

COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS



CONTABILIDAD FINANCIERA

VOLUMEN I

FRANCISCA PIEDRA HERRERA
PEDRO MANUEL BALBOA LA CHICA
JOSÉ JUAN DÉNIZ MAYOR
HERIBERTO SUÁREZ FALCÓN
(Coords.)



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

18. pag 81

X

- 4. Acreedores y deudores x operaciones del tráfico.
- 5. Cuentas financieras.

D-756855

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

ÁREA DE

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

**CONTABILIDAD FINANCIERA
VOLUMEN I
6**

**FRANCISCA PIEDRA HERRERA
PEDRO MANUEL BALBOA LA CHICA
JOSÉ JUAN DÉNIZ MAYOR
HERIBERTO SUÁREZ FALCÓN
(Coords.)**



**VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
2003**



COLECCIÓN: MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS
CONTABILIDAD FINANCIERA, VOLUMEN I, Nº 6

© del texto: LOS AUTORES

© de la edición: VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 2003

Maquetación y diseño: Silvia Hernández Rosales
Sergio Hernández Peña

ISBN: 84-96131-32-7

Depósito Legal: GC 233-2003

Impresión: Cometa S.A.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

AUTORES

Balboa La Chica, Pedro Manuel

Blázquez Santana, Félix

Bona Sánchez, Carolina

Calvo Cruz, Mercedes

Castro Pérez, Candelaria

Conesa Duarte, Antonio

Déniz Mayor, José Juan

Dorta Velázquez, José Andrés

Falcón Pérez, Carmen Esther

Fuentes Perdomo, Juana

García Santana, Arminda

Granado Suárez, Sonia

León Ledesma, Javier de

Mesa Mendoza, Margarita

Pérez Alemán, Jerónimo

Pérez Castellano, María del Pino

Piedra Herrera, Francisca

Rodríguez Rodríguez, Aurora

Suárez Falcón, Heriberto

Tabraue Armas, Marina Alicia

Contenido

CONTABILIDAD FINANCIERA. VOLUMEN I

I. NORMALIZACIÓN CONTABLE

Capítulo 1. La normalización contable

Capítulo 2. El Plan General de Contabilidad de 1990

II. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA EMPRESA

PARTE I

Capítulo 3. Análisis contable de la tesorería

Capítulo 4. Análisis contable de los deudores por operaciones de tráfico

Capítulo 5. Análisis contable de los acreedores por operaciones de tráfico

Capítulo 6. Análisis contable de las existencias

Capítulo 7. Análisis contable del inmovilizado (I)

Capítulo 8. Análisis contable del inmovilizado (II)

Capítulo 9. Análisis contable de las inversiones financieras

CONTABILIDAD FINANCIERA. VOLUMEN II

PARTE II

Capítulo 10. Análisis contable de las fuentes de financiación propia (I)

Capítulo 11. Análisis contable de las fuentes de financiación propia (II)

Capítulo 12. Análisis contable de las fuentes de financiación ajena

Capítulo 13. Análisis contable de la imposición indirecta

III. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA EMPRESA

Capítulo 14. Análisis contable de los ingresos y gastos

Capítulo 15. Análisis contable de la imposición sobre beneficios

IV. CUENTAS ANUALES

Capítulo 16. Cuentas anuales

Índice

PRESENTACIÓN	15
---------------------------	----

INTRODUCCIÓN	17
---------------------------	----

I. NORMALIZACIÓN CONTABLE

CAPÍTULO 1. LA NORMALIZACIÓN CONTABLE	23
--	----

INTRODUCCIÓN	25
--------------------	----

OBJETIVOS	25
-----------------	----

1.1. La Contabilidad como medio de información	25
--	----

1.2. Normalización y planificación contable: concepto e importancia.....	27
--	----

1.3. La normalización contable internacional	28
--	----

1.4. Especial referencia a la normalización contable en España: antecedentes y situación actual	31
--	----

BIBLIOGRAFÍA	35
--------------------	----

CAPÍTULO 2. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990	37
--	----

INTRODUCCIÓN	39
--------------------	----

OBJETIVOS	39
-----------------	----

2.1. Objetivos y <u>características</u>	39
---	----

2.2. <u>Estructura</u> y contenido	42
--	----

2.2.1. Principios contables	43
-----------------------------------	----

2.2.2. Cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables	49
--	----

2.2.3. Cuentas anuales	53
------------------------------	----

2.2.4. Normas de valoración	54
-----------------------------------	----

2.3. Adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad.....	55
2.4. Otras normas reguladoras complementarias	56
BIBLIOGRAFÍA	58

II. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA EMPRESA

PARTE I

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS CONTABLE DE LA TESORERÍA	61
INTRODUCCIÓN	63
OBJETIVOS	63
3.1. Concepto y clasificación	64
3.2. Cuentas de caja.....	64
3.3. Cuentas de bancos	68
3.4. Tesorería en moneda extranjera.....	74
3.5. Cuentas corrientes no bancarias	79
3.6. Operaciones con tarjetas de crédito	82
3.6.1. Las tarjetas de crédito.....	82
3.6.2. Las tarjetas de compras	84
3.7. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	84
BIBLIOGRAFÍA	85

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO	87
INTRODUCCIÓN	89
OBJETIVOS	89
4.1. Derechos de cobro derivados de operaciones de tráfico	90
4.2. Créditos concedidos a clientes.....	91
4.2.1. Cuentas de clientes	91
4.2.2. Envases y embalajes a devolver por clientes.....	93
4.2.3. Anticipos de clientes	94
4.2.4. Créditos concedidos a largo plazo	95

4.3. Efectos comerciales	97
4.4. Otros créditos por operaciones de tráfico.....	106
4.4.1. Créditos por servicios prestados a terceros	106
4.4.2. Créditos concedidos al personal	107
4.4.3. Créditos frente a las administraciones públicas	108
4.5. Créditos en moneda extranjera	109
4.6. Provisiones por operaciones de tráfico	114
4.6.1. Provisiones para insolvencias de tráfico	114
4.6.2. Provisiones para otras operaciones de tráfico	117
4.7. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	119
BIBLIOGRAFÍA	
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS ACREEDORES	
POR OPERACIONES DE TRÁFICO.....	123
INTRODUCCIÓN.....	125
OBJETIVOS.....	125
5.1. Deudas por operaciones de tráfico.....	126
5.2. Deudas con proveedores	127
5.2.1. Cuentas de proveedores	127
5.2.2. Envases a devolver a proveedores	128
5.2.3. Anticipos a proveedores.....	130
5.2.4. Deudas a largo plazo	131
5.3. Efectos comerciales a pagar.....	133
5.4. Otras deudas por operaciones de tráfico.....	134
5.4.1. Deudas por servicios recibidos de terceros	135
5.4.2. Deudas con el personal	135
5.4.3. Deudas con las administraciones públicas	136
5.5. Deudas en moneda extranjera	136
5.6. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	140
BIBLIOGRAFÍA	141

CAPÍTULO 6. ANÁLISIS CONTABLE DE LAS EXISTENCIAS	143
INTRODUCCIÓN.....	145
OBJETIVOS.....	145
6.1. Concepto y clasificación	146
6.2. Valoración de existencias	147
6.2.1. Métodos de valoración de existencias	148
6.2.2. Casos especiales de valoración de existencias.....	153
6.3. Procedimientos para el registro de las cuentas de existencias	156
6.4. Problemática contable de compras y ventas de existencias	162
6.4.1. Problemática contable de compras	162
6.4.2. Problemática contable de ventas.....	166
6.5. Problemáticas especiales	173
6.5.1. Formas especiales de adquisición	173
6.5.2. Formas especiales de venta	178
6.6. Correcciones valorativas	179
6.6.1. Correcciones reversibles e irreversibles	180
6.6.2. Casos especiales de correcciones valorativas	183
6.7. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	185
BIBLIOGRAFÍA	187
CAPÍTULO 7. ANÁLISIS CONTABLE DEL INMOVILIZADO (I)	189
INTRODUCCIÓN.....	191
OBJETIVOS.....	191
7.1. Concepto y clasificación	192
7.2. La medición del consumo de las inversiones económicas de ciclo largo: los conceptos de depreciación, amortización y saneamiento	193
7.2.1. Depreciación	194
7.2.2. Amortización	194
7.2.3. Saneamiento	197
7.3. Captación contable de la amortización	198
7.4. Sistemas de amortización	202
7.4.1. Sistemas basados en el tiempo	203

7.4.2. Sistemas basados en la actividad.....	212
7.4.3. Sistemas basados en los ingresos o beneficios esperados	213
BIBLIOGRAFÍA	217
CAPÍTULO 8. ANÁLISIS CONTABLE DEL INMOVILIZADO (II)	219
INTRODUCCIÓN	221
OBJETIVOS	221
8.1. El inmovilizado material.....	222
8.1.1. Adquisiciones de inmovilizado a título oneroso	223
8.1.2. Formas especiales de adquisición de inmovilizado material	230
8.1.3. Renovaciones, ampliaciones y mejoras	239
8.1.4. Enajenaciones y bajas de inmovilizado	242
8.2. El inmovilizado material en curso	246
8.3. El inmovilizado inmaterial	248
8.3.1. Gastos de investigación y desarrollo	249
8.3.2. Concesiones administrativas	257
8.3.3. Propiedad industrial	260
8.3.4. Fondo de comercio	260
8.3.5. Derechos de traspaso	263
8.3.6. Aplicaciones informáticas	264
8.3.7. Arrendamiento financiero	266
8.4. Cargas diferidas o activos ficticios	274
8.5. Provisiones de inmovilizado material e inmaterial.....	276
8.6. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	280
BIBLIOGRAFÍA	283
CAPÍTULO 9. ANÁLISIS CONTABLE DE LAS INVERSIONES	
FINANCIERAS	285
INTRODUCCIÓN	287
OBJETIVOS	287
9.1. Concepto y clasificación	288
9.2. Valores negociables	293

9.2.1. Acciones y participaciones de capital.....	295
9.2.2. Valores de renta fija	308
9.2.3. Especial referencia a las participaciones en los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario	312
9.3. Otras inversiones financieras	315
9.3.1. Préstamos y créditos concedidos	315
9.3.2. Imposiciones bancarias a plazo.....	323
9.3.3. Fianzas y depósitos constituidos	324
9.4. Correcciones valorativas	324
9.4.1. Las provisiones en valores negociables	325
9.4.2. Las provisiones de préstamos y créditos.....	334
9.5. Las inversiones financieras en moneda extranjera	335
9.6. Los instrumentos financieros derivados	338
9.7. El criterio del valor razonable en los instrumentos financieros	339
9.8. Información a facilitar en las cuentas anuales.....	341
BIBLIOGRAFÍA	344
GLOSARIO DE ABREVIATURAS	345

Presentación

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha hecho una apuesta por la modernidad que le lleva a la incorporación paulatina en el espacio europeo de educación superior recogido en la Declaración de Bolonia. Por esta razón, participa en los Planes de evaluación y calidad tanto europeos como nacionales y ha puesto en marcha programas de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones realizadas en distintas titulaciones y servicios. Una de estas acciones es la dotación de un Programa de innovación y mejora de la calidad destinado a la publicación de manuales docentes de asignaturas troncales y obligatorias de las diferentes áreas de conocimiento.

La convocatoria del año 2002 se ha restringido a la publicación de manuales docentes correspondientes a asignaturas de primer curso, con la finalidad añadida de facilitar el tránsito a los estudiantes desde la enseñanza no universitaria a la universidad. Los manuales se publican en una colección que respeta las especificaciones de un diseño institucional, aunque permite las desviaciones imprescindibles para adecuarlo a las exigencias de las áreas de conocimiento y de las materias concretas.

Los manuales que publicamos han superado un proceso de selección realizado por catedráticos de otras universidades que han actuado como evaluadores externos, con el sistema de jueces ciegos que desconocen los nombres de los autores y emiten informes confidenciales.

El objetivo fundamental de esta apuesta es la elaboración y edición de materiales de calidad que facilitan los procesos de enseñanza y el aprendizaje estructurado y significativo de los estudiantes. Somos conscientes de que la construcción de contenidos tiene una importancia estratégica decisiva tanto en el desarrollo de la sociedad de la información como en la calidad de la oferta formativa de las universidades. Por esta razón, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está decidida a potenciar la producción docente de sus profesores, creadores e investigadores para desarrollar programas formativos de calidad. Además, estamos empeñados en probar la confianza de

la universidad en el talento de sus recursos humanos y articular con lucidez y decisión el impacto social de los mismos.

Es importante mostrar mi agradecimiento a los profesores por la acogida prestada a esta iniciativa, la flexibilidad para ajustar los contenidos a las exigencias de un diseño de publicación institucional sin perder un ápice de rigor científico y la disponibilidad para corregir una y otra vez los textos. Y al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por su competencia profesional, dedicación, diligencia y eficiencia.

Estoy convencido de que estos manuales docentes serán una herramienta importante para el aprendizaje de nuestros estudiantes que les ayudará a construir conocimientos significativos y a lograr el éxito académico y personal. Con esta intención hemos dinamizado este proyecto que pretende además mejorar cada día la calidad de nuestra oferta formativa.

Manuel Lobo Cabrera
Rector

Introducción

La presente obra pretende abordar, desde una perspectiva normalizada, tanto el proceso de reconocimiento contable de las transacciones económico-financieras que tienen lugar entre la empresa y el resto de unidades económicas, como la formulación de los estados contables de síntesis a través de los cuales la empresa muestra la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera y resultados; materias que son objeto de estudio en las asignaturas de Contabilidad Financiera II y Contabilidad General y Analítica I de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y de la Diplomatura en Ciencias Empresariales; de Contabilidad Financiera en la Licenciatura en Economía y de Contabilidad en la Diplomatura en Turismo, titulaciones todas ellas impartidas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En este sentido, se ha de tener presente que una buena parte de las asignaturas de los vigentes planes de estudios de la ULPGC, cuyo contenido se enmarca en el ámbito de la Contabilidad Financiera, se han de impartir en los primeros cursos de las titulaciones típicamente de empresa, o bien, de una sola vez, como herramienta de apoyo en las demás titulaciones –Turismo y Economía–. A tal efecto, la obra está integrada por dieciséis capítulos, agrupados en cuatro bloques temáticos.

En el primero de dichos bloques se aborda el concepto e importancia de la normalización contable, sus objetivos y su procedimiento. Aunque su contenido es tratado a lo largo de la obra, es necesario que el alumno tenga una adecuada comprensión de su significado. Así en el capítulo 1, tras valorar la importancia de la normalización, ésta se presenta desde una doble perspectiva, internacional y española, teniendo presente tanto las fuentes de regulación pública como las de carácter profesional; mientras que el capítulo 2 se dedica al estudio de las características y estructura del Plan General de Contabilidad de 1990, teniendo presentes las normas dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y otros organismos reguladores.

La segunda parte de la obra tiene como eje el estudio del patrimonio empresarial en sus dos estructuras: económica o activo, que recoge el conjunto de inversiones de la unidad económica, y financiera o pasivo, que representa el conjunto de fuentes de financiación de los activos. Así pues, en estos capítulos, básicamente desde la óptica del vigente Plan Contable, se examina y soluciona la problemática de valoración y registro asociada a los principales elementos y masas patrimoniales que configuran las rúbricas del balance de situación de la unidad económica.

A tal objeto, los capítulos 3, 4, 6, 7, 8 y 9 se dedican al estudio de las partidas más significativas del activo, estudiando sus características y su problemática contable, haciendo hincapié en materias tales como las operaciones con moneda extranjera; el tratamiento de los derechos de cobro; los procedimientos, tanto generales como especiales, para el reconocimiento contable de las operaciones con existencias; el proceso de valoración del inmovilizado, insistiendo en la problemática de la amortización contable, de gran trascendencia no sólo para un adecuado tratamiento del activo fijo, sino además para una correcta determinación del resultado periódico; o el tratamiento de las inversiones financieras.

Por su parte, los capítulos 5, 10, 11 y 12 se destinan a las masas patrimoniales más típicas del pasivo del balance, distinguiendo claramente entre la financiación propia y la ajena y, dentro de ésta, entre la de largo y corto plazo. En especial, y dentro del capítulo 11, se realiza un estudio, a título introductorio, de los aspectos contables derivados de la constitución, ampliación y reducción de capital de las sociedades mercantiles, mostrando las particularidades que se observan para cada una de las formas jurídicas analizadas.

Finalmente, en el capítulo 13 se presenta la problemática contable de la imposición indirecta. Dado que el archipiélago Canario se caracteriza por la existencia de un régimen fiscal específico diferenciado del vigente en el resto del Estado, dicho capítulo está obviamente orientado al estudio del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sin menoscabo de la correspondiente comparación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en el territorio peninsular y el archipiélago Balear.

En el tercer bloque temático se presentan los flujos de gastos e ingresos que intervienen en el proceso de cálculo del resultado. Dada la importancia que adquiere la magnitud resultado periódico y la relatividad de su determinación, en el capítulo 14 se estudian las corrientes de ingresos y gastos que intervienen en el proceso de cálculo del resultado, examinándose para ambas

clases de magnitudes cuestiones tales como su concepto, clases, reconocimiento, periodificación, etc.

Por otro lado, en el capítulo 15 se trata la problemática contable del Impuesto sobre Sociedades, teniendo presente que, en todo caso, con el estudio contable tanto de este tributo como de los analizados en el capítulo 13 se pretende hacer un análisis genérico, sin entrar en situaciones particulares, de manera que el alumno, después de comprender el sentido de los referidos impuestos y la forma en que afectan a la empresa, sepa calcular, registrar e interpretar los mismos adecuadamente.

Una vez realizado el tratamiento contable de todos los elementos que configuran las denominadas cuentas de balance y de gestión, resulta conveniente articularlos en el desarrollo del ciclo contable, cuya culminación es el proceso de agregación del cual surgen los distintos estados contables, en los que se plasma la información que se suministra a los agentes económicos y sociales externos interesados en la empresa, datos elaborados atendiendo a los objetivos, características, requisitos y principios previamente definidos, cuestión que es analizada en la cuarta parte de esta obra.

En España, la legislación mercantil establece que al cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las cuentas anuales de la empresa, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales. Teniendo presente lo expuesto, en el capítulo 16 se estudian estos documentos, incidiendo, entre otras cuestiones, en su finalidad, contenido, normas de elaboración y distintas formas de presentación, aunque sin dejar de referir otros estados contables. El objetivo docente es, por tanto, que el alumno pueda abordar la elaboración de los estados contables en los que se materializa la información financiera de la empresa. Es decir, habrá de saber confeccionar, como fin del proceso de captación, medida y representación, unos estados financieros que muestren la imagen de la empresa en el momento considerado y que sirvan de soporte para el estudio de su evolución en el tiempo.

COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

I

NORMALIZACIÓN CONTABLE



COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

LA NORMALIZACIÓN CONTABLE



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

- 1.1. La Contabilidad como medio de información**
- 1.2. Normalización y planificación contable: concepto e importancia**
- 1.3. La normalización contable internacional**
- 1.4. Especial referencia a la normalización contable en España:
antecedentes y situación actual**

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La Contabilidad presenta como finalidad básica suministrar información a los distintos usuarios cuyas exigencias informativas son diferentes. El proceso de normalización contable surge como respuesta a estas demandas de información, analizándose en este capítulo la normalización tanto en el ámbito internacional como nacional, lo que configura el marco contable por el que se deben regir las empresas en materia de información contable.

OBJETIVOS

Con esta lección, el alumno debe aprender:

- Quiénes son los usuarios de la información contable.
- Por qué es necesaria la normalización contable.
- Los principales organismos normalizadores.
- Cuál ha sido la evolución histórica de la normalización contable en España hasta el momento presente.

1.1. La Contabilidad como medio de información

bi

La importancia de la información constituye uno de los elementos que caracteriza a la sociedad de nuestros días, que a menudo se denomina como *sociedad de la información* o *sociedad de la comunicación*.

Bajo este punto de vista, la Contabilidad puede ser considerada como un sistema destinado a proporcionar información económico-financiera a los usuarios, de tal forma que ésta sea de utilidad para la adopción de sus decisiones económicas.

La información contable va destinada a múltiples usuarios, cada uno con necesidades propias y diferentes, distinguiéndose habitualmente dos grupos de usuarios:

— Los usuarios internos, que emplean la información para realizar previsiones de futuro, fijación de objetivos y toma de decisiones dentro de la empresa. Entre ellos podría citarse el Consejo de Administración, el Director General, los diferentes directores de área (Director financiero, Director de compras, Director de ventas), etc.

— Los usuarios externos, que presentan un amplio abanico de intereses y necesidades, y es por ello que la información contable ha de elaborarse de tal manera que cada usuario pueda encontrar en los estados financieros la información que precisa para adoptar sus decisiones sobre bases informativas precisas.

En este grupo de usuarios externos interesados en conocer la marcha de la empresa se incluirían, entre otros, los socios (utilizan la información contable de la unidad económica para decidir si mantienen su inversión, la aumentan o la disminuyen), las personas e instituciones financieras que prestan su dinero a la empresa (necesitan evaluar la solvencia y la capacidad de pago), los trabajadores (demandan información de la empresa en defensa de sus intereses laborales), los proveedores y los clientes (emplean la información contable para decidir la condiciones de compra-venta y pago), la Administración Pública (demanda información fundamentalmente a efectos tributarios), analistas de inversiones, organismos reguladores de los mercados bursátiles, investigadores, grupos de presión, etc.

Evidentemente, la empresa no puede elaborar información específica para cada uno de los distintos usuarios externos de la misma, sino que configurará una información contable común para todos ellos. Esta es la razón que justifica la normalización contable, que “obliga” a las empresas a elaborar los estados contables bajo determinados criterios y normas.

En definitiva, esta información contable, plasmada en los diversos estados contables periódicos, tiene la finalidad de que los usuarios de la misma puedan decidir y actuar razonablemente. Para lograr tal objetivo, y según la Introducción al Plan General de Contabilidad de 1990 (PGC), es preciso que dicha información sea:

- Comprensible: la información contable ha de ser, dentro de la complejidad del mundo económico, fácil de entender por los usuarios.

- Relevante: debe contener la información verdaderamente significativa para los usuarios, sin llegar al exceso de información, que iría en contra de la característica anterior.
- Fiable: ausencia de errores significativos en la información suministrada a fin de cumplir el objetivo que se pretende.
- Comparable: la información debe ser consistente y uniforme en el tiempo y entre las distintas empresas.
- Oportuna: la información debe producirse en el momento que sea útil para los usuarios y no con un desfase temporal significativo.

1.2. Normalización y planificación contable: concepto e importancia

Como consecuencia del incremento de las relaciones económicas entre las empresas y de la creciente demanda de información de los sujetos que integran la comunidad nacional e internacional, la empresa se encuentra con que tiene que atender a diferentes grupos de interés a la hora de preparar su información contable.

A lo largo del tiempo se han formulado distintas definiciones de Normalización Contable; así por ejemplo, Sánchez (1989) considera a la normalización como un instrumento básico para la toma de decisiones, actividad ésta que necesita una información homogénea, veraz, objetiva y relevante y, además, comprensible. Este autor precisa que “los términos armonización, normalización, uniformación, planificación y estandarización se emplean, generalmente, para definir el fenómeno de unificación de criterios, conceptos y normas. La normalización, en definitiva persigue unificar criterios, identificar problemas, elaborar terminologías equivalentes; en resumen armonizar la información que producen los sujetos económicos en orden a que ésta sea relevante, comprensible y comparable, dado que en muchas ocasiones es divergente por problemas de comunicación entre los mismos”. Por su parte, Tua y Larriba (1986) definen la normalización como una “actividad reglada y organizada que, mediante la elaboración y emisión de normas contables, tiende a la consecución de comportamientos homogéneos en la confección de la información financiera, suministrando, al mismo tiempo, a sus usuarios, un marco de referencia de los criterios a partir de los que ha sido elaborada, y a los expertos que han de auditarla, un catálogo de las prácticas más recomendables en cada situación posible”.

Es habitual distinguir dos formas de llevar a cabo la normalización y de conseguir el objetivo general de unificación de criterios, en función del tipo de entidad encargada de realizarla:

- Normalización pública: es aquella que promueve y apoya la administración pública, generalmente, con carácter obligatorio. Habitualmente se instrumenta a través de un plan contable, por lo que también se la denomina planificación contable nacional; siendo el sistema que se ha seguido en la Europa continental, en países como Alemania, Francia y España.
- Normalización privada: es la efectuada por parte de organismos de profesionales y expertos en la materia, a través de un proceso continuo de elaboración de principios, normas, guías y recomendaciones, generalmente de carácter voluntario que van siendo aceptadas por la comunidad por el prestigio de las organizaciones que las elaboran; siendo seguido en los países anglosajones.

Esta división entre normalización pública y privada puede realizarse en términos teóricos, a fin de destacar los rasgos que caracterizan a cada modalidad, pero no es tan tajante en la realidad, donde se producen distintos grados de predominio de una sobre otra. Así, por ejemplo, en el caso español, la normalización contable es fundamentalmente pública, pero también influye significativamente la iniciativa profesional en el desarrollo de la regulación contable.

1.3. La normalización contable internacional

La información contable que se elabora en los distintos países del mundo contiene importantes diferencias derivadas de las condiciones del entorno económico y legal, de las prácticas contables seguidas por los profesionales, etc. Dicho de otro modo, la información financiera en el ámbito internacional no es comparable y es, en este contexto, donde mejor se evidencia la necesidad de la normalización contable.

El proceso de globalización económica, con la internacionalización de los mercados de bienes y de capitales que conlleva, sin duda supone un impulso a la normalización o armonización contable internacional. Este proceso normalizador supranacional posee dos fuentes reguladoras: las asociaciones de profesionales y las instituciones públicas, cuyo ámbito de aplicación puede ser tanto mundial como regional.

Los organismos profesionales de ámbito mundial más destacados son la International Federation Accountants (IFAC), creado en 1977, que centra su tarea en la emisión de normas de auditoría y pronunciamientos sobre las cualidades que deben reunir los profesionales contables, y el International Accounting Standards Committee (IASC), una institución nacida en 1973 con los siguientes objetivos que se establecen en su constitución:

- Formular y publicar, buscando el interés público, normas contables que sean observadas en la presentación de los estados financieros, así como promover su aceptación y observación en todo el mundo.
- Trabajar, de forma general, para la mejora y armonización de las regulaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de los estados financieros.

Desde su creación el IASC ha emitido más de treinta normas contables internacionales (NIC), que han tenido diversa repercusión en los procesos normalizadores en el ámbito mundial. Así, Gonzalo y Tua (1997, 41) señalan que la actividad realizada por el IASC “ha dado sus frutos, en la comunidad internacional, de una manera lenta pero efectiva; más intensamente en las empresas de carácter transnacional que en las de ámbito nacional, más en los países desarrollados que en aquéllos que están en vías de desarrollo y, por supuesto, más en los que el órgano normalizador es profesional que en aquellos otros donde pertenece al Sector Público”.

A lo largo de su historia, pueden distinguirse dos etapas diferenciadas en la labor armonizadora desarrollada por el IASC. En un primer período, de una duración aproximada de quince años, la emisión de normas contables internacionales se caracterizaba por su enfoque fundamentalmente descriptivo, con un alto nivel de opcionalidad. Así, en la mayoría de las normas se ofrecían diversas alternativas en cuanto al tratamiento contable de la problemática objeto de regulación.

En una segunda etapa, que se inicia a partir de 1988, el IASC se propone dotar a las normas contables internacionales del sustento de un marco conceptual y, paralelamente, mejorar la comparabilidad de los estados financieros en el ámbito internacional, para lo cual se plantea reducir el alto grado de opcionalidad entre los distintos tratamientos contemplados en las normas contables internacionales, optando claramente por un enfoque más normativo en la emisión de normas contables internacionales.

En 1995 el IASC llega a un acuerdo con la International Organization of Securities Commissions (IOSCO), que agrupa a las principales bolsas del mundo, para que éstas admitan que las empresas presenten su información contable según las NIC, lo que supone un respaldo importantísimo a la labor del IASC. En 20X1 el IASC experimenta una reestructuración organizativa, pasando a denominarse International Accounting Standards Board (IASB).

Por lo que respecta a las organizaciones normalizadoras regionales, pueden citarse, en el ámbito profesional a la Interamerican Accounting Association, la Confederation of Asian and Pacific Accountants y la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE).

En cuanto a entidades públicas, la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha venido realizando una importante labor en el ámbito de la información financiera mundial desde 1974, en que se crea la Comisión de Empresas Transnacionales, hasta la actualidad; en especial destacan los trabajos del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre cuestiones tales como las empresas multinacionales o la información medioambiental. Una trayectoria similar ha seguido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que en 1975 crea el Comité de Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y en 1978 el Grupo de Trabajo sobre Normas Contables, realizando principalmente estudios comparativos de la información contable entre distintos países y recomendaciones para las empresas multinacionales.

Y por último, en el contexto de la armonización contable internacional de carácter público y ámbito regional es oportuno hacer referencia al ámbito europeo, por su importancia y su indudable influencia en la normalización contable en nuestro país.

En la mayoría de los casos, las normas comunitarias son promulgadas por el Consejo de la Comunidad, a propuesta de la Comisión, y oídos el Comité Económico y Social, el Parlamento Europeo y otros órganos consultivos, como puede ser la FEE.

Las normas comunitarias adoptan una de las siguientes formas:

- **Directivas**, que constituyen el marco regulador al que los Estados miembros deben adecuar su legislación. Destacan la Cuarta Directiva (que regula las cuentas anuales de ciertas clases de sociedades, en España las sociedades anónimas, las limitadas y las comanditarias por acciones) y la Séptima Directiva (reguladora de las cuentas anuales de los grupos de empresas).

- Reglamentos, que tienen un alcance general y son de aplicación directa en los Estados miembros.
- Convenios establecidos entre los Estados miembros.

Es ampliamente conocido que la armonización contable europea se ha instrumentado a través de las directivas, especialmente la Cuarta, publicada en 1978, que regula los estados financieros que deben elaborar las sociedades de capital. Las directivas obligan a los estados miembros a adaptar sus normativas nacionales, de tal forma que se garanticen unos mínimos de exigencia de información a las empresas europeas, al objeto de que se consiga no la uniformidad, sino la comparabilidad y equivalencia entre las cuentas anuales confeccionadas en los distintos países comunitarios. Como señala Laínez (1993, 137), la armonización contable en la Unión Europea ha tenido un carácter predominantemente descriptivo, aunque se han introducido algunas connotaciones normativas, especialmente en relación con el objetivo de la imagen fiel, al que quedan supeditadas las normas y reglas contempladas en la referida Cuarta Directiva. Concluido el período de adecuación de las legislaciones nacionales a las distintas directivas, en 1995 la Comisión Europea ha comunicado un cambio en la estrategia armonizadora en Europa, a fin de integrar este proceso en las actuales corrientes normalizadoras de ámbito internacional, con un acercamiento a las posiciones del IASC. Se espera que antes de que finalice 20X2 sea aprobada la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de las NIC, de tal forma que antes de 2005 las cuentas anuales de los grupos de empresas europeas que coticen en mercados bursátiles internacionales elaboren su información contable de acuerdo con las NIC.

1.4. Especial referencia a la normalización contable en España: antecedentes y situación actual

Hasta la promulgación del Plan General de Contabilidad de 1973 las pocas normas de contenido contable se encontraban dispersas, entre el Código de Comercio (1885) y la Ley de Sociedades Anónimas (1951). El Plan, por tanto, constituía una necesidad para resolver la heterogeneidad de criterios de representación utilizados por la empresa española.

A partir del Plan de 1973 se producen numerosas adaptaciones sectoriales del referido texto elaboradas por el Instituto de Planificación



organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Así mismo, entre los años 1983 y 1984, se publica el Plan General de Contabilidad Pública, basado en el citado Plan de 1973.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo se hizo necesaria una reforma contable por dos razones fundamentales:

La primera hace referencia a la profunda transformación producida en el mundo empresarial en los últimos años que ha supuesto una importante modificación de las características económicas y sociales predominantes en la actividad económica.

La segunda causa procede de la integración de España en la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea), el 1 de enero de 1986, que obliga a la armonización de nuestra legislación a la normativa comunitaria, entre otras a la Cuarta Directiva (que regula las cuentas anuales de ciertas clases de sociedades, en España las sociedades anónimas, las limitadas y las comanditarias por acciones) y a la Séptima Directiva (reguladora de las cuentas anuales de los grupos de empresas), como se indicó anteriormente.

Una primera consecuencia de esa necesidad de reforma fue la promulgación de la *Ley 19/1988*, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, que supuso, entre otras cuestiones, la creación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en sustitución del suprimido Instituto de Planificación Contable.

Posteriormente, la *Ley 19/1989*, de 25 de julio, de Reforma Parcial y de adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades, se convertirá en el punto de partida de la mencionada reforma contable, modificando sustancialmente el régimen legal sobre información contable y contabilidad de las empresas.

Las modificaciones introducidas por la *Ley 19/1989* afectan a varios textos legales, en particular al Código de Comercio (1885), la *Ley de Sociedades Anónimas* (1951), la *Ley de Sociedades Anónimas Laborales* y la *Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada* (1953). A través del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, se aprueban, respectivamente, el Texto Refundido de la *Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA)* y el nuevo Reglamento del Registro Mercantil.

La reforma contable ha afectado lógicamente al Plan de 1973. La disposición final primera del TRLSA autorizaba al Gobierno para que, mediante Real Decreto, aprobase un nuevo Plan General de Contabilidad; configurándose,

pues, como una norma de desarrollo de la legislación mercantil, abandonando así el enfoque fiscal con el que nació el Plan de 1973.

El nuevo texto, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, no rompe con el vigente desde 1973, más bien puede considerarse en sus líneas generales como una continuación actualizada de éste. No obstante, existen variaciones muy importantes entre uno y otro, que vienen impuestas por las propias directivas comunitarias, el progreso contable, la necesidad de cubrir lagunas del Plan de 1973, y atender a la evolución experimentada durante los últimos años por el mundo de los negocios.

En relación con la influencia que, sin duda alguna, ha tenido la armonización contable comunitaria en nuestro país, Giner (1998, 68) afirma que “la introducción de las directivas ha supuesto un cambio radical bien documentado a través de numerosos estudios publicados. Ha obligado a definir los principios contables, a auditar las cuentas anuales, a su depósito en el Registro Mercantil y a la preparación de cuentas consolidadas. En definitiva, ha puesto nuestro sistema contable al día, y en línea con los más avanzados”.

Entre las múltiples novedades que supuso la adaptación de la legislación mercantil española a las directivas europeas, destaca la introducción en el ordenamiento contable de este país del concepto de “imagen fiel”, como el objetivo al que debe dirigirse la aplicación de los principios y normas contables, que será objeto de estudio en el siguiente capítulo.

Como se observa, el sistema seguido en España para realizar la regulación contable ha tenido un claro predominio gubernamental, aunque la normalización contable española no debe circunscribirse exclusivamente a la labor desarrollada por el ICAC. Debe comprender también la normalización privada o profesional como consecuencia de los trabajos desarrollados por distintas organizaciones de ámbito nacional.

Entre ellas, cabe citar al Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda pero con gran autonomía en sus actividades y miembro del IASB y del IFAC, realizando además labores de difusión y divulgación de las normas contables internacionales.

Debe mencionarse también a la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) que es la única institución profesional española que emite principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, además de realizar pronunciamientos y estudios sobre la gestión empresarial. Los objetivos que se establecen en su estatutos son los siguientes:

- El desarrollo científico de la Contabilidad y de la Administración de Empresa.
- Fomentar los estudios científicos entre personas vinculadas a esta disciplina.
- Establecer contactos e intercambios de conocimiento con otras asociaciones e instituciones nacionales e internacionales relacionados con las Ciencias Empresariales.
- Crear los cauces apropiados que permitan la mayor difusión de los estudios científicos de la Contabilidad y de la Administración de Empresa, así como los propios trabajos de la Asociación.

Para el cumplimiento de estos objetivos en la actualidad están en funcionamiento las comisiones de:

- Principios contables.
- Contabilidad de Gestión.
- Organización y Sistemas.
- Valoración y Financiación de Empresas.
- Historia de la Contabilidad.
- Contabilidad y Nuevas Tecnologías.
- Contabilidad y Administración del Sector Público.

En el ámbito de la normalización contable destaca la labor realizada por la comisión de Principios Contables que ha emitido un importante conjunto de documentos que constituyen una referencia básica en la doctrina contable española.

Al igual que ocurriera con el Plan de 1973, tras la publicación del PGC se han dictado diversas adaptaciones sectoriales, así como varias resoluciones emitidas por el ICAC que han ido desarrollando el proceso de normalización contable en España. En la actualidad, nuestro país, como el resto de los países comunitarios, se encuentra inmerso en un profundo cambio puesto que la conversión a la moneda única, el euro, no garantiza que los estados contables de las empresas que actúan en la Unión Europea sean comparables, faltando por conocer el impacto que va a tener la nueva política europea en materia contable en la normativa española.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASC) (1997): "Constitución del IASC", en Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC): *Normas Internacionales de Contabilidad*. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 83-90.

GINER INCHAUSTI, BEGOÑA (1998): "Los nuevos retos de la armonización contable en Europa: la armonización contable internacional", *Partida Doble*, nº 86, pp. 66-77.

GONZALO ANGULO, JOSÉ ANTONIO y TUA PEREDA, JORGE (1997): "Introducción a la labor del IASC", en Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC): *Normas Internacionales de Contabilidad*. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 11-71.

LAÍNEZ GADEA, JOSÉ ANTONIO (1993): *Comparabilidad internacional de la información financiera. Análisis y posición de la normativa española*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, JOSÉ LUIS (1989): *Normalización y planificación contable*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

TUA PEREDA, JORGE y LARRIBA DÍAZ-ZORITA, ALEJANDRO (1986): *Contabilidad de Entidades de Depósito*. Instituto superior de técnicas y prácticas bancarias, Madrid.

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

COLECCIÓN

**EL PLAN GENERAL DE
CONTABILIDAD DE 1990**

2



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

2.1. Objetivos y características

2.2. Estructura y contenido

2.2.1. Principios contables

2.2.2. Cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables

2.2.3. Cuentas anuales

2.2.4. Normas de valoración

2.3. Adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad

2.4. Otras normas reguladoras complementarias

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El Plan General de Contabilidad de 1990 se configura como el instrumento básico del proceso normalizador en España, en tanto que regula la elaboración de la información contable de todas las empresas españolas. En este capítulo se estudia su composición, estructura y características, así como los posteriores desarrollos que se han realizado del mismo que conforman el marco legal en materia contable de nuestro país.

OBJETIVOS

Con esta lección, el alumno debe aprender:

- Las características básicas del Plan General de Contabilidad de 1990 (PGC) y su estructura.
- Cuáles son los principios de contabilidad generalmente aceptados según el PGC y cómo aplicarlos al análisis de los hechos contables.
- Cuáles son los grupos de cuentas previstos en el PGC.
- Los rasgos básicos de las cuentas anuales.
- Algunas nociones de los desarrollos posteriores del PGC.

2.1. Objetivos y características

El instrumento técnico y básico de la normalización contable en nuestro país es el PGC, con el que se pretende mejorar significativamente la información contable, ampliando las obligaciones de la empresa en esta materia, en línea con el desarrollo y la internacionalización de nuestra economía en el marco de la Unión Europea.

Como se indica en el capítulo anterior, el vigente PGC fue aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre. Sus características básicas quedan reflejadas en el apartado IV de su Introducción, donde se señala que el PGC:

- a) Se inserta en la Contabilidad europea. Como instrumento de la adaptación de nuestra normativa a la regulación contable comunitaria, el PGC se ajusta a la Cuarta Directiva. Así, la información que facilita el Plan, por medio de las cuentas anuales, se expresa en términos comparables con la de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Es un texto netamente contable, libre de interferencias, incluidas las de orden fiscal. Se trata de una norma exclusivamente contable, que persigue objetivos puramente contables. Ello no impide que tenga una relación estrecha con otras normas que afectan a la empresa desde diferentes perspectivas: mercantil, fiscal o laboral. En consecuencia, las cuentas anuales facilitarán información contable pura o información rigurosamente económica.
- c) Es abierto, es decir, está preparado para introducir en él las modificaciones causadas por la evolución de la normativa comunitaria, las alteraciones que puedan derivarse del progreso contable, el desarrollo de los instrumentos financieros, la investigación científica y las innovaciones tecnológicas, la evolución del mundo de los negocios y los cambios en la demanda de información procedentes de los diversos sujetos interesados en ella. Dicho de otro modo, no es ajeno a las alteraciones que se vayan produciendo en el entorno.
- d) Es flexible. El Plan no debe entenderse como un reglamento rígido que ha de aplicarse en su sentido literal más estricto, sino que ha de considerarse una guía básica que oriente la actuación de los encargados de elaborar la información contable, ya que el casuismo empresarial es muy amplio para quedar restringido a un texto legal. En esta línea de flexibilidad se encuadra, por ejemplo, el empleo facultativo del cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables.

A las características del PGC, podría añadirse su carácter dualista, es decir, distingue entre ámbito externo e interno, llevando separadamente la contabilidad de cada uno de ellos y destinando a cada ámbito una serie de cuentas distinta. No obstante, tal y como se indica en la Introducción al PGC, la serie de cuentas reservada para la contabilidad interna o analítica

queda sin desarrollar, "de modo que podrá ser utilizada libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión".

Otra característica de este Plan es la atención que dedica a las operaciones que se realizan en los grupos empresariales, lo que se conoce como relaciones intersocietarias. Así, en los distintos subgrupos de cuentas se ha previsto la utilización de cuentas específicas, distinguiéndose las que corresponden a empresas del grupo, multigrupo y asociadas, atendiendo a la clasificación dispuesta en el Código Comercio. Las empresas del grupo son aquellas que están vinculadas por una relación de dominio; para AECA (1991, 47) dicha relación se produce cuando una sociedad se encuentre en relación con otra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya nombrado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas anuales y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

Asoc Esp
Cont
Adm
Emp.

En cuanto a las empresas asociadas, se entiende que se produce esta situación cuando, sin ser una entidad del grupo, alguna de las empresas del grupo ejerza sobre tal empresa una influencia notable. Según AECA (1991, 48) esta influencia "puede conseguirse por la vía de la participación financiera, por préstamos u operaciones de explotación importantes entre las empresas, por compartir consejeros, etc. En todo caso, se presume la existencia de asociación entre dos empresas, cuando una de ellas posee, al menos, el 20% del capital de la otra. Cuando la empresa asociada cotice en bolsa de valores, este porcentaje quedará reducido al 3%."

En la introducción del PGC se señala que en las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo, entendiéndose ésta como la que está gestionada conjuntamente por una empresa del grupo o a la entidad o persona física dominante y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

X 2.2. Estructura y contenido 5º todo.

El PGC se estructura en cinco partes, además de la Introducción:

1. Principios contables: conjunto de principios de obligado cumplimiento cuyo objetivo es alcanzar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
2. Cuadro de cuentas: relación de todas las cuentas cuya utilización está prevista en el PGC.
3. Definiciones y relaciones contables: definición del contenido de cada una de las cuentas contenidas en el cuadro de cuentas, así como los principales motivos de cargo y abono.
4. Cuentas anuales: estados contables cuya elaboración es obligatoria según la legislación mercantil y el propio Plan: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria.
5. Normas de valoración: criterios y reglas de aplicación en la valoración de operaciones o hechos económicos, así como de las diversas masas y elementos patrimoniales.

Voluntario

Por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones contenidas en el PGC, el artículo 2º del Real Decreto 1643/1990 establece que:

El Plan General de Contabilidad será de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica individual o societaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán carácter vinculante los aspectos relativos a la numeración y denominación de cuentas incluidos en la segunda parte y los movimientos contables incluidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad.

Es de destacar que la obligatoriedad del PGC para las empresas individuales amplía lo previsto en la Directiva Comunitaria, que se ocupa del régimen legal de las sociedades. Por otro lado, el hecho de que la segunda y tercera parte del PGC se configuren con un carácter voluntario pone de manifiesto la relevancia que presentan los principios contables, las cuentas anuales y las normas de valoración, como puede verse en la figura 2.1.

Con independencia de que el cuadro de cuentas sea de aplicación facultativa, resulta evidente que la denominación de las cuentas ha de ser adecuada y

expresiva de su contenido, pues en caso contrario podría ir contra el principio de claridad que debe presidir en la elaboración de la información contable.

PARTE DEL PGC	CARÁCTER
Principios contables	Obligatorio
Cuentas anuales	
Normas de valoración	
Cuadro de cuentas	Voluntario
Definiciones y relaciones contables	

Figura 2.1. Estructura del Plan

A continuación se realiza una reseña del contenido de cada una de las partes mencionadas. X

2.2.1. Principios contables

Los principios de contabilidad generalmente aceptados inicialmente constituían el conjunto de aquellas prácticas contables más habitualmente empleadas por parte de los expertos y profesionales de la contabilidad. Con el transcurso del tiempo, las organizaciones profesionales han ido realizando diversos pronunciamientos y enunciando listas y relaciones de "principios contables", como guías y recomendaciones para la práctica profesional, que en algunas ocasiones han pasado a ser de obligado cumplimiento al ser aceptados por parte de los poderes públicos.

En el caso de nuestro país, la principal organización profesional de la que emana principios contables es la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), que ha desarrollado una labor muy profusa en torno a este tema en los últimos años, como ya se señaló. En cuanto a la normalización pública, figuran diversos principios contables en la Cuarta Directiva, la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio y el PGC.

En cuanto a las normas aplicables en cumplimiento de las disposiciones del vigente PGC, la Norma de Valoración 22ª (NV 22ª) establece que:

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- d) La demás legislación que sea específicamente aplicable.

Así, en la Primera parte del PGC, relativa a los principios contables, se establece que la contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

- Principio de prudencia.
- Principio de empresa en funcionamiento.
- Principio del registro.
- Principio del precio de adquisición.
- Principio del devengo.
- Principio de correlación de ingresos y gastos.
- Principio de no compensación.
- Principio de uniformidad.
- Principio de importancia relativa.

Además, se indica que la aplicación de los principios contables “deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa”.

En cuanto a la jerarquía de los principios, para aplicarlos adecuadamente en caso de conflicto, ha de seguirse las normas previstas en el propio Plan General de Contabilidad.

En primer lugar, hay que destacar que el principio que prevalece sobre los otros, sin perjuicio siempre de la salvaguardia de la imagen fiel, es el principio de prudencia.

En segundo lugar, en los casos de conflicto entre principios contables obligatorios, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En este sentido, ha de señalarse que en la memoria, concretamente en la nota 2, debe indicarse las razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa; y aquellos otros principios contables no obligatorios que se hayan aplicado.

Seguidamente se reseñan brevemente cada uno de los principios contables mencionados anteriormente.

Principio de prudencia

Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas reversibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

La aplicación del principio de prudencia se caracteriza por el tratamiento diferenciado que se le otorga a las pérdidas (considerarlas todas, reversibles e irreversibles) y los beneficios (sólo los realizados), con el consiguiente efecto en la cifra de resultado, de tal forma que se evite la posible descapitalización de la empresa si se repartiese entre los propietarios beneficios no realizados. Así mismo ha de destacarse la consideración de los riesgos e incertidumbre en los que puede encontrarse la empresa.

En cualquier caso, ha de recordarse que este principio prevalece sobre cualquier otro, salvo que no se obtuviese la imagen fiel.

Principio de empresa en funcionamiento

Se considerará que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá

encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Este principio establece la hipótesis de que la empresa va a continuar realizando sus actividades en condiciones normales; por ello adquieren sentido prácticas contables como la amortización o la constitución de reservas, porque se supone que la vida de la empresa es ilimitada.

En todo caso, en la Nota 19 del modelo normal de memoria del PGC debe suministrarse "información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento".

Principio del registro

Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

La redacción de este principio ha recibido diversas críticas ya que no contempla multitud de hechos económicos que sin duda afectan a la realidad de la empresa y que no supone ni el surgimiento de derechos ni de obligaciones. Así por ejemplo ocurre con aquellos acontecimientos que no implican una transacción con el exterior, como puede ser el desgaste del inmovilizado.

Principio del precio de adquisición

Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información en la memoria.

Se trata de un principio para el cual están previstas en las normas de valoración del Plan varias excepciones en aras a dar preferencia al principio de prudencia.

La aplicación de este principio supone un problema importante si se consideran los efectos de la inflación, traduciéndose en una heterogeneidad de

medida al expresar los diferentes elementos patrimoniales de la empresa en unidades monetarias referidas a distintos instantes de tiempo. Por esta razón, el Plan prevé que en caso de inestabilidad monetaria, pueda alterarse, mediante disposición legal, el precio de adquisición de los elementos patrimoniales.

En la actualidad y para ciertos elementos de activo el principio del precio de adquisición se pone en tela de juicio puesto que su aplicación implica que los estados contables no reflejen la verdadera imagen fiel, concretamente el valor actual de los elementos, introduciéndose el denominado valor razonable¹ que contradice este principio, siguiéndose esta línea en el ámbito europeo con la Directiva 2001/65/CE por la que se modifican la Cuarta y Séptima Directiva para la introducción del valor razonable.

Principio del devengo

La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

En consecuencia, la imputación de ingresos y gastos al ejercicio deberá hacerse cuando se genere la corriente de bienes y servicios, con independencia de la fecha en se produzca el cobro o pago material.

Principio de correlación de ingresos y gastos

El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquéllos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa.

1 La expresión "valor razonable" es la traducción que se realiza actualmente del término inglés *fair value* que según JGW (2000) "es una estimación del precio que una empresa hubiera recibido si hubiera vendido un activo, o hubiera pagado para cancelar un pasivo, en la fecha de valoración, en una operación realizada en el normal curso del negocio entre partes independientes".

De esta forma, y como indica Requena (1991, 14) el resultado del ejercicio o resultado periódico cabría considerarlo, en principio, como “el asignable a un cierto intervalo temporal de la vida de la empresa, previa la correspondiente periodificación de las magnitudes que en el mismo incidan”.

Así, el resultado del ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos obtenidos correspondientes a ese ejercicio (ingresos periódicos) menos los gastos incurridos para obtener tales ingresos (gastos periódicos correspondientes a los ingresos periódicos). →

Principio de no compensación

En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

A través de este principio se pretende evitar compensaciones que desnaturalicen el patrimonio de la empresa, así como sus ingresos y gastos.

Principio de uniformidad

Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día, pero, en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Este principio alude a la permanencia de los criterios utilizados por la empresa para valorar sus elementos patrimoniales, salvo que se produzcan circunstancias que alteren de modo significativo los supuestos que motivaron la elección de tales criterios, a fin de atender al logro de la imagen fiel. Este principio está directamente vinculado con la característica de comparabilidad que debe presentar la información contable.

Principio de importancia relativa

Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel.

Este principio se relaciona directamente con la característica de relevancia que debe tener la información contable, de tal modo que se ofrezca información realmente significativa y plantea una cierta flexibilidad en la aplicación de los principios contables.

2.2.2. Cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables

Empiece x aqui o todo falta lo auditar

Como señala la Introducción al PGC, “el cuadro de cuentas, así como los movimientos de las mismas contenidos en la segunda y tercera partes de este Plan, son de aplicación facultativa por parte de las empresas. No obstante, es aconsejable que, en el caso de hacer uso de esta facultad, se utilicen denominaciones similares con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias”.

La Segunda parte del PGC comprende el cuadro de cuentas. Se trata de una relación de todas las cuentas cuya utilización está prevista en el Plan, agrupadas de forma homogénea teniendo en cuenta su contenido económico o financiero y ordenadas con un criterio de clasificación decimal. Tales cuentas se integran en siete grupos, numerados del 1 al 7; los subgrupos incorporan un segundo dígito, las cuentas se identifican mediante 3 dígitos y las subcuentas con 4 o más dígitos, tal y como se muestra en la figura 2.2.

Grupo (1 dígito)	Subgrupo (2 dígitos)	Cuenta (3 dígitos)	Subcuenta (4 ó más dígitos)
4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico.	43. Clientes.	431. Clientes, efectos comerciales a cobrar.	4311. Efectos comerciales descontados.

Figura 2.2. Estructura de las cuentas

Los cinco primeros grupos, es decir, las cuentas de los grupos 1 al 5, son denominadas cuentas de balance, pues las mismas recogen los fondos activos y pasivos integrantes del mismo.

Las cuentas de los grupos 6 y 7 se denominan cuentas de gestión, dado que están dedicadas al reflejo de los flujos de gastos e ingresos ocasionados por la actividad de la empresa.

Cuentas de balance

Las cuentas que van a representar la situación de los elementos patrimoniales de la empresa, es decir, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de ésta en un instante de tiempo determinado, aparecen recogidos en el Plan en los cinco primeros grupos. Así, a través de los grupos 1 al 5, el Plan pretende reflejar la estructura económica y financiera de la empresa, en definitiva la estructura estática de la unidad económica, constituida por las magnitudes stocks.

Las cuentas que representan a tales elementos patrimoniales se recogen en grupos, en orden a que su significado económico o financiero sea homogéneo, aunque en algunos de ellos pueda existir cierta heterogeneidad. Estos grupos y sus denominaciones son:

1. Financiación básica. "Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios, acciones propias y otras situaciones transitorias de la financiación básica".
2. Inmovilizado. "Comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. También se incluyen en este grupo los "gastos de establecimiento" y los "gastos a distribuir en varios ejercicios".
3. Existencias. "Mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados".

En el PGC no se da una definición o idea general de este grupo sino que se enumeran los elementos que lo componen. Sin embargo, a este respecto, se puede decir en este grupo se incluyen los bienes que pertenecen

a la empresa y que o bien son objeto de venta sin transformación, como es el caso de las mercaderías, de los envases y de los embalajes, o bien se venden después de transformarse, como ocurre con las materias primas o materias auxiliares. Asimismo se encuadran en él los productos que están siendo objeto de transformación en el momento de formular las cuentas anuales.

4. Acreeedores y deudores por operaciones de tráfico. "Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la empresa, así como las cuentas con las Administraciones públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior al año. Para estas últimas se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas".
5. Cuentas financieras. "Deudas y créditos por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles".

Cuentas de gestión

Las magnitudes flujos o corriente de ingresos y gastos, serán captadas a través de las cuentas de gestión integradas en los grupos 6 y 7.

6. Compras y gastos. Según el PGC, en este grupo se recogen los gastos derivados de los "aprovisionamientos de mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma y sustancia o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio".
7. Ventas e ingresos. En este grupo se registran los ingresos derivados de la "enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto del tráfico de la empresa; comprenden también otros ingresos, variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio".

En general, todas las cuentas de los grupos 6 y 7 se saldarán, al cierre del ejercicio, con cargo o abono respectivamente a la cuenta 129. Pérdidas y Ganancias que registrará los beneficios o pérdidas del ejercicio cerrado. Al incluirse en el grupo "1. Financiación básica", el resultado contable se concibe como el asignable a los propietarios de la empresa, es decir, el resultado

después de impuestos. Por esta razón, no puede figurar abierta ninguna cuenta de los grupos 6 y 7 tras el cierre del ejercicio.

En el Plan de 1973, el denominado grupo "0. Cuentas de orden y especiales", se destinaba a "contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que de suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la empresa ni modifican la situación financiera de la misma".

Si bien con la aprobación del PGC, el grupo cero desaparece del cuadro de cuentas, en la Introducción al Plan se indica explícitamente que "con respecto al grupo cero, destinado en el texto de 1973 a las cuentas de orden y especiales, conocidas en la actualidad como cuentas fuera de balance, se ha decidido su no inclusión en el nuevo Plan General de Contabilidad, optándose por la información correspondiente a las operaciones fuera de balance dentro de la memoria. No obstante, pueden utilizarse los grupos ocho y cero en los casos que estimen conveniente, a efectos de su propia gestión o para reflejar contablemente algunos de los datos que constituyen el contenido de la memoria, así como los márgenes previstos en la cuenta de pérdidas y ganancias".

Al mismo tiempo el Plan expone que en aquellos casos que las empresas al desarrollar sus actividades necesiten la utilización de cuentas no previstas por el propio Plan, pueden crear las cuentas que estimen oportuno al objeto de reflejar contablemente su problemática específica, dentro de la estructura ya definida por el Cuadro de Cuentas. En este texto se pondrá de manifiesto la aplicación de esta cierta flexibilidad, denotándose con un asterisco aquellas cuentas que han sido creadas al margen de las contempladas en el PGC.

En la Tercera parte del PGC se muestran una serie de definiciones tanto de los grupos, como de los subgrupos y cuentas principales; así mismo se establecen las relaciones existentes entre cada una de las cuentas. En definitiva, en este apartado se indican los motivos de cargo y abono más comunes de cada cuenta.

Como se indica en la Exposición de motivos del Real Decreto 1643/1990, "la parte de definiciones y relaciones contables no será de aplicación obligatoria, excepto en aquello que aluda o contenga criterios de valoración o sirva para su interpretación y sin perjuicio [...] del carácter explicativo de las diferentes rúbricas o partidas de las cuentas anuales".

Ejemplo:

"570/571. Caja,(Nombre de la cuenta)

Disponibilidades de medios líquidos en caja (Definición o explicación de su contenido).

Figurarán en el activo del balance (Posición que ocupa en el balance de situación).

Su movimiento es el siguiente (Explicación de los motivos habituales de cargo y abono de la cuenta):

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono o cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago”.

2.2.3. Cuentas anuales ~~Todo~~

La Cuarta parte del Plan se dedica a los documentos en los que se sintetiza la información contable para su comunicación a los agentes económicos relacionados con la empresa. Así, se establecen las normas de elaboración de las cuentas anuales y los modelos o formatos de presentación previstos de dichas cuentas, tanto normales como abreviados.

Aunque esta parte recibe el nombre genérico de “Cuentas anuales”, alude a aquellos estados o documentos contables que reúnen la información que se encuentra contenida en las cuentas, además de unas explicaciones complementarias.

El PGC prevé las siguientes cuentas anuales:

1. Balance.
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
3. Memoria.

Según la Norma 1ª de Elaboración de las Cuentas Anuales (NECA 1ª), “estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con el Código de Comercio, con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con este Plan General de Contabilidad”.

Dada su importancia las cuentas anuales serán objeto de un estudio más detallado en otro capítulo de este texto; aquí se realizará sólo una breve reseña introductoria.

El balance

El balance es la cuenta anual que muestra el patrimonio de la empresa al final del ejercicio (incluirlá las cuentas que pertenecen a los cinco primeros grupos). Su contenido ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Código de Comercio, al esquema recogido en el artículo 175 del TRLSA y a las disposiciones de la Cuarta Directiva comunitaria. Su estructura es en forma de cuenta, figurando a la izquierda los bienes y derechos que constituyen el activo y a la derecha las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la empresa.

El PGC recoge dos modelos de balance: uno normal y otro abreviado. El primero presenta un mayor desarrollo de las distintas partidas o apartados, mientras que en el modelo abreviado se produce una mayor agregación de las partidas y una menor exigencia de información.

La cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias muestra el resultado de la empresa, distinguiendo los distintos tipos del mismo (de la explotación, financieros, etc.). Presenta en el debe las distintas partidas de gastos y en el haber las distintas partidas de ingresos.

El PGC ofrece también una cuenta de pérdidas y ganancias normal y una abreviada.

La memoria

Según la NECA 7ª, la memoria es la cuenta anual que “completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias”.

También para la memoria existe una versión abreviada, especialmente pensada para empresas pequeñas.

2.2.4. Normas de valoración

Las normas de valoración recogidas en la Quinta parte del Plan son de aplicación obligatoria y se conciben como desarrollo de los principios

contables incluidos en la Primera parte, ajustándose a lo dispuesto al efecto en la legislación mercantil.

Como indica la Norma de Valoración 1ª (NV 1ª), “las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos en la primera parte de este texto, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales”.

El estudio específico de esta parte se realizará al analizar cada una de las problemáticas contables correspondientes.

2.3. Adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad

La realidad empresarial exige, en algunos casos, una normativa contable específica que la generalidad del Plan no ofrece. Por este motivo, el antiguo Instituto de Planificación Contable, para aquellas actividades desarrolladas en ciertos sectores económicos, dispuso de diversas adaptaciones sectoriales con la finalidad de responder a la necesidad de su realidad económica específica. Según la disposición transitoria 2ª del PGC, las adaptaciones sectoriales emitidas con anterioridad siguen vigentes en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas, disposiciones específicas y en el propio PGC. Dichas adaptaciones vigentes se muestran en la figura 2.3.

Actividad regulada	Fecha de aprobación
Empresas de leasing	03.06.76
Empresas de factoring	28.04.77
Empresas siderúrgicas y de aceros especiales	08.04.78
Casinos de juego	23.06.78
Fabricación de automóviles	14.01.80
Fabricación de cementos	14.01.80
Entidades de financiación	15.12.80
Fabricación de calzados	18.03.81
Industria textil	18.03.81
Empresas de la minería del carbón	10.02.84
Empresas de fabricación de juguetes	10.02.84
Empresas de transportes terrestres	02.06.87

Figura 2.3. Adaptaciones sectoriales vigentes del Plan de 1973

Con posterioridad a la promulgación del PGC se han dictado las adaptaciones sectoriales que se muestran en la figura 2.4.

Actividad regulada	Fecha de aprobación
Empresas constructoras	27.01.93
Federaciones deportivas	02.02.94
Empresas inmobiliarias	28.12.94 (modificada el 11.05.01)
Sociedades anónimas deportivas	23.06.95 (modificada el 27.06.00)
Empresas de asistencia sanitaria	23.12.96
Plan Contable de entidades aseguradoras	26.12.97
Empresas eléctricas	20.03.98
Entidades privadas sin fines lucrativos	30.04.98
Empresa de abastecimiento y saneamiento de agua	10.12.98
Sociedades concesionarias de autopistas	10.12.98
Empresas vitivinícolas	11.05.01

Figura 2.4. Adaptaciones sectoriales del PGC

Además de las citadas adaptaciones sectoriales, ha de mencionarse la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector del transporte aéreo, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta del euro.

2.4. Otras normas reguladoras complementarias

Además de lo anterior, han de considerarse otras normas dictadas por el ICAC que pretenden solventar las lagunas del PGC o bien resolver cuestiones derivadas del propio devenir del progreso de las actividades económicas; así se han dictado las siguientes resoluciones:

- Importe neto de la cifra de negocios (16 mayo 1991).
- Inmovilizado material (30 julio 1991).

- Impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares (25 septiembre 1991).
- Valoración del inmovilizado inmaterial (21 enero 1992).
- Participaciones en los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) (27 julio 1992).
- Participaciones derivadas de aportaciones no dinerarias (27 julio 1992).
- Valoración y registro del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) (16 diciembre 1992).
- Concepto de patrimonio en reducciones de capital y disoluciones (20 diciembre 1996).
- Regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) (20 enero 1997).
- Algunos aspectos de la norma de valoración 16ª (9 octubre 1997).
- Información que debe incorporarse en las cuentas anuales relativas al efecto 2000 (20 julio 1998).
- Aspectos contables de la introducción del euro (23 diciembre 1998).
- Determinación del coste de producción (9 mayo 2000).
- Modificación parcial de la Resolución de 9 de octubre de 1997 sobre algunos aspectos de la norma de valoración 16ª (15 marzo 2002).
- Reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales (25 marzo 2002).

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990.

SÁEZ TORRECILLA, ÁNGEL (1995): *Contabilidad General*. Vols. I y II, Ed. McGraw-Hill, 4ª ed. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) (1991): *Proveedores, acreedores y otras cuentas a pagar*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) (1993): *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid.

JOINT WORKING GROUP OF STANDARD SETTERS (JWG) (2000): *Draft Standard and Basis for Conclusions. Financial Instruments and Similar Items*. IASC y FASB.

REQUENA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA (1991): *El resultado de la empresa*. Ariel. Barcelona.

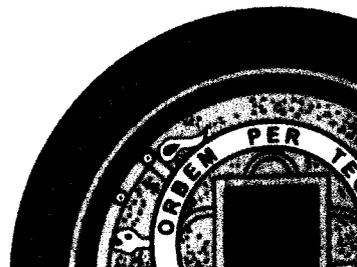
MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

COLECCIÓN

II

**ANÁLISIS CONTABLE DE LOS
COMPONENTES ESTRUCTURALES
DE LA EMPRESA**

PARTE I



MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

COLECCIÓN

3

ANÁLISIS DE LA TESIS

150



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

3.1. Concepto y clasificación

3.2. Cuentas de caja

3.3. Cuentas de bancos

3.4. Tesorería en moneda extranjera

3.5. Cuentas corrientes no bancarias

3.6. Operaciones con tarjetas de crédito

3.6.1. Las tarjetas de crédito

3.6.2. Las tarjetas de compras

3.7. Información a facilitar en las cuentas anuales

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Las unidades económicas, para la consecución del objeto social por el que fueron constituidas, necesitan realizar un conjunto de inversiones que definirán su estructura económica, la cual quedará configurada tanto por elementos de activo fijo como de activo circulante con independencia del tipo de actividad que desarrollen, sea ésta la venta y distribución de bienes o la prestación de un servicio.

En relación con las inversiones que integran el activo circulante de la unidad económica se enmarca el capítulo que se desarrolla a continuación, analizándose los elementos patrimoniales que representan las disponibilidades líquidas de dicha unidad, recogidos en el PGC dentro del grupo 5. Cuentas Financieras, más concretamente en el subgrupo 57. Tesorería, así como las cuentas integradas en el subgrupo 55. Otras cuentas no bancarias. El resto de las inversiones que conforman el activo circulante, así como los elementos de activo fijo, serán objeto de estudio en capítulos posteriores.

OBJETIVOS

Con esta lección, el alumno debe aprender:

- Cuáles son los elementos patrimoniales integrados en la masa patrimonial disponible.
- Las normas de valoración vinculadas a la problemática de tesorería.
- El tratamiento contable aplicable a los elementos patrimoniales recogidos en los subgrupos 55. *Otras cuentas no bancarias* y 57. *Tesorería* del PGC.
- La representación contable derivada de las operaciones con tarjeta de crédito.

- La información que se debe facilitar en las Cuentas Anuales en relación con los elementos patrimoniales citados previamente.

3.1. Concepto y clasificación

Tema 7
Todo

Las cuentas de disponible son aquellas que tienen por objeto la captación y representación de la situación y alteraciones que se producen en los recursos líquidos de la unidad económica.

En el marco del PGC, dentro de las denominadas cuentas de balance, se encuentran las pertenecientes al grupo 5. Cuentas Financieras que, como indican las definiciones y relaciones contables, registran “deudas y créditos por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles”, incluyendo las cuentas representativas de las disponibilidades líquidas de la unidad económica en el subgrupo 57. Tesorería.

Las cuentas que integran el citado subgrupo 57. Tesorería son las siguientes:

570. Caja, euros.

571. Caja, moneda extranjera.

572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.

573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera.

574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros.

575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.

Las cuentas incluidas en este subgrupo representan las disponibilidades líquidas de la unidad económica, por lo que hacen referencia tanto a los saldos disponibles en la propia caja de la empresa, como en bancos e instituciones de crédito.

3.2. Cuentas de caja Todo

Las cuentas de caja representan disponibilidades de medios líquidos en poder de la empresa. Su contenido puede estar representado por billetes, monedas y cheques.

En general, el movimiento de las cuentas de caja que describe el PGC es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

En relación con los cheques se debe prestar especial atención a los recibidos de terceros que aún no han sido compensados en las cuentas bancarias. A este respecto, para llevar a cabo su registro contable, la tendencia generalizada consiste en cargar las cuentas de caja en el momento de la recepción de los mismos. Sin embargo, la creación de una cuenta específica en el subgrupo 57. *Tesorería* denominada 576. *Cheques a cobrar** permitiría efectuar un mayor control de los mismos.

Por otro lado, en el caso de recibir un cheque pendiente de ^{confirmaci} confirmar al objeto de cancelar un derecho de cobro previamente reconocido, en lugar de abonar directamente la cuenta representativa del referido derecho resultaría más conveniente utilizar como contrapartida la cuenta 555. *Partidas pendientes de aplicación*. Una vez que el cheque esté conformado, o bien haya sido cobrado por la empresa, se procederá a eliminar la cuenta 555. *Partidas pendientes de aplicación* con abono a la cuenta representativa del derecho de cobro.

El arqueo de caja

Consiste en verificar que el dinero existente en la caja de la unidad económica coincide con el saldo de las cuentas representativas de Caja. El motivo de esta comprobación radica en que, al efectuar los diversos cobros y pagos, pueden haberse originado errores que conllevan a que el saldo contable difiera de las existencias finales de dinero. Estas diferencias que surgen al efectuar el arqueo de caja se denominan diferencias de arqueo. En el caso de que existan tales diferencias, se deberá analizar las causas que han motivado su origen, entre las cuales se podrían citar las siguientes:

- Errores en el registro.
- Extravío o falta de justificantes.
- Errores en los cobros o en los pagos.

Una vez analizado el origen de las citadas diferencias, se deberá ajustar el saldo contable al importe que arroja el arqueo. Para ello, generalmente, la empresa puede optar por las siguientes alternativas:

a) Designar un cajero que se haga responsable de las diferencias de arqueo.

En este caso, al cajero responsable se le suele pagar una cantidad de dinero estipulada que recibe la denominación de quebranto de moneda, normalmente incluida en su sueldo, con la finalidad de que responda en todo momento de las diferencias de arqueo que se originen. De esta forma, las diferencias surgidas serán cubiertas por el propio cajero y, por tanto, las existencias finales según arqueo coincidirán siempre con el saldo contable de las cuentas representativas de Caja, no generando anotación contable alguna.

b) Carecer de un cajero que se haga responsable de las diferencias de arqueo.

Si la empresa optase por esta última alternativa, las diferencias de arqueo originadas deberán registrarse contablemente cargando o abonando las cuentas de caja con abono o cargo, respectivamente, a una cuenta diferencial cuyo saldo se imputará finalmente al resultado del ejercicio de la unidad económica.

En relación con la cuenta diferencial que se podría utilizar para la representación de las diferencias de arqueo, ya sean éstas positivas o negativas, existen las siguientes alternativas:

Si la diferencia es negativa, esto es, el saldo contable es superior a las existencias finales según arqueo, la anotación contable a efectuar será la siguiente:

	659	Otras pérdidas en gestión corriente	a		
				Caja, euros	570

En el caso de que las existencias finales según arqueo fuesen superiores al saldo de las cuentas de Caja, el registro contable de la diferencia positiva sería el siguiente:

	570	Caja, euros	a		
				Otros ingresos en gestión corriente*	758

La cuenta utilizada para efectuar el abono no se contempla en el cuadro de cuentas del PGC; sin embargo parece la más adecuada para la representación contable de la diferencia positiva, en coherencia con la cuenta utilizada en el caso de pérdidas.

De otra parte, y en relación con la anotación contable de las diferencias de arqueo, se debe poner de manifiesto que, además de la representación

contable propuesta, existen otras alternativas entre las que figura la utilización de las cuentas 669. *Otros gastos financieros* y 769. *Otros ingresos financieros* al objeto de representar las diferencias negativas y positivas, respectivamente.

Ejercicio 1

Analice la situación correspondiente a la información de la empresa SOLIS, S.A. que se expone a continuación.

Deberá formular el arqueo de caja a 15 de julio de 20X2 y contabilizar si procede las diferencias que puedan surgir basándose en la siguiente información:

Información sobre la composición de la caja de la empresa SOLIS, S.A.

1. Saldo del libro auxiliar de caja a 15 de julio de 20X1: 6.078,00 euros.
2. Justificantes de monedas y billetes existente en la caja de la sociedad:

Monedas			Billetes		
Euros	Unidades	Importe	Euros	Unidades	Importe
2	40	80,00	500	5	2.500,00
1	40	40,00	200	6	1.200,00
0,50	20	10,00	100	10	1.000,00
0,20	80	16,00	50	20	1.000,00
0,10	30	3,00	20	16	320,00
0,05	36	1,80	10	30	300,00
----	----	----	5	18	90,00

Solución propuesta

150'4

241

La composición del saldo de caja según arqueo a 15 de julio de 20X1:

Monedas.....	150,80
Billetes.....	6.410,00
Importe total.	6.560,80

El ajuste contable a efectuar es el siguiente:

482,80	570	Caja, euros		
		a		
		Otros ingresos en gestión corriente*	758	482,80

3.3. Cuentas de bancos

Todo

Tal y como indican las definiciones y relaciones contables del PGC, las cuentas de bancos representan “saldos a favor de la empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e instituciones citados cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las Instituciones referidas:

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.
- Se abonarán por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago”.

Los descubiertos en las cuentas bancarias.

Las cuentas corrientes bancarias generalmente figuran en el activo del balance dado que, al representar disponibilidades líquidas a favor de la empresa, suelen tener saldo deudor. Sin embargo, ocasionalmente, pueden presentar saldo acreedor durante el ejercicio económico por haber dispuesto de un importe superior al realmente disponible en las cuentas de banco. Esta situación se denomina estar en descubierto o estar en números rojos. En el caso de que hubiese que formular un balance de situación, y dado que el

saldo acreedor representa una deuda con la entidad de crédito, convendría traspasar previamente dicho saldo a una nueva subcuenta, no recogida en el cuadro de cuentas del PGC, denominada 5209, Deudas a corto plazo con entidades de crédito por descubiertos en cuenta*, considerándose como un préstamo, por lo que debe figurar en el pasivo del balance.

	572	Bancos c/c vista, euros		
		a		
		Deudas a corto plazo con entidades de crédito por descubiertos en cuenta*	5209	

Registro contable de las liquidaciones de las cuentas bancarias *Explicar*

En relación con la representación contable de la liquidación de los intereses de las cuentas bancarias, si éstos resultasen favorables para la unidad económica, se registrarán en las cuentas 763. Ingresos de créditos a corto plazo o 769. Otros ingresos financieros.

La anotación contable, considerando la retención fiscal que la entidad bancaria está obligada a efectuar, será la siguiente:

	572	Bancos c/c vista, euros		
	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a Ingresos financieros		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	

Se debe poner de manifiesto que, al cierre del ejercicio, si los citados rendimientos no se han cobrado, en cumplimiento del principio de devengo, surge un derecho de cobro para la unidad económica que deberá contabilizarse en la cuenta 547. Intereses a corto plazo de créditos.

	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a otros Ingresos financieros		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	

En el caso de que se hayan originado descubiertos en las cuentas bancarias, posiblemente la liquidación de intereses resulte desfavorable para la unidad económica por lo que, en este caso, el gasto se podrá registrar en las cuentas 663. Intereses de deudas a corto plazo o 669. Otros gastos financieros, siendo el registro contable a efectuar el siguiente:

El Dto = alguien que solo existe en la cabeza de quienes creen en él.

	663	Intereses de deudas a corto plazo otros gastos financieros .	a	Bancos c/c vista, euros	572	
--	-----	--	---	-------------------------	-----	--

Si, finalizado el ejercicio económico, los intereses no han sido cobrados por la entidad financiera, la obligación de pago resultante deberá registrarse en la cuenta 526. *Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.*

	663	Intereses deudas a c/p	a	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	526	
--	-----	------------------------	---	--	-----	--

Ejercicio 2

El 31 de diciembre de 20X1 el estado resumen de las liquidaciones de las cuentas corrientes bancarias de la empresa GOROR, S.A. es el siguiente:

GOROR, S.A.		FECHA: 31-12-2001	
ESTADO DE LIQUIDACIONES DE CUENTAS BANCARIAS			
BANCO		INTERESES	Observaciones
5720	Romano c/c. 123	2.000,00	Ingresado el 31-12-2001
5721	Banco Merx c/c. 278	1.000,00	A ingresar el 31-01-2002
5722	Uganda Bank 789	- 1.000,00	Cargado el 31-12-2001
5723	Caja Latina de Ahorros c/c. 9821	- 800,00	A cargar el 15-01-2002

Se sabe además que la cuenta corriente bancaria en la Caja Latina de Ahorros presenta saldo acreedor por importe de 50.000,00 euros y que la retención practicada a la empresa es del 18%.

Solución propuesta

1.640,00	5720	Banco Romano c/c vista, euros		
360,00	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	2.000,00

1.000,00	547 Mo 663	Intereses de deudas a corto plazo a Ingresos de créditos a corto plazo	763	1.000,00
----------	------------------	--	-----	----------

1.000,00	663	Intereses deudas corto plazo a Uganda Bank c/c vista, euros	5722	1.000,00
----------	-----	---	------	----------

800,00	663	Intereses de deudas a corto plazo a Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	526	800,00
--------	-----	--	-----	--------

50.000,00	5723	Caja Latina de Ahorros c/c vista, euros a Deudas a corto plazo con entidades de crédito por descubiertos en cuenta*	5209	50.000,00
-----------	------	---	------	-----------

Conciliación bancaria

NO

Consiste en contrastar los movimientos de cargo y abono de las cuentas de banco que figuran en los libros contables de la empresa con la información que, periódicamente, suministran las entidades bancarias en relación con dichos movimientos mediante los denominados extractos bancarios.

De esta conciliación puede surgir la necesidad de efectuar algún ajuste contable en la empresa con relación a los movimientos no registrados; ello implica la existencia de diversas tipologías de saldos (Uñas, 1997: 455):

- Saldo según libros de la empresa antes de la conciliación.
- Saldo conciliado, que es el que coincide con el suministrado por el banco.
- Saldo ajustado, que es el que debe figurar tras asentar movimientos no registrados con anterioridad y que surgen de la conciliación.

Con motivo de ello, se deben analizar las posibles diferencias existentes entre los mismos al objeto de verificar la necesidad de efectuar o no el correspondiente ajuste contable.

Ejercicio 3 ^{No}

Realizar la conciliación bancaria de la cuenta corriente 3310002558 que tiene la sociedad FACTOR, S.A. en la entidad financiera MERX basándose en la información contenida en el Registro Auxiliar de Bancos que posee la empresa FACTOR, S.A. y el extracto bancario que se muestran a continuación:

REGISTRO AUXILIAR DE BANCOS
ENTIDAD FINANCIERA : MERX

CUENTA CORRIENTE NÚMERO: 3310002558

Fecha	Número Asiento	Concepto	Debe	Haber	Saldo
1/12/20X1		SALDO INICIAL _____			(17.000,00)
9/12/20X1	22	Ingreso cliente Sadir. S.A.	22.000,00		5.000,00
9/12/20X1	24	Ingreso cliente Diaa. S.L.	15.000,00		20.000,00
14/12/20X1	30	Gastos de remesa de efectos		335,00	19.665,00
19/12/20X1	31	Remesa de efectos Café-Bar. S.A.	15.000,00		34.665,00
19/12/20X1	32	Remesa de efectos Jonai. S.L.	24.000,00		58.665,00
20/12/20X1	36	Pago de talón 752 proveedor Pacifico Sur		12.000,00	46.665,00
20/12/20X1	39	Pago talón 698 proveedor Agudulce. S.L.		1.800,00	44.865,00
30/12/20X1	42	Ingreso talón cliente Neptuno. S.L.	15.000,00		59.865,00
30/12/20X1	40	Ingreso talón cliente Diaa. S.L.	1.000,00		60.865,00
30/12/20X1	42	Remesa de 4 efectos		15.000,00	45.865,00
31/12/20X1		SALDO FINAL _____			45.865,00

EXTRACTO BANCARIO MERX
 CLIENTE FACTOR, S.A.

CUENTA CORRIENTE NÚMERO: 3310002558

Fecha	Número Documento	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1/12/20X1		SALDO INICIAL			17.000,00
1/12/20X1	5.785	Ingreso cliente Disa, S.L.		15.000,00	2.000,00
4/12/20X1	5.833	Gastos de remesa de efectos	335,00		2.335,00
17/12/20X1	6.004	Ingreso cliente Sadir, S.A.		22.000,00	(19.665,00)
18/12/20X1	6.237	Remesa de 4 efectos	15.000,00		(4.665,00)
19/12/20X1	6.238	Remesa de efectos Café-Bar, S.A.		15.000,00	(19.665,00)
20/12/20X1	6.339	Remesa de efectos Jonai, S.L.		24.000,00	(43.665,00)
30/12/20X1	6.840	Gasto remesa 2 efectos	913,00		(42.752,00)
31/12/20X1	1.341	Ingreso talón cliente Neptuno, S.L.		15.000,00	(57.752,00)
31/12/20X1	1.342	Transferencia núm. 32 Farol, S.A.		2.000,00	(59.752,00)
31/12/20X1	1.343	Comisión bancaria c/c	24,00		(59.728,00)
31/12/20X1		SALDO FINAL			(59.728,00)

Solución propuesta

A continuación se detallarán las diferencias entre el importe del saldo de banco respecto a la entidad financiera MERX y la empresa FACTOR, S.A.

En primer término, se han registrado cargos no contabilizados por la empresa (debe del mayor) y registrados en banco (haber del extracto).

En segundo lugar, se han registrado cargos contabilizados por la empresa (debe del mayor) y no registrados por el banco (haber del extracto).

En tercer lugar, existen abonos no contabilizados por la empresa (haber del mayor) y registrados en banco (debe del extracto).

Por último, existen abonos contabilizados por la empresa (haber del mayor) y no registrados por banco (debe del extracto).

Cargos no contabilizados por la empresa (debe) y registrados por el banco (haber)	Cargos contabilizados por la empresa (debe) y no registrados por el banco (haber)
31/12/20X1 Transferencia núm. 32 Farol, S.A. 2.000,00	30/12/20X1 Ingreso talón cliente Disa, S.L. 1.000,00
TOTAL..... 2.000,00	TOTAL 1.000,00

Abonos no contabilizados por la empresa (haber) y registrados por el banco (debe)	Abonos contabilizados por la empresa (haber) y no registrados por el banco (debe)
30/12/20X1 Gasto remesa 2 efectos 913,00	20/12/20X1 Pago de talón Pacífico Sur 12.000,00
31/12/20X1 Comisión bancaria c/c 24,00	20/12/20X1 Pago talón Agudulce, S.L. 1.800,00
TOTAL..... 937,00	TOTAL 13.800,00

Resumen de la conciliación:

SALDO SEGÚN EL BANCO MERX	59.728,00
Cargos no contabilizados por la empresa y registrados por el banco	(2.000,00)
Cargos contabilizados por la empresa y no registrados por el banco	1.000,00
Abonos no contabilizados por la empresa y registrados por el banco	937,00
Abonos contabilizados por la empresa y no registrados por el banco	(13.800,00)
SALDO SEGÚN LA EMPRESA	45.865,00

La diferencia que existe entre el saldo según el Banco Merx y el saldo de la empresa surge como consecuencia de una serie de cargos y abonos no contabilizados por la empresa y registrados por el banco, así como por diversos cargos y abonos contabilizados por la empresa y no registrados por el banco. No obstante, lo anterior no procede realizar ajuste contable alguno dado que la empresa no dispone de la documentación necesaria referente a las operaciones citadas anteriormente.

3.4. Tesorería en moneda extranjera

El disponible que la empresa tiene en moneda extranjera se representan en el PGC en las siguientes cuentas 571. *Caja, moneda extranjera*, 573. *Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera* y 575. *Bancos e instituciones de crédito, cuentas de aborro, moneda extranjera*.

En lo referente a la valoración de estas cuentas, la NV 14ª del PGC que regula las diferencias de cambio, establece en su apartado 4 que:

a conversión en moneda nacional de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa, se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente, al resultado del ejercicio.

De otra parte, se debe poner de manifiesto que, durante el ejercicio, el funcionamiento de las cuentas de tesorería en moneda extranjera podrá efectuarse mediante los procedimientos administrativo o especulativo dado que el vigente PGC no se manifiesta al respecto.

Procedimiento administrativo

Si durante el ejercicio económico las cuentas de tesorería en moneda extranjera funcionan administrativamente, se deben cargar y abonar con el mismo criterio de valoración, éste es, el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio de la empresa.

De esta forma, en cualquier instante de tiempo, la cuenta representará la situación del elemento patrimonial, así como las alteraciones que se produzcan en el mismo.

Las anotaciones contables derivadas de dicho procedimiento se detallan a continuación:

Por los cobros realizados en moneda extranjera:

	57X	Tesorería, moneda extranjera a	Cuentas de abono	XXX
--	-----	-----------------------------------	------------------	-----

Por los pagos realizados en moneda extranjera:

Si el tipo de cambio vigente en el momento del pago es inferior al tipo de cambio registrado en las cuentas 57X. *Tesorería, moneda extranjera*, se originará una pérdida la cual deberá representarse en la cuenta diferencial 668.

Diferencias negativas de cambio:

	XXX 668	Cuentas de cargo Diferencias negativas de cambio a	Tesorería, moneda extranjera	57X
--	------------	--	------------------------------	-----

Si el tipo de cambio vigente en el momento del pago es superior al tipo de cambio registrado en las cuentas 57X. *Tesorería, moneda extranjera*, se originará un beneficio que deberá representarse a través de la cuenta 768. *Diferencias positivas de cambio*:

	XXX	Cuentas de cargo		
		a		
		Tesorería, moneda extranjera	57X	
		Diferencias positivas de cambio	768	

Tal como indica la NV 14ª citada anteriormente, se deberá aplicar a las cuentas de tesorería, moneda extranjera el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Las diferencias, negativas o positivas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de la variación en el tipo de cambio, se representarán en las cuentas 668. *Diferencias negativas de cambio* o 768. *Diferencias positivas de cambio*, respectivamente.

Procedimiento especulativo

Si durante el ejercicio las cuentas de tesorería en moneda extranjera funcionan por el procedimiento especulativo, se deben cargar y abonar con distintos criterios de valoración, estos son, se cargarán al tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio de la empresa, y se abonarán al tipo de cambio que rige en el mercado en el momento de la salida de la moneda extranjera del citado patrimonio.

Por los cobros efectuados en moneda extranjera:

	57X	Tesorería, moneda extranjera		
		a		
		Cuentas de abono	XXX	

Por los pagos realizados en moneda extranjera:

	XXX	Cuentas de cargo		
		a		
		Tesorería, moneda extranjera	57X	

De esta forma, desde que se efectúa la primera anotación en el haber de las cuentas 57X. *Tesorería, moneda extranjera*, éstas pierden su constancia patrimonial y, por lo tanto, el saldo de las mismas no será representativo de las existencias en moneda extranjera.

Como consecuencia de ello, al final del ejercicio se deberán regularizar las cuentas representativas de tesorería en moneda extranjera, calculando los beneficios o pérdidas originadas en el período a través de la expresión:

$$\text{Beneficio} = \text{Haber} - \text{Debe} + \text{Existencias finales (valoradas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio)}.$$

En el caso de obtener beneficio, se cargarán las cuentas 57X. *Tesorería, moneda extranjera* con abono a la cuenta diferencial 768. *Diferencias positivas de cambio.*

	57X	Tesorería, moneda extranjera a Diferencias positivas de cambio	768	
--	-----	--	-----	--

En el caso de obtener pérdidas, se abonarán las cuentas 57X. *Tesorería, moneda extranjera* con cargo a la cuenta diferencial 668. *Diferencias negativas de cambio.*

	668	Diferencias negativas de cambio a Tesorería, moneda extranjera	57X	
--	-----	--	-----	--

Una vez efectuadas las citadas anotaciones contables, las cuentas representativas de tesorería en moneda extranjera recuperan su constancia patrimonial por lo que su saldo será representativo de las existencias finales de moneda extranjera.

Ejercicio 4

La sociedad VERGEL, S.A. tiene un saldo inicial en caja moneda extranjera de 6,24 euros, correspondiente a 6 dólares a 1,04 euros cada uno. Las operaciones en moneda extranjera que durante el ejercicio 20X2 ha realizado la sociedad VERGEL, S.A. han sido las siguientes:

1. Venta de mercaderías, cobrando en efectivo 12 dólares a un tipo de cambio de 1,04 euros.
2. Se paga a un proveedor una deuda que ascendía a 7,00 euros entregando 5 dólares.

Se sabe que:

El tipo de cambio del dólar al cierre del ejercicio es de 1,02 euros.

Se pide:

Contabilizar las operaciones anteriores siguiendo los procedimientos:

- a) Administrativo.
- b) Especulativo.

Solución propuesta

a) Procedimiento administrativo

1				
12,48	571	Caja, moneda extranjera		
		a		
		Ventas de mercaderías	700	12,48

2				
7,00	4000	Proveedores, euros		
		a		
		Caja, moneda extranjera	571	5,20
		Diferencias positivas de cambio	768	1,80

Al cierre del ejercicio				
0,26	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Caja, moneda extranjera	571	0,26

b) Procedimiento especulativo

1				
12,48	571	Caja, moneda extranjera		
		a		
		Ventas de mercaderías	700	12,48

2				
7,00	4000	Proveedores, euros		
		a		
		Caja, moneda extranjera	571	7,00

$\text{Beneficio} = H - D + \text{Ex. fin.}$

$\text{Beneficio} = 7,00 - 18,72 + 13,26 = 1,54$

1,54	571	Caja, moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	1,54

3.5. Cuentas corrientes no bancarias

Tema 8

La denominación de otras cuentas no bancarias hace referencia, entre otras, a las cuentas corrientes de efectivo mantenidas con unidades económicas, distintas de las financieras, por operaciones diferentes a compras o ventas. Dichas cuentas se encuentran incluidas en el grupo 5. Cuentas Financieras del PGC y más concretamente en el subgrupo 55. Otras cuentas no bancarias, en el que se integran las siguientes cuentas:

550. Titular de la explotación.

551. Cuenta corriente con empresas del grupo.

552. Cuenta corriente con empresas asociadas.

553. Cuenta corriente con socios y administradores.

555. Partidas pendientes de aplicación.

556. Desembolsos exigidos sobre acciones.

557. Dividendo activo a cuenta.

558. Accionistas por desembolsos exigidos.

No
(t. p. m.)

Dado que el objeto del presente capítulo se corresponde con el análisis de las cuentas de disponible, obviaremos el tratamiento contable de las cuentas 556, 557 y 558, por cuanto serán objeto de estudio en capítulos posteriores.

550. Titular de la explotación

Atendiendo a las definiciones y relaciones contables del PGC esta cuenta, utilizada en empresas individuales, será representativa de "las cuentas corrientes mantenidas con el titular de la explotación que expresa la relación existente entre el patrimonio personal del titular y la empresa a lo largo del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Por los bienes y derechos traspasados a la empresa desde el patrimonio personal del titular.
- Por los resultados positivos no capitalizados, con cargo a la cuenta 129.

b) Se cargará por los bienes y derechos retirados de la empresa con destino al patrimonio personal o al consumo final del titular.

*Pérdidas
Ganancias*



- c) Al final del ejercicio, se abonará o cargará, dependiendo de su saldo, con cargo o abono a la cuenta 102". Capital

Ejercicio 5

El titular de la empresa DÍGITOS, S.A. retira de la caja de la empresa, 6.350,00 euros en efectivo para cubrir sus propios gastos.

Solución propuesta

6.350,00	550	Titular de la explotación		
		a		
			Caja, euros	570
				6.350,00

Al cierre del ejercicio				
6.350,00	102	Capital		
		a		
		Titular de la explotación	550	6.350,00

551, 552, 553. Cuentas corrientes con...

Atendiendo a las definiciones y relaciones contables del PGC estas cuentas serán representativas "de las cuentas corrientes de efectivo con socios, administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, Banquero o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la empresa y que no correspondan a cuentas en participación.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas efectuadas por la empresa y se abonarán por las recepciones a favor de la empresa, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57".

Ejercicio 6

1. Uno de los administradores de la empresa TEC, S.A. retira en efectivo 17.952,32 euros.

2. El administrador anterior presenta una factura correspondiente a la compra de mobiliario destinado para el salón de juntas de la empresa por un importe de 15.352,00 euros.

Solución propuesta

1				
17.952,32	553	Cuenta corriente con socios y administradores		
		a		
		Caja, euros	570	17.952,32

2				
15.352,00	226	Mobiliario		
		a		
		Cuenta corriente con socios y administradores	553	15.352,00

¿No lo entiendo!

555. Partidas pendientes de aplicación. *tema 8*

Aunque la cuenta 555. *Partidas pendientes de aplicación* realmente no forma parte de la masa patrimonial disponible, el PGC ha habilitado la misma al objeto de representar las “remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable, y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará al efectuar la aplicación con abono a la cuenta a que realmente corresponda”.

Ejercicio 7

1. La empresa ALMA, S.A. al examinar el extracto suministrado por el Banco Merx, observa un ingreso en cuenta, efectuado el 15 de septiembre de 20X2 por un importe de 725,40 euros, cuya procedencia se desconoce.

2. El 21 de septiembre de 20X2 el cajero de ALMA, S.A. informa que, por error, no registró el ingreso de la recaudación del 14 de septiembre, la cual ascendió a 725,40 euros, en el Banco Merx.

Solución propuesta

1				
725,40	572	Banco Merx c/c vista, euros		
		a		
		Partidas pendientes de aplicación	555	725,40

2				
725,40	555	Partidas pendientes de aplicación		
		a		
		Caja, euros	570	725,40

3.6. Operaciones con tarjetas de crédito ¹⁰

Entre las diversas alternativas existentes para la adquisición de bienes y servicios se incluye la utilización de tarjetas, tanto de crédito como de compras, las cuales generalmente son gestionadas por entidades de crédito.

3.6.1. Las tarjetas de crédito

Al objeto de llevar a cabo el registro contable de las operaciones efectuadas con tarjetas de crédito, se podría crear una cuenta representativa de la obligación de pago con la entidad de crédito vinculada a la citada tarjeta por las compras efectuadas, pudiendo recibir la denominación *5205. Deudas a corto plazo por operaciones con tarjetas de crédito**.

Ejercicio 8 ^{No}

La empresa ADRENALINA SPORTS S.A. es una empresa cuya actividad principal consiste en la explotación de una cadena de tiendas de artículos especializados en deportes de alto riesgo. El director de la empresa, Sr. Castellano Santana, dispone de una tarjeta VISA, cuyo límite asciende a 24.040,00 euros, con cargo a la cuenta corriente bancaria de la sociedad. Durante el mes de diciembre de 20X2 realiza los siguientes pagos con la tarjeta:

1. El 3 de diciembre de 20X2 compra una serie de estanterías en la tienda TODOESTANTERÍAS, S.A., con el objetivo de servir de expositores para los productos de la empresa. Realiza el pago a través de la tarjeta de crédito, siendo el precio de adquisición de 6.025,50 euros.
2. El 15 de diciembre de 20X2 paga con la tarjeta de crédito la cena de Navidad de la empresa, celebrada en el Restaurante EXQUISITECES, la cual asciende a un total de 1.830,42 euros.

El director General, Sr. Castellano Santana, ha ido entregando al Departamento de Contabilidad los talones de compra correspondientes a cada uno de los pagos efectuados. Cuando se recibe el extracto de movimiento de la tarjeta enviado por el Banco gestor de la tarjeta el 27 de diciembre, se comprueba con las anotaciones contables efectuadas.

BANCO PESCADOR		VISA		
INFORMACIÓN MENSUAL DE SU CUENTA DE TARJETA DE CRÉDITO				
Número de Tarjeta		ALTORRIESGO, S.A.		
0000 0000 0000 000				
Fecha	Referencia	Concepto	Importe Cargos	Importe Abonos
3-12-2002	00000000052	TODOESTANTERÍAS	6.025,50	
15-12-2002	000000000153	RESTAURANTE EXQUISITECES	1.830,42	
		SALDO ACTUAL	7.855,92	
Máximo autorizado		Límite disponible	Saldo dispuesto	Excedido
12.020,00		16.184,08	7.855,92	-----

Solución propuesta

1				
6.025,50	226	Mobiliario		
		a		
		Deudas a corto plazo por operaciones con tarjetas de crédito*	5205	6.025,50

2				
1.830,42	629	Otros servicios		
		a		
		Deudas a corto plazo por operaciones con tarjetas de crédito*	5205	1.830,42

Dado que el límite de la tarjeta es de 24.040,00 euros y la empresa únicamente ha dispuesto de 7.855,92 euros, el saldo de la tarjeta de crédito es acreedor por un importe de 16.184,08 euros.

El saldo bancario coincide con el saldo contable de la empresa.

3.6.2. Las tarjetas de compras

Generalmente, en las empresas comerciales se ofrece a los clientes fórmulas alternativas al pago al contado, las cuales consisten en la apertura de una cuenta, en la que se registran las compras efectuadas. Posteriormente, es decir, una vez transcurrido un período de tiempo establecido previamente, se procederá al cobro, al contado o de forma aplazada, normalmente a través de la cuenta corriente que ha autorizado el cliente para ello.

El tratamiento contable de las operaciones con tarjetas de compras es similar al analizado en el epígrafe referente a las tarjetas de crédito.

3.7. Información a facilitar en las cuentas anuales *Todo.*

Las cuentas de tesorería figuran en el balance, bajo el epígrafe *D) Activo circulante, VI. Tesorería.*

En relación con la información a facilitar en la memoria, tanto en la normal como en la abreviada, deberá aparecer en el apartado *m) Transacciones en moneda extranjera* de la *nota 4. Normas de valoración* la siguiente información:

- Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
- Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en euros de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubiesen sido expresados en moneda extranjera.
- Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.

Termina tema 7.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (2001): Documento nº 22 de Principios Contables, *Diferencias de cambio y Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera*.
- OMENACA GARCÍA, JESÚS (1997): *Contabilidad General adaptada al Nuevo Plan*. Ediciones Deusto, 8ª ed. rev., Bilbao.
- REAL DECRETO 1.643/1990, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- SÁEZ TORRECILLA, ÁNGEL (1995): *Contabilidad General*. Vols. I y II, Ed. McGraw-Hill, 4ª ed., Madrid.
- URÍAS VALIENTE, JESÚS (1997): *Contabilidad Financiera. Teoría y práctica*. Ed. Pirámide.
- VELA PASTOR, MANUEL; MONTESINOS JULVE, VICENTE y SERRA SALVADOR, VICENTE (1996): *Manual de Contabilidad*. Ed. Ariel, Barcelona.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- GALLO PÉREZ, Mª YOLANDA (1999): "La contabilidad de las operaciones en moneda extranjera y la imagen fiel: las soluciones de diferentes pronunciamientos". *Técnica Contable*, julio, pp. 559-576.
- RIVERO TORRE, JOSÉ (1995): *Contabilidad Financiera*.

COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

ANÁLISIS CONTABLE
DE INDEBENTORES POR
OPERACIONES DE TRÁFICO

10
52



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

4.1. Derechos de cobro derivados de operaciones de tráfico

4.2. Créditos concedidos a clientes

4.2.1. Cuentas de clientes

4.2.2. Envases y embalajes a devolver por clientes

4.2.3. Anticipos de clientes

4.2.4. Créditos concedidos a largo plazo

4.3. Efectos comerciales

4.4. Otros créditos por operaciones de tráfico

4.4.1. Créditos por servicios prestados a terceros

4.4.2. Créditos concedidos al personal

4.4.3. Créditos frente a las administraciones públicas

4.5. Créditos en moneda extranjera

4.6. Provisiones por operaciones de tráfico

4.6.1. Provisiones para insolvencias de tráfico

4.6.2. Provisiones para otras operaciones de tráfico

4.7. Información a facilitar en las cuentas anuales

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Cuando la empresa efectúa operaciones de venta de mercaderías, productos o servicios, es habitual que no se genere de forma inmediata su cobro, sino que el mismo se lleve a cabo pasado un tiempo desde que la operación se concretó, originándose en consecuencia débitos por operaciones de tráfico, esto es, derechos de cobro derivados de la actividad habitual de la empresa.

Para su registro contable, el PGC ha habilitado una serie de cuentas patrimoniales que se integran en el grupo 4. *Acreeedores y deudores por operaciones de tráfico*. Dado que el vencimiento de tales derechos suele ser a corto plazo, estas cuentas figuran normalmente en el activo circulante del balance de situación y se integran en el realizable cierto de la empresa, pues para poder efectuar su conversión al disponible no es necesario que ésta lleve a cabo su actividad principal.

OBJETIVOS



En este capítulo, el alumno debe aprender:

- Los aspectos básicos de la contabilización de los derechos de cobro con origen en operaciones de tráfico.
- El significado de las cuentas personales, de efectos comerciales y de otros créditos por operaciones de tráfico.
- La acepción y el análisis de los créditos en moneda extranjera.
- La problemática de las provisiones por operaciones de tráfico.
- Los principios y normas de valoración aplicables a la problemática de deudores por operaciones de tráfico.

Tema 8

4.1. Derechos de cobro derivados de operaciones de tráfico *Todo*

En el desarrollo de las actuaciones que constituyen el tráfico o actividad normal de la empresa pueden surgir determinados derechos de cobro que se pueden clasificar en:

- Créditos¹ concedidos a los compradores de los bienes y servicios que habitualmente son objeto de venta o prestación por parte de la empresa como actividad principal.
- Créditos concedidos a los adquirentes de servicios cuya prestación es de carácter accesorio para la empresa.
- Créditos concedidos al personal de la empresa (generalmente, anticipos de sueldo).
- Créditos frente a las Administraciones Públicas.

Las cuentas que captan contablemente estos derechos figuran en el grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico, concretamente en los siguientes subgrupos:

43. Cientes.

44. Deudores varios.

46. Personal.

47. Administraciones Públicas.

En la definición dada por el PGC, se indica que están incluidos en el citado grupo todos los derechos y obligaciones originadas en las operaciones de tráfico, cualquiera que sea su plazo de vencimiento. Sin embargo, a efectos de la formulación de las cuentas anuales, será necesario clasificar los créditos y las deudas en función de dicho vencimiento, considerándose largo plazo cuando sea superior a un año y corto plazo en caso contrario. Por este motivo, para el registro de los derechos y obligaciones a largo plazo se podrían habilitar cuentas en los subgrupos 42 y 45, de libre disposición, o proceder a dicha reclasificación desglosando las cuentas ya previstas por el PGC.

1 Terminología empleada por el PGC para referirse a los derechos pendientes de cobro. No debe confundirse con los créditos concedidos por las entidades financieras, por medio de los cuales el beneficiario puede disponer gradualmente de una cierta cantidad de dinero durante un período establecido.

Existen, pues, dos opciones:

- a) Utilizar los subgrupos 42 y 45, destinando el 42 a las deudas a largo plazo y el 45 a los créditos a largo plazo². Así, por ejemplo, los derechos de cobro podrían quedar encuadrados en los subgrupos:

43. *Cientes a corto plazo.*

44. *Deudores a corto plazo.*

45. *Cientes y deudores a largo plazo.*

- b) Desglosar las cuentas de los subgrupos existentes, por ejemplo³:

43. *Cientes a corto y largo plazo.*

430. *Cientes a corto y largo plazo.*

4300. *Cientes a corto y largo plazo, euros.*

43000. *Cientes a corto plazo, euros*.*

43005. *Cientes a largo plazo, euros*.*

44. *Deudores a corto y largo plazo.*

440. *Deudores a corto y largo plazo.*

4400. *Deudores a corto y largo plazo, euros.*

44000. *Deudores a corto plazo, euros*.*

44005. *Deudores a largo plazo, euros*.*

4.2. Créditos concedidos a clientes

4.2.1. Cuentas de clientes

Todo

Los créditos concedidos por la empresa cuando vende alguno de los elementos encuadrados en el grupo de existencias, o bien realiza una prestación de servicios que constituye su actividad principal, se reflejarán en las cuentas

- 2 Esta es la opción adoptada en la Adaptación Sectorial del PGC a las Empresas Inmobiliarias (1994), en la que figuran los subgrupos 42. *Proveedores y otros acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo* y 45. *Cientes y otros deudores por operaciones de tráfico a largo plazo*.
- 3 Este desglose no se recoge en el PGC, constituyendo los numerales asignados una mera propuesta. De cualquier forma, en la resolución de los supuestos emplearemos la primera alternativa, al ser ésta la utilizada por el propio ICAC en determinadas adaptaciones sectoriales.

del subgrupo 43. *Cientes*. El desglose previsto por el PGC para dicho grupo es el siguiente:

- 430. *Cientes*.
 - 4300. *Cientes (euros)*.
 - 4304. *Cientes (moneda extranjera)*.
 - 4309. *Cientes, facturas pendientes de formalizar*.
- 431. *Cientes, efectos comerciales a cobrar*.
 - 4310. *Efectos comerciales en cartera*.
 - 4311. *Efectos comerciales descontados*.
 - 4312. *Efectos comerciales en gestión de cobro*.
 - 4315. *Efectos comerciales impagados*.
- 432. *Cientes, empresas del grupo*.
- 433. *Cientes, empresas asociadas*.
- 435. *Cientes de dudoso cobro*.
- 436. *Envases y embalajes a devolver por clientes*.
- 437. *Anticipos de clientes*.

SA | SC

Las cuentas del subgrupo 43 presentan, en general, saldo deudor, derivado de la contabilización de las ventas:

430	Cientes				
		a			
			Ventas de mercaderías		700
			Ventas de productos terminados		701
			Ventas de productos semiterminados		702
			Ventas de subproductos y residuos		703
			Ventas de envases y embalajes		704
			Prestaciones de servicios		705

De entre las cuentas anteriormente citadas, cabe señalar la cuenta 4309. *Cientes, facturas pendientes de formalizar*, la cual representa aquellas ventas que aún no se han formalizado al final del año en la correspondiente factura o, que estándolo, no exista conformidad por parte del cliente. Por otro lado y dada su peculiaridad, los efectos comerciales activos, las cuentas de clientes de dudoso cobro y los derechos de cobro en moneda extranjera se estudiarán en posteriores epígrafes.

436
~~422~~. Envases y embalajes a devolver por clientes

NO se ro de dio. To

En lo referente a la problemática contable de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de recuperación, la norma de valoración 18 del PGC, referida a las ventas, remite a la cuenta 436. *Envases y embalajes a devolver por clientes*. El saldo de esta cuenta indica el importe cargado a los clientes por los envases y embalajes que les han sido entregados en la venta de mercaderías o productos y que puede ser cancelado con la devolución de tales elementos; es decir, esta cuenta actúa como partida correctora de los créditos frente a clientes y, por ello, figurará en el activo del balance de situación con signo negativo.

El registro contable de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes con facultad de devolución por éstos sería:

	430	Clientes	a	
		<i>Envases y embalajes a devolver por clientes</i>		436

El importe que recoge la cuenta de clientes es un derecho de cobro en especie (envases y embalajes), que será cancelado cuando los clientes procedan a la devolución de los mismos en su poder:

	436	Envases y embalajes a devolver por clientes	a	
		Clientes		430

Si el cliente optara por quedarse con los envases en propiedad, o bien no los devolviera en el plazo acordado, la empresa registraría su venta en firme:

	436	Envases y embalajes a devolver por clientes	a	
		<i>Ventas de envases y embalajes</i>		704

Esta problemática será objeto de un tratamiento más detallado en el capítulo 6. Análisis contable de las existencias.

Ejercicio 1

En el balance de situación inicial de una empresa figuran, entre otras, las siguientes cuentas: (300) *Mercaderías*: 20.000,00; (327) *Envases*: 8.000,00; (4300) *Clientes*, euros: 3.000,00; (436) *Envases y embalajes a devolver por clientes*: 200,00.

1. El único cliente que posee la empresa procede a la devolución de los envases. Asimismo, cancela la mitad de su deuda en efectivo.
2. La empresa vende a crédito mercaderías por 10.000,00 euros. En la factura figura un cargo de 2.000,00 euros por envases con facultad de devolución.
3. El cliente comunica que no podrá devolver ciertos envases por haber sufrido rotura en sus almacenes. El valor estimado de los mismos es de 300,00 euros.
4. El cliente realiza una transferencia bancaria por la totalidad de su deuda en firme con la empresa.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1				
200,00	436	Envases y embalajes a devolver por clientes		
		a		
			Cientes, euros	4300
				200,00
1.400,00	570	Caja, euros		
		a		
			Cientes, euros	4300
				1.400,00

2				
12.000,00	4300	Cientes, euros		
		a		
			Ventas de mercaderías	700
			Envases y embalajes a devolver por clientes	436
				10.000,00
				2.000,00

3				
300,00	436	Envases y embalajes a devolver por clientes		
		a		
			Ventas de envases y embalajes	704
				300,00

4				
11.700,00	572	Bancos c/c vista, euros		
		a		
			Cientes, euros	4300
				11.700,00

4.2.3. Anticipos de clientes *Toda*

Los anticipos recibidos de clientes se originan por las entregas, generalmente en efectivo, efectuadas por los mismos a cuenta de suministros futuros. La recepción de efectivo se registraría así:

57	Tesorería (no pagar por caja):	a	Anticipos de clientes	437	
----	--------------------------------	---	-----------------------	-----	--

* hay alguna relación entre ellos

Quando se produce la venta a crédito, se procederá a la cancelación del anticipo:

430	Cientes	a	Ventas	70	
437	Anticipos de clientes	a			

en el caso de q no fuera a crédito pasaría lo mismo solo q se pondría en caja.

La cuenta 437. *Anticipos de clientes* figura en el pasivo del balance, bajo la rúbrica de *Acreedores comerciales*.

Ejercicio 2

1. Un cliente entrega a la empresa un cheque por importe de 750,00 euros a cuenta de suministros futuros.
2. La empresa vende mercaderías a crédito al cliente anterior por 2.000,00 euros, figurando en factura un descuento comercial de 80,00 euros. Se compensa el anticipo recibido con anterioridad.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1					
750,00	576	Cheques a cobrar*	a	Anticipos de clientes	437
					750,00
2					
750,00	437	Anticipos de clientes	a	Ventas de mercaderías	700
1.170,00	4300	Cientes, euros			1.920,00

4.2.4. Créditos concedidos a largo plazo NO

Según la NV 12. *Cientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico* del PGC, los créditos deben figurar en el balance por su valor nominal, esto es el importe total de la factura. Este criterio no plantea ningún problema cuando

los créditos tienen un plazo de vencimiento no superior a un año, pero si fuesen a largo plazo, dicho nominal podría tener un componente financiero, si incorporase, además del precio de venta, los intereses por el aplazamiento del cobro. Así, la citada norma indica que los intereses incorporados al nominal de los créditos por operaciones del tráfico con vencimiento superior a un año, deberán registrarse en el balance como Ingresos a distribuir en varios ejercicios, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

El registro contable de una venta a largo plazo sería como sigue:

Nominal	45	Cientes y deudores a largo plazo*		
		a		
		Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.*	70	vtas.netas
		Ingresos por intereses diferidos	135	intereses

Al final del ejercicio, por el importe de los intereses que corresponda imputar al ejercicio:

	135	Ingresos por intereses diferidos		
		a		
		Ingresos de créditos a largo plazo	762	

Ejercicio 3

1. El 1 de mayo la empresa vende mercaderías a crédito, con vencimiento a 18 meses. El importe de la factura asciende a 28.375,00 euros, importe que incluye 3.375,00 euros en concepto de intereses.
2. El 1 de noviembre del siguiente ejercicio, el cliente salda su deuda en efectivo.

Se pide: registrar contablemente las operaciones de gestión y el cálculo del resultado de cada uno de los ejercicios.

Solución propuesta

I				
28.375,00	4500	Cientes y deudores a largo plazo, euros*		
		a		
		Ventas de mercaderías	700	25.000,00
		Ingresos por intereses diferidos	135	3.375,00

Ejé supor a esto en a 31 diciembre?

periodificación del primer ejercicio				
1.500,00	135	Ingresos por intereses diferidos		
		a		
		Ingresos de créditos a largo plazo	762	1.500,00
28.375,00	4300	Cientes, euros		
		X7 aqui		
		a		
		Cientes y deudores a largo plazo, euros	4500	28.375,00

determinación del resultado del primer ejercicio				
25.000,00	700	Ventas de mercaderías		
1.500,00	762	Ingresos de créditos a largo plazo		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	26.500,00

2				
28.375,00	570	Caja, euros		
		a		
		Cientes, euros	4300	28.375,00

periodificación del segundo ejercicio				
1.875,00	135	Ingresos por intereses diferidos		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	1.875,00

determinación del resultado del segundo ejercicio				
1.875,00	763	Ingresos de créditos a corto plazo		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	1.875,00

4.3. Efectos comerciales

Tado.

Es muy frecuente que los derechos de cobro se instrumenten en efectos comerciales, entre los que destacan las letras de cambio. En este epígrafe se desarrolla el tratamiento contable de las letras de cambio giradas a clientes, siendo también aplicable a todos los efectos a cobrar por la empresa (ya sean empresas del grupo o asociadas, deudores, créditos no comerciales a corto o largo plazo, etc.).

La letra de cambio es un título de crédito formal y completo, que obliga a pagar a su vencimiento, en un lugar determinado, una cantidad cierta de dinero a la persona primeramente designada en el documento, o a la orden de ésta a otra distinta también designada (Uría, 1993: 857).

De la definición anterior se derivan, entre otros, los siguientes términos:

- Librador: es el que gira o libra la letra; normalmente quien vende el bien o presta el servicio y a quien ha de hacerse el pago del importe indicado en la letra.
- Librado: es contra quien va extendida la letra, aquel que tiene que pagar, normalmente el comprador del bien o receptor del servicio.

- Tenedor o tomador: es el que tiene el poder de cobro de la letra, por ir girada a su orden o porque le ha sido endosada.
- Endoso: operación por la que el tenedor de una letra otorga el poder de cobro a otro, firmando al dorso del efecto bajo la fórmula “páguese a la orden de...”.
- Endosante: es el que efectúa el endoso; deja de ser tenedor.
- Endosatario: es el que recibe el poder de cobro mediante el endoso, convirtiéndose en tenedor o tomador.
- Avalista: es la persona que garantiza el pago de la letra.
- Vencimiento: fecha en que la letra ha de ser pagada. Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá que la letra vence el primer día hábil siguiente.
- Valor nominal: valor por el que va extendida la letra.
- Valor líquido: cuando la letra es cobrada a través de un banco o institución de crédito el valor líquido será igual al nominal menos los gastos que cargan por la intermediación. En el caso de que la letra sea descontada, cobrarán también intereses.
- Protesto: acto notarial que tiene por finalidad acreditar que se ha producido la falta de aceptación o de pago de la letra cambio.

La formalización del crédito por ventas en letras de cambio se registra contablemente en la cuenta 431. *Cientes, efectos comerciales a cobrar* sólo si se produce simultáneamente la aceptación del mismo, a través del siguiente asiento:

	431	Cientes, efectos comerciales a cobrar a		
		Cientes	430	

Sin embargo, es bastante frecuente en la práctica que los efectos girados no estén aceptados, en cuyo caso, “se puede considerar la posibilidad de recogerlos a través de un adecuado desglose de la cuenta 430. *Cientes*, en donde se incluirán los efectos girados sobre clientes y pendientes de aceptación [...]. Otra opción será no reflejar este hecho en cuenta alguna, sino en registros auxiliares establecidos por la empresa o, si su importancia cualitativa o cuantitativa así lo requiere, como información incluida en la Memoria” (Aguayo y Balboa, 1995: 759).

El desglose referido podría ser el siguiente:

→ Clientes / Moneda extranjera.
 4301. Clientes, efectos comerciales sin aceptar*.

43010. Clientes, efectos comerciales sin aceptar en cartera*.

43011. Clientes, efectos comerciales sin aceptar descontados*.

43012. Clientes, efectos comerciales sin aceptar en gestión de cobro*.

43015. Clientes, efectos comerciales sin aceptar impagados*.

Estas cuentas se cancelan en el momento que se produzca la aceptación de los efectos, con cargo a la cuenta subdivisionaria de la 431. *Clientes, efectos comerciales a cobrar* que corresponda:

	431	Clientes, efectos comerciales a cobrar		
		a		
		Clientes, efectos comerciales sin aceptar*	4301	

Para hacer efectivos los derechos de cobro formalizados en efectos, estén aceptados o no, la empresa dispone de varias alternativas, en función de si decide esperar a su vencimiento o adelantar el cobro.

En el primer caso, la empresa puede ejercer su derecho de cobro al vencimiento de la letra directamente frente al librado, o bien encargar a alguna entidad bancaria que realice el cobro, en cuyo caso, habrá que registrar contablemente la cesión del crédito que se produce:

Nominal	4312	Efectos comerciales en gestión de cobro		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	Nominal

Llegado el vencimiento de los efectos, si se cobran directamente al cliente:

Nominal	57	Tesorería		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	Nominal

En el caso de que la empresa hubiese enviado los efectos en gestión de cobro a alguna entidad bancaria, al vencimiento de dichos efectos, el banco abona en la cuenta corriente de la empresa el líquido resultante de deducirle al nominal del efecto los gastos bancarios, que el banco cobra a la empresa, por la prestación del servicio de gestión de cobro⁴:

4 En la práctica bancaria algunas entidades abonan en cuenta el nominal del efecto, y posteriormente cargan el importe de los gastos por la prestación del servicio. Otras entidades cobran los gastos en el momento del envío de la remesa de efectos al cobro.

A Hasst aquí
 ¿?

Líquido	572	Banco c/c vista, euros		
Comisión	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Efectos comerciales en gestión de cobro	4312	Nominal

Si la empresa desea hacer efectivo los efectos en su poder con antelación al vencimiento de los mismos, puede hacerlo a través del descuento bancario. En esta operación “el efecto se endosa a la entidad financiera que anticipa al cedente su importe líquido, es decir, el nominal menos los intereses, comisiones y otros gastos ocasionados. Llegado el vencimiento será la entidad financiera la que percibirá del librado el nominal de la letra de cambio” (Aguayo y Balboa, 1995: 761).

El descuento bancario “se configura como un préstamo bancario obtenido con la garantía de cobro de la remesa de efectos” (Vela *et al.*, 1992: 246). Contablemente se representaría:

Nominal	4311	Efectos comerciales descontados		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	Nominal
Líquido	572	Banco c/c vista, euros		
Comisión	626	Servicios bancarios y similares		
Intereses	664	Intereses por descuento de efectos		
		a		
		Deudas por efectos descontados	5208	Nominal

Llegado el vencimiento del efecto, si es atendido por el librado, se procederá a la cancelación de la deuda:

Nominal	5208	Deudas por efectos descontados		
		a		
		Efectos comerciales descontados	4311	Nominal

En todas las opciones analizadas, ya sea cobrar directamente al librado, enviar los efectos en gestión de cobro o el descuento bancario, se ha supuesto que los efectos, llegada la fecha de vencimiento, eran atendidos por la persona obligada a ello.

En el caso de que esto no sea así, es decir, si los efectos no fuesen atendidos a su vencimiento, procedería reclasificarlos debidamente. Además, el impago supone generalmente unos gastos de devolución que, en principio satisface la empresa, pero que intentará repercutir posteriormente al librado del efecto.

Si se hubiese optado por esperar al vencimiento, el impago del efecto se registrará contablemente de la siguiente forma:

Nominal	4315	Efectos comerciales impagados		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	Nominal
		Efectos comerciales en gestión de cobro	4312	Nominal
Gts.dev.	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Tesorería	57	Gts.dev.

Si los efectos hubiesen sido descontados, el tenedor del mismo (el banco) devuelve el efecto a la empresa, exigiendo el nominal del efecto impagado así como los gastos de devolución:

Nominal	4315	Efectos comerciales impagados		
		a		
		Efectos comerciales descontados	4311	Nominal
Nominal	5208	Deudas por efectos descontados		
Gts.dev.	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	Nominal + Gts. devol.

En el planteamiento expuesto se ha considerado que la empresa decide soportar los gastos de devolución, y como tal se han contabilizado en la cuenta 626. *Servicios bancarios y similares*. Sin embargo, se podría haber contemplado que la empresa hace frente a un pago por cuenta del librado y que a él se le reclamará con posterioridad. En este caso, no procedería contabilizar ningún gasto, sino un derecho de cobro frente al librado, recogiénose en la cuenta 430. *Clientes*. Las consecuencias de contabilizar los gastos de devolución de una forma u otra se harán sentir en la cuenta de *Pérdidas y ganancias* en el primer caso o en el activo del balance en el caso de tratarlos como un crédito.

Una vez producido el impago del efecto, se le presentan a la empresa diversas posibilidades para hacer efectivo su cobro, como son negociar con el librado directamente, efectuar una reclamación judicial o bien aplazar el cobro girando un nuevo efecto.

Si la empresa optase por cobrar directamente al librado en una fecha posterior, generalmente, además del nominal del efecto se le repercutirán los gastos de devolución y un importe adicional por la demora en el pago. En este caso, el registro contable que procede realizar estará en función de la forma en que se hubiesen considerado los gastos de devolución en el momento en que se produjeron. Si previamente se contabilizaron como tales gastos, el apunte sería el siguiente:

	57	Tesorería		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	Nominal
		Otros ingresos* ⁵	756	Gtos.dev.
		Ingresos de créditos a c/p.	763	Intereses

Si los gastos de devolución se reflejaron contablemente como un crédito frente a clientes, procedería cancelar el mismo:

	57	Tesorería		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	Nominal
		Clientes	430	Gtos.dev.
		Ingresos de créditos a c/p.	763	Intereses

En el caso de que la empresa decidiera aplazar la deuda librando un nuevo efecto (efecto de resaca), su importe incluiría el nominal del efecto impagado, una cantidad adicional por los gastos de impago incurridos y otra por el nuevo aplazamiento en el pago.

El registro contable sería:

Nominal	4310	Efectos comerciales en cartera		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	Nominal
		Otros ingresos*	756	Gtos.dev.
		Ingresos de créditos a c/p	763	Intereses

También en este caso el tratamiento contable previo de los gastos de devolución afectará al registro del nuevo efecto, ya sea como compensación de dichos gastos a través de una cuenta del subgrupo 75. *Otros ingresos de gestión* (como puede verse en el apunte anterior) o como cancelación de un derecho de cobro, abonando la cuenta 430. *Clientes*.

Si finalmente, el efecto impagado resulta definitivamente incobrable, la empresa debe contabilizar esa pérdida irreversible:

	650	Pérdidas de créditos comerciales incobrable		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	

- 5 Para compensar los gastos contabilizados en el subgrupo 62, se entiende que procede utilizar una cuenta del subgrupo 75. *Otros ingresos de gestión*, de tal modo que estén correlacionadas y su efecto en el resultado de la explotación sea nulo.

Ejercicio 4

1. La empresa vende mercaderías por importe de 2.000,00 euros, aceptando el cliente dos letras de igual cuantía.
2. Posteriormente, realiza una venta de mercaderías por valor de 3.000,00 euros, girando una letra al cliente, pendiente de aceptación, por dicha cantidad.
3. La empresa remite a una entidad bancaria uno de los efectos aceptados que posee en cartera para que gestione su cobro.
4. El cliente acepta la letra que estaba pendiente de dicho requisito.
5. Llegada la fecha de vencimiento, el banco ingresa en cuenta 920,00 euros por el efecto en gestión de cobro.
6. La empresa cobra directamente de los librados el importe correspondiente a las letras aceptadas que posee en cartera.

Se pide: registrar contablemente las operaciones del ejercicio.

Solución propuesta

1					
2.000,00 <i>1.000</i>	4300	Efectos comerciales en cartera <i>Ef. comercial en cartera a</i>			
			Ventas de mercaderías	700	2.000,00
2					
3.000,00	43010	Efectos comerciales sin aceptar en cartera*			
		a	Ventas de mercaderías	700	3.000,00
3					
1.000,00	4312	Efectos comerciales en gestión de cobro			
		a	Efectos comerciales en cartera	4310	1.000,00
4					
3.000,00	4310	Efectos comerciales en cartera			
		a	Efectos comerciales sin aceptar en cartera*	43010	3.000,00
5					
920,00	572	Bancos c/c vista. euros			
80,00	626	Servicios bancarios y similares			
		a	Efectos comerciales en gestión de cobro	4312	1.000,00
6					
4.000,00	570	Caja, euros			
		a	Efectos comerciales en cartera	4310	4.000,00

→ Esta puta cuenta no existe.

Ejercicio 5

1. La empresa descuenta en el banco un efecto aceptado que posee en cartera de nominal 2.500,00 euros. El banco abona en cuenta el líquido de la operación, una vez deducidos 90,00 euros por comisiones y 150,00 euros por intereses.
2. Llegada la fecha de vencimiento, el banco comunica que el efecto ha sido atendido por el librado.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1				
2.500,00	4311	Efectos comerciales descontados		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	2.500,00
2.260,00	572	Bancos c/c vista, euros		
90,00	626	Servicios bancarios y similares		
150,00	664	Intereses por descuento de efectos		
		a		
		Deudas por efectos descontados	5208	2.500,00
2				
2.500,00	5208	Deudas por efectos descontados		
		a		
		Efectos comerciales descontados	4311	2.500,00

Ejercicio 6

En el balance de situación inicial de una empresa figuran, entre otras, las siguientes cuentas: (4310) *Efectos comerciales en cartera*: 3.000,00; (4311) *Efectos comerciales descontados*: 2.000,00; (4312) *Efectos comerciales en gestión de cobro*: 2.000,00; (5208) *Deudas por efectos descontados*: 2.000,00.

1. La empresa presenta para su cobro los efectos que posee en cartera, una vez llegado el vencimiento, pero no son atendidos por los librados.
2. Llegada la fecha de vencimiento de los efectos en gestión de cobro, se podrían plantear situaciones como las siguientes:
 - a) el banco abona en cuenta 1.900,00 euros, líquido del efecto atendido.
 - b) el banco comunica que los efectos han resultado impagados, procediendo a su devolución, y cargando en cuenta 140,00 euros en concepto de gastos.

3. Llegada la fecha de vencimiento de los efectos descontados, se podrían plantear las siguientes situaciones:
- El banco comunica que los efectos han sido atendidos por los respectivos librados.
 - El banco comunica que los efectos han resultado impagados, procediendo a su devolución, y cargando 160,00 euros por gastos.
4. Como continuación de los puntos 2 y 3 anteriores, en su apartado b, la empresa pacta con los librados de los efectos impagados el abono de los mismos. Así, cobra en efectivo 2.140,00 euros, cancelándose la deuda de la letra que se había enviado en gestión de cobro. Además, el librado del efecto descontado acepta uno nuevo por 2.400,00 euros, importe que incluye el nominal de la letra impagada, los gastos de devolución e intereses por el nuevo aplazamiento en el pago.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1				
3.000,00	4315	Efectos comerciales impagados		
		a		
		Efectos comerciales en cartera	4310	3.000,00
2 a)				
1.900,00	572	Bancos c/c vista, euros		
100,00	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Efectos comerciales en gestión de cobro	4312	2.000,00
2 b)				
2.000,00	4315	Efectos comerciales impagados		
140,00	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Efectos comerciales en gestión de cobro	4312	2.000,00
		Bancos c/c vista, euros	572	140,00
3 a)				
2.000,00	5208	Deudas por efectos descontados		
		a		
		Efectos comerciales descontados	4311	2.000,00
3 b)				
2.000,00	4315	Efectos comerciales impagados		
		a		
		Efectos comerciales descontados	4311	2.000,00

2.000,00	5208	Deudas por efectos descontados		
160,00	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	2.160,00
4				
2.140,00	570	Caja, euros		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	2.000,00
		Otros ingresos*	756	140,00
2.400,00	4310	Efectos comerciales en cartera		
		a		
		Efectos comerciales impagados	4315	2.000,00
		Otros ingresos*	756	160,00
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	240,00

El factoring: una breve referencia

Básicamente, consiste en un desarrollo del descuento comercial. Se trata de un instrumento de financiación a corto plazo que nace como servicio de financiación a los exportadores.

De forma general, se puede definir como la cesión en firme de los saldos de la cuenta de clientes de una empresa a otra denominada factor, que desde ese momento pasa a ser el nuevo titular de dichos créditos. Este instrumento o servicio nace como consecuencia de la dificultad que suelen tener las empresas exportadoras para gestionar sus cobros a clientes extranjeros. Aunque, si bien éste fue su inicio, hoy por hoy las empresas de factoring ofrecen sus servicios tanto a clientes exportadores como a clientes cuyas ventas se realizan dentro del mercado nacional.

4.4. Otros créditos por operaciones de tráfico *todo*

X 4.4.1. Créditos por servicios prestados a terceros

La empresa puede prestar servicios con carácter accesorio a su actividad principal. El ingreso procedente de estos servicios se registrarán contablemente en el subgrupo 75. *Otros ingresos de gestión* y los créditos concedidos se recogen en el subgrupo 44. *Deudores varios*, que incluye las siguientes cuentas:

440. Deudores.

4400. Deudores (euros).

4404. Deudores (moneda extranjera).

- 4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar.
- 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.
 - 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera.
 - 4411. Deudores, efectos comerciales descontados.
 - 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro.
 - 4415. Deudores, efectos comerciales impagados.
- 445. Deudores de dudoso cobro.
- 449. Deudores por operaciones en común.

Las cuentas del subgrupo 44 presentarán, en general, un saldo deudor, consecuencia de la contabilización de los ingresos accesorios:

	440	Deudores		
		a		
		Resultados de operaciones en común	751	
		Ingresos por arrendamientos	752	
		Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación	753	
		Ingresos por comisiones	754	
		Ingresos por servicios diversos	759	

En el caso de que los créditos estuviesen formalizados en efectos, el tratamiento contable de los mismos sería similar al de los efectos de clientes, ya estudiado en el epígrafe anterior, con la única salvedad de que las cuentas se encuadrarían en el subgrupo 44.

✕ 4.4.2. Créditos concedidos al personal

En el subgrupo 46 se representan contablemente las relaciones de la empresa con sus trabajadores. En concreto, los anticipos de sueldo al personal se registran contablemente en la cuenta 460. *Anticipos de remuneraciones*. Las entregas de dinero al personal que no tengan el carácter de “a cuenta de remuneraciones” se tratarán como préstamos al personal, debiendo reflejarse en la cuentas 254. *Créditos a largo plazo al personal* o 544. *Créditos a corto plazo al personal*, según cual sea su plazo de vencimiento.

Al efectuar las entregas a cuenta de futuras remuneraciones:

	460	Anticipos de remuneraciones		
		a		
		Tesorería	57	

Al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas:

	64	Gastos de personal		
		a		
		Anticipos de remuneraciones	460	

X 4.4.3. Créditos frente a las Administraciones Públicas

En determinados casos, las Administraciones Públicas son deudores de la empresa, como consecuencia de subvenciones, compensaciones, devoluciones, retenciones efectuadas a la empresa, pagos a cuenta de impuestos, prestaciones sociales y, en general, cualquier otro concepto que no sea por ventas.

Las cuentas previstas en el PGC para reflejar contablemente estos derechos frente a la Administración son las siguientes:

470. *Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.*

4700. *Hacienda Pública, deudor por IVA.*

4707. *Hacienda Pública, deudor por IGIC.*

4708. *Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas.*

4709. *Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos.*

473. *Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.*

471. *Organismos de la Seguridad Social, deudores.*

De entre las cuentas que reflejan créditos frente a las Administraciones Públicas, se analiza exclusivamente en este epígrafe la cuenta 4708. *Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas.* Las demás cuentas deudoras pertenecientes a este subgrupo son tratadas en los capítulos 13 y 15 relativos a la imposición indirecta y a la imposición sobre beneficios, respectivamente.

La cuenta 4708. *Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas* recoge aquellos créditos contra la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas.

Así, en el momento de la concesión de la subvención por la Administración Pública, el asiento a realizar es el siguiente:

	4708	Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas		
		a		
		Subvenciones oficiales de capital	130	
		Deudas a largo plazo transformables en subvenciones	172	
		Subvenciones oficiales a la explotación	740	

Al recibir el dinero:

	57	Tesorería	a		
			Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas	4708	

4.5. Créditos en moneda extranjera

La problemática contable de los derechos de cobro en moneda extranjera está regulada por el PGC en la NV 14.5 en la que se especifica que “la conversión en moneda nacional de los créditos y débitos en moneda extranjera se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.”

El registro contable de las transacciones que origina un derecho de cobro en moneda extranjera no difiere de lo expuesto hasta el momento salvo en lo relativo a su cuantificación, al tener que expresarse en moneda nacional aplicando, para ello, el tipo de cambio vigente en ese momento:

moneda extranjera *	4304	Cientes (moneda extranjera)			
	4404	Deudores (moneda extranjera)			
Tipo cambio fecha			a		
		Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.		70	
		Otros ingresos de gestión		75	

En el momento del vencimiento del crédito la empresa cobrará el importe correspondiente, y dado que está registrado contablemente en euros, es posible que, si se han producido variaciones en los tipos de cambio, surjan diferencias positivas o negativas que se contabilizarán, respectivamente, en las cuentas 768. *Diferencias positivas de cambio* y 668. *Diferencias negativas de cambio*.

Por ejemplo, si llega el vencimiento de un crédito a clientes antes de que finalice el ejercicio en que se realizó la venta y:

- Se produce un resultado a favor de la empresa:

	57	Tesorería	a		
			Cientes (moneda extranjera)	4304	
			Diferencias positivas de cambio	768	

- Si se produce un resultado negativo:

	57	Tesorería	a		
	668	Diferencias negativas de cambio			
			Cientes (moneda extranjera)	4304	

Si llegado el final del ejercicio el crédito aún no se ha cobrado, habrá que actualizar su saldo en cumplimiento de la norma señalada anteriormente: “al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento”, con lo que se pueden poner de manifiesto diferencias de cambio positivas o negativas. Estas diferencias constituyen expectativas de beneficios o pérdidas, respectivamente.

También se establece que las diferencias de cambio se deben clasificar en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda, permitiéndose la agrupación de monedas que, aun siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España. Por otro lado, dado el carácter preferencial que en nuestro ordenamiento contable tiene el principio de prudencia, se establece un tratamiento distinto para las diferencias de cambio potenciales no realizadas, según sean negativas o positivas.

Así, las diferencias negativas se imputarán a resultados, recogándose en la cuenta 668. *Diferencias negativas de cambio.*

	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Clientes (moneda extranjera)	4304	

Las diferencias potenciales positivas, como norma general, no se integrarán en la cuenta de resultados, sino que figurarán en el pasivo del balance como “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, recogándose en la cuenta 136. *Diferencias positivas en moneda extranjera.*

	4304	Clientes (moneda extranjera)		
		a		
		Diferencias positivas en moneda extranjera	136	

Sin embargo, la NV establece que, en determinadas circunstancias, las diferencias positivas pueden imputarse a resultados a través de la cuenta 768. *Diferencias positivas de cambio, mediante el siguiente asiento:*

	136	Diferencias positivas en moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	

Así, las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados:

- En el ejercicio que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes créditos.
- Al cierre de cada ejercicio y en la medida en se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

También podrán llevarse a resultados las diferencias positivas que se pongan de manifiesto al final del ejercicio, cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferencias negativas, siempre que aún no se hayan compensado con cualquier otra positiva.

Ejercicio 7

1. La empresa vende mercaderías a crédito por 1.000 JPY. En el momento de la operación el JPY cotiza a 0,85 euros.
2. El cliente del punto anterior paga 400 JPY por transferencia bancaria. El banco ingresa en la cuenta corriente de la empresa su contravalor en euros, a un tipo de cambio de 0,88 euros/JPY.
3. Llegado el cierre del ejercicio, el tipo de cambio del JPY es de 0,82 euros.
4. En el ejercicio siguiente, el cliente cancela su deuda a través del banco, siendo el tipo de cambio de 0,86 euros/JPY.

Se pide: registrar contablemente las operaciones de gestión y el cálculo del resultado correspondiente a ambos ejercicios.

Solución propuesta

1				
850,00	4304	Cientes, moneda extranjera		
		a		
		Ventas de mercaderías	700	850,00

Ingreso por venta = 1.000 JPY x 0,85 = 850,00 euros

2				
352,00	572	Bancos c/c vista, euros		
		a		
		Cientes, moneda extranjera	4304	340,00
		Diferencias positivas de cambio	768	12,00

(4304) Cientes, moneda extranjera

1.000 JPY x 0,85 = 850,00 400 JPY x 0,85 = 340,00

3				
18,00	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Cientes, moneda extranjera	4304	18,00

saldo contable = 600 JPY x 0,85 = 510,00
 valor al cierre = 600 JPY x 0,82 = 492,00
 diferencia = -18,00

determinación del resultado del primer ejercicio					
18,00	129	Pérdidas y ganancias			
		a			
		Diferencias negativas de cambio	668		18,00
850,00	700	Ventas de mercaderías			
12,00	768	Diferencias positivas de cambio			
		a			
		Pérdidas y ganancias	129		862,00

4					
516,00	572	Bancos c/c vista, euros			
		a			
		Clientes, moneda extranjera	4304		492,00
		Diferencias positivas de cambio	768		24,00

determinación del resultado del segundo ejercicio					
24,00	768	Diferencias positivas de cambio			
		a			
		Pérdidas y ganancias	129		24,00

Ejercicio 8

1. La empresa vende mercaderías a crédito por 3.000 USD. En el momento de la operación el USD cotiza a 1,25 euros.
2. El cliente del punto anterior paga 600 USD por transferencia bancaria. El banco ingresa en la cuenta corriente de la empresa su contravalor en euros, a un tipo de cambio de 1,20 euros/USD.
3. Llegado el cierre del ejercicio, el tipo de cambio del USD es de 1,29 euros.
4. En el ejercicio siguiente, el cliente cancela su deuda a través del banco, siendo el tipo de cambio de 1,24 euros/dólar.

Se pide: registrar contablemente las operaciones de gestión y el cálculo del resultado correspondiente a ambos ejercicios.

Solución propuesta

1					
3.750,00	4304	Clientes, moneda extranjera			
		a			
		Ventas de mercaderías	700		3.750,00

Ingresos por venta = $3.000 \times 1,25 = 3.750,00$

2				
720,00	572	Bancos c/c vista, euros		
30,00	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Cientes, moneda extranjera	4304	750,00

(4304) Cientes, moneda extranjera	
$3.000 \$ \times 1,25 = 3.750,00$	$600 \$ \times 1,25 = 750,00$

3				
96,00	4304	Cientes, moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas en moneda extranjera	136	96,00

Saldo contable = $2.400 \$ \times 1,29 = 3.096,00$
 Valor al cierre = 3.000,00
 Diferencia = 96,00

- opcional - (compensación de las diferencias negativas del ejercicio con las positivas del cierre)				
30,00	136	Diferencias positivas en moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	30,00

Si optamos por esta alternativa, la determinación del resultado del primer ejercicio sería:

30,00	129	Pérdidas y ganancias		
		a		
		Diferencias negativas de cambio	668	30,00
3.750,00	700	Ventas de mercaderías		
30,00	768	Diferencias positivas de cambio		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	3.780,00

4				
2.976,00	572	Bancos c/c vista, euros		
120,00	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Cientes, moneda extranjera	4304	3.096,00

cancelación de las diferencias positivas diferidas				
66,00	136	Diferencias positivas en moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	66,00

determinación del resultado del segundo ejercicio				
120,00	129	Pérdidas y ganancias		
		a		
		Diferencias negativas de cambio	668	120,00
66,00	768	Diferencias positivas de cambio		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	66,00

4.6. Provisiones por operaciones de tráfico

4.6.1. Provisiones para insolvencias de tráfico

Según la NV 12 del PGC, “deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate”.

Para la contabilización de este tipo de provisiones, el PGC permite la aplicación de cualquiera de los dos métodos siguientes:

- Estimación global del riesgo de insolvencia: la empresa realiza una estimación de la proporción que de sus ventas a crédito resultará incobrable.
- Dotación individualizada: se realiza un seguimiento de cada uno de los créditos y se dota la provisión cuando se detecten signos de insolvencia.

✗ Si la empresa optase por el método globalizado tendrá que determinar, al cierre del ejercicio, qué proporción de los saldos existentes en las cuentas representativas de créditos comerciales puede resultar incobrable. Para efectuar dicha estimación estadística habrán de ser consideradas, entre otras, las siguientes variables:

- Experiencia de años anteriores sobre porcentaje de insolvencias de ventas realizadas por la firma.
- Antigüedad de los saldos de clientes y deudores vencidos y no cobrados.
- Análisis macroeconómico de la coyuntura económica general y del sector.
- Experiencia de empresas similares.

El registro contable siguiendo este método sería el siguiente:

- Al cierre del ejercicio deberá dotarse una provisión por el importe estimado.

	694	Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico		
		a		
		Provisión para insolvencias de tráfico	490	

- Además, en este mismo momento, cancelamos el riesgo estimado en el ejercicio anterior mediante su aplicación.

	490	Provisión para insolvencias de tráfico a Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794	
--	-----	--	-----	--

Si, por el contrario, la empresa se decidiese por un seguimiento individualizado de las posibles insolvencias en los saldos de clientes y deudores, deberá registrar contablemente la dotación a la provisión en cuanto tenga conocimiento de esta situación, motivada por situaciones como suspensión de pagos, quiebras, etc. o bien por reiterados incumplimientos en los plazos de pago. Generalmente, además de contabilizar la dotación a la provisión, se procede a recalificar los créditos como de dudoso cobro.

Los apuntes correspondientes serían:

	435	Clientes de dudoso cobro		
	445	Deudores de dudoso cobro		
		a		
		Clientes / Deudores varios	43/44	

	694	Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico a Provisión para insolvencias de tráfico	490	
--	-----	---	-----	--

La cuenta 490. *Provisión para insolvencias de tráfico* se cancelará a medida que se vayan dando de baja los saldos de los clientes y deudores para los que se dotó o cuando desaparezca el riesgo, con abono a la cuenta 794. *Provisión para insolvencias de tráfico aplicada*.

	490	Provisión para insolvencias de tráfico a Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794	
--	-----	--	-----	--

En la introducción del PGC se indica que ambos métodos, globalizado e individualizado, ofrecen unos resultados análogos. Sin embargo, según señalan Vela *et al.* (1992:252) “no lo son en cuanto a la influencia en los resultados de los períodos. Efectivamente, con el método de la estimación global se consigue que sean los ingresos de un período los que soporten las pérdidas por insolvencias derivadas de todas las ventas realizadas en el mismo. De esta manera se consigue una mejor aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos”. Por el contrario, en el método individualizado, es posible que el riesgo de insolvencia se registre en un ejercicio posterior al de la venta, y por tanto dichos ingresos por ventas no soportan las pérdidas por insolvencias correspondientes.

En cualquier caso, ya se emplee un método u otro, la cuenta 490. *Provisiones para insolvencias de tráfico* figurarán en el activo del balance, con signo negativo, corrigiendo así el valor de los créditos con riesgo de insolvencia.

Es importante señalar que los métodos analizados se refieren únicamente a la contabilización de las pérdidas de carácter reversible en los créditos con origen en operaciones del tráfico. En cuanto a las pérdidas de carácter irreversible, es decir, cuando un saldo sea considerado definitivamente incobrable se registrará:

	650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables a		
		Clientes/Deudores varios	43/44	

La cuenta 650. *Pérdidas de créditos comerciales incobrables* recoge las pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4.

Si la insolvencia firme se produjera en un crédito que estuviese cubierto con una provisión, es decir, que previamente se registró el riesgo de insolvencia, además de contabilizar la pérdida irreversible, habrá que registrar contablemente la aplicación de la provisión:

	490	Provisión para insolvencias de tráfico a		
		Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794	

Ejercicio 9

1. La empresa vende mercaderías a crédito por 10.000,00 euros.
2. La empresa estima que existe riesgo de insolvencia del crédito del punto anterior y procede a dotar una provisión.
3. Con posterioridad, el cliente abona en efectivo 7.000,00 euros.
4. Tras infructuosas gestiones, la empresa da por perdido definitivamente el resto del crédito.

Se pide: registrar contablemente las operaciones del ejercicio, hasta la determinación del resultado.

Solución propuesta

1				
10.000,00	4300	Cientes, euros		
		a		
		Ventas de mercaderías	700	10.000,00
2				
10.000,00	435	Cientes de dudoso cobro		
		a		
		Cientes, euros	4300	10.000,00
10.000,00	694	Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico		
		a		
		Provisión para insolvencias de tráfico	490	10.000,00
3				
7.000,00	570	Caja, euros		
		a		
		Cientes de dudoso cobro	435	7.000,00
7.000,00	490	Provisión para insolvencias de tráfico		
		a		
		Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794	7.000,00
4				
3.000,00	650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables		
		a		
		Cientes de dudoso cobro	435	3.000,00
3.000,00	490	Provisión para insolvencias de tráfico		
		a		
		Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794	3.000,00
determinación del resultado del ejercicio				
13.000,00	129	Pérdidas y ganancias		
		a		
		Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico	694	10.000,00
		Pérdidas de créditos comerciales incobrables	650	3.000,00
10.000,00	794	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	10.000,00

Mejor
cu
tome?

4.6.2. Provisiones para otras operaciones de tráfico

Bajo este epígrafe se recogen las provisiones para cobertura de futuros gastos, por los siguientes motivos:

- Devoluciones de ventas.
- Garantías de reparación.
- Revisiones.
- Otros conceptos análogos.

El PGC recomienda la constitución de una provisión global, a través de la cuenta 499. *Provisión para otras operaciones de tráfico*. Así, al cierre del ejercicio,

se dotará dicha provisión por el importe que la empresa estime de futuros gastos que puedan derivarse de los ingresos por ventas del ejercicio. Asimismo, se cancelará la provisión constituida en el ejercicio anterior:

- Por la dotación correspondiente al ejercicio

	695	Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico a Provisión para otras operaciones de tráfico	499	
--	-----	---	-----	--

- Por la cancelación del riesgo estimado en el ejercicio anterior

	499	Provisión para otras operaciones de tráfico a Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada	795	
--	-----	--	-----	--

La cuenta 499. *Provisión para otras operaciones de tráfico* figurará en el pasivo del balance bajo la rúbrica "Acreedores a corto plazo".

Ejercicio 10

1. El 31 de diciembre de 20X0 la empresa TAO, S.L., basándose en la experiencia de años anteriores, estima que durante 20X1 pueden producirse devoluciones por el 5% de las ventas realizadas durante el ejercicio de 20X0, porcentaje que supone una cuantía de 1.000,00 euros. La empresa decide dotar una provisión para la cobertura del gasto que supondrían dichas devoluciones.
2. El 15 de marzo de 20X1 se produce una devolución de ventas por importe de 600,00 euros.
3. El 31 de diciembre de 20X1 se estima que las devoluciones de ventas del ejercicio 20X2 ascenderán a 800,00 euros.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1 (31 de diciembre de 20X0)				
1.000,00	695	Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico a Provisión para otras operaciones de tráfico	499	1.000,00

2 (15 de marzo 20X1)				
600,00	708	Devoluciones de ventas y operaciones similares a		
			Cientes, euros	430
				600,00

3 (31 de diciembre de 20X1)				
1.000,00	499	Provisión para otras operaciones de tráfico a		
		Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada	795	1.000,00
800,00	695	Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico a		
		Provisión para otras operaciones de tráfico	499	800,00

El objeto de estas provisiones es evitar que gastos de devoluciones de ventas, garantías, etc., sean soportados por ejercicios posteriores y distintos a los años en que se contabilizaron los ingresos por venta, respetando así determinados principios contables, como prudencia o correlación de ingresos y gastos.

4.7. Información a facilitar en las cuentas anuales

tema 8.

Los derechos de cobro a corto plazo con origen en las operaciones de tráfico figuran en el balance, bajo el epígrafe D) *Activo circulante, III. Deudores*, con el siguiente desglose:

1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.
2. Empresas del grupo, deudores.
3. Empresas asociadas, deudores.
4. Deudores varios.
5. Personal.
6. Administraciones públicas.
7. Provisiones (con signo negativo).

En el caso de que los derechos de cobro derivados de operaciones del tráfico tuviesen un vencimiento superior a un año, figuraría en la rúbrica B) *Inmovilizado, IV. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo*, realizándose un desglose similar al previsto para los créditos a corto plazo.

En cuanto a la memoria, si bien no se recoge un apartado específico para los derechos de cobro de carácter comercial, en el apartado 17 relativo a "Ingresos y Gastos", señala que deberá facilitarse información sobre las

transacciones efectuadas con empresas del grupo y asociadas detallando, entre otros aspectos, las ventas realizadas, devoluciones de ventas, servicios prestados, etc. Al ser la memoria un documento que ampara y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, se podría colegir que de existir clientes o deudores relevantes, esta información también se debería facilitar.

Además, en este mismo apartado de la memoria se expone que debe proporcionarse información de las transacciones efectuadas en moneda extranjera así como la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias, clasificándola por actividades y por mercados geográficos.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

REAL DECRETO 1643/1990, DE 20 DE DICIEMBRE, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

AGUAYO MORAL, JOSÉ MANUEL y BALBOA LA CHICA, PEDRO MANUEL (1995): “Consideraciones sobre el tratamiento contable de los efectos comerciales activos”, *Técnica Contable*, nº 563, pp.759-768.

OMEÑACA GARCÍA, A. (1999): *Contabilidad General adaptada al nuevo plan*. Ed. Deusto, Madrid.

RIVERO, J. (1993): *Contabilidad Financiera*. Ed. Trivium, Madrid.

SÁEZ TORRECILLA, A. (2001a): *Contabilidad General*, Vol. II. Ed. Mc Graw-Hill, Madrid.

— (2001b): *Casos prácticos de Contabilidad General*, Vol. II. Ed. Mc Graw-Hill, Madrid.

VELA PASTOR, MANUEL; MONTESINOS JULVE, VICENTE y SERRA SALVADOR, VICENTE (1992): *Manual de Contabilidad*. Ed. Ariel, Barcelona, pp. 230-282.

URÍA, R. (1993): *Derecho Mercantil*. Ed. Marcial Pons, Madrid.

COLECCIÓN
MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

**ANÁLISIS CONTABLE
DE LOS ACREEDORES POR
OPERACIONES DE TRÁFICO**

Li



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

- 5.1. Deudas por operaciones de tráfico**
- 5.2. Deudas con proveedores**
 - 5.2.1. Cuentas de proveedores**
 - 5.2.2. Envases a devolver a proveedores**
 - 5.2.3. Anticipos a proveedores**
 - 5.2.4. Deudas a largo plazo**
- 5.3. Efectos comerciales a pagar**
- 5.4. Otras deudas por operaciones de tráfico**
 - 5.4.1. Deudas por servicios recibidos de terceros**
 - 5.4.2. Deudas con el personal**
 - 5.4.3. Deudas con las administraciones públicas**
- 5.5. Deudas en moneda extranjera**
- 5.6. Información a facilitar en las cuentas anuales**

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Como continuación del capítulo anterior, se estudia la problemática derivada de las obligaciones de pago que se originan en el desarrollo de las operaciones de tráfico, ya sean por compras de existencias o servicios recibidos por la empresa del exterior, así como por las relaciones que se establecen con el personal contratado y con las administraciones públicas, constituyendo una fuente de financiación primordial para la empresa. Estas deudas quedan enmarcadas en el grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico. Realmente este capítulo se ocupa de problemáticas contables desarrolladas en otros capítulos, existencias, deudores por operaciones de tráfico e ingresos y gastos, siendo frecuente que se necesite remitir a los mismos al objeto de no reiterar los aspectos contables ya tratados.

OBJETIVOS

En este capítulo, el alumno debe aprender:

- Los aspectos básicos de la contabilización de acreedores por operaciones de tráfico.
- La problemática contable de las deudas en moneda extranjera.
- Los principios y normas de valoración aplicables a la problemática de acreedores por operaciones de tráfico, incidiendo tanto en las deudas con proveedores como las mantenidas con otros suministradores, el personal o las administraciones públicas.
- Los epígrafes del balance relacionados con los acreedores por operaciones de tráfico, así como la información adicional que, con carácter general, puede ser divulgada en la memoria.

5.1. Deudas por operaciones de tráfico



En el desarrollo de las actividades que constituyen el tráfico normal de la empresa surgen determinadas obligaciones de pago que se pueden clasificar en:

- Obligaciones con los suministradores de aquellos bienes y servicios que habitualmente son objeto de venta o prestación por parte de la empresa como actividad principal.
- Obligaciones con los suministradores de servicios distintos a los anteriores.
- Obligaciones con el personal de la empresa.
- Obligaciones con las administraciones públicas.

Las cuentas que representan estas deudas figuran en el grupo 4. *Acreeedores y deudores por operaciones de tráfico*, en los siguientes subgrupos:

40. *Proveedores.*

41. *Acreeedores varios.*

46. *Personal.*

47. *Administraciones públicas.*

Como ya se señaló en el capítulo anterior en relación con las operaciones de tráfico a largo plazo, se pueden utilizar para registrar las cuentas de plazo largo el subgrupo 42 o proceder a dicha reclasificación desglosando las cuentas ya existentes, como se observa a continuación:

a) Utilizar el subgrupo 42 para recoger las deudas a largo plazo:

40. *Proveedores a corto plazo.*

41. *Acreeedores a corto plazo.*

42. *Proveedores y acreeedores a largo plazo.*

b) Desglosar las cuentas de los subgrupos existentes:

40. *Proveedores a corto y largo plazo.*

41. *Acreeedores a corto y largo plazo.*

Por ejemplo¹:

1 Este desglose no está previsto en el PGC, por lo que las subcuentas reseñadas constituyen una propuesta. De cualquier forma, en la resolución de los ejemplos y ejercicios se empleará la primera alternativa, al ser ésta la utilizada por el propio ICAC en determinadas adaptaciones sectoriales.

40000. Proveedores a corto plazo, euros*.

40005. Proveedores a largo plazo, euros*.

La valoración de los créditos comerciales a largo plazo tiene un tratamiento específico, que será objeto de estudio en un epígrafe posterior. En cualquier caso, en el balance deberán clasificarse atendiendo a su exigibilidad y de ahí la importancia de una adecuada representación contable.

5.2. Deudas con proveedores

Las obligaciones de pago con proveedores constituyen un pasivo para la empresa, que se deriva fundamentalmente de las compras de existencias, cuya problemática contable se tratará en el capítulo siguiente. Se detallan a continuación las diferentes partidas en que se encuadran las citadas deudas.

5.2.1. Cuentas de proveedores *Todo*

Cuando la empresa adquiere a crédito cualquier elemento de los definidos en el grupo 3. *Existencias* o servicios utilizados en el proceso productivo debe registrar la deuda en cuentas del subgrupo 40. *Proveedores*. Las cuentas que comprende dicho subgrupo son las siguientes:

400. Proveedores.

4000. Proveedores (euros).

4004. Proveedores (moneda extranjera).

4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.

401. Proveedores, efectos comerciales a pagar.

402. Proveedores, empresas del grupo.

4020. Proveedores, empresas del grupo (euros).

4021. Efectos comerciales a pagar, empresas del grupo.

4024. Proveedores, empresas del grupo (moneda extranjera).

4026. Envases y embalajes a devolver a proveedores, empresas del grupo.

4029. Proveedores, empresas del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar.

403. Proveedores, empresas asociadas.

406. *Envases y embalajes a devolver a proveedores.*

407. *Anticipos a proveedores.*

Las cuentas del subgrupo 40 presentarán, en general, un saldo acreedor, derivado de la contabilización de las compras:

600	Compras de mercaderías		
601	Compras de materias primas		
602	Compras de otros aprovisionamientos		
607	Trabajos realizados por otras empresas		
	a		
		Proveedores	400

Ha de señalarse que el PGC ha previsto la cuenta 607. *Trabajos realizados por otras empresas* para reflejar los trabajos que, formando parte del proceso de producción propio, se encarguen a otras empresas, originándose una deuda a la que debe hacer frente la empresa por los servicios recibidos.

En cualquier caso, sea una adquisición de mercaderías, materias primas u otros aprovisionamientos, o bien una recepción de trabajos realizados por un tercero, se origina una obligación de pago con proveedores. Como excepción, se estudia a continuación la problemática de los envases a devolver y los anticipos entregados a proveedores.

5.2.2. *Envases a devolver a proveedores*

En cuanto a la problemática contable de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución a éstos, la norma de valoración 17, referida a las compras, remite a la cuenta 406. *Envases y embalajes a devolver a proveedores*. El saldo de esta cuenta indica qué importe de la deuda con proveedores puede ser cancelado con la devolución de los envases; dicho de otro modo, esta partida corrige, minorando, los débitos frente a proveedores y, por ello, figurará en el pasivo del balance con signo negativo.

El registro contable de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores con facultad de devolución a éstos sería el siguiente:

406	Envases y embalajes a devolver a proveedores		
	a		
		Proveedores	400

El importe que recoge la cuenta de proveedores es una obligación de pago en especie (envases y embalajes), que será cancelada cuando la empresa proceda a la devolución de los envases en su poder:

	400	Proveedores		
		a		
		Envases y embalajes a devolver a proveedores	406	

Si la empresa compradora tuviera la potestad de adquirir los envases en propiedad, o bien no los devolviera en el plazo acordado, la misma registraría la adquisición de dichos envases:

	602	Compras de otros aprovisionamientos		
		a		
		Envases y embalajes a devolver a proveedores	406	

Dado que la problemática de los envases con facultad de devolución a los proveedores está directamente vinculada con las compras, su tratamiento contable se analizará con más detalle en el siguiente capítulo.

Ejercicio 1

1. En el balance inicial figuran, entre otras, las siguientes cuentas: (300) Mercaderías: 10.000,00; (327) Envases: 4.000,00; (4000) Proveedores, euros: 1.500,00; (406) Envases y embalajes a devolver a proveedores: 100,00.
2. La empresa procede a la devolución de los envases en su poder. Asimismo, paga la mitad de su deuda en efectivo.
3. Compra a crédito mercaderías por 5.000,00 euros. En la factura figura además un importe de 1.000,00 euros por envases con facultad de devolución.
4. La empresa comunica al proveedor del punto anterior que no podrá devolver ciertos envases por haber sufrido rotura en sus almacenes. El valor estimado de los mismos es de 150,00 euros.
5. La empresa realiza una transferencia bancaria por la totalidad de su deuda en firme con el proveedor del punto anterior.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

2				
100,00	4000	Proveedores, euros		
		a		
		Envases y embalajes a devolver a proveedores	406	100,00
700,00	4000	Proveedores, euros		
		a		
		Caja, euros	570	700,00

3				
5.000,00	600	Compras de mercaderías		
1.000,00	406	Envases y embalajes a devolver a proveedores		
		a		
		Proveedores, euros	4000	6.000,00

4				
150,00	602	Compras de otros aprovisionamientos		
		a		
		Envases y embalajes a devolver a proveedores	406	150,00

5				
5.150,00	4000	Proveedores, euros		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	5.150,00

5.2.3. Anticipos a proveedores *Tado*

En ocasiones, la empresa realiza entregas a proveedores, generalmente en efectivo, a cuenta de suministros futuros; es decir, la empresa efectúa pagos a cuenta de compras que todavía no se han realizado. En tal caso, la entrega de efectivo se registraría así:

	407	Anticipos a proveedores		
		a		
		Tesorería	57	

Cuando se produce la compra a crédito, se procederá a la cancelación del anticipo:

	60	Compras		
		a		
		Proveedores	400	
		Anticipos a proveedores	407	

La cuenta de *Anticipos a proveedores* figurará en el activo del balance, bajo la rúbrica de existencias.

Ejercicio 2

1. La empresa entrega un cheque a un proveedor por importe de 1.100,00 euros a cuenta de suministros futuros.
2. Compra mercaderías a crédito por 3.000,00 euros, figurando en factura un descuento financiero de 125,00 euros. Se compensa el anticipo entregado con anterioridad.

Se pide: registrar contablemente las operaciones anteriormente señaladas.

Solución propuesta

1				
1.100,00	407	Anticipos a proveedores		
		a		
			Bancos c/c vista, euros	572
				1.100,00

2				
3.000,00	600	Compras de mercaderías		
		a		
			Anticipos a proveedores	407
			Descuento sobre compras por pronto pago	765
			Proveedores, euros	4000
				1.100,00
				125,00
				1.775,00

5.2.4. Deudas a largo plazo NO!!

Como ya se había señalado en el capítulo anterior, la Norma de valoración 12. *Cientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico*, determina que dichas partidas deben figurar en el balance por su valor nominal. En el caso de las deudas a corto plazo, tal criterio no suscita ninguna problemática especial, pero si fuese a largo plazo, dicho valor nominal incluye un componente de carácter financiero, los intereses por el aplazamiento del pago, además del precio de la compra.

En aplicación de la citada normativa, el registro contable de una compra de mercaderías a largo plazo sería como sigue:

P. compra	60	Compras		
intereses	272	Gastos por intereses diferidos		
		a		
			Proveedores a largo plazo*	42
				Nominal

Al final del ejercicio, por el importe de los intereses que corresponda imputar al ejercicio:

662	Intereses de deudas a largo plazo		
	a		
	Gastos por intereses diferidos	272	

Ejercicio 3

1. El 1 de marzo la empresa compra mercaderías a crédito, con vencimiento a 18 meses. El importe de la factura asciende a 56.750,00 euros, importe que incluye 6.750,00 euros en concepto de intereses.
2. El 1 de septiembre del siguiente ejercicio, la empresa salda su deuda en efectivo.

Se pide: registrar contablemente las operaciones de gestión y el cálculo del resultado de cada uno de los ejercicios.

Solución propuesta

1			
50.000,00	600	Compras de mercaderías	
6.750,00	272	Gastos por intereses diferidos	
		a	
		Proveedores a largo plazo, euros*	4200
			56.750,00

cierre del primer ejercicio			
3.750,00	662	Intereses de deudas a largo plazo	
		a	
		Gastos por intereses diferidos	272
			3.750,00
56.750,00	4200	Proveedores a largo plazo, euros*	
		a	
		Proveedores, euros	4000
			56.750,00

determinación del resultado del primer ejercicio			
53.750,00	129	Pérdidas y ganancias	
		a	
		Compras de mercaderías	600
		Intereses de deudas a largo plazo	662
			50.000,00
			3.750,00

2			
56.750,00	4000	Proveedores, euros	
		a	
		Caja, euros	572
			56.750,00

cierre del segundo ejercicio			
3.000,00	663	Intereses de deudas a corto plazo	
		a	
		Gastos por intereses diferidos	272
			3.000,00

determinación del resultado del segundo ejercicio			
3.000,00	129	Pérdidas y ganancias	
		a	
		Intereses de deudas a corto plazo	663
			3.000,00

5.3. Efectos comerciales a pagar *Stado*

La formalización de las deudas comerciales en letras de cambio se registrará contablemente en la cuenta 401. *Proveedores, efectos comerciales a pagar*, en el momento en que se produzca su aceptación por parte de la empresa, transformándose la deuda documentada en una factura en una obligación de pago formalizada en un efecto de giro aceptado, con el siguiente registro:

	4000	Proveedores, euros		
		a	Proveedores, efectos comerciales a pagar	401

Sin embargo, es posible que la empresa conozca que el proveedor ha girado el efecto a cargo de la misma, pero todavía no se ha producido su aceptación, en cuyo caso, se podrá utilizar la cuenta 4001. *Proveedores, efectos comerciales a pagar pendientes de aceptación** para reflejar tal circunstancia. Esta cuenta se cancelará en el momento de la aceptación de la letra de cambio, con la anotación contable:

	4001	Proveedores, efectos comerciales a pagar pendientes de aceptación*		
		a	Proveedores, efectos comerciales a pagar	401

Ejercicio 4

1. Compra mercaderías por importe de 6.000,00 euros, aceptando la empresa una letra por igual cuantía.
2. Compra mercaderías por importe de 9.000,00 euros, girando el proveedor una letra por dicho importe.
3. La empresa acepta la letra que estaba pendiente de dicho requisito.

Se pide: registrar contablemente las operaciones del ejercicio.

Solución propuesta

	6.000,00	600	Compras de mercaderías		
			a	Proveedores, efectos comerciales a pagar	401
					6.000,00

No es una cuenta específica.

2				
9.000,00	600	Compras de mercaderías		
		a		
		Proveedores, efectos comerciales a pagar pendientes de aceptación*	4001	9.000,00

3				
9.000,00	4001	Proveedores, efectos comerciales a pagar pendientes de aceptación*		
		a		
		Proveedores, efectos comerciales a pagar	401	9.000,00

5.4. Otras deudas por operaciones de tráfico *Todo*

Además de las obligaciones de pago con los proveedores, la empresa también contrae deudas con suministradores de servicios, con el personal y con las administraciones públicas; para su adecuado seguimiento el PGC ha previsto diversas cuentas, que se analizan a continuación.

5.4.1. Deudas por servicios recibidos de terceros *en cuentas*

En el desarrollo de sus actividades, la empresa precisa de servicios de muy diversa naturaleza que ha de adquirir de otras empresas. A título de ejemplo, pueden citarse alquileres, servicios de asesoría empresarial, reparaciones, suministros de electricidad o teléfono, etc. Estos servicios se registrarán contablemente en el subgrupo 62. *Servicios exteriores* y las obligaciones de pago correspondientes se recogen en el subgrupo 41. *Acreeedores varios*, que incluye las siguientes cuentas:

- 410. *Acreeedores por prestaciones de servicios.*
 - 4100. *Acreeedores por prestaciones de servicios (euros).*
 - 4104. *Acreeedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera).*
 - 4109. *Acreeedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar.*
- 411. *Acreeedores, efectos comerciales a pagar.*
- 419. *Acreeedores por operaciones en común.*

Las cuentas del subgrupo 41 presentarán, en general, un saldo acreedor, consecuencia de la contabilización de los gastos correspondientes:

620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio		
621	Arrendamientos y cánones		
622	Reparaciones y conservación		
623	Servicios de profesionales independientes		
624	Transportes		
625	Primas de seguros		
626	Servicios bancarios y similares		
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
628	Suministros		
629	Otros servicios		
	a		
	Acreedores por prestaciones de servicios	410	

En el caso de que las obligaciones estuviesen formalizadas en efectos, el tratamiento contable de los mismos sería similar al de los efectos de proveedores, ya estudiado en el epígrafe anterior, con la única salvedad de que las cuentas se encuadrarían en el subgrupo 41.

En relación con las operaciones en común, o cuentas en participación, como se indicó en el capítulo anterior, vienen reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio, y se originan por la asociación eventual de varios comerciantes, sin constituir sociedad, para llevar a cabo operaciones en común, repartiéndose las pérdidas o los beneficios en proporción a su participación. Será el gestor quien responda frente a terceros, además de rendir cuentas de su gestión a los otros partícipes. A tal fin, el PGC ha habilitado la cuenta 419. *Acreedores por operaciones en común* que recoge las deudas con los partícipes en las operaciones citadas. Su movimiento es el siguiente:

651	Resultados de operaciones en común		
	a		
	Acreedores por operaciones en común	419	

5.4.2. Deudas con el personal

Las deudas con el personal se registran contablemente en la cuenta 465. *Remuneraciones pendientes de pago*, derivándose de la propia relación contractual entre los empleados y la empresa. La contabilización de las nóminas se trata en el capítulo 14. Análisis contable de los ingresos y gastos.

Al nacimiento de la deuda:

64	Gastos de personal		
	a		
	Remuneraciones pendientes de pago	465	

Al cancelar la deuda:

	465	Remuneraciones pendientes de pago a		
		Proveedores (moneda extranjera)	4004	
		Acreeedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)	4104	
		Tesorería	57	

5.4.3. Deudas con las administraciones públicas

En las relaciones habituales de la empresa con las administraciones públicas, éstas se constituyen con frecuencia en acreedores de la empresa, como consecuencia de conceptos fiscales (impuestos sobre beneficios, impuesto sobre el valor añadido, impuesto general indirecto canario, etc.) y también de la seguridad social, que se derivan de operaciones como compras, nóminas del personal, tratadas en los capítulos 13, 14 y 15.

Las cuentas previstas en el PGC para reflejar estas deudas con la Administración son las siguientes:

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales..

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.

4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades.

4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.

4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

5.5. Deudas en moneda extranjera

La problemática contable de las deudas en moneda extranjera está regulada por el PGC en la Norma de valoración 14.5 en la que se especifica que la conversión a la moneda nacional se realiza aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación, como ya se indicó en el capítulo anterior.

El registro contable de las transacciones que origina una obligación de pago en moneda extranjera sería el siguiente:

	60	Compras		
	62	Servicios exteriores a		
		Proveedores (moneda extranjera)	4004	
		Acreeedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)	4104	

Al vencimiento de la deuda, la empresa pagará el importe correspondiente en divisas; dado que dicho débito está registrado contablemente en euros, es posible que se hayan producido fluctuaciones en los tipos de cambio, lo que supondría para la empresa un resultado positivo o negativo que se contabilizará, respectivamente, en las cuentas 768. *Diferencias positivas de cambio* y 668. *Diferencias negativas de cambio*.

Por ejemplo, si llega el vencimiento de la deuda antes de que finalice el ejercicio en que se realizó la compra de mercaderías y:

- Se produce un resultado a favor de la empresa:

	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
		a		
			Tesorería	57
			Diferencias positivas de cambio	768

- Si se produce un resultado negativo:

	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
			Tesorería	57

Si llegado el final del ejercicio el débito aún no se ha pagado, habrá que actualizar su saldo en cumplimiento de la normativa, tal como se expuso en el capítulo anterior. Así, en atención al principio de prudencia, las diferencias negativas se imputarán a resultados, recogándose en la cuenta 668. *Diferencias negativas de cambio*.

	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
			Proveedores (moneda extranjera)	4004

Por su parte, las diferencias positivas, como norma general, no se integrarán en los resultados, pues constituyen beneficios aún no realizados y en aplicación del principio de prudencia, no deben incorporarse al resultado del ejercicio, sino que figurarán en el pasivo del balance como “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, recogándose en la cuenta 136. *Diferencias positivas en moneda extranjera*.

	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
		a		
			Diferencias positivas en moneda extranjera	136

No obstante, la norma de valoración establece que, en determinadas circunstancias, las diferencias positivas se imputen a resultados a través de la cuenta 768. *Diferencias positivas de cambio*, mediante el siguiente asiento:

136	Diferencias positivas en moneda extranjera a		
		Diferencias positivas de cambio	768

Así, las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados:

- En el ejercicio que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes débitos.
- Al cierre de cada ejercicio y en la medida en se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

También podrán llevarse a resultados las diferencias positivas que se pongan de manifiesto al final del ejercicio, cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferencias negativas, siempre que aún no se hayan compensado con cualquier otra positiva.

Ejercicio 5

1. Compra mercaderías a crédito por 9.000 dólares. En el momento de la operación el dólar cotiza a 1,25 euros.
2. La empresa paga 1.800 dólares al proveedor del punto anterior por transferencia bancaria, cargando el banco su contravalor en euros, a un tipo de cambio de 1,30 euros/dólar.
3. Llegado el cierre del ejercicio, el tipo de cambio del dólar es de 1,20 euros.
4. En el ejercicio siguiente, la empresa cancela su deuda a través del banco, siendo el tipo de cambio de 1,24 euros/dólar.

Se pide: registrar contablemente las operaciones de gestión y el cálculo del resultado correspondiente a ambos ejercicios.

Solución propuesta

(Pa = 9.000 x 1,25 = 11.250,00)

1				
11.250,00	600	Compras de mercaderías		
		a		
		Proveedores (moneda extranjera)	4004	11.250,00

(4004) Proveedores, moneda extranjera

1.800,00 \$ x 1,25 = 2.250,00	9.000 \$ x 1,25 = 11.250,00
-------------------------------	-----------------------------

2				
2.250,00	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
90,00	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Bancos, c/c... euros	572	2.340,00

7.200 \$ x 1,20 =	8.640,00
saldo al cierre=	9.000,00
diferencia =	+ 360,00

3				
360,00	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
		a		
		Diferencias positivas en moneda extranjera	136	360,00

No * Si la empresa adopta la posibilidad, prevista en la NV 14ª de imputar a resultados la diferencias positivas originadas en la actualización al tipo de cambio al cierre para neutralizar el efecto de las diferencias negativas reconocidas en el ejercicio:

- opcional -				
90,00	136	Diferencias positivas en moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	90,00

Determinación del resultado del primer ejercicio				
11.340,00	129	Pérdidas y ganancias		
		a		
		Diferencias negativas de cambio	668	90,00
		Compras de mercaderías	600	11.250,00
90,00	768	Diferencias positivas de cambio		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	90,00

4				
8.640,00	4004	Proveedores (moneda extranjera)		
288,00	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Bancos, c/c... euros	572	8.928,00

- cancelación de las diferencias positivas diferidas -				
270,00	136	Diferencias positivas en moneda extranjera		
		a		
		Diferencias positivas de cambio	768	270,00

Determinación del resultado del segundo ejercicio				
288,00	129	Pérdidas y ganancias		
		a		
		Diferencias negativas de cambio	668	288,00
270,00	768	Diferencias positivas de cambio		
		a		
		Pérdidas y ganancias	129	270,00

5.6. Información a facilitar en las cuentas anuales

fermat

Las obligaciones de pago a corto plazo que se derivan de las operaciones de tráfico figuran en el balance, bajo el epígrafe E) *Acreedores a corto plazo, IV. Acreedores comerciales*, con el siguiente desglose:

2. Deudas por compras o prestaciones de servicios.
3. Deudas representadas por efectos a pagar.

Y en el V. *Otras deudas comerciales*, con el siguiente desglose:

1. Administraciones Públicas.
4. Remuneraciones pendientes de pago.

En el caso de que las obligaciones de pago con origen en operaciones del tráfico tuviesen un vencimiento superior a un año, figurarían en la rúbrica D) *Acreedores a largo plazo, VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo*, realizándose un desglose similar al previsto para los débitos a corto plazo.

Además, en la Memoria ha de facilitarse información en la Nota 4. Normas de Valoración; concretamente en los apartados:

- k) Deudas, distinguiendo a corto y largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas
- m) Transacciones en moneda extranjera; indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en euros de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990.

SÁEZ TORRECILLA, ÁNGEL (1995): *Contabilidad General*. Vols. I y II. Ed. McGraw-Hill, 4ª ed., Madrid.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) (1991): *Proveedores, acreedores y otras cuentas a pagar*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. Madrid.

COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

ANÁLISIS CONTABLE
DE EMPRESAS



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

- 6.1. Concepto y clasificación**
- 6.2. Valoración de existencias**
 - 6.2.1. Métodos de valoración de existencias**
 - 6.2.2. Casos especiales de valoración de existencias**
- 6.3. Procedimientos para el registro de las cuentas de existencias**
- 6.4. Problemática contable de compras y ventas de existencias**
 - 6.4.1. Problemática contable de compras**
 - 6.4.2. Problemática contable de ventas**
- 6.5. Problemáticas especiales**
 - 6.5.1. Formas especiales de adquisición**
 - 6.5.2. Formas especiales de venta**
- 6.6. Correcciones valorativas**
 - 6.6.1. Correcciones reversibles e irreversibles**
 - 6.6.2. Casos especiales de correcciones valorativas**
- 6.7. Información a facilitar en las cuentas anuales**

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Este capítulo está dedicado al estudio de las cuentas de existencias. Estas cuentas se enmarcan dentro del activo circulante de la empresa y representan aquellos elementos que la empresa adquiere para su venta posterior (caso de las mercaderías), para su transformación (materias primas o materias auxiliares) o bien para su venta tras sufrir el correspondiente proceso productivo (productos terminados).

En primer lugar se facilitará un concepto de las partidas que conforman las cuentas de existencias, realizando una clasificación de las mismas. A continuación se analizarán las normas de valoración aplicables así como los métodos de valoración que se pueden emplear, para posteriormente, examinar los diferentes procedimientos que se pueden emplear para llevar estas cuentas así como la contabilización de las compras y ventas. Por último, y para completar el capítulo, se estudiarán las correcciones valorativas de estos elementos, tanto aquéllas que tienen carácter reversible como las irreversibles.

OBJETIVOS

Con esta lección, el alumno debe aprender:

- Cuáles son los elementos patrimoniales encuadrados bajo la rúbrica de existencias.
- Las normas de valoración aplicables a la problemática de existencias, compras y ventas de bienes y servicios.
- La técnica registral aplicable a la problemática de existencias, según el modelo propuesto por el Plan General de Contabilidad (PGC), incidiendo tanto en los supuestos habituales como en los casos especiales.

- Identificar las causas que pueden motivar correcciones valorativas en las partidas representadas en las cuentas de existencias, apreciando los métodos existentes para su medición y posterior registro contable.

6.1. Concepto y clasificación

Tema 9

Dentro de las denominadas cuentas de balance, se encuentran las pertenecientes al grupo 3. *Existencias* que, de acuerdo con las definiciones y relaciones contables del PGC, registran *mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados*.

Tal y como se comentó en el capítulo 2, dedicado al estudio del PGC, en dicha norma no se da una definición o idea general de este grupo, sino que se enumeran los elementos que lo componen. A este respecto, puede decirse que bajo esta rúbrica se incluyen los bienes que pertenecen a la empresa y que o bien son objeto de venta sin transformación, como es el caso de las mercaderías, de los envases y de los embalajes, o bien se venden después de transformarse, como ocurre con las materias primas o materias auxiliares que se convierten en producto acabado. Asimismo se encuadran en ella los bienes que están siendo objeto de formación o transformación al cierre del ejercicio (productos en curso) y los productos semiterminados (cuya particularidad estriba en que estando fabricados por la empresa no están destinados normalmente a la venta).

Los subgrupos que integran el grupo 3. *Existencias* son los siguientes:

30. *Comerciales.*
31. *Materias primas.*
32. *Otros aprovisionamientos.*
33. *Productos en curso.*
34. *Productos semiterminados.*
35. *Productos terminados.*
36. *Subproductos, residuos y materiales recuperados.*
39. *Provisiones por depreciación de existencias. (-) en d activo*

Las cuentas representativas de existencias figurarán en el epígrafe D) II. *Existencias* del activo del balance, incluso las correspondientes a las provisiones, que lo harán con signo negativo, minorando el importe registrado por aquéllas.

Se puede clasificar los distintos elementos que conforman el grupo de existencias según diversos criterios:

- En función del origen de los elementos:
 - Adquiridos del exterior: subgrupos 30, 31 y 32.
 - Generados en la propia empresa: subgrupos 33, 34, 35 y 36.
- En función del destino de los elementos:
 - Destinados a la venta: subgrupos 30, 35 y 36.
 - Destinados a ser consumidos o transformados en la producción de bienes y servicios: subgrupos 31, 32, 33 y 34.
 - Destinados a la venta o al consumo: subgrupo 36.
- En función de la actividad desarrollada:
 - Empresas comerciales: subgrupo 30.
 - Empresas industriales: subgrupos 31, 33, 34, 35 y 36.
 - Comunes a cualquier actividad: subgrupos 32 y 39.

6.2. Valoración de existencias

Tema 9

De acuerdo con el procedimiento general de representación contable establecido por el PGC, las existencias deben ser valoradas extracontablemente, es decir, al margen del proceso registral seguido, al objeto de determinar su importe al final del ejercicio y poder reconocerlo contablemente mediante el correspondiente asiento de regularización. A este respecto, la NV 13ª indica que los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición (para los adquiridos del exterior) o al coste de producción (para los que se generan dentro de la empresa).

Se entiende por **precio de adquisición**, *el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.*

NO!! El **coste de producción** se determina *añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación.* Como señala Mallo (1993: 404), el

modelo general que se propugna en el PGC para la valoración de las existencias es el modelo del coste completo histórico, que siempre debe entenderse a efectos de valoración, hasta el nivel de costes históricos industriales. Es decir, la valoración de existencias incluye la mano de obra directa y las materias primas (costes directos) más los costes generales industriales (suministros, amortización, luz, etc.); no incluyendo gastos financieros, comerciales ni administrativos.

En el caso de que se posean existencias valoradas en moneda extranjera, la NV 14ª.2 establece que *su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que se produce cada adquisición.*

6.2.1. Métodos de valoración de existencias

Tema 2

Como quiera que, por diversas circunstancias, como la inestabilidad en los precios, la contratación de un transportista u otro, etc., una misma clase de bienes puede ser adquirida a lo largo del ejercicio económico a diferentes precios, puede plantearse una indeterminación con respecto a que precio aplicar al objeto de valorar las existencias finales, así como las salidas de almacén (en el caso de seguir el procedimiento de inventario permanente, que se comentará en el apartado 6.3), proponiéndose varios métodos para determinar dichos importes.

En este sentido, la NV 13ª.4 establece que *cuando se trate de bienes cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de modo individualizado, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión.*

FIN

Por su parte la Norma undécima de la Resolución de 9 de mayo de 2000 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOE de 13 de Junio) por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, precisa aún más el contenido de la NV 13ª.4, al indicar que, cuando se trate de existencias cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de forma individualizada, se adoptará con carácter general el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado; no admitiéndose en ningún caso la media simple. No obstante, también puede utilizarse los métodos de ordenación de entradas y salidas FIFO (primera entrada, primera salida) y LIFO (última entrada, primera salida), si la empresa los considera más convenientes

Nº

para su gestión, y siempre que mediante dichos métodos la valoración obtenida permita conseguir el objetivo de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Así mismo, la norma señala que la aplicación de los métodos indicados se realizará, durante el ejercicio económico, en cada momento en que tengan lugar las correspondientes entradas y salidas de existencias, admitiéndose la aplicación de dichos métodos cada cierto período de tiempo, siempre que resulte necesario para la gestión propia de la empresa y de tal forma que el final del último período considerado coincida con la fecha de cierre del ejercicio. En cualquier caso, se deberán aplicar de forma sistemática y uniforme al conjunto de existencias de la empresa, justificándose, en la memoria de las cuentas anuales, los períodos utilizados.

Finalmente, si la empresa opta por el método LIFO o similares deberá informar en la memoria acerca de la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado. De esta forma se facilita la comparabilidad de la información al poder constatar si los precios medios difieren en una cuantía significativa.

En resumidas cuentas, los métodos admitidos, todos ellos basados en el precio de adquisición, son los siguientes:

- Precio real de adquisición.
- Precio medio ponderado del momento.
- Precio medio ponderado del período.
- First In, First Out (FIFO) o primera entrada, primera salida.
- Last In, First Out (LIFO) o última entrada, primera salida.

Precio real de adquisición

Cuando sea posible vincular de forma individualizada cada uno de los lotes de mercancías en existencia a una adquisición concreta, dichos activos pueden ser objeto de valoración por el precio al que fueron incorporados al patrimonio. Es el caso, a título ilustrativo, de automóviles, mobiliario, obras de arte, grandes electrodomésticos, etc. Evidentemente, para determinadas materias primas y mercaderías (líquidos, granos, áridos, etc.) este método puede entrañar ciertas dificultades prácticas, al ser necesaria la correcta identificación y delimitación de los diferentes lotes recibidos, los cuales pueden

hallarse valorados a distintos precios, independientemente del problema que supone disponer de grandes almacenes que permitan la colocación adecuada de los mismos, todo lo cual lo hace de restringido uso, salvo que por determinadas circunstancias especiales pudiera resultar aconsejable.

Precio medio ponderado

Se entiende por precio medio el de adquisición medio por unidad de una misma naturaleza y características. En el caso concreto del precio medio ponderado se divide el importe total de las partidas en existencia ($q_i p_i$), medido en unidades monetarias, entre la cantidad total de existencias medida en unidades físicas (q_i).

$$pmp = \frac{\sum_{i=1}^n q_i p_i}{\sum_{i=1}^n q_i}$$

Dentro del método del precio medio ponderado cabe distinguir entre precio medio del momento y precio medio del período. El primero es el que resulta de calcular el precio medio ponderado de las existencias (incluidas las iniciales) cada vez que se produce una entrada, mientras que el segundo se obtiene a través de la consideración conjunta de todas las entradas que se producen en un período (incluidas las existencias iniciales). Debe hacerse notar que este segundo método no es aplicable a aquellas empresas que adopten un sistema de inventario permanente, al desconocerse el valor de la salida en el momento en que ésta se produce.

Al objeto de ilustrar el funcionamiento de ambos métodos, se hará uso de la ficha de almacén que es una hoja de trabajo que muestra debidamente separadas, las entradas y salidas de mercancías de almacén y por diferencia, las existencias disponibles en el mismo, distinguiendo en cada caso las unidades físicas (q_i), su precio unitario (p_i), así como el importe total ($q_i p_i$). A efectos didácticos, se utilizará la versión simplificada que se expone a continuación, mostrándose en primer lugar el método del precio medio ponderado del período y después el basado en el precio medio ponderado del momento.

Rf.	Entradas			Salidas			Existencias		
	Q	P	QxP	Q	P	QxP	Q	P	QxP
1	100	25,00	2.500,00				100		
2	200	30,00	6.000,00				300		
3				75			225		
4	500	20,00	10.000,00				725		
5				100			625	23,13	14.456,25

$$\text{PMPP} = \frac{2.500,00 + 6.000,00 + 10.000,00}{100 + 200 + 500} \approx 23,13 \text{ euros/unidad}$$

Rf.	Entradas			Salidas			Existencias		
	Q	P	QxP	Q	P	QxP	Q	P	QxP
1	100	25,00	2.500,00				100	25,00	2.500,00
2	200	30,00	6.000,00				300	28,33	8.500,00
3				75	28,33	2.125,00	225	28,33	6.375,00
4	500	20,00	10.000,00				725	22,59	16.375,00
5				100	22,59	2.259,00	625	22,59	14.116,00

$$\text{MPPM (1)} = \frac{2.500,00}{100} = 25,00 \text{ euros/unidad}$$

$$\text{MPPM (2)} = \frac{2.500,00 + 6.000,00}{100 + 200} = 28,33 \text{ euros/unidad}$$

$$\text{MPPM (4)} = \frac{6.375,00 + 10.000,00}{225 + 500} = 22,59 \text{ euros/unidad}$$

First In First Out

Este método consiste en efectuar la valoración de las salidas por el precio al que tuvieron entrada las partidas más antiguas en existencia, no comportando,

evidentemente, la necesidad de separación de existencias que implica la aplicación de precios reales históricos. Puesto que, bajo este método el inventario está valorado a los precios más recientes, y las salidas a los precios más antiguos, supone un incremento del beneficio contable en épocas de alzas de precios.

Rf.	Entradas			Salidas			Existencias		
	Q	P	QxP	Q	P	QxP	Q	P	QxP
1	100	25,00	2.500,00				100	25,00	2.500,00
2	200	30,00	6.000,00				100	25,00	2.500,00
							200	30,00	6.000,00
3				75	25,00	1.875,00	25	25,00	625,00
							200	30,00	6.000,00
4	500	20,00	10.000,00				25	25,00	625,00
							200	30,00	6.000,00
							500	20,00	10.000,00
5				25	25,00	625,00	125	30,00	3.750,00
				75	30,00	2.250,00	<u>500</u>	20,00	<u>10.000,00</u>
							625		13.750,00

Last In First Out

Este método actúa de forma contraria al anterior, pues consiste en valorar las salidas por el precio al que han tenido entrada las partidas más recientes en existencia. Como quiera que, bajo este método el inventario está valorado a los precios más antiguos (y posiblemente desactualizados), y las salidas a los precios más recientes, (es decir, más cercanos a su precio de reposición) supone una disminución del beneficio contable en épocas de precios crecientes.

Rf.	Entradas			Salidas			Existencias		
	Q	P	QxP	Q	P	QxP	Q	P	QxP
1	100	25,00	2.500,00				100	25,00	2.500,00
2	200	30,00	6.000,00				100	25,00	2.500,00
							200	30,00	6.000,00
3				75	30,00	2.250,00	100	25,00	2.500,00
							125	30,00	3.750,00
4	500	20,00	10.000,00				100	25,00	2.500,00
							125	30,00	3.750,00
							500	20,00	10.000,00
5				100	20,00	2.000,00	100	25,00	2.500,00
							125	30,00	3.750,00
							<u>400</u>	<u>20,00</u>	<u>8.000,00</u>
							625		14.250,00

Es importante destacar el hecho de que en cada uno de los métodos propuestos el valor de las existencias finales es diferente, lo que puede ocasionar discrepancias valorativas, tal y como se observa en el siguiente cuadro resumen:

Método	Valor de las existencias finales
Precio medio ponderado del período	14.453,00
Precio medio ponderado del momento	14.116,00
FIFO	13.750,00
LIFO	14.250,00

6.2.2. Casos especiales de valoración de existencias *No!*

De entre las particularidades asociadas a la problemática de la valoración de existencias, cabe reseñar, entre otras, el tratamiento de los gastos financieros y el método del precio minorista.

Tratamiento de los gastos financieros en las existencias de ciclo largo

De acuerdo con la Norma novena de la Resolución del ICAC sobre coste de producción, se permite incorporar los gastos financieros como mayor

valor del inmovilizado en curso y de las existencias de ciclo largo en curso, esto es, aquellas existencias cuyo proceso de fabricación sea superior a un año, sin tener en cuenta las interrupciones, tal y como se recoge en la NV 2ª de las *Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias* (Orden de 28 de diciembre de 1994). En este sentido la norma antes citada establece los siguientes criterios generales para la capitalización de gastos financieros:

- Se incorporarán como mayor valor de los activos los gastos financieros devengados hasta el momento en que las existencias de ciclo largo estén en condiciones de ser destinadas al consumo final o a su utilización por otras empresas y hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado en construcción.
- Se deberá suspender la capitalización de los gastos financieros durante las interrupciones que se produzcan en el proceso de fabricación o construcción.
- El límite de la capitalización de los gastos financieros es el valor de mercado o de reposición de los respectivos activos, por lo que el exceso de los gastos financieros devengados respecto de los citados valores deberá ser registrado como gasto del ejercicio.

Método del precio minorista

Es una técnica rápida para estimar el coste de las ventas de las existencias finales utilizada en comercios minoristas con muchas clases de artículos diferentes que rotan muy rápido y poseen márgenes similares. Está basada en la previa determinación del margen bruto generado por las ventas de la empresa. La NIC 2, párr. 17, permite su uso siempre que se aproxime al coste real.

Una forma de determinar dicho margen bruto consiste en dividir, para un mes concreto, el total de bienes disponibles para la venta, a precio de adquisición, entre el total de dichos bienes a precio de venta, y suponer que dicho margen se aplicará durante todo el ejercicio económico.

De esta forma, el coste de las ventas del período será igual al ingreso por ventas multiplicado por el margen, mientras que el valor de las existencias finales será igual a las existencias iniciales más las compras menos el coste de las ventas.

También se puede recurrir al inventario final de existencias (que se halla en las estanterías del comercio valorado a precio de venta) para deducir el coste de la venta y las existencias finales a precio histórico.

Ejercicio 1

Un comercio aplica el método del coste minorista para estimar el valor de las existencias finales y el coste de las ventas. Se sabe que las existencias iniciales en enero eran de 20.000,00 euros, que las compras netas de dicho mes ascendieron a 10.000,00 euros, y que el valor de las mercancías a precio de venta era de 50.000 euros. Durante el ejercicio, el total de compras netas fue de 200.000,00 euros, mientras que las ventas netas fueron de 300.000,00 euros. ¿A cuánto ascienden las existencias finales y el coste de la venta estimados?

Solución propuesta

$$\text{Margen} = 30.000,00 / 50.000,00 = 0,60$$

$$\text{Coste de la venta} = \text{Ventas} \times \text{Margen} = 300.000,00 \times 0,60 = 180.000,00 \text{ euros}$$

$$\text{Existencias finales} = \text{Existencias iniciales} + \text{Compras} - \text{Coste de las ventas} = 20.000,00 + 200.000,00 - 180.000,00 = 40.000,00 \text{ euros}$$

Ejercicio 2

Supóngase que en el caso del comercio anterior, se sabe que el valor de las existencias finales, a precio de venta es de 15.000,00 euros. ¿Cuál sería el importe estimado del coste de la venta y del inventario, a precio histórico?

Solución propuesta

$$\text{Existencias finales (histórico)} = \text{Existencias finales (precio de venta)} \times$$

$$\text{Margen} = 15.000,00 \text{ euros} \times 0,60 = 9.000,00 \text{ euros}$$

$$\text{Coste de venta} = \text{Existencias iniciales} + \text{Compras} - \text{Existencias finales} = 20.000,00 + 200.000,00 - 9.000,00 = 211.000,00 \text{ euros}$$

No

Tema 9

6.3. Procedimientos para el registro de las cuentas de existencias

Los procedimientos básicos para el registro de los hechos económicos derivados de la compraventa de los bienes englobados bajo la rúbrica de *Existencias* son los de *cuenta única* y los de *cuenta desdoblada*.

Los procedimientos de cuenta única suponen la utilización de una sola cuenta para registrar los hechos contables que producen una alteración en las existencias, observándose dos posibles alternativas denominadas *procedimiento administrativo* y *procedimiento especulativo*.

Por su parte, los procedimientos de *cuenta desdoblada* se apoyan en el desglose de la cuenta representativa de existencias en al menos dos clases de cuentas más: una para representar las compras a precio de adquisición, y otra para reflejar las ventas al precio de venta, reservándose la cuenta de existencias para el registro de los activos que están pendientes de ser vendidos, pudiendo distinguirse dos variantes denominadas *desdoblamiento incompleto* y *desdoblamiento completo*, respectivamente.

El procedimiento administrativo de cuenta única **No**

De acuerdo con este procedimiento, las cuentas del grupo 3. *Existencias* se cargarían y abonarían siguiendo el mismo criterio de valoración (precio de adquisición), debiendo coincidir su saldo, en todo momento, con el valor de las existencias, según recuento físico. De esta forma las cuentas no pierden su constancia patrimonial. Cada vez que se produzca una venta el beneficio o la pérdida producida en dicha transacción se registrará en una cuenta aparte.

Ejercicio 3

La empresa ASA compra al contado 1.000 kgs. de mercaderías a 1,00 euro/kg. Posteriormente vende, también al contado, 500 kgs. a 1,5 euros/kg. La empresa carece de existencias iniciales.

Se pide: contabilizar las transacciones producidas.

Solución propuesta

Por la compra:

1.000,00	300	Mercaderías		
		a		
			Caja, euros	570
				1.000,00

Por la venta:

750,00	570	Caja, euros		
		a		
			Mercaderías	300
			Resultado de ventas de mercaderías *	706
				500,00
				250,00

El procedimiento especulativo de cuenta única *N O*

Bajo el procedimiento especulativo de cuenta única, las cuentas del grupo 3. *Existencias* funcionarían como cuenta mixta, al captar y representar todos los movimientos de valor producidos en los elementos representados, así como las alteraciones producidas en el neto como consecuencia de las transacciones realizadas. Bajo este procedimiento, las compras se registran en dichas cuentas a precio de adquisición y las ventas a precio de venta, por lo que al final del ejercicio su saldo no coincidirá con el valor de las existencias según inventario físico. Por esta razón, al final del ejercicio hay que regularizar las cuentas al objeto de poder conocer el beneficio o pérdida producido y, además, devolver la constancia patrimonial a las cuentas de existencias. La expresión analítica más utilizada para realizar tal operación es la siguiente:

$$\text{Resultado de la cuenta} = \text{Haber de la cuenta} - \text{Debe de la cuenta} + \text{Existencias finales}$$

Si el resultado obtenido es positivo, su importe se cargará en la cuenta de existencias con abono a una cuenta representativa del beneficio. Si la cifra obtenida fuese negativa, el tratamiento contable sería el contrario, esto es, se abonaría la cuenta de existencias con cargo a una cuenta representativa de la pérdida sufrida.

Ejercicio 4

La empresa ASA compra al contado 1.000 kgs. de mercaderías a 1,00 euro/kg. Posteriormente vende, también al contado, 500 kgs. a 1,5 euros/kg. De acuerdo con el método de valoración de existencias adoptado por la

empresa, se sabe que el valor de las existencias iniciales es de 200 euros, mientras que el de las finales asciende a 800.

Se pide: contabilizar las transacciones producidas y regularizar el saldo de la cuenta de Mercaderías, determinando el beneficio o pérdida producido. Así mismo, ¿cuál sería el resultado de la cuenta si el valor de las existencias finales fuese de 400 euros?

N 6 Solución propuesta

Por la compra:

1.000,00	300	Mercaderías	a		
				Caja, euros	1.000,00
				570	

Por la venta:

750,00	570	Caja, euros	a		
				Mercaderías	750,00
				300	

Por la regularización:

Resultado = Haber de la cuenta - Debe de la cuenta + Existencias finales

$$750,00 - (200,00 + 1.000,00) + 800,00 = 350,00$$

350,00	300	Mercaderías	a		
				Resultado de ventas de mercaderías *	750,00
				706	

En el caso de que el valor de las existencias finales fuese de 400 euros, el resultado sería:

Resultado = Haber de la cuenta - Debe de la cuenta + Existencias finales

$$750,00 - (200,00 + 1.000,00) + 400,00 = -50,00$$

50,00	706	Resultado de ventas de mercaderías *	a		
				Mercaderías	50,00
				300	

El desdoblamiento incompleto

Sistema 9

No obstante lo anterior, el desarrollo contable previsto en el PGC para el tratamiento de la problemática de existencias se basa en el denominado *desdoblamiento incompleto*¹ o de *inventario periódico*, que consiste, básicamente, en el uso de tres clases de cuentas:

- *Cuentas de compras*, para registrar las compras a precio de adquisición.
- *Cuentas de ventas*, para contabilizar las ventas a precio de venta.
- *Cuentas de existencias*, que sólo funcionan al principio y al final del ejercicio para inscribir las existencias iniciales y finales respectivamente.

Así, bajo el procedimiento descrito por el PGC, el resultado obtenido por la gestión comercial de la empresa se incluye en la cuenta 129. *Pérdidas y ganancias*, tal y como se resume en la siguiente figura:

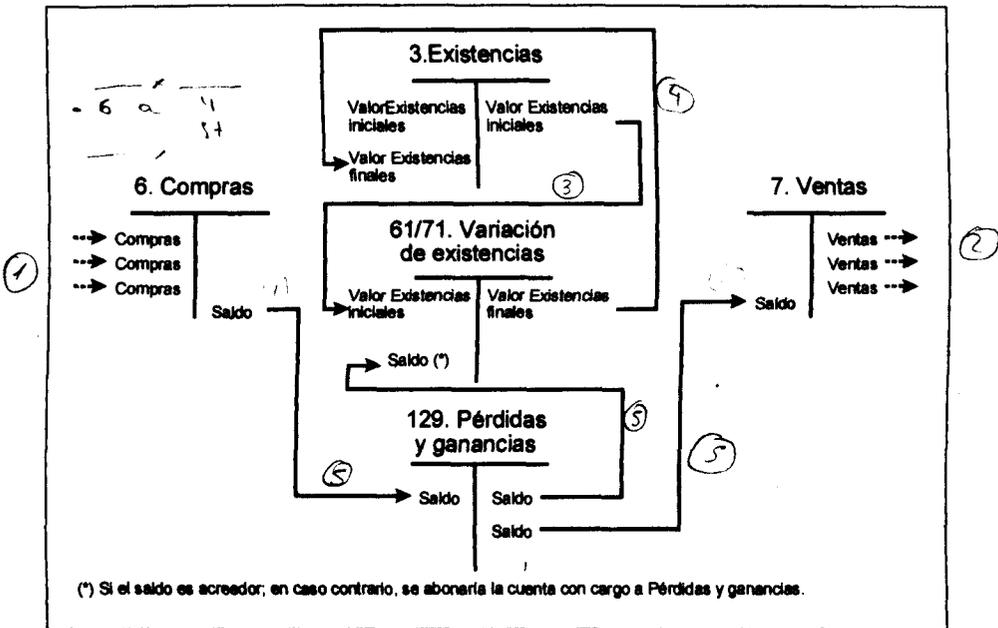


Figura 6.1. Esquema resuntivo de la problemática de existencias en el PGC

Fuente: Elaboración propia

1 Si bien, como se indica más adelante, el Plan es flexible a este respecto permitiendo contabilizar la problemática de existencias a través del *desdoblamiento completo*.

Tema 2.

Francisca Piedra, Pedro Manuel Balboa, José Juan Déniz y Heriberto Suárez (coords.)

Derivado del procedimiento registral seguido, las cuentas del grupo 3. *Existencias* funcionan al inicio del ejercicio y al cierre del mismo. En consecuencia, al llegar el final del período:

- Se abonarán por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a una cuenta de gestión representativa de la variación experimentada en las mismas.
- Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a dicha cuenta de gestión.

Tales cuentas de gestión, cuyos saldos finales se trasladarán al cierre de ejercicio a la cuenta 129. *Pérdidas y ganancias*, son las siguientes:

- 610. *Variación de existencias de mercaderías.*
- 611. *Variación de existencias de materias primas.*
- 612. *Variación de existencias de otros aprovisionamientos.*
- 710. *Variación de existencias de productos en curso.*
- 711. *Variación de existencias de productos semiterminados.*
- 712. *Variación de existencias de productos terminados.*
- 713. *Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.*

Como se observa, la variación de aquellas existencias que incorporan valor añadido, al constituir el resultado, total o parcial, del proceso productivo, se registra en cuentas del grupo 7. *Ventas e ingresos*, destinándose el grupo 6. *Compras y gastos* a aquellas partidas que no han sufrido actividad transformadora alguna.

A título ilustrativo, en el caso de la cuenta de existencias de mercaderías, los asientos a realizar serían los siguientes:

610	Variación de existencias de mercaderías a Mercaderías (Por las existencias iniciales)	300	
300	Mercaderías a Variación de existencias de mercaderías (Por las existencias finales)	610	

La opción del desdoblamiento completo *No Leer*

Como indica el párr. 12 de la Introducción al PGC, la aplicación facultativa de los movimientos contenidos en la tercera parte del Plan abre a las empresas diversas posibilidades, entre las que conviene destacar la relativa a las cuentas de existencias.

Así, en principio, el Plan opta por el denominado sistema especulativo al definir los movimientos de las cuentas del grupo 3. *Existencias* y que no es otro que el procedimiento del desdoblamiento incompleto; *no obstante, si la empresa considera más operativo para su gestión el que dichas cuentas reflejen a lo largo del ejercicio el importe total que en cada momento se mantiene invertido en almacenes, podrá optarse por la llevanza de las cuentas de existencias mediante un sistema administrativo, también llamado procedimiento de desdoblamiento completo o de inventario permanente.*

En su versión más simplificada, el procedimiento de desdoblamiento completo aplicado al PGC presenta como variantes al desdoblamiento incompleto las siguientes:

- Es preciso abrir *cuentas de costes de ventas*, que registran el coste de la venta realizada al precio de salida del almacén de existencias.
- Las *cuentas de existencias* se cargan por las compras realizadas a su precio de adquisición y se abonan en el momento de la venta al precio que resultase de aplicar el correspondiente criterio de valoración de salida, con cargo a las cuentas de costes de ventas.

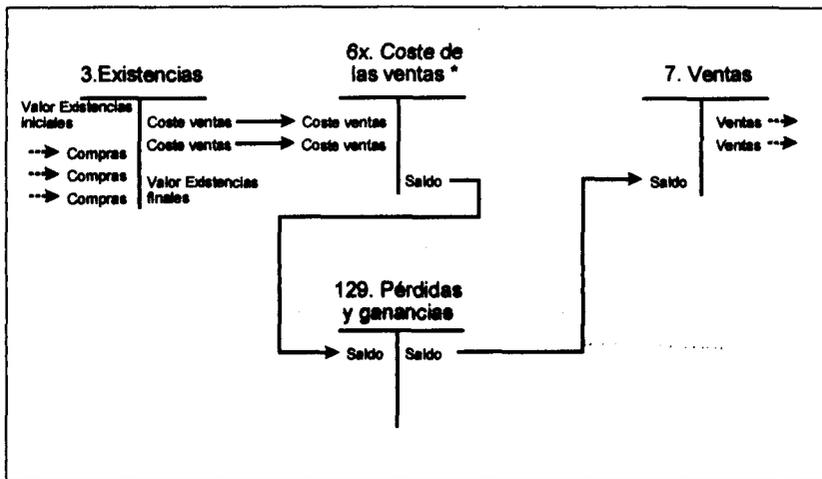


Figura 6.2. La alternativa del desdoblamiento completo
Fuente: Elaboración propia

© De documentis, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2008

El sistema de inventario permanente (desdoblamiento completo) permite un mejor control de las existencias en almacén que el sistema de inventario periódico (desdoblamiento incompleto) al poder conocerse en todo momento el valor de los inventarios y el importe del coste de las ventas. Es el caso de empresas con sistemas de gestión de inventarios automatizados, como los mayoristas de distribución o los grandes comercios, así como aquellas compañías que confeccionan estados contables intermedios, al evitar tener que realizar continuos inventarios físicos. No obstante, debe tenerse presente que este procedimiento no excluye la necesaria realización de inventarios (al menos una vez al año) a fin de detectar posibles incidencias como robos, deterioros o errores de registro.

tema 9 6.4. Problemática contable de compras y ventas de existencias

En el presente apartado se estudia el proceso de reconocimiento contable de las compras y ventas de existencias, siguiendo el procedimiento de desdoblamiento incompleto propuesto por el PGC, incidiendo en las problemáticas más usuales como son los descuentos comerciales y financieros, los descuentos por incumplimiento y las devoluciones.

6.4.1. Problemática contable de compras

Las compras de bienes se registran en el subgrupo 60. *Compras*, representativo del *aprovisionamiento de la empresa de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32. Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción, se encarguen a otras empresas.*

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras en los siguientes casos:

- A la recepción de las remesas de los proveedores.
- A su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la empresa.
- A la recepción de los trabajos encargados a otras empresas.

Las cuentas que integran el subgrupo 60 son las siguientes:

600. *Compra de mercaderías.*

601. *Compra de materias primas.*

602. *Compras de otros aprovisionamientos.*

607. *Trabajos realizados por otras empresas.*

608. *Devoluciones de compras y operaciones similares.* H Saldo acreedor

609. *"Rappels" por compras.* H

765 *Descuento sobre compra por pronto pago.*

Debe señalarse que si las mercaderías en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc. No obstante lo anterior, puede informarse en la memoria acerca de la existencia de bienes en camino, aunque no sean propiedad de la empresa, cuando su importe sea tan relevante que aconseje su divulgación a terceros como acontecimientos posteriores al cierre.

La cuestión central en el estudio de la problemática de compras de mercaderías y demás bienes para su reventa o transformación, así como de servicios recibidos, es qué se entiende por "importe de la compra". Para ello, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en la NV 17ª del PGC, que se exponen a continuación.

Gastos de compra

a) *Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión del IVA soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.*

Es decir, en aplicación del principio del precio de adquisición, los gastos de compra se considerarán como un mayor precio de adquisición del elemento en cuestión. Ahora bien, la cuantía de los gastos adicionales necesarios dependerá de las condiciones acordadas con el proveedor. A fin de facilitar la contratación en el comercio tanto nacional como internacional se han establecido diversas cláusulas normalizadas conocidas como INCOTERMS (International Chamber of Commerce Trade Terms), siendo las más utilizadas las siguientes:

- EX-WORKS: el comprador se hace cargo de la mercancía en el almacén, factoría, plantación o punto de origen del vendedor, asumiendo todos los gastos y riesgos hasta el destino.

No
entra

No

- FAS (free alongside ship): el vendedor sitúa la mercancía en el muelle al costado del buque. El comprador asume los gastos e impuestos de la licencia de exportación, flete, riesgos del transporte (seguros) y gastos de transporte hasta el destino.
- FOB (free on board): el vendedor sitúa la mercancía a bordo del buque y, a partir de ese momento, el comprador corre con los riesgos y gastos.
- CFR (cost and freight): el vendedor está obligado a satisfacer los gastos y transporte hasta el puerto de destino, pero no asume el riesgo sobre la mercancía una vez que ésta se encuentre a bordo del buque.
- CIF (cost, insurance and freight): el vendedor asume todos los gastos, el transporte e incluso el seguro de las mercancías hasta el puerto de destino.

Descuentos

- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la compra.
- c) Los descuentos y similares que le sean concedidos a la empresa por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta 765.
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 609.

Los descuentos comerciales suponen una disminución del precio de compra-venta por rebajas, promociones, haber alcanzado un volumen de pedidos, etc. Podrán figurar en factura o fuera de ella, dependiendo de que correspondan a una o varias remesas respectivamente. Además de los descuentos comerciales, pueden existir descuentos financieros o por pronto pago, es decir, reducciones del precio de compra-venta por la forma en que se financia la operación, por anticiparse en el pago, etc. Pues bien, según la NV 17^a:

ck x ↗

- Los descuentos comerciales en factura se considerarán menor importe de la compra.
- Los descuentos comerciales fuera de factura se registrarán en la cuenta 609. "Rappels" por compras.
- Los descuentos financieros, independientemente de que se hallen dentro o fuera de factura, se registrarán en la cuenta 765. *Descuentos sobre compras por pronto pago.*

Devoluciones y descuentos por incumplimiento

e) *Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento en los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 608.*

Como indica la definición de la cuenta 608. *Devoluciones de compras y operaciones similares*, bajo esta rúbrica se registrarán las *remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.*

La norma undécima de la resolución del ICAC sobre coste de producción establece que los “rappels” por compras así como los descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, se imputarán directamente como menor valor de las existencias a las que correspondan y en el caso de que una parte de estas existencias hayan sido enajenadas o dadas de baja, se imputarán como menor valor de las existencias que permanezcan en el inventario final la proporción de dichos descuentos concedidos que les sea imputable.

Cuando no fuera posible identificar las existencias a las que se refieren los “rappels” por compras y los citados descuentos, no afectarán al valor de las mismas, sin perjuicio en todo caso de reflejarse en el ejercicio en que se devenguen de acuerdo con su naturaleza, en las cuentas 609 ó 608, según el caso.

En definitiva, en relación con los “rappels” por compras y con los referidos descuentos y similares, se establece el criterio consistente en que únicamente en la medida en que estos “rappels” y descuentos puedan ser imputados razonablemente a un conjunto definido de compras, conocido al cierre del ejercicio, deben ser considerados como minoración de aquellas existencias a las que sean imputables y en proporción al descuento que les sea concedido a ellas.

A modo de resumen, en la siguiente figura se muestra las relaciones contables relativas a la problemática de compras:

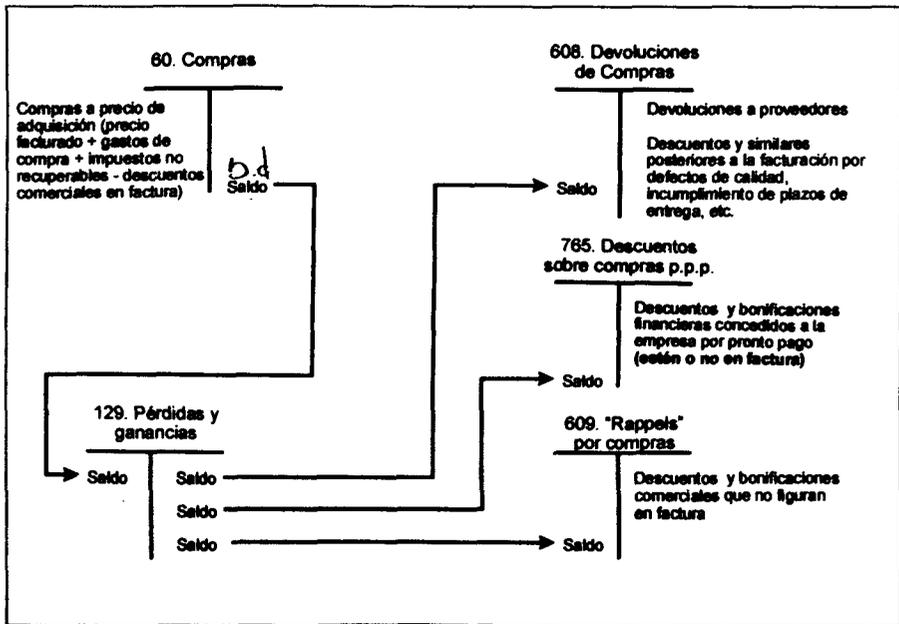


Figura 6.3. Esquema de la problemática de compras de existencias
Fuente: Elaboración propia

6.4.2. Problemática contable de las ventas

De acuerdo con el documento 13 de la AECA relativo a los ingresos, se debe registrar contablemente el ingreso por venta cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El cobro del precio o la obtención de la contraprestación están razonablemente asegurados.
- Las operaciones de las que se deriva el ingreso han sido realizadas en firme y se han ejecutado materialmente.
- No existen riesgos significativos de que la transacción sea sustancialmente anulada.
- Los costes totales correspondientes a los ingresos pueden estimarse de manera razonable y se registran simultáneamente con aquéllos.

Las cuentas que integran el subgrupo 70 son las siguientes:

700. Ventas de mercadería.

701. Ventas de productor terminados.

- 702. Ventas de productos semiterminados.
- 703. Ventas de subproductos y residuos.
- 704. Ventas de envases y embalajes.
- 705. Prestaciones de servicios.
- 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares.
- 709. "Rappels" sobre ventas.
- 665. Descuento de Ventas x pronto pago

La contabilización de la problemática de ventas de bienes y prestaciones de servicios deberá tener en consideración las reglas definidas en la NV 18ª del PGC.

Importe de la venta

- a) *Las ventas se contabilizarán sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones.*

Como norma general, el ingreso por la venta se registrará por su importe bruto, sin incluir los impuestos vinculados a la misma, los cuales figurarán en cuenta aparte. Es el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se representa en la cuenta 4770. *Hacienda Pública, IVA repercutido*, o el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que lo haría en la cuenta 4777. *Hacienda Pública, IGIC repercutido*.

Gastos de venta

- a) [...] *Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizarán en las cuentas correspondientes del grupo 6, sin perjuicio de lo establecido en las reglas d) y e) siguientes.*

A diferencia de las compras, los gastos de venta se registrarán en cuenta aparte. Por ejemplo, cuando la empresa paga gastos de transporte a su cargo, estos se registrarán en la cuenta 624. *Transportes*.

Descuentos

- b) *Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la venta.*
- c) *Los descuentos y similares que sean concedidos por la empresa por pronto pago, estén incluidos o no en factura, se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la cuenta 665.*
- d) *Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 709.*

Es decir:

- Los descuentos comerciales en factura se considerarán menor importe de la venta.
- Los descuentos comerciales fuera de factura se registrarán en la cuenta 709. *"Rappels" sobre ventas.*
- Los descuentos financieros, independientemente de que se hallen dentro o fuera de factura se registrarán en la cuenta 665. *Descuentos sobre ventas por pronto pago.*

Devoluciones y descuentos por incumplimiento

- e) *Los descuentos y similares posteriores a la emisión de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 708.*

La definición de la cuenta 708. *Devoluciones de ventas y operaciones similares* indica que se registrarán bajo esta rúbrica las *remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la emisión de la factura.*

En la siguiente figura se muestran los principales movimientos de las cuentas relacionadas con las ventas:

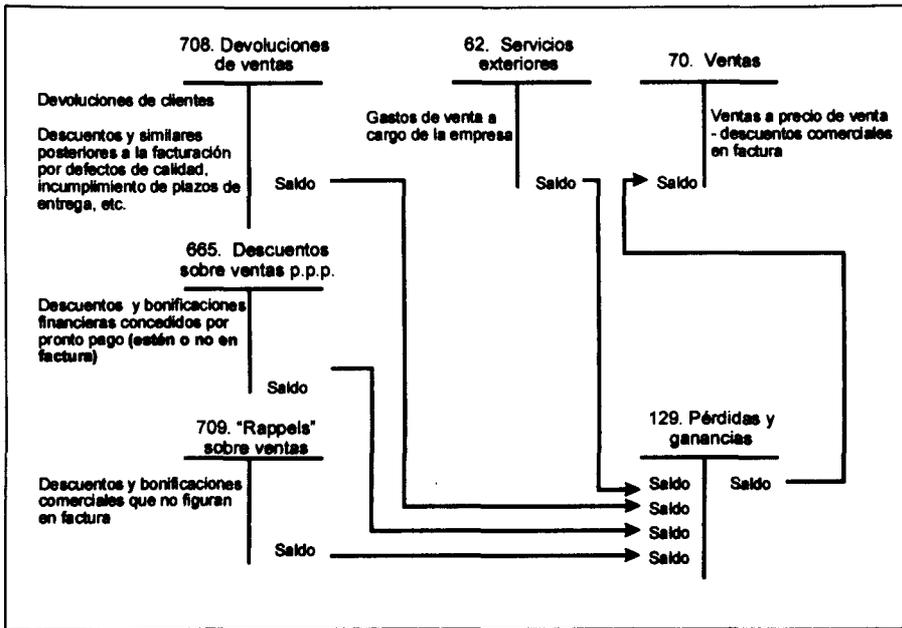


Figura 6.4. Esquema de la problemática de ventas de existencias

Fuente: Elaboración propia

Ejercicio 5

- El 15 de abril la empresa PSA compra a crédito 10.000 kgs. de mercaderías a 1,00 euro/kg. Los gastos de transporte y seguros a cargo de la empresa, que ascienden a 1.000,00 euros, son pagados en efectivo.

Solución propuesta

Los gastos de compra suponen, en aplicación del principio del precio de adquisición, un mayor valor de la compra por lo que deberán sumarse al importe de la misma.

$$Pa = 10.000 \text{ kgs.} \times 1,00 \text{ euro/kg.} + 1.000,00 \text{ euros} = 11.000,00 \text{ euros}$$

15 de abril				
11.000,00	600	Compras de mercaderías		
		a		
		Proveedores, euros	4000	10.000,00
		Caja, euros	570	1.000,00

2. El 20 de abril la empresa vende 15.000 kgs. de mercaderías a 7,00 euros/kg, siendo cobradas mediante transferencia bancaria. Los gastos de transporte a cargo de la empresa, que ascienden a 100,00 euros, son pagados en efectivo.

Solución propuesta

$$Pv = 15.000 \text{ kgs.} \times 7,00 \text{ euros/kg.} = 105.000,00 \text{ euros}$$

$$\text{Gastos de venta} = 100,00 \text{ euros}$$

20 de abril					
105.000,00	572	Bancos c/c. vista, euros			
100,00	624	Transportes			
		a			
		Ventas de mercaderías	700	105.000,00	
		Caja, euros	570	100,00	

3. El 7 de junio la empresa compra 25.000 kgs. de materias primas a 2,00 euros/kg para su posterior transformación en productos. En factura figura un descuento promocional de 1.000,00 euros y otro, por pagar mediante cheque bancario, de 500,00 euros.

Solución propuesta

Las bonificaciones que tienen su origen en la política comercial seguida por el vendedor constituyen un descuento comercial. Sin embargo, las rebajas concedidas por la modalidad de pago utilizada para satisfacer la deuda contraída constituyen un descuento financiero.

$$Pa = 25.000 \text{ kgs.} \times 2,00 \text{ euros/kg.} - 1.000,00 \text{ euros} = 49.000,00 \text{ euros}$$

$$\text{Descuento financiero} = 500,00 \text{ euros}$$

7 de junio					
49.000,00	601	Compras de materias primas			
		a			
		Bancos c/c. vista, euros	572	48.500,00	
		Descuentos sobre compras por pronto pago	765	500,00	

4. El 9 de junio la empresa recibe una carta de un proveedor de mercaderías en la que se comunica la concesión de un descuento por volumen de

compra de 750,00 euros, adjuntando un cheque por el citado importe. Dicho descuento corresponde a unas mercancías ya vendidas.

Solución propuesta

“Rappels” por compra = 750,00 euros

9 de junio				
750,00	576	Cheques a cobrar *		
		a		
		“Rappels” por compras de mercaderías	6090	750,00

5. El 10 de junio la empresa vende 10.000 unidades de productos terminados, fabricados en sus instalaciones, a 7,50 euros/unidad. En factura figura una rebaja comercial de 1.500,00 euros y un descuento, de carácter financiero, de 800,00 euros, recibiendo la empresa en contraprestación un cheque por el líquido de la operación.

Solución propuesta

$P_v = 10.000 \text{ unidades} \times 7,50 \text{ euros/unidad} - 1.500,00 \text{ euros} = 73.500,00 \text{ euros}$

Descuento financiero = 800,00 euros

10 de junio				
72.700,00	576	Cheques a cobrar *		
800,00	665	Descuentos sobre ventas por pronto pago		
		a		
		Ventas de productos terminados	701	73.500,00

6. El 20 de junio la empresa comunica a un cliente de su línea de productos de fabricación propia la concesión de un descuento por volumen de venta de 900,00 euros, adjuntando un cheque por el citado importe.

Solución propuesta

20 de junio				
900,00	7091	“Rappels” sobre ventas de productos terminados		
		a		
		Bancos c/c. vista, euros	572	900,00

7. El 4 de agosto la empresa devuelve mercancías por valor de 1.000,00 euros por considerarlas defectuosas. Su proveedor acepta la reclamación, recibándose en la cuenta bancaria de PSA una transferencia por el importe de las mercancías devueltas.

Solución propuesta

4 de agosto				
1.000,00	572	Banco c/c. vista, euros		
		a		
		Devoluciones de compras de mercaderías	6080	1.000,00

8. El 7 de septiembre la empresa recibe devueltos productos terminados por valor de 7.000,00 euros por considerar su cliente que no cumplen las condiciones pactadas en el contrato de compraventa. La empresa acepta la reclamación, transfiriendo a la cuenta bancaria del cliente el importe de la devolución.

Solución propuesta

7 de septiembre				
7.000,00	7081	Devoluciones de ventas de productos terminados		
		a		
		Bancos c/c. vista, euros	572	7.000,00

9. Al cierre del ejercicio, el valor de las existencias finales de mercaderías, materias primas y productos terminados de la empresa PSA ascienden, respectivamente, a 30.000,00 euros, 2.000,00 euros y 1.500,00 euros. Se sabe que las existencias iniciales de dichos activos tenían un valor de 20.000,00 euros, 3.000,00 euros y 1.000,00 euros, respectivamente.

Solución propuesta

31 de diciembre				
20.000,0	610	Variación de existencias de mercaderías		
3.000,00	611	Variación de existencias de materias primas		
1.000,00	712	Variación de existencias de productos terminados		
		a		
		Mercaderías	300	20.000,00
		Materias primas	310	3.000,00
		Productos terminados	350	1.000,00
30.000,00	300	Mercaderías		
2.000,00	310	Materias primas		
1.500,00	350	Productos terminados		
		a		
		Variación de existencias de mercaderías	610	30.000,00
		Variación de existencias de materias primas	611	2.000,00
		Variación de existencias de productos terminados	712	1.500,00

6.5. Problemáticas especiales

No!!!

No todas las transacciones con existencias que realizan las empresas se amoldan a los casos generales tratados en el apartado precedente, de ahí el interés que posee el reconocimiento contable, al menos a título introductorio, de otras operaciones singulares que, o bien se producen de forma esporádica, como sucede con la donación o la ampliación de capital con aportación de existencias, o bien son características de determinados sectores de actividad como el almacenamiento o la construcción.

6.5.1. Formas especiales de adquisición

De entre las formas especiales de adquirir bienes de ciclo corto cabe reseñar las compras subvencionadas, las aportaciones a título capitalista, las compras con contraprestación en especie, la donación, la recepción de mercancías en dación del pago y el depósito, que se introducen a continuación.

Compras subvencionadas

En el caso de que las adquisiciones gocen de una subvención concedida por un tercero, como la propia Administración Pública, el importe de la misma se registrará como un ingreso.

Ejercicio 6

Se compran a crédito 100.000 kgs. de mercaderías a 1,50 euro/kg. Los gastos de transporte, que ascienden a 2.000,00 euros, también son a crédito, existiendo el derecho a percibir una subvención compensatoria de la Administración equivalente al 50% de dichos gastos.

Solución propuesta

152.000,00	600	Compras de mercaderías		
		a		
		Proveedores, euros	4000	150.000,00
		Acreedores por prestación de servicios, euros	4100	2.000,00
1.000,00	4708	Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas		
		a		
		Subvenciones oficiales a la explotación	740	1.000,00

Aportaciones capitalistas

En el caso de que se realicen aportaciones de capital no dinerarias bajo la forma de mercancías, su valor no podrá superar el precio de mercado, teniendo como contrapartida la cuenta de capital, de acuerdo con lo establecido en la legislación mercantil. En este sentido, el artículo 38 de la Ley de sociedades anónimas señala que *las aportaciones no dinerarias, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de ser objeto de un informe elaborado por uno o varios expertos independientes designados por el Registro Mercantil conforme al procedimiento que reglamentariamente se disponga.*

Ejercicio 7

Se constituye una sociedad limitada con un capital de 100.000,00 euros, dividido en 1.000 participaciones iguales de 100,00 euros cada una, aportándose mercaderías cuyo precio de adquisición es de 68.000,00 euros y su precio de mercado tasado por expertos independientes es de 60.000,00 euros. El resto de la aportación se realiza en efectivo.

Solución propuesta

Debe tenerse presente que al tratarse del acto constitutivo de la sociedad, la cuenta propuesta para registrar la aportación no dineraria realizada es la cuenta de existencias *300. Mercaderías*. De tener lugar dicha aportación en el marco de una ampliación de capital producida durante el ejercicio económico, la cuenta propuesta sería *600. Compras de mercaderías*, en virtud del procedimiento registral general establecido en el PGC.

60.000,00	300	Mercaderías			
40.000,00	570	Caja, euros			
			a		
				Capital social	100 100.000,00

Compra con contraprestación en especie

Las adquisiciones de mercancías mediante permuta se valorarán por el menor importe de: a) el valor de mercado de las mercancías recibidas, o b)

el valor neto contable del activo cedido. Según lo expuesto, la permuta de activos puede originar o bien un resultado nulo, cuando el valor del bien entregado es igual o inferior al del recibido, o bien una pérdida, cuando el valor del primero es superior al del segundo, pero nunca un beneficio.

Ejercicio 8

Se permuta un terreno propiedad de la empresa valorado en 120.000,00 euros, siendo su valor neto contable de 100.000,00 euros, recibándose a cambio materias primas cuyo precio de mercado es de 110.000,00 euros.

Solución propuesta

100.000,00	601	Compras de materias primas a Terrenos y bienes naturales	220	100.000,00
------------	-----	--	-----	------------

Donación

En el caso de recibir mercancías en concepto de donación, su valoración se realizará por su valor venal, es decir, por el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien (NV 2ª. 4 del PGC). Como contrapartida, se reconocerá un ingreso diferido que se imputará al resultado del ejercicio cuando dichos bienes se vendan.

Ejercicio 9

Se reciben en donación mercaderías por valor de 10.000 euros.

Solución propuesta

10.000,00	600	Compras de mercaderías a Ingresos diferidos por donación de existencias *	133	10.000,00
-----------	-----	---	-----	-----------

Recepción de existencias en dación de pago

21

Si un cliente entrega mercancías como pago de una obligación contraída con la empresa, la adquisición se valorará por el menor importe de: a) el valor de mercado de las mercancías recibidas, o b) el importe del crédito. Según lo expuesto, la operación puede originar un resultado nulo, cuando el valor del derecho cancelado es igual o inferior al de las mercancías recibidas, o bien una pérdida, cuando el valor del citado derecho es superior al de los bienes adquiridos, pero nunca un beneficio.

Ejercicio 10

Un cliente considerado como de dudoso cobro debe 5.300,00 euros a la empresa. Dada sus dificultades de liquidez accede a saldar su deuda entregando a cambio combustible valorado en 6.000,00 euros, siendo su precio de mercado de 5.800,00 euros.

Solución propuesta

5.300,00	602	Compras de otros aprovisionamientos a Clientes de dudoso cobro	435	5.300,00
5.300,00	490	Provisión para insolvencias del tráfico a Provisión para insolvencias del tráfico aplicada	794	5.300,00

Mercaderías en depósito

Con respecto a esta problemática, la empresa puede actuar bajo dos posiciones: como depositario y como depositante. La empresa puede actuar como *depositario*:

- Por causas esporádicas y circunstanciales (envío a nuestros almacenes de mercancías destinadas a varias empresas, debido a que el proveedor realiza un envío único).
- Como consecuencia del proceso normal de explotación (concesionarios de automóviles que actúan como comisionistas).
- Por constituir la actividad principal de la empresa (almacenes de depósito).

Según Vela *et al.* (2000: 231), *el criterio general es la información en la memoria; no obstante, cuando se cumplan las condiciones de habitualidad e importancia relativa del valor recibido en depósito, éste se podría incluir entre las cuentas de orden o fuera de balance haciendo mención clara y expresa de la naturaleza de estas partidas.*

Así mismo, la empresa puede actuar como *depositante* por razones tales como:

- Falta de espacio o acondicionamiento idóneo para determinados materiales.
- Entregas de mercancías en consignación a comisionistas, que siguen siendo propiedad de la empresa hasta que se produzca la venta a terceros.

Puesto que la mercancía continúa siendo propiedad de la empresa, debe figurar incluida entre los stocks bajo una denominación adecuada, por ejemplo: *Mercaderías depositadas en poder de...*

Ejercicio 11

Se reciben en los almacenes de la empresa materias primas por valor de 1.000.000,00 de euros, siendo la cuarta parte en concepto de compra y el resto en depósito. Varios días después éstas últimas son retiradas por sus propietarios. Es política de la empresa registrar contablemente los bienes recibidos en depósito, con independencia de su importancia relativa.

Solución propuesta

En el momento de la recepción:

250.000,00	601	Compras de materias primas a Proveedores, euros	4000	250.000,00
750.000,00	0301	Materias primas en depósito * a Depositantes de materias primas *	0331	750.000,00

En el momento de la entrega de los bienes depositados:

750.000,00	0331	Depositantes de materias primas * a Materias primas en depósito *	0301	750.000,00
------------	------	---	------	------------

6.5.2. Formas especiales de venta

20

Dentro de las formas de venta que por sus características se alejan del modelo general propuesto por el PGC en el presente apartado se analizan las ventas de activos cuyo proceso de fabricación es superior al ejercicio económico anual y las ventas en consignación.

Contratos a largo plazo

La principal característica de esta modalidad de venta es que la actividad generadora del ingreso se lleva a cabo durante un período de tiempo superior al ejercicio económico, existiendo dos opciones para el reconocimiento de la venta:

- El *método del contrato cumplido*, consistente en diferir el reconocimiento del ingreso hasta que se entregue el bien y se emita la factura de venta. De esta manera, y en aplicación del principio de prudencia, durante los ejercicios que dure la producción, sólo se contabilizarán los costes incurridos, mientras que el ingreso lo será al final.
- El *método del porcentaje de realización*, basado en reconocer a lo largo de los ejercicios económicos que dure la producción unos ingresos teniendo en cuenta la producción realizada con respecto a su total, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos.

La NV 18ª de las *Normas de adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras (Orden de 27 de enero de 1993)* se decanta por el método del porcentaje de realización atendiendo al número de unidades de obra ejecutadas según los precios establecidos en el contrato, o bien en función de un porcentaje de los ingresos totales según la proporción de costes incurridos hasta la fecha sobre los costes totales previstos. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Contar con medios adecuados para realizar estimaciones razonables y fiables de los presupuestos de los contratos, así como de los ingresos, costes y grado de terminación en un momento determinado.
- b) No existencia de riesgos anormales o extraordinarios en el desarrollo del proyecto, sin duda sobre la aceptabilidad del pedido o encargo por el cliente.

Si estas condiciones no se cumplen se deberá optar por el método del contrato cumplido.

Ventas en consignación

Se realizan a través de un contrato de comisión, regulado en el *Código de Comercio*, en virtud del cual se obliga a una persona (comisionista) a realizar un acto u operación de comercio por cuenta o encargo de otra (comitente). Según el carácter de la operación, puede distinguirse:

- *Comisión de venta*: contrato mediante el cual el comitente pone en poder del comisionista mercaderías para su venta, recibiendo éste instrucciones acerca de las condiciones de realización de la misma.
- *Comisión de compra*: contrato mediante el cual el comitente mandata al comisionista para que adquiera mercaderías y se las entregue, recibiendo éste instrucciones concretas para su consecución.

En el caso concreto de la comisión de venta, aunque también extrapolable al caso de la compra, el comisionista puede desempeñar su actividad:

- *Por cuenta ajena*, en cuyo caso deberá manifestar, en los contratos que realice, el nombre del comitente. De producirse la venta, que a los efectos se entiende realizada entre el comitente y el cliente final, percibirá la comisión pactada por su intermediación.
- *En nombre propio*, esto es, sin necesidad de declarar quién es el comitente, quedando obligado de modo directo con las personas con las que contrate, como si el negocio fuera suyo. Bajo este supuesto, el comisionista facturará los bienes vendidos al cliente y los registrará como un ingreso, al tiempo que formalizará la adquisición de los mismos al comitente.

6.6. Correcciones valorativas

Los bienes representados en la partida de existencias pueden ser objeto de corrección de valor en atención al principio de prudencia, distinguiéndose a continuación, y por una parte, los casos más habituales que tienen lugar en torno a esta cuestión así como algunos de los más singulares o específicos, tales son las problemáticas de los bienes objeto de venta en firme y de las existencias valoradas en moneda extranjera.

6.6.1. Correcciones reversibles e irreversibles

tema 9.
111.

Al finalizar el ejercicio, y con independencia del procedimiento de registro y el método de valoración adoptados, la empresa debe valorar sus existencias en virtud de su utilidad, más concretamente, en función del flujo financiero que se producirá cuando se vendan. En tal sentido, y en aplicación del principio de prudencia, tales activos deberán ser valorados por el menor importe que resulte de considerar el precio de mercado y su valor contable (basado en el precio de adquisición o histórico y obtenido a través de uno de los métodos de valoración).

Ahora bien, debe matizarse qué se entiende en este contexto por valor de mercado, al existir dos acepciones al respecto: el valor neto de realización y el precio de reposición. Bajo el primer concepto se entiende el precio de venta menos los gastos de comercialización (incluyendo descuentos sobre ventas, regalos promocionales, etc.) y costes pendientes de incurrir, mientras que la segunda expresión alude al importe que tendría que abonar la empresa para adquirir (reponer) el bien correspondiente.

En este sentido, la NV 13ª.4 del PGC establece que cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. A estos efectos se entenderá por valor de mercado:

- a) Para las materias primas, su precio de reposición o el valor neto de realización si fuese menor.
- b) Para mercaderías y los productos terminados, su valor de realización, deducidos los gastos de comercialización que correspondan.
- c) Para los productos en curso, el valor de realización de los productos terminados correspondientes, deducidos la totalidad de costes de fabricación pendientes de incurrir y los gastos de comercialización.

A estos efectos, el apartado 2 de la Norma duodécima de la Resolución del ICAC sobre coste de producción aclara que a estos efectos, se entiende por:

- Precio de reposición de las materias primas: importe necesario para adquirir o producir las materias primas que sustituirán a las que se están utilizando.

- Valor neto de realización de las materias primas: importe que se puede obtener por la enajenación de las materias primas en el mercado, deduciendo los costes estimados de venta necesarios para llevarla a cabo (gastos de comercialización).
- Valor de realización: importe que se puede obtener por la enajenación de las existencias teniendo en cuenta las características y el estado de avance productivo en que se encuentre dicho bien.

El registro de una pérdida irreversible bajo el procedimiento usual del desdoblamiento incompleto puede realizarse en el momento en que se contabiliza la variación de existencias, bien de forma implícita reconociendo un menor valor en las existencias finales, o bien, en el caso de ser relevante, como una pérdida extraordinaria.

Ejercicio 12

El 31 de diciembre se realiza un inventario de mercaderías siendo valoradas en 1.000.000,00 de euros, sin embargo, el valor según libros es de 1.500.000,00 euros. Tal diferencia obedece a una inundación producida en los almacenes de la empresa. Se pide registrar la variación de existencias, sabiendo que al principio del ejercicio había mercancías por valor de 3.000.000,00 de euros.

Solución propuesta

500.000,00 2.500.000,00 <i>3 000 000,00</i>	678 610	Gastos extraordinarios Variación de existencias de mercaderías			
		a	Mercaderías	300	3.000.000,00
1.000.000,00 <i>1 000 000,00</i>	300 610	Mercaderías a Variación de existencias de mercaderías			<i>-1 500 000,00</i> 1.000.000,00

En el caso de que las pérdidas producidas no tengan carácter definitivo, su registro se realizará a través de cuentas de provisiones. La relación de cuentas previstas para registrar esta problemática son las siguientes:

- 39. Provisiones por depreciación de existencias.
- 390. Provisión por depreciación de mercaderías.
- 391. Provisión por depreciación de materias primas.

- 392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos.
- 393. Provisión por depreciación de productos en curso.
- 394. Provisión por depreciación de productos semiterminados.
- 395. Provisión por depreciación de terminados.
- 396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.
- 693. Dotación a la provisión de existencias.
- 793. Provisión de existencias aplicada.

Las cuentas de provisiones figurarán en el activo del balance minorando el valor de las existencias. Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se cargarán por la dotación efectuada en el ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

Con independencia de las diferencias que pudieran existir entre el precio de adquisición de los bienes inventariados (por ejemplo, mercaderías) y su precio de mercado al cierre del ejercicio, deben aplicarse las provisiones de existencias constituidas en el ejercicio anterior, ya que tales provisiones se crearon porque se estimó que las mercaderías propiedad de la empresa en aquel momento se encontraban depreciadas. Si se supone que al final del ejercicio actual dichas mercancías ya han sido vendidas, no pueden seguir registradas correcciones valorativas de bienes que ya no se poseen.

Por ello, el primer asiento a realizar a este respecto consiste en eliminar la provisión preexistente:

X		390	Provisión por depreciación de mercaderías		
			a		
			Provisión de existencias aplicada	793	

A continuación se analizará la situación de las existencias de mercaderías actuales. Si el precio de mercado es inferior al precio de adquisición debe dotarse la correspondiente provisión por la diferencia:

X		693	Dotación a la provisión de existencias		
			a		
			Provisión por depreciación de mercaderías	390	

6.6.2. Casos especiales de correcciones valorativas

Valoración de bienes objeto de venta en firme

Como indica la NV 13ª.4 del PGC, los bienes objeto de un contrato de venta en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar con posterioridad no serán objeto de corrección valorativa *a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo el precio de adquisición o el coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.*

Es el caso, bastante común, de productos en curso de fabricación que la empresa está realizando a petición de un cliente, con motivo de una venta en firme y por el que quizás se haya podido recibir algún anticipo.

Ejercicio 13

A 31 de diciembre, la empresa PGSA posee un contrato de venta en firme de mercancías por valor de 25.000,00 euros. Se sabe que su precio de adquisición fue de 10.000,00 euros, mientras que el precio de mercado en ese momento es de 9.000,00. Los gastos pendientes de realizar para la ejecución del contrato ascienden a 700,00 euros.

Solución propuesta

Puesto que el precio de venta de las mercancías contratadas (25.000,00 euros) es superior al de adquisición más los gastos pendientes (10.000,00 + 700,00), no procede dotar la provisión. Si dicho precio de venta fuese inferior, la provisión a constituir sería la diferencia entre el precio de adquisición (10.000,00) y el precio de mercado (9.000,00), es decir, 1.000,00 euros.

Correcciones de existencias valoradas en moneda extranjera

Respecto a las existencias valoradas en moneda extranjera, la NV 14ª.2 del PGC señala que *si dicho precio de mercado está fijado en moneda extranjera se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.*

Ejercicio 14

La empresa CNSA posee al cierre del ejercicio las siguientes existencias valoradas al precio de adquisición en dólares americanos (USD), libras esterlinas (GBP) y yenes japoneses (JPY):

Artículo	Unidades	Precio unitario	Tipo de cambio en la compra	Importe
A	1.000	100 USD	1,08	108.000,00
B	5.000	200 GBP	1,58	1.580.000,00
C	20.000	600 JPY	0,01	120.000,00

Se sabe que al cierre del ejercicio los precios de mercado de las mercaderías consideradas, así como sus respectivos tipos de cambio son los siguientes:

Artículo	Precio de mercado	Tipo de cambio al cierre
A	90 USD	1,08
B	200 GBP	1,40
C	500 JPY	0,012

Solución propuesta

Para determinar el precio de mercado de las existencias al cierre del ejercicio, debe convertirse a euros los precios en moneda extranjera según el tipo de cambio vigente en ese momento:

Artículo	Precio de adquisición	Precio de mercado	Diferencias
A	108.000,00	97.200,00	-10.800,00
B	1.580.000,00	1.400.000,00	-180.000,00
C	120.000,00	120.000,00	0

Se observa una depreciación de los artículos "A" y "B" por importe de 10.800,00 y 180.000,00 euros respectivamente, que deberá registrarse a través de la correspondiente provisión.

31 de diciembre				
190.800,00	693	Dotación a la provisión de existencias		
		a		
		Provisión por depreciación de mercaderías	390	190.800,00

6.7. Información que debe facilitarse en las cuentas anuales

Las existencias figuran en el balance, bajo el epígrafe D) *Activo circulante*, II. *Existencias*. En el caso del modelo normal de balance, se realizará el siguiente desglose:

1. *Comerciales*.
2. *Materias primas y otros aprovisionamientos*.
3. *Productos en curso y semiterminados*.
4. *Productos terminados*.
5. *Subproductos, residuos y materiales recuperados*.
6. *Anticipos*.
7. *Provisiones* (con signo negativo).

Además, deberá ofrecerse información complementaria en la memoria. Así, en el apartado f) *Existencias* de la nota 4. *Normas de valoración* se debe indicar los criterios de valoración de las distintas partidas de existencias, precisando especialmente los seguidos sobre correcciones valorativas. También se indicará los criterios de valoración de aquellas partidas que figuran en el activo por una cantidad fija. Así mismo, y de acuerdo con la Resolución del ICAC sobre el coste de producción, en el caso de que la empresa adopte el método LIFO u otro análogo, se deberá informar acerca de la diferencia de valoración que pueda existir con respecto a la que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado.

A continuación se muestra un ejemplo, extraído de la memoria de una empresa real:

f) Existencias

Las existencias están valoradas al menor entre su coste y su valor del mercado. Las materias primas se valoran al coste promedio de adquisición, la obra en curso y los productos terminados incluyen el coste de materiales, mano de obra directa y gastos de fabricación. Se realizan provisiones por obsolescencia en función de la antigüedad y rotación de los materiales para recoger su depreciación efectiva.

Empresa A (2002): Informe anual 2001.

Por otra parte, en la *nota 9. Existencias* del modelo normal se deberá informar sobre:

- Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro relativos a existencias.
- Limitaciones a la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas indicando las partidas a que afectan y su proyección temporal.
- Importe de las existencias que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

A título ilustrativo, se presenta la siguiente información procedente de la memoria de una empresa real:

9. Existencias

La composición de los derechos y programas al 31 de diciembre de 2001 es como sigue:

Derechos producción extranjera	14.650.060
Derechos de producción nacional	14.413.348
Programas y series propias	2.700.328
Coproducciones	664.584
Otros	423.209
Total	32.851.529

Al cierre del ejercicio existen compromisos firmes de compra de derechos de propiedad audiovisual por un total de 62.000.000 dólares USA

Empresa B (2002): Informe anual 2001.

BIBLIOGRAFÍA

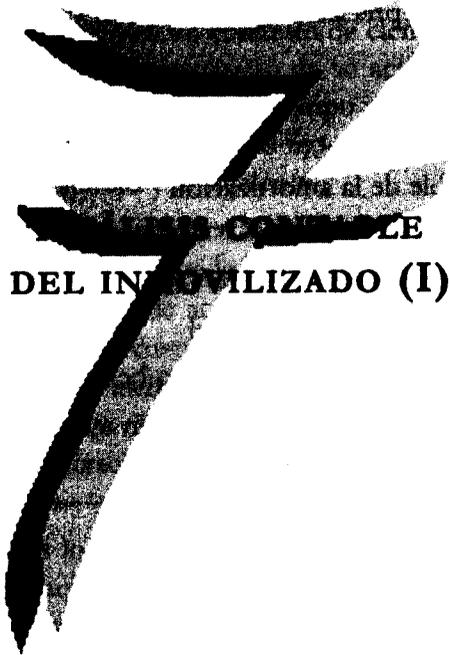
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- OMENACA GARCÍA, J. (2002): *Contabilidad General (adaptada al euro)*. Ediciones Deusto, 9ª ed. rev., Bilbao.
- REAL DECRETO 1643/1990 de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

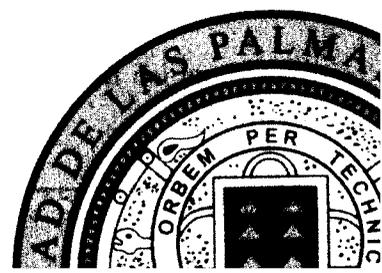
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (1991): *Ingresos*, Documento núm. 13, Principios contables. AECA, Madrid.
- (1995): *Gastos*, Documento núm. 17, Principios contables. AECA, Madrid.
- MALLO RODRÍGUEZ, C. (1993): “Valoración de las existencias según el PGC 1990”, en *Comentarios sobre el nuevo Plan General de Contabilidad*. ICAC, pp.393-410.
- ORDEN de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero) por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras.
- ORDEN de 28 de diciembre de 1994 (BOE de 4 de enero de 1995) por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.
- RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.
- VELA PASTOR, M.; MONTESINOS JULVE, V. y SERRA SALVADOR, V. (2000): *Manual de Contabilidad*. 4ª ed, 1ª reimp., Ariel Editorial, Barcelona.

COLECCIÓN
MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS



MANUAL DE CONTROL
DEL INMOVILIZADO (I)



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

7.1. Concepto y clasificación

7.2. La medición del consumo de las inversiones económicas de ciclo largo:
los conceptos de depreciación, amortización y saneamiento

7.2.1. Depreciación

7.2.2. Amortización

7.2.3. Saneamiento

7.3. Captación contable de la amortización

7.4. Sistemas de amortización

7.4.1. Sistemas basados en el tiempo

7.4.2. Sistemas basados en la actividad

7.4.3. Sistemas basados en los ingresos o beneficios esperados

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Con independencia del sector en el que desarrolle sus operaciones (industrial, comercial o de servicios), toda empresa requiere para el desarrollo de las funciones que le son propias un conjunto de elementos permanentes sin los cuales no sería posible el desempeño de su actividad. Tales elementos, que permanecen durante un período de tiempo superior a un ejercicio económico, conforman el denominado activo fijo o inmovilizado, a cuyo estudio se dedican el presente capítulo y el siguiente.

En este capítulo, tras conceptualizar la citada masa patrimonial, se procede a clasificar las distintas partidas que la integran. Además, habida cuenta que buena parte de los elementos de activo fijo están sometidos a pérdidas de valor sistemáticas como consecuencia de su aplicación al proceso productivo, del transcurso del tiempo e incluso de la aparición en el mercado de nuevos elementos o procedimientos más avanzados, se profundiza en los conceptos de depreciación y amortización, distinguiendo esta última del concepto de saneamiento.

Una vez analizados los diferentes métodos existentes para la captación contable de la amortización, se concluye el capítulo con el estudio de los sistemas de amortización más utilizados para la distribución del valor del inmovilizado a lo largo de su vida útil.

OBJETIVOS

- Profundizar en el concepto de inmovilizado o activo fijo de una empresa, identificando las distintas masas patrimoniales que lo integran.
- Analizar el significado de la amortización y su diferenciación del concepto de saneamiento.

- Conocer los distintos métodos existentes para la captación contable de la amortización de los elementos de inmovilizado material e inmaterial.
- Estudiar los distintos sistemas de amortización más frecuentemente utilizados para la distribución del valor del inmovilizado a lo largo de su vida útil.

7.1. Concepto y clasificación

tema 10

El inmovilizado, o activo fijo agrupa aquellas masas patrimoniales en las que se materializan las inversiones a largo plazo de la empresa, es decir, aquellas que permanecen durante un período de tiempo superior a un ejercicio económico.

Los valores del inmovilizado son captados en el PGC a través de las cuentas del grupo 2. *Inmovilizado*, que contiene los siguientes subgrupos:

20. *Gastos de establecimiento.*
21. *Inmovilizaciones inmateriales.*
22. *Inmovilizaciones materiales.*
23. *Inmovilizaciones materiales en curso.*
24. *Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas.*
25. *Otras inversiones financieras permanentes.*
26. *Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.*
27. *Gastos a distribuir en varios ejercicios.*
28. *Amortización acumulada del inmovilizado.*
29. *Provisiones de inmovilizado.*

Atendiendo a la naturaleza de los elementos que lo integran el inmovilizado se clasifica en:

- *Inmovilizado material*, que son todos aquellos elementos tangibles, muebles o inmuebles, pudiendo en algunas ocasiones encontrarse en adaptación, construcción o montaje, en cuyo caso reciben la denominación de *inmovilizado material en curso de fabricación* (subgrupos 22 y 23).
- *Inmovilizado inmaterial*, configurado por los elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica (subgrupo 21).

- *Inmovilizado financiero*, que son inversiones de naturaleza financiera, tales como acciones, valores de renta fija, etc. (subgrupos 24, 25 y 26).
- *Inmovilizado ficticio*, constituido por elementos que carecen de valor de realización. Son gastos que no se absorben en el ejercicio en el que se producen (Subgrupos 20 y 27).

Como se verá en el siguiente epígrafe, algunos de estos elementos de inmovilizado están sometidos a pérdidas de valor, estando previstas para su captación contable las cuentas de los subgrupos 28 y 29 del PGC.

Antes de continuar se debe indicar que el inmovilizado financiero, dado su especial tratamiento, será analizado en un capítulo específico, concretamente en el dedicado a las inversiones financieras.

7.2. La medición del consumo de las inversiones económicas de ciclo largo: los conceptos de depreciación, amortización y saneamiento

Los bienes del inmovilizado material son adquiridos con la finalidad de utilizarlos tanto en las actividades de producción y venta de los productos —o en la prestación de servicios—, como en aquellas otras de carácter administrativo, llevándose a cabo su consumo de forma paulatina durante el tiempo que permanecen en la empresa. Los elementos del inmovilizado inmaterial también son necesarios para el funcionamiento de las empresas y, a pesar de su carácter intangible, sufren una pérdida de valor económico en el transcurso de su vida útil estimada.

Surge, por tanto, la necesidad de conocer el consumo o depreciación que se produce en cada uno de estos elementos de inmovilizado y su correspondiente valor monetario. En definitiva, se ha de distinguir entre consumo y valoración de ese consumo. !

De otra parte, existen otros elementos del activo fijo, concretamente el activo ficticio, que no se ven afectados por consumo alguno, puesto que realmente se corresponden con gastos cuya imputación a resultados se distribuye en varios ejercicios.

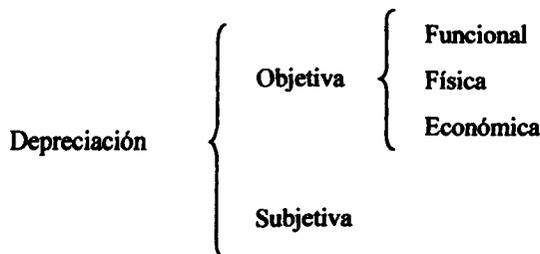
Dadas las diferencias brevemente apuntadas entre unos y otros elementos, es conveniente realizar, antes de continuar, una distinción clara entre los conceptos de depreciación, amortización y saneamiento.

7.2.1. Depreciación

Depreciación es sinónimo de pérdida de valor. Los elementos del inmovilizado material e inmaterial de la empresa se deprecian por diversas causas, en función de las cuales es posible distinguir tres tipos de depreciación:

- *Depreciación funcional*: surge como consecuencia del uso o utilización del bien en el desarrollo de la actividad.
- *Depreciación física*: es la que se produce por el transcurso del tiempo.
- *Depreciación económica u obsolescencia*: viene dada como consecuencia del envejecimiento económico del elemento. Éste queda “anticuado” debido a:
 - La aparición de nuevas técnicas y/o procedimientos más perfeccionados que dejan total o parcialmente inservible el anterior.
 - Variaciones en la demanda de los bienes que hacen que el bien antiguo sea poco útil desde un punto de vista económico.

Estos tres tipos de depreciación reciben el nombre de depreciación objetiva, que se contrapone a la denominada depreciación subjetiva, producida por la mera tenencia del bien. Un ejemplo frecuentemente utilizado para la descripción de este último tipo de depreciación es el que hace referencia a la pérdida de valor que sufre un coche nuevo recién adquirido.



7.2.2. Amortización

La amortización se define como la expresión económica de la depreciación. Como para tal expresión se utiliza el módulo monetario, se puede decir que es el equivalente monetario de la depreciación de los elementos de inmovilizado.

Se deduce por tanto que aquellos bienes que no se deprecien, o no pierdan valor, no se amortizarán, como es el caso de solares o terrenos. Obviamente,

si éstos fueran objeto de explotación tendrían una vida útil limitada, por lo que sí se amortizarían.

La depreciación funcional y la física originan la depreciación normal de los bienes cuando éstos se utilizan, dando lugar a las *amortizaciones ordinarias*, mientras que la depreciación económica y la subjetiva dan lugar a las *amortizaciones extraordinarias*.

Los siguientes epígrafes de este capítulo se centran en la amortización ordinaria producida por el desgaste normal de los bienes de inmovilizado.

Funciones de la amortización

Las funciones que cumple la amortización son las siguientes:

a) Función económica

Desde el punto de vista económico, la amortización tiene la función de distribuir el valor o coste del inmovilizado a través de su imputación a resultados durante los diferentes períodos en que se estima su vida útil.

Existen distintas posturas acerca de cuál ha de ser el valor a distribuir; de una parte, se establece que la amortización debe reconstruir el valor inicial del activo, criterio general que es seguido por el PGC y por la AECA. Concretamente en la norma 7ª de la Resolución de 30 de julio de 1991 del ICAC, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material, se indica que la dotación anual de amortización ha de expresar la distribución del precio de adquisición o coste de producción, durante la vida útil estimada del inmovilizado. Sin embargo, existe otra postura basada en que la amortización debería garantizar la reposición del bien. En este supuesto, y teniendo en cuenta que el coste del mismo en el momento de la renovación puede ser distinto al de adquisición, se plantea el establecimiento de las cuotas de amortización sobre el precio teórico de reposición.

b) Función financiera

Como indica el profesor Fernández Pirla (1983), el activo fijo, que implica desde un punto de vista financiero una inmovilización de recursos por un largo período de tiempo, se va incorporando a los costes y resultados de la empresa a través de la imputación de las cuotas de amortización, obteniéndose su recuperación de forma líquida a medida que se va

produciendo el cobro de los ingresos correspondientes a la venta de los productos de la empresa.

En consecuencia, desde un punto de vista financiero, la amortización supone la liquidación o descongelación del activo fijo, es decir, su conversión periódica en disponibilidades, incorporando de esta forma recursos líquidos a la empresa. Esta liquidez puede ser utilizada para un proceso expansivo, adquiriendo nuevos elementos de inmovilizado, o bien puede ser invertida en activos que, cuando llegue el momento de renovar el equipo fijo amortizado, puedan ser enajenados y sirvan para la reposición sin comprometer la estabilidad económica de la empresa.

En esta última idea se basan los denominados sistemas de amortización financieros, pues parten del principio de que las cuotas de amortización pueden ser invertidas en activos financieros que produzcan un rendimiento, de forma tal que con las cuotas más sus intereses acumulados se pueda reconstruir el valor inicial del bien (*sistemas simples*) o el valor financiero final (*sistemas compuestos*).

Así pues, en los sistemas simples se trata de hallar anualidades que, colocadas a interés compuesto, permitan al final del período de amortización financiar la renovación del elemento. Esto sólo será posible en caso de que exista estabilidad monetaria y se pretenda sustituir el elemento por uno exactamente igual, ya que si no se dan tales circunstancias las cantidades obtenidas no serán suficientes para efectuar la reposición.

Por su parte, en los sistemas financieros compuestos se pretende recuperar, con la amortización y los intereses generados por su inversión, el valor financiero final del inmovilizado:

$$V_n = V_0(1+i)^n$$

donde:

V_n : valor en el momento final

V_0 : valor en el momento inicial

n: número de años que ha durado la inmovilización

i: tipo de interés o tasa de capitalización

Este sistema tiene interés cuando la empresa haya adquirido el inmovilizado con financiación ajena a largo plazo, pues con su aplicación se

podría conseguir un equilibrio entre la amortización económica del activo y la amortización financiera del préstamo (principal más intereses).

No obstante, tal como se establece en el apartado 5 de la norma de valoración 2ª, sobre las correcciones de valor del inmovilizado material, las amortizaciones “habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos”, por lo que actualmente los sistemas de amortización financieros no tienen vigencia en el marco de la Contabilidad financiera.

c) Función técnica

La significación técnica está fuertemente relacionada con la función económica de la amortización, pues al tiempo que se distribuye una parte del coste del inmovilizado entre los distintos períodos de vida útil, se pone de manifiesto en el balance su inferior valor económico, representativo de la menor capacidad o aptitud del elemento de inmovilizado en el proceso productivo.

7.2.3. Saneamiento

Existen ciertas rúbricas en el activo fijo que no tienen valor de realización, no sufren ninguna depreciación y de las cuales no se lleva a cabo ningún consumo real. Son ciertos gastos que la empresa realiza, como los gastos de constitución y de primer establecimiento, que al tener proyección económica en varios años no se absorben en un solo período, sino que se decide su distribución en varios ejercicios.

Estos gastos diferidos o de proyección plurianual definen lo que se conoce como activo ficticio. Su extinción se realiza reduciendo directamente las cuentas representativas del mismo con cargo a una cuenta de gasto del ejercicio, denominándose a este proceso saneamiento de activo.

El saneamiento de activo no tiene el mismo significado que la amortización, esto es, no implica un proceso real de pérdida de valor en el ejercicio, ya que se trata simplemente de una absorción de gastos que se difiere en el tiempo.

7.3. Captación contable de la amortización *Terra lo*

Para el registro contable de la amortización se pueden utilizar dos procedimientos: **directo o indirecto.**

Método directo

Consiste en reducir el importe de la amortización directamente del valor del **inmovilizado**. En este caso se abona la cuenta del elemento de activo fijo con cargo a una cuenta que representa el gasto correspondiente al período de amortización. Esta opción, no seguida por el PGC para los elementos de inmovilizado material e inmaterial, se registraría contablemente de la siguiente forma:

	Amortización del inmovilizado inmaterial		
	Amortización del inmovilizado material		
	a		
	Inmovilizado inmaterial		
	Inmovilizado material		

Método indirecto

Consiste en acumular el valor que se vaya amortizando en una cuenta correctora del activo fijo denominada *Amortización acumulada*. Ésta se abonará con cargo a una cuenta representativa del gasto de amortización correspondiente al período. De esta forma, la partida de inmovilizado material o inmaterial representará el valor inicial del elemento, mientras que su cuenta correctora irá acumulando las amortizaciones realizadas en cada período, obteniéndose el *valor neto contable* del elemento mediante la diferencia de los saldos de tales partidas.

Este método es el utilizado por el PGC para la contabilización de la amortización ordinaria del inmovilizado material e inmaterial, estando previstas como cuentas correctoras las incluidas en el subgrupo 28. *Amortización acumulada del inmovilizado*. Su registro contable se efectuaría de la siguiente forma:

681	Amortización del inmovilizado inmaterial		
682	Amortización del inmovilizado material		
	a		
	Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	281	
	Amortización acumulada del inmovilizado material	282	

Los saldos de las cuentas 681. *Amortización del inmovilizado inmaterial* y 682. *Amortización del inmovilizado material* se trasladarán, al final del ejercicio, a la **cuenta 129. Pérdidas y ganancias**. Las cuentas del subgrupo 28. *Amortización acumulada del inmovilizado* deberán figurar en el activo del balance minorando las inversiones correspondientes.

din Teruel

Para el cálculo de las cuotas de amortización existen diferentes sistemas, que serán objeto de estudio en el epígrafe 7.4. Generalmente, se suele estimar la vida útil de los elementos de activo fijo y en función de ésta se calculan las cuotas de amortización correspondientes a cada período, pudiendo ocurrir, en un determinado ejercicio, que la estimación de la depreciación realizada inicialmente no se haya confirmado, por lo que se habrá amortizado, en estos casos, por defecto o por exceso.

a) *Amortización por defecto*

Si en un determinado ejercicio se conoce que se estimó erróneamente la vida útil del inmovilizado considerando que ésta es inferior a la estimada inicialmente, se habrá amortizado hasta ese momento menos de lo debido. Contablemente, el defecto de amortización de ejercicios anteriores se debe absorber a través de la cuenta de resultados, incrementándose el valor de la amortización acumulada del activo.

Supongamos que entre el inmovilizado de la empresa se encuentra un activo cuyo valor inicial es de 9.000,00 euros, siendo su vida útil estimada en el momento de su adquisición de seis años. Se conoce además que se amortiza por el sistema lineal. Durante el tercer año de vida útil, y antes de proceder a amortizar la cuota correspondiente al ejercicio, la empresa se da cuenta de que estimó incorrectamente su vida útil, esto es, era de cinco años y no de seis como en principio había creído. Por lo tanto, ¿cuáles son los efectos contables en este tercer ejercicio y en los siguientes? Las cuotas anuales de amortización antes del tercer año, siguiendo el sistema lineal o de cuotas constantes serían:

$$9.000,00 / 6 = 1.500,00 \text{ euros}$$

La amortización acumulada al final del segundo año asciende a:

$$1.500,00 \times 2 = 3.000,00 \text{ euros}$$

Si la vida útil es de cinco años y no de seis, las cuotas anuales de amortización que se tenían que haber contabilizado ascenderían a:

$$9.000,00 / 5 = 1.800,00 \text{ euros}$$

Es decir, en cada uno de los dos ejercicios anteriores se dejaron de imputar:

$$1.800,00 - 1.500,00 = 300,00 \text{ euros}$$

Al final de este tercer período se debe contabilizar la cuota anual de amortización teniendo en cuenta la estimación correcta:

1.800,00	682	Amortización del inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada del inmovilizado material	282	1.800,00

Además, se ha de incrementar la amortización acumulada del elemento por las cantidades que por error se dejaron de imputar en los dos ejercicios anteriores:

$$300,00 \times 2 = 600,00 \text{ euros.}$$

600,00	679	Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores		
		a		
		Amortización acumulada del inmovilizado material	282	600,00

En los siguientes períodos la cuota anual de amortización será de 1.800,00 euros.

b) Amortización por exceso

Si, por el contrario, en un determinado ejercicio se conoce que se calculó erróneamente la vida útil considerando que ésta es superior a la que se estimó inicialmente, se habrá de corregir el exceso del importe amortizado del elemento. Contablemente se procederá a reducir la amortización acumulada por el exceso de amortización producido en ejercicios anteriores, ajustando además el resultado.

Supongamos, para este caso, que la empresa cuenta con un activo cuyo precio de adquisición fue de 18.000,00 euros. Cuando se registró su entrada en el patrimonio se decidió amortizar linealmente considerando

una vida útil de seis años. En el quinto año, y antes de proceder a amortizar la cuota correspondiente al ejercicio, se observa un error en la estimación de la vida útil del elemento que asciende realmente a ocho años, ¿cuáles son los efectos contables en este quinto ejercicio y en los siguientes?

Las cuotas anuales de amortización antes del quinto año serían:

$$18.000,00 / 6 = 3.000,00 \text{ euros}$$

La amortización acumulada al final del cuarto año asciende a:

$$3.000,00 \times 4 = 12.000,00 \text{ euros}$$

Si la vida útil es de ocho años y no de seis, las cuotas de amortización anual que se tenían que haber contabilizado ascenderían a:

$$18.000,00 / 8 = 2.250,00 \text{ euros}$$

Es decir, en cada uno de los cuatro ejercicios anteriores el exceso de amortización fue:

$$3.000,00 - 2.250,00 = 750,00 \text{ euros}$$

Al final del quinto año se ha de reducir la amortización acumulada del elemento por las cantidades que por error se imputaron en exceso en los cuatro años anteriores:

$$750,00 \times 4 = 3.000,00 \text{ euros}$$

3.000,00	282	Amortización acumulada del inmovilizado material		
		a		
		Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	779	3.000,00

Además, el registro de la amortización de este quinto período se realizará por la cuota anual obtenida teniendo en cuenta la estimación de vida útil correcta:

2.250,00	682	Amortización del inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada del inmovilizado material	282	2.250,00

En los siguientes períodos la cuota de amortización anual será de 2.250,00 euros.

Finalmente, se ha de tener en cuenta que si en lugar de errores en la estimación de la vida útil se produjeran alteraciones en las condiciones iniciales

del elemento, se debe proceder a modificar dicha vida útil en función de las nuevas circunstancias aparecidas, ajustando las cuotas de amortización del ejercicio y de los siguientes pero en ningún caso las de ejercicios anteriores.

7.4. Sistemas de amortización

Como se ha visto, desde el punto de vista económico la amortización consiste en la distribución del valor del bien durante su plazo de utilización. Concretamente, como se expresa en la norma 7ª de la Resolución de 30 de julio de 1991 del ICAC, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material, la dotación anual de amortización ha de expresar la distribución del precio de adquisición o coste de producción del inmovilizado, pudiéndose utilizar “aquellos métodos que de acuerdo a un criterio técnico-económico distribuyan los costes de la amortización a lo largo de su vida útil, con independencia de consideraciones fiscales o de las condiciones de rentabilidad en que se desenvuelve la empresa.

El inicio de la amortización comenzará a partir del momento en que el activo está en condiciones de funcionamiento, entendiéndose por ello, desde que el inmovilizado puede producir ingresos con regularidad, una vez concluidos los períodos de prueba, es decir, cuando está disponible para su utilización”.

Con respecto al inmovilizado inmaterial, en la norma 10ª de la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial, se indica que el cálculo de la amortización se realizará en función de la vida útil de los bienes, es decir, en el período durante el cual se espera que puedan producir rendimientos, siendo admisible cualquier método de amortización de carácter sistemático que contemple las características técnico-económicas del bien objeto de amortización.

De modo similar se manifiesta la AECA en sus documentos de la serie Principios Contables número 2, sobre inmovilizado material, y número 3, sobre el inmovilizado inmaterial y gastos amortizables.

Aunque existen diversos sistemas de amortización, se dedicará este apartado al estudio de los más utilizados en el marco de la Contabilidad financiera pudiendo agruparse en:

- *Sistemas basados en el tiempo.*

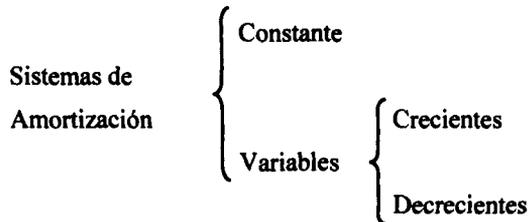
- *Sistemas basados en la actividad.*
- *Sistemas basados en los ingresos o beneficios esperados.*

Antes de realizar el cálculo de las amortizaciones en cada uno de estos sistemas es necesario conocer los siguientes conceptos generales:

- *Valor amortizable (V_a):* cuantía a repartir en el plazo de utilización. Viene dada por la diferencia entre el valor inicial del inmovilizado (V_0) y su valor residual (V_r).
- *Valor residual (V_r):* valor que tendrá el bien cuando se termine su vida útil. Será el valor que se estima pueda recuperar la empresa por el elemento cuando éste deje de ser útil en el proceso productivo. En caso de que sea un importe poco significativo con relación al valor del inmovilizado se puede omitir en el cálculo del valor amortizable.
- *Vida útil (n):* número de períodos que se espera esté el bien en funcionamiento. En el caso del inmovilizado inmaterial la vida útil se suele establecer teniendo en cuenta el período durante el cual el elemento pueda generar ingresos, estando en ocasiones este período limitado por la normativa contable¹.
- *Cuota de amortización (a):* importe a imputar a cada período.

7.4.1. *Sistemas basados en el tiempo*

En estos sistemas se establece la vida útil en función del período de tiempo que se estima estará el bien en funcionamiento. Se pueden clasificar de la siguiente forma:



¹ Se hará referencia a estas limitaciones en el apartado correspondiente al inmovilizado inmaterial en el siguiente capítulo.

Sistema constante

El *sistema lineal o de cuotas constantes* supone que el elemento se deprecia por igual en todos los períodos de su vida útil; consiste, por tanto, en amortizar en cada ejercicio una cantidad fija resultante del cociente entre el valor amortizable y la vida útil:

$$a = \frac{V_a}{n}$$

En ocasiones, el dato que se conoce para calcular la cuota de amortización viene dado por un porcentaje constante de depreciación, estimándose, por ejemplo, un porcentaje de depreciación del 10% anual. En tal caso la cuota se calcularía aplicando dicho porcentaje sobre el valor amortizable.

Así, conocido uno de los datos, sea éste vida útil o porcentaje de depreciación, siempre se podrá calcular el otro a través de la siguiente igualdad:

$$\frac{100}{n} = \text{porcentaje de depreciación}$$

Por su fácil aplicación es el sistema más utilizado; sin embargo, se ha de tener en cuenta que algunos bienes de inmovilizado pierden gran parte de su valor cuando comienzan a utilizarse, pareciendo lógico en estos casos amortizar más en los primeros años que en los siguientes.

Además, aunque parezca que la amortización constante equilibra las cargas de los diversos ejercicios, lo que se consigue en la práctica es a menudo lo contrario, ya que si se trata, por ejemplo, de una máquina industrial, los gastos de conservación y mantenimiento se incrementan a medida que ésta se desgasta y su capacidad productiva disminuye, aumentando por tanto las cargas totales que soporta la empresa por este bien precisamente cuando su rendimiento es inferior.

Sistemas variables

Son aquellos en los que la cuota de amortización asignada a cada ejercicio es distinta, pudiendo tener sentido creciente o decreciente. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- a) *Sistemas del tanto fijo de amortización sobre el valor inicial variable*: la cuota de amortización de cada ejercicio se calcula aplicando un tanto fijo de

amortización (t) sobre el valor pendiente de amortizar o valor neto contable (VNC) al comienzo del ejercicio, dando lugar a un sistema de amortización decreciente. La determinación del tanto fijo se realizará de la siguiente forma:

$$t = 1 - \sqrt[n]{\frac{V_r}{V_0}}$$

En cada ejercicio se calculará la cuota de amortización aplicando el tanto calculado sobre el valor pendiente de amortización al principio de dicho período:

$$a_k = \text{VNC}_{k-1} t = (V_0 - \text{AA}_{k-1}) t$$

Siendo:

a_k : Cuota de amortización del período k

VNC_{k-1} : Valor neto contable al inicio del período k

AA_{k-1} : Amortización acumulada al inicio del período k

Ejercicio 1

La empresa Verol, S.A. cuenta con un vehículo cuyo precio de adquisición es de 30.000,00 euros, habiéndose estimado su vida útil en seis años, al término de la cual tendrá un valor residual de 7.864,32 euros.

Se pide:

Calcule las cuotas de amortización correspondientes al período de vida útil del elemento siguiendo el sistema del tanto fijo sobre el valor inicial variable.

Solución propuesta

Se calcula el tanto de amortización:

$$t = 1 - \sqrt[6]{\frac{V_r}{V_0}} = 1 - \sqrt[6]{\frac{7.864,32}{30.000,00}} = 0,2$$

En el siguiente cuadro de amortización se observan cuáles son las cuotas de cada ejercicio:

EJERCICIO	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN
1	30.000,00 x 0,2 = 6.000,00	6.000,00	24.000,00
2	24.000,00 x 0,2 = 4.800,00	10.800,00	19.200,00
3	19.200,00 x 0,2 = 3.840,00	14.640,00	15.360,00
4	15.360,00 x 0,2 = 3.072,00	17.712,00	12.288,00
5	12.288,00 x 0,2 = 2.457,60	20.169,60	9.830,40
6	9.830,40 x 0,2 = 1.966,08	22.135,68	7.864,32

Si se desea conocer la cuota de cualquier período k sin realizar el cuadro de amortización se puede aplicar la siguiente fórmula:

$$a_k = V_0 t (1-t)^{k-1}$$

b) *Sistema de amortización de la suma de los números dígitos*: consiste en distribuir el valor amortizable en proporción a la serie de los números naturales correspondiente al período de amortización. Si el valor amortizable se va a distribuir entre n períodos se formará la serie de los números naturales desde 1 hasta n (1, 2,..., k,..., n), repartiendo proporcionalmente el valor a amortizar entre dichos números.

Las cuotas de amortización, en sentido creciente, serían:

$$\text{Primer ejercicio} \quad a_1 = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n i} \cdot 1$$

$$\text{Segundo ejercicio} \quad a_2 = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n i} \cdot 2$$

$$\text{Ejercicio k} \quad a_k = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n i} \cdot k$$

$$\text{Ejercicio n} \quad a_n = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n i} \cdot n$$

Siendo i : dígitos de la serie

Este sistema tiene la ventaja de que puede aplicarse también en sentido decreciente, en cuyo caso la cuota correspondiente a cualquier ejercicio k se puede obtener de la siguiente forma:

$$a_k = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n i} (n - k + 1)$$

Ejercicio 2

La empresa Volo, S.L. ha adquirido una máquina de la que se conocen los siguientes datos:

$$V_o = 6.000,00 \text{ euros}$$

$$V_r = 1.000,00 \text{ euros}$$

$$n = 4 \text{ años}$$

Se pide:

Calcule las cuotas de amortización correspondientes a la vida útil del elemento siguiendo el sistema de números dígitos creciente.

Solución propuesta

En primer lugar se suman los dígitos correspondientes a la serie de 1 a 4 años:

$$1 + 2 + 3 + 4 = 10,$$

y se determina el valor amortizable:

$$V_a = V_o - V_r = 6.000,00 - 1.000,00 = 5.000,00 \text{ euros}$$

Si se aplica el sistema de números dígitos en sentido creciente, las cuotas de amortización de cada período serían:

$$a_1 = \frac{5.000,00}{10} \times 1 = 500,00 \text{ euros}$$

$$a_2 = \frac{5.000,00}{10} \times 2 = 1.000,00 \text{ euros}$$

$$a_3 = \frac{5.000,00}{10} \times 3 = 1.500,00 \text{ euros}$$

$$a_4 = \frac{5.000,00}{10} \times 4 = 2.000,00 \text{ euros}$$

c) *Sistema de amortización en progresión geométrica.* consiste en calcular las cuotas de amortización según la ley de formación de una progresión geométrica, de forma que cada cuota será igual a la anterior por la *razón* (r) que se haya establecido:

$$a_k = a_{k-1} r$$

Además de la *razón* de la progresión, para poder aplicar este sistema es necesario calcular el valor de la primera cuota de amortización. A partir de estos datos se podrá conocer la cuota de cualquier período. Utilizando las fórmulas que resultan de aplicación a una progresión geométrica, se sabe que:

$$V_n = \frac{(a_n r) - a_1}{r - 1}$$

siendo a_n el valor de la última cuota de amortización, cuyo valor se obtiene a través de la siguiente expresión:

$$a_n = a_1 r^{n-1}$$

Sustituyendo esta segunda ecuación en la anterior y realizando las correspondientes operaciones se desprende que la primera cuota se puede calcular de la siguiente forma:

$$a_1 = \frac{V_n (r - 1)}{r^n - 1}$$

Al igual que el sistema de suma de números dígitos, el sistema de amortización en progresión geométrica puede ser creciente o decreciente. En el primer supuesto la *razón* será mayor que uno y en el segundo su valor oscilará entre cero y uno.

Ejercicio 3

La empresa Volo, S.L. ha adquirido un camión por valor de 66.000,00 euros, cuya vida útil se espera sea de cuatro años. El valor residual al final de este tiempo será de 1.584,00 euros.

Se pide:

Calcule las cuotas de amortización correspondientes a la vida útil del elemento si la empresa estima que su ritmo de depreciación crecerá a razón del 20% anual.

Solución propuesta

Es aplicable en este caso el sistema de amortización en progresión geométrica donde el valor de la *razón* será 1,2.

En primer lugar se calculará el importe de la primera cuota:

$$a_1 = \frac{V_0(r-1)}{r^n - 1} = \frac{64.416,00(1,2-1)}{1,2^4 - 1} = \frac{12.883,20}{1,0736} = 12.000,00 \text{ euros}$$

Cada cuota de amortización de los restantes períodos será igual a la cuota anterior por la *razón* de la progresión:

$$a_2 = 12.000,00 \times 1,2 = 14.400,00 \text{ euros}$$

$$a_3 = 14.400,00 \times 1,2 = 17.280,00 \text{ euros}$$

$$a_4 = 17.280,00 \times 1,2 = 20.736,00 \text{ euros}$$

También se podría haber calculado la cuota de amortización de cualquier período k a través de la siguiente fórmula que se desprende de las expuestas anteriormente:

$$a_k = a_1 r^{k-1}$$

d) *Sistema de amortización en progresión aritmética*: consiste en calcular las cuotas de amortización según la ley de formación de una progresión aritmética, de forma que cada cuota será igual a la anterior más la *razón* (d) que se haya establecido:

$$a_k = a^{k-1} + d$$

Del mismo modo que en el caso de la progresión geométrica, conociendo la *razón* y la primera cuota de amortización se pueden conocer el resto de cuotas. Según la ley de formación de una progresión aritmética se cumple que:

$$V_n = \frac{a_1 + a_n}{2} n$$

y también que la última cuota (a_n) se puede obtener de la siguiente forma:

$$a_n = a_1 + [d(n-1)]$$

Pudiendo calcularse el valor de la primera cuota de amortización sustituyendo esta última ecuación en la anterior.

Este sistema también puede ser aplicado en sentido decreciente, en este caso sólo habría de cambiarse el signo de la *razón*.

En muchas ocasiones el inconveniente que plantea el sistema de progresión aritmética es conocer la *razón* a utilizar, en cuyo caso puede fijarse el valor de la primera cuota de amortización o el de la última y calcular la razón a través de las ecuaciones anteriores.

Ejercicio 4

La empresa Letime, S.L. ha adquirido una máquina por valor de 156.000,00 euros. Su vida útil se establece en seis años al final de la cual se estima que no se recuperará ningún importe.

Se pide:

Calcule las tres primeras cuotas de amortización del elemento siguiendo el sistema de amortización en progresión aritmética. La *razón* se fija en 8.000,00 euros.

Solución propuesta

Al conocer de antemano la *razón* se calculará el valor de la primera cuota de amortización a través de las siguientes expresiones:

$$120.000,00 = \frac{a_1 + a_n}{2} \cdot 6$$

$$a_n = a_1 + 8.000,00(6 - 1)$$

Sustituyendo el valor de a_n en la primera ecuación y despejando a_1 :

$$a_1 = 6.000,00 \text{ euros}$$

Las dos siguientes cuotas ascienden a:

$$a_2 = a_1 + d = 6.000,00 + 8.000,00 = 14.000,00 \text{ euros}$$

$$a_3 = a_2 + d = 14.000,00 + 8.000,00 = 22.000,00 \text{ euros}$$

También se podría haber calculado la cuota de amortización de cualquier período k a través de la siguiente expresión:

$$a_k = a_1 + [d(k-1)]$$

Los sistemas de amortización decrecientes tienen como ventaja el asignar al principio un mayor importe de amortización que corresponde a la “depreciación inmediata” del bien. Posteriormente las cuotas se hacen más débiles, a la vez que los gastos de conservación aumentan, consiguiendo que se produzca un equilibrio de las cargas entre los distintos ejercicios.

Por su parte, los sistemas crecientes serían adecuados para ciertos elementos que experimentan al principio un desgaste poco importante que se va incrementando a medida que se utilizan. Además, en el caso de que el inmovilizado se haya adquirido a crédito y se estén soportando gastos derivados de esa financiación, que suelen ser mayores en los primeros años, se equilibrarían los gastos anuales soportados. Sin embargo, el inconveniente que presentan viene derivado de la consideración de los gastos de reparación y mantenimiento que se hacen más frecuentes a medida que transcurre la vida del bien, a la vez que se está llevando a cabo una amortización cada vez más elevada. En este caso, con el propósito de acercarse a la realidad, la empresa se aparta de ella, favoreciendo los primeros ejercicios y perjudicando los restantes.

De todos modos, como ya se apuntó al comenzar el epígrafe, no se debe olvidar que la amortización trata de captar la pérdida de valor sufrida en los elementos de activo fijo y, por tanto, el sistema de amortización a aplicar deberá ser seleccionado en cada caso concreto, eligiendo el que más se adapta al proceso real de depreciación efectiva que los mismos experimentan en cada ejercicio, sin que esta elección se vea perturbada por consideraciones ajenas a tal cuestión.

7.4.2. Sistemas basados en la actividad

En los sistemas basados en la actividad se distribuye el valor amortizable en función de alguna variable representativa del uso o utilización del elemento, como pueden ser las horas de funcionamiento, la cantidad de productos tratados, los kilómetros recorridos, etc. A título de ejemplo, si se toma como variable el tiempo de funcionamiento se repartiría el valor amortizable entre el número total de horas que se espera pueda trabajar el bien (T), obteniéndose un coste por hora (h):

$$h = \frac{V_a}{T}$$

La cuota correspondiente a un determinado período k se calcula multiplicando este coste por hora por el número de horas trabajadas en dicho período (T_k):

$$a_k = T_k h$$

Los sistemas basados en la actividad no suponen la regularidad de los sistemas basados en el tiempo, es decir, las cuotas no serán constantes o variarán en sentido creciente o decreciente, sino que su importe dependerá del número de horas trabajadas en el mismo.

Ejercicio 5

La empresa Cleo, S.A. adquirió hace un año una máquina por 6.300,00 euros, estimándose que después de 8.000 horas de actividad quedaría inutilizable para la empresa. El valor residual que tendría en ese momento sería de 300,00 euros.

Se pide:

Calcule la cuota correspondiente al primer año de funcionamiento sabiendo que ha trabajado 1.500 horas.

Solución propuesta

En primer lugar se ha de calcular el coste de una hora de actividad:

$$h = \frac{6.300,00 - 300,00}{8.000,00} = \frac{6.000,00}{8.000,00} = 0,75 \text{ euros/hora}$$

La cuota de amortización de este primer período será:

$$a_1 = 1.500,00 \times 0,75 = 1.125,00 \text{ euros}$$

7.4.3. Sistemas basados en los ingresos o beneficios esperados

En estos sistemas se trata de imputar a resultados como gasto de amortización una cantidad proporcional a los ingresos o beneficios derivados de la utilización del inmovilizado.

Una vez establecida la vida útil del elemento (n), se han de estimar los ingresos que la empresa espera obtener durante dicho período (I_1, I_2, \dots, I_n). La cuota de amortización de cualquier período k se obtendría de la siguiente forma:

$$a_k = \frac{V_a}{\sum_{i=1}^n I_i} I_k$$

Como se ha comentado anteriormente, en lugar de los ingresos esperados se puede realizar la distribución del valor amortizable en función de los beneficios futuros. Estos sistemas, que se basan en el principio de correlación de ingresos y gastos, pueden ser aplicados, por ejemplo, a determinados elementos del inmovilizado inmaterial, cuyo carácter intangible dificulta el conocimiento de su depreciación efectiva en cada período, como ocurre con el Fondo de comercio o la Propiedad industrial, aunque el inconveniente que plantea es precisamente la dificultad de establecer, además de la vida útil, la cifra esperada de beneficios.

Ejercicio 6

Al cierre del ejercicio 2002, se obtienen los siguientes datos sobre el inmovilizado de la empresa Crisal, S.A.:

1. El ordenador fue adquirido el 1 de enero de 20X1 por 32.300,00 euros, estimándose una vida útil de cinco años, al final de la cual tendrá un valor residual de 2.300,00 euros. Para el cálculo de su amortización se utiliza el sistema de números dígitos decreciente.
2. Las instalaciones se incorporaron al patrimonio de la empresa el 1 de enero de 20X0. Su valor inicial fue de 100.000,00 euros y su vida útil se estimó en ocho años, con un valor residual de 1.679,62 euros. La amortización se calcula utilizando el sistema del tanto fijo sobre el valor pendiente de amortizar.
3. Al comienzo del ejercicio 2002 adquirió un programa informático para las oficinas de la empresa por 5.050,00 euros. Se estima su vida útil en cuatro años y un valor residual nulo. La amortización se calculará por el sistema de cuotas constantes.
4. La máquina fotocopidora entró en funcionamiento el 10 de septiembre de 20X0 estimándose que podía realizar 200.000 fotocopias en condiciones normales de uso, dato que se tomó como base para su amortización. A finales del año 2002 había realizado un total acumulado de 86.828 copias, siendo el total computado a finales de 20X1 de 54.340. El precio de adquisición fue de 3.000,00 euros, siendo su valor residual de 120,00 euros.
5. La propiedad industrial corresponde a una patente, adquirida el 2 de enero de 20X1 por 15.000,00 euros, que se espera proporcione a la empresa durante diez años unos beneficios totales de 60.000,00 euros. La estimación realizada en su momento preveía un comportamiento decreciente en la cifra de beneficios anual, ascendiendo el importe correspondiente al año 2002 a 12.000,00 euros.

Se pide:

Calcule y contabilice las cuotas de amortización correspondientes al año 2002.

Solución propuesta

1. La cuota de amortización del segundo año de vida útil del ordenador calculada por el sistema de números dígitos decreciente sería:

$$a_2 = \frac{32.300,00 - 2.300,00}{5 + 4 + 3 + 2 + 1} \times (5 - 2 + 1) = \frac{30.000,00}{15} \times 4 = 8.000,00 \text{ euros}$$

2. En el caso de las instalaciones se calcula en primer lugar el tanto fijo de amortización:

$$t = 1 - \sqrt[3]{\frac{1.679,62}{100.000,00}} = 0,4$$

Al no tener los datos de la amortización acumulada al comienzo de este tercer ejercicio se puede calcular la cuota de amortización correspondiente al año 2002 aplicando la siguiente fórmula:

$$a_3 = V_o t (1 - t)^{k-1} = 100.000,00 \times 0,4 (1 - 0,4)^{3-1} = 14.400,00 \text{ euros}$$

3. La cuota de amortización del programa informático calculada según el sistema lineal asciende a:

$$a = \frac{5.050,00}{4} = 1.262,50 \text{ euros}$$

4. La cuota de amortización de la fotocopiadora por el sistema basado en la actividad sería:

$$a_3 = \frac{(3.000,00 - 120,00)}{200.000,00} \times (86.828,00 - 4.340,00) = 467,83 \text{ euros}$$

5. La cuota de amortización de la propiedad industrial siguiendo el sistema basado en la distribución sobre beneficios esperados sería:

$$a_2 = \frac{15.000,00}{60.000,00} \times 12.000,00 = 3.000,00 \text{ euros}$$

El registro contable de las cuotas de amortización correspondientes al ejercicio 2002 se refleja a continuación. Aunque en el cuadro de cuentas del PGC no se desglosan las cuentas 681. *Amortización del inmovilizado inmaterial* y 682. *Amortización del inmovilizado material*, se ha estimado conveniente detallar

el importe de la cuota correspondiente a cada elemento por separado utilizando como cuarto dígito el mismo que se recoge en el PGC para las cuentas de *Amortización acumulada*.

8.000,00	6827	Amortización de equipos para procesos de información *		
14.400,00	6822	Amortización de instalaciones técnicas *		
1.262,50	6815	Amortización de aplicaciones informáticas *		
467,83	6823	Amortización de maquinaria *		
3.000,00	6812	Amortización de propiedad industrial *		
		a		
		Amortización acumulada de equipos para procesos de información	2827	8.000,00
		Amortización acumulada de instalaciones técnicas	2822	14.400,00
		Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	2815	1.262,50
		Amortización acumulada de maquinaria	2823	467,83
		Amortización acumulada de propiedad industrial	2812	3.000,00

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero de 1992), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1992 (BOE de 7 de abril), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

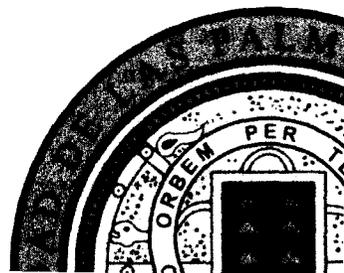
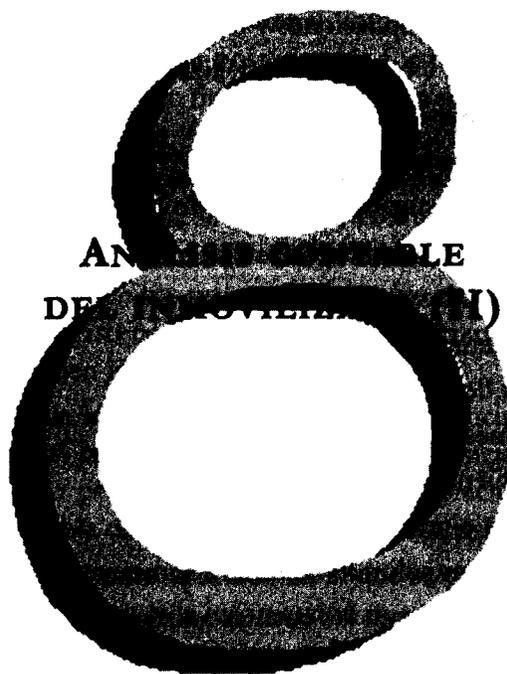
AECA (1991): Documento número 2 de la serie Principios Contables "Inmovilizado Material". Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.

— (1991): Documento número 3 de la serie Principios Contables "Inmovilizado Inmaterial y Gastos Amortizables". Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.

FERNÁNDEZ PIRLA, JOSÉ MARÍA (1983): *Teoría Económica de la Contabilidad*. ICE, Madrid.

COLECCIÓN

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

8.1. El inmovilizado material

- 8.1.1. Adquisiciones de inmovilizado a título oneroso
- 8.1.2. Formas especiales de adquisición de inmovilizado material
- 8.1.3. Renovaciones, ampliaciones y mejoras
- 8.1.4. Enajenaciones y bajas de inmovilizado

8.2. El inmovilizado material en curso

8.3. El inmovilizado inmaterial

- 8.3.1. Gastos de investigación y desarrollo
- 8.3.2. Concesiones administrativas
- 8.3.3. Propiedad industrial
- 8.3.4. Fondo de comercio
- 8.3.5. Derechos de traspaso
- 8.3.6. Aplicaciones informáticas
- 8.3.7. Arrendamiento financiero

8.4. Cargas diferidas o activos ficticios

8.5. Provisiones de inmovilizado material e inmaterial

8.6. Información a facilitar en las cuentas anuales

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se analiza un conjunto de partidas integrantes del inmovilizado, esto es, activo fijo material, inmaterial y ficticio, habiéndose optado por abordar en un tema posterior, de forma independiente, la problemática asociada al activo fijo financiero, debido a su dimensión y especiales características.

Así, al objeto de familiarizar al alumno con la problemática contable asociada a este tipo de elementos, se comienza con una conceptualización precisa de cada una de las masas patrimoniales anteriormente enumeradas, así como con una caracterización de sus principales partidas integrantes, procediendo a identificar, en cada caso concreto, las principales transacciones en las que estos elementos pueden intervenir.

Tras un análisis de las normas de valoración y principios contables previstos en el PGC, así como de los principales pronunciamientos contables tanto públicos como privados que resulten de aplicación, se procede a la representación contable de las transacciones analizadas.

Finalmente, se incluye un apartado en el que se pretende que el alumno sea capaz de ubicar y conocer la información que con relación a este tipo de elementos y transacciones debe figurar en las cuentas anuales, así como una colección de ejercicios prácticos con su correspondiente solución que ayudarán al alumno a profundizar en los conocimientos adquiridos.

OBJETIVOS

- Introducir al alumno en el estudio del activo fijo de una empresa así como en algunas de las principales masas patrimoniales que lo integran, esto es, inmovilizado material, inmaterial y ficticio.

- Identificación de las principales transacciones en las que pueden intervenir este tipo de elementos patrimoniales.
- Análisis de la normativa contable de carácter público y profesional que resulta de aplicación a la conceptualización, valoración y representación contable de las transacciones previamente identificadas.
- Ubicar y conocer la información que con relación a este tipo de partidas debe figurar en las cuentas anuales.

8.1. El inmovilizado material

El inmovilizado material recoge todos aquellos elementos de naturaleza tangible destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. Se trata de elementos que han sido adquiridos para ser utilizados en la producción de bienes, en la prestación de servicios o con fines administrativos, no estando, en circunstancias normales, destinados a la venta. Tales elementos aparecen recogidos en el subgrupo 22. *Inmovilizado material* del PGC, salvo que se trate de activos fijos materiales pendientes de montaje, construcción o adaptación al proceso productivo, en cuyo caso figurarán en cuentas del subgrupo 23. *Inmovilizaciones materiales en curso*.

Dentro del subgrupo 22. *Inmovilizaciones materiales* pueden distinguirse las siguientes cuentas:

- 220. *Terrenos y bienes naturales.*
- 221. *Construcciones.*
- 222. *Instalaciones técnicas.*
- 223. *Maquinaria.*
- 224. *Utillaje.*
- 225. *Otras instalaciones.*
- 226. *Mobiliario.*
- 227. *Equipos para procesos de información.*
- 228. *Elementos de transporte.*
- 229. *Otro inmovilizado material.*

Por su parte, el subgrupo 23 incluye:

- 230. *Adaptación de terrenos y bienes naturales.*
- 231. *Construcciones en curso.*

- 232. *Instalaciones técnicas en montaje.*
- 233. *Maquinaria en montaje.*
- 237. *Equipos para procesos de información en montaje.*
- 239. *Anticipos para inmovilizaciones materiales.*

Para la contabilización de estas partidas deberá tenerse en cuenta lo establecido en las normas de valoración 2ª y 3ª del PGC, así como las resoluciones del ICAC de 30 de julio de 1991, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material, y la de 9 de mayo de 2000, que establece criterios para la determinación del coste de producción y afecta, por tanto, a los elementos del inmovilizado fabricados o construidos por la propia empresa. A lo largo del capítulo, se incluyen, además, algunas consideraciones previstas en el documento número 2 de la serie Principios Contables de la AECA relativo al Inmovilizado material.

Por su especial tratamiento contable, el inmovilizado material en curso será objeto de estudio en un epígrafe independiente.

Los elementos integrantes del inmovilizado material se valorarán generalmente por su precio de adquisición o coste de producción, todo ello sin perjuicio de la consideración de otros valores específicos que resultan de aplicación a tales elementos en determinadas situaciones, que serán convenientemente abordados en epígrafes posteriores. Además, se admitirán actualizaciones del valor de adquisición siempre que estén autorizadas por una disposición legal expresamente habilitada al efecto, problemática que será considerada en el capítulo destinado a las fuentes de financiación propia.

8.1.1. Adquisiciones de inmovilizado a título oneroso

Tema 10

Se trata de adquisiciones de inmovilizado con contraprestación monetaria presente o futura. Los criterios de valoración que señala el PGC para el inmovilizado material se recogen en las normas de valoración 2ª y 3ª, distinguiéndose, a este respecto, entre criterios de valoración genéricos y específicos, respectivamente.

Criterios de valoración genéricos

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración 2ª del PGC, "los bienes comprendidos en el inmovilizado material/

~~deben valorarse al precio de adquisición, si son adquiridos del exterior, o al coste de producción, si son fabricados por la propia empresa”.~~

El precio de adquisición incluye, “además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, tales como gastos de explanación, derribo, transporte, instalación, montaje, etc. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en dicho valor cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública”.

En el caso de producción propia, el coste de producción de los bienes fabricados o construidos por la propia empresa se define en el PGC como el obtenido al añadir al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumibles, los costes directamente imputables a dichos bienes, más una parte razonable de los costes indirectos, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción. En este mismo sentido se manifiesta la Resolución del ICAC del 9 de mayo de 2000 por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

Los gastos financieros pueden ser incluidos en el precio de adquisición o el coste de producción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.
- Hayan sido girados por el suministrador del activo, o bien correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena que haya sido destinada a financiar la adquisición, fabricación o construcción.
- La capitalización de los gastos financieros tendrá como límite máximo el valor de mercado del elemento de que se trate.

No De esta manera, se consideran gastos financieros los intereses y las comisiones devengadas debido a la utilización de fuentes de financiación ajena, entendiéndose éstas como las deudas surgidas con los suministradores de inmovilizado y cualesquiera otras que se hayan obtenido con la finalidad de financiar la adquisición o construcción del inmovilizado material¹.

1 No obstante, también pueden capitalizarse los gastos financieros derivados de aquellas fuentes de financiación ajenas no obtenidas específicamente para la adquisición o construcción del inmovilizado, de acuerdo con lo señalado en la norma de valoración del ICAC de 30 de julio de 1991 para los casos de adquisición externa, así como en la norma de valoración del ICAC de 9 de mayo de 2000, para los supuestos de fabricación o construcción propia del inmovilizado.

Tal como se ha comentado anteriormente, la capitalización de los gastos financieros, así como la incorporación de otros gastos, sólo es posible si éstos se han devengado con anterioridad al momento en el que el inmovilizado está en condiciones de entrar en funcionamiento, lo cual ocurre cuando el activo es susceptible de generar rendimientos con regularidad, una vez superado el período de prueba, esto es, cuando está en disposición para ser utilizado. En el caso de bienes compuestos por partes que pueden ser utilizadas por separado, la capitalización de los gastos financieros se debe interrumpir en momentos distintos para cada una de ellas.

Igualmente, cuando se trate de importaciones de activos fijos para cuya adquisición se haya acudido a financiación ajena a largo plazo destinada específicamente a la adquisición de dicho inmovilizado, las diferencias de cambio en moneda extranjera que puedan producirse con relación a dicha deuda podrán ser incorporadas como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que cumplan las condiciones señaladas en la norma de valoración 14.6 del PGC que se enumeran a continuación:

- Que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado concreto, perfectamente identificable.
- Que el período de instalación de dicho inmovilizado sea superior a doce meses.
- Que la variación en el tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado se encuentre en condiciones de funcionamiento.
- Que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado.

Por su parte, el documento número 2 de la AECA se manifiesta de modo similar, admitiendo que las diferencias de cambio en moneda extranjera pueden considerarse gastos financieros, por lo que también será posible su inclusión como mayor coste del inmovilizado, siempre que se cumplan un conjunto de condiciones que en esencia coinciden con las expuestas anteriormente en el PGC.

Criterios de valoración específicos

La norma de valoración 3ª establece una serie de criterios más específicos que resultan de aplicación en la valoración de determinados elementos de activo fijo material.

Así, en los solares sin edificar, formarán parte de su precio de adquisición, los gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierra, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos, cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

En las construcciones, "formarán parte de su precio de adquisición o coste de producción, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones".

Las instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje, se valorarán incluyendo la totalidad de los gastos de adquisición o de fabricación y construcción devengados hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Por su parte, los utensilios y herramientas incorporadas a elementos mecánicos pasan contablemente a formar parte de esos elementos mecánicos. Con relación a las herramientas manuales no incorporadas a las máquinas puede ocurrir:

- Que su período de utilización sea inferior a un año, en cuyo caso deben figurar como gasto de la explotación del ejercicio correspondiente.
- Que su período de utilización sea superior a un año, supuesto en el que se reflejarán contablemente como inmovilizado material,

Para captar las pérdidas de valor irreversibles sistemáticas que se pongan de manifiesto con las herramientas que se integran en el activo fijo material se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico al final del ejercicio.

Finalmente, las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente forman parte del inmovilizado material, amortizándose de acuerdo a la vida útil estimada.

Ejercicio 1

La empresa Tubor S.A. adquiere, a 31 de diciembre de 20X1, una maquinaria al objeto de integrarla en su cadena de producción. El precio de adquisición de la citada máquina, que se hará efectivo dentro de cinco meses, asciende a 6.000,00 euros. Para la instalación y el montaje de la misma se contratan, el mismo día de la adquisición, los servicios de una empresa especializada que cobra por sus servicios un importe de 250,00 euros, pagados en efectivo por Tubor S.A.

Se pide:

Contabilice las operaciones derivadas de la información anterior.

Solución propuesta

~~Los gastos devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento incrementan el precio de adquisición (Pa) de la maquinaria:~~

6.250,00	223	Maquinaria		
		a		
		Proveedores de inmovilizado a corto plazo	523	6.000,00
		Caja, euros	570	250,00

Ejercicio 2

La empresa Sol S.A. adquiere, el 31 de diciembre de 20X1, un local para la instalación de sus oficinas por un precio de 80.000,00 euros (el valor del terreno se estima en un 20% del total). El pago del importe se acuerda de la siguiente forma:

- 20.000,00 euros mediante transferencia bancaria,
- 24.000,00 euros en el plazo de un mes,
- y el resto documentado en una letra con vencimiento a un año.

Además de lo anterior, se pagaron en efectivo, por gastos de la operación a cargo del comprador, 6.000,00 euros.

Se pide:

Registre contablemente las operaciones anteriores.

Solución propuesta

En aplicación de la norma de valoración 2ª del PGC, el valor del terreno debe figurar separado del correspondiente al de la construcción, debiendo calcularse la parte proporcional que le corresponda de los gastos adicionales:

Terrenos: $Pa = (80.000,00 + 6.000,00) \times 0,20 = 17.200,00$ euros

Construcciones: $Pa = (80.000,00 + 6.000,00) \times 0,80 = 68.800,00$ euros

17.200,00	220	Terrenos y bienes naturales		
68.800,00	221	Construcciones		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	20.000,00
		Proveedores de inmovilizado corto plazo	523	24.000,00
		Efectos a pagar a corto plazo	524	36.000,00
		Caja, euros	570	6.000,00

Ejercicio 3

El 31 de octubre de 20X0 se adquiere para el departamento de administración de la compañía Luna S.A. un ordenador por importe de 60.000,00 euros, pagándose el 40% al contado y firmando 24 letras mensuales por importe de 1.620,00 euros cada una (cada efecto incluye 120,00 euros en concepto de intereses). El bien estará en condiciones de entrar en funcionamiento el 1 de diciembre de ese mismo año, amortizándose linealmente durante sus diez años de vida útil.

Se pide:

Contabilice todos los asientos derivados de esta operación que afecten al ejercicio 20X0.

Solución propuesta

Carga financiera de la operación:

$$(1.620,00 \times 24 \text{ letras}) - (60.000,00 \times 0,60) = 2.880,00 \text{ euros}$$

Importe de las letras que vencen a corto plazo:

$$12 \times 1.620,00 = 19.440,00 \text{ euros}$$

Importe de las letras que vencen a largo plazo:

$$12 \times 1.620,00 = 19.440,00 \text{ euros}$$

31 de octubre				
60.000,00	227	Equipos para procesos de información		
2.880,00	272	Gastos por intereses diferidos		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	24.000,00
		Efectos a pagar a corto plazo	524	19.440,00
		Efectos a pagar a largo plazo	174	19.440,00

Por el pago de la primera letra:

30 de noviembre				
1.620,00	524	Efectos a pagar a corto plazo		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	1.620,00

Por la inclusión en el Pa de los equipos de los gastos financieros devengados antes de que el inmovilizado esté en condiciones de funcionamiento:

1 de diciembre				
120,00	227	Equipos para procesos de información		
		a		
		Gastos por intereses diferidos	272	120,00

Por el pago de la segunda letra:

31 de diciembre				
1.620,00	524	Efectos a pagar a corto plazo		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	1.620,00

Por el resto de gastos financieros devengados en el período (posteriores a la puesta en condiciones de funcionamiento del activo fijo y por tanto no susceptibles de capitalización):

31 de diciembre				
120,00	662	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Gastos por intereses diferidos	272	120,00

Por la cuota de amortización del activo fijo correspondiente al ejercicio:

$$(60.120,00/10)/12=501,00 \text{ euros}$$

31 de diciembre				
501,00	682	Amortización inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada de equipos para procesos de información	2827	501,00

Además, a 31 de diciembre se procede a la reclasificación de las letras que vencerán en el siguiente ejercicio:

31 de diciembre				
3.240,00	174	Efectos a pagar a largo plazo		
		a		
		Efectos a pagar a corto plazo	524	3.240,00

8.1.2. Formas especiales de adquisición de inmovilizado material

Se abordarán, en este apartado, un conjunto de formas especiales de adquirir el inmovilizado material, tales como las efectuadas a título gratuito o donaciones, las permutas de activos fijos materiales, así como las adquisiciones con entrega de otro inmovilizado como pago parcial.

Adquisiciones a título gratuito

Se trata de adquisiciones de inmovilizado sin contraprestación presente o futura. Cuando se adquieran bienes del inmovilizado material a título gratuito (donaciones), tales adquisiciones se valorarán por su valor venal que de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración 2ª del PGC, se define como el precio que se presume pagaría un adquirente eventual, teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra el bien y el papel que desempeña en la empresa, siempre dentro de la hipótesis de continuidad de la explotación. Sin embargo, por la dificultad que en la práctica presenta la concreción de dicho valor, suele tomarse como valor venal el precio de mercado del bien en cuestión.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991, las donaciones recibidas no se considerarán ingreso del ejercicio, sino que se registrarán en una cuenta del subgrupo 13. *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*, destinado a recoger aquellos ingresos susceptibles de ser distribuidos en varios ejercicios. No obstante lo anterior, el PGC no incluye en

su relación de cuentas ninguna específica para recoger esta situación, razón por la que se ha optado por la creación, a modo de ejemplo, de la cuenta 132. *Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado* *. El saldo de dicha cuenta se irá imputando al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo considerado por el elemento donado, a través de una cuenta del subgrupo 77. *Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales*, que considerando lo antedicho, esto es, ante la ausencia de cuenta específica en el PGC, podría ser habilitada la 776. *Donaciones de inmovilizado traspasadas al resultado del ejercicio* *.

De esta forma, se anula en la cuenta de resultados el efecto de la amortización del activo objeto de la donación. Si este elemento fuera un bien no amortizable (por ejemplo un terreno), la cuenta 132. *Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado* * figurará en el pasivo del balance hasta que se enajene o se produzca su baja, momento en el cual se imputará al resultado del ejercicio.

Por lo que respecta a la contabilización de la adquisición a título gratuito, se debe proceder de la forma que exponemos a continuación:

En el momento de la recepción del bien:

Valor venal	22	Inmovilizaciones materiales		
		a		
		Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado *	132	Valor venal

En el proceso de regularización al cierre del ejercicio, por el mismo importe de la amortización del bien:

	132	Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado *		
		a		
		Donaciones de inmovilizado traspasadas al resultado del ejercicio *	776	

Si se produce la venta o baja del elemento recibido en donación, además de contabilizar dicha operación, se deberá imputar a resultados el importe pendiente de la cuenta 132. *Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado* *, a través de un asiento similar al anterior.

Ejercicio 4

El 1 de enero de 20X0 la empresa Sol S.A. entrega a título gratuito parte de sus equipos para procesos de información a Rozas S.A. Dichos equipos

fueron adquiridos hace dos años por 100.000,00 euros, y se han venido amortizando por el sistema de cuotas constantes al 10% sin consideración de valor residual. El valor venal atribuido a los mismos en el momento de la donación asciende a 67.000,00 euros. Rozas S.A. opta por amortizar los equipos adquiridos linealmente basándose en una vida útil de ocho años sin consideración de valor residual alguno.

Se pide:

Contabilice todas las operaciones derivadas de la información anterior, desde el punto de vista de:

- a) La empresa donante.
- b) La empresa receptora.

Solución propuesta

- a) Empresa donante (Sol S.A.)

Deberá registrar una pérdida por el valor neto contable (VNC) del elemento donado:

$$\text{VNC} = 100.000,00 \text{ euros} - 20.000,00 \text{ euros} = 80.000,00 \text{ euros.}$$

1 de enero				
20.000,00	2827	Amortización acumulada de equipos para procesos de información		
80.000,00	676	Donaciones de inmovilizado material ² *		
		a		
		Equipos para procesos de información	227	100.000,00

- b) Empresa receptora (Rozas S.A.)

El inmovilizado recibido se contabiliza al valor venal que asciende en este caso a 67.000,00 euros, registrándose como contrapartida una cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios:

1 de enero				
67.000,00	227	Equipos para procesos de información		
		a		
		Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado *	132	67.000,00

- 2 Aunque esta problemática será objeto de tratamiento posterior, la empresa que dona el activo fijo material deberá darle de baja por su valor neto contable, registrando la pérdida correspondiente en la cuenta 676. *Donaciones del inmovilizado material* *, propuesta por la propia resolución del ICAC.

Por la amortización del elemento donado: $67.000,00/8 = 8.375,00$ euros.

31 de diciembre				
8.375,00	682	Amortización del inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada de equipos para procesos de información	2827	8.375,00

Por la imputación de los ingresos a distribuir en varios ejercicios en proporción a la depreciación experimentada durante el período por el elemento donado:

31 de diciembre				
8.375,00	132	Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado *		
		a		
		Donaciones de inmovilizado traspasadas al resultado del ejercicio *	776	8.375,00

Permutas

La permuta es una de las formas posibles de adquisición de un inmovilizado caracterizada por el intercambio de un bien a cambio de otro, pudiendo ser estos de la misma o diferente naturaleza. En este mismo sentido se pronuncia la AECA en su documento número 2 sobre inmovilizado material al señalar que se trata de “una de las formas posibles de traslación del dominio del inmovilizado caracterizada por el intercambio entre las partes, conmutativo, oneroso y no dinerario, de bienes o derechos de la misma o de diferente naturaleza”. En este tipo de operaciones, tratándose de permutas entre activos del inmovilizado material, el elemento adquirido se valorará, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El inmovilizado recibido se contabilizará por el valor neto contable del bien entregado, con el límite del valor de mercado del inmovilizado recibido si éste fuera menor. En consecuencia, nunca podrá registrarse un beneficio procedente de esta operación.
- No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que existan provisiones que afecten al inmovilizado cedido, si el valor de mercado del bien recibido fuera mayor que el valor neto contable del bien cedido a cambio, la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido.

- Los gastos adicionales que ocasione la permuta, así como aquellos que sean necesarios para poner en funcionamiento el bien, se incorporarán al valor contable del activo recibido siempre que no se supere el valor de mercado del referido bien.

Contablemente, el registro de la operación se efectuará del modo siguiente:

(1)	22	Inmovilizaciones materiales (bien recibido)		
AA	28	Amortización acumulada del inmovilizado material (bien cedido)		
(2)	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material		
		a		
		Inmovilizaciones materiales (bien cedido)	22	Pa

- (1) Valor neto contable del bien entregado o valor de mercado del bien recibido, si éste último es menor.
- (2) Diferencia entre el valor de mercado del bien recibido y el valor neto contable del bien entregado (si el primero es inferior al segundo).

Ejercicio 5

La empresa Playa S.A. cuyas actividades productivas básicas se desarrollan en el sector de servicios decide a comienzos del ejercicio 20X1, ante la inminente necesidad de ampliar su planta productiva, intercambiar uno de los inmuebles que posee en un núcleo urbano situado en el norte de la ciudad por otro propiedad de la empresa Arena S.A. situado próximo a las instalaciones de Playa S.A.

Los datos que a 1 de enero del presente ejercicio presenta la contabilidad de ambas empresas, con relación a los inmuebles objeto de intercambio son los siguientes, expresados en euros:

- Playa S.A:

Terrenos y bienes naturales: 20.000,00; Construcciones: 100.000,00;
Amortización acumulada de construcciones: 40.000,00.

- Arena S.A.:

Terrenos y bienes naturales: 10.000,00; Construcciones: 120.000,00;
Amortización acumulada de construcciones: 10.000,00.

Se pide:

Basándose en la información anterior, y sabiendo que el valor de mercado del inmueble recibido de Arena S.A. asciende a 75.000,00 euros, de los cuales 15.000,00 euros corresponden al terreno, registre contablemente la operación anterior en el libro diario de Playa S.A.

Solución propuesta

El valor neto contable del inmovilizado cedido es el siguiente:

- Terrenos y bienes naturales: 20.000,00 euros.
- Construcciones: 100.000,00 – 40.000,00 = 60.000,00 euros.

El valor de mercado del activo recibido es:

- Terrenos y bienes naturales: 15.000,00 euros.
- Construcciones: 60.000,00 euros.

La valoración del inmovilizado recibido se efectuará al menor de los dos valores anteriores; por tanto:

- Terrenos y bienes naturales: 15.000,00 euros.
- Construcciones: 60.000,00 euros.

La diferencia (20.000,00 – 15.000,00 = 5.000,00) es una pérdida del ejercicio.

1 de enero de 2001					
15.000,00	220	Terrenos y bienes naturales			
60.000,00	221	Construcciones			
40.000,00	2821	Amortización acumulada de construcciones			
5.000,00	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material			
		a			
		Terrenos y bienes naturales	220		20.000,00
		Construcciones	221		100.000,00

Ejercicio 6

En el inmovilizado de la empresa Alfa S.A. figura un elemento de transporte adquirido por 300.000,00 euros con una amortización acumulada de

180.000,00 euros. Por necesitar una maquinaria para la fabricación de un nuevo producto, decide intercambiar el vehículo por una máquina perteneciente a otra empresa, cuyo valor de mercado estimado se fija en 140.000,00 euros.

Se pide:

Contabilice la operación anterior en el libro diario de la empresa Alfa S.A.

Solución propuesta

Valor neto contable del inmovilizado cedido:

$$300.000,00 - 180.000,00 = 120.000,00 \text{ euros}$$

Valor de mercado del inmovilizado recibido:

$$140.000,00 \text{ euros}$$

El inmovilizado recibido se valorará al menor de los dos valores anteriores, esto es:

120.000,00	223	Maquinaria		
180.000,00	2828	Amortización acumulada de elementos de transporte		
		a		
		Elementos de transporte	228	300.000,00

Compra con entrega de otro activo como pago parcial

Si la adquisición de un inmovilizado se efectúa entregando como pago parcial otro inmovilizado, en dicha transacción existen dos contraprestaciones: la no dineraria, por la entrega de un inmovilizado a la que se aplicarán las normas expuestas para el caso de la permuta, y la dineraria, por la diferencia que deberá ser satisfecha en metálico.

El activo recibido se valorará por el valor neto contable del bien que se entrega más el importe monetario pagado, con el límite máximo del valor de mercado del activo recibido.

Ejercicio 7

La empresa Sol S.A. decide sustituir un ordenador antiguo por otro nuevo cuyo coste es de 400.000,00 euros. Para proceder a la sustitución anterior Sol S.A. entrega, como parte del pago, un ordenador viejo cuyo precio de adquisición fue de 240.000,00 euros y tiene una amortización acumulada de 160.000,00 euros, entregando la cuantía que reste para cumplimentar la adquisición en efectivo.

Se pide:

Contabilice la operación anterior teniendo en cuenta que la tasación que se efectúa del equipo entregado por Sol S.A. se fija en 60.000,00 euros

Solución propuesta

El diferencial monetario a satisfacer es:

$$400.000,00 - 60.000,00 = 340.000,00 \text{ euros}$$

El inmovilizado recibido se valorará por el menor de los dos importes siguientes:

a) Valor neto contable del inmovilizado cedido + diferencial monetario:

$$(240.000,00 - 160.000,00) + 340.000,00 = 420.000,00 \text{ euros}$$

b) Valor de mercado del inmovilizado recibido:

$$400.000,00 \text{ euros}$$

El inmovilizado recibido se valorará, por tanto, a 400.000,00 euros, constituyendo la diferencia entre los dos valores anteriores una pérdida para Sol S.A.:

$$(420.000,00 - 400.000,00) = 20.000,00 \text{ euros.}$$

400.000,00	227	Equipos para procesos de información		
160.000,00	2827	Amortización acumulada de equipos para procesos de información		
20.000,00	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material		
		a		
		Equipos para procesos de información	227	240.000,00
		Caja, euros	570	340.000,00

Ejercicio 8

A principios del mes de julio del año 20X1, la empresa Venus S.A. compró una máquina nueva por valor de 10.000,00 euros. Las condiciones de pago acordadas con el suministrador fueron:

- 1.000,00 euros al contado.
- Se entrega un equipo viejo cuyo coste de adquisición fue de 7.000,00 euros, valorándolo el suministrador en 6.000,00 euros.
- El resto del importe adeudado se hará efectivo por la empresa mediante giro de un efecto a noventa días.

Se sabe, además, que toda la maquinaria de la empresa se había adquirido hace dos años y que se sigue un criterio de amortización constante para este activo fijo, consistente en amortizar un 10% anual sin consideración de valor residual alguno.

Se pide:

Contabilice en el libro diario de Venus S.A las anotaciones derivadas de la operación anterior.

Solución propuesta

Por la amortización del período que va desde el día 1 de enero hasta el 1 de julio de 20X1, correspondiente a la maquinaria antigua que va a ser entregada como pago parcial:

$$7.000,00 \times 0,10 / 2 = 350,00 \text{ euros:}$$

1 de julio de 2001				
350,00	682	Amortización del inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada de maquinaria	2823	350,00

El diferencial monetario a satisfacer sería:

$$10.000,00 - 6.000,00 = 4.000,00 \text{ euros}$$

El diferencial monetario se entrega del siguiente modo:

- a) 1.000,00 euros al contado.
- b) 3.000,00 euros mediante un efecto.

El activo fijo recibido se valora al menor de los siguientes:

a) Valor neto contable del inmovilizado cedido + diferencial monetario:

$$(7.000,00 - 1.400,00) + 4.000,00 = 9.600,00 \text{ euros}$$

b) Valor de mercado del inmovilizado recibido:

$$10.000,00 \text{ euros}$$

Por tanto, en el caso planteado, el inmovilizado recibido se valora a 9.600,00 euros.

9.600,00	223	Maquinaria		
1.400,00	2823	Amortización acumulada de maquinaria		
		a		
		Maquinaria	223	7.000,00
		Bancos c/c vista, euros	570	1.000,00
		Efectos a pagar a corto plazo	524	3.000,00

8.1.3. Renovaciones, ampliaciones y mejoras

El PGC señala en su norma de valoración 3ª que “los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar razonablemente el valor neto contable de los elementos que, por haber sido sustituidos, deban ser dados de baja del inventario”. 

Sin embargo, la Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 explica por separado el tratamiento que se ha de dar en cada caso, analizando las renovaciones por una parte, y las ampliaciones y mejoras por otra.

En cuanto a la renovación del inmovilizado, se define como el conjunto de operaciones a través de las cuales se recuperan las características iniciales del activo que está siendo objeto de renovación. Para proceder a su valoración deberá tenerse en cuenta que:

- El importe a capitalizar en la renovación debe de estar de acuerdo con el precio de adquisición o coste de producción de la operación, según proceda.
- Al mismo tiempo se debe dar de baja, si procede, al elemento sustituido y a las correcciones valorativas que le correspondan. Asimismo, deberá registrarse el resultado de la operación por diferencia entre el valor neto contable y el producto recuperado.

- Si la renovación afecta a una parte de un inmovilizado en el que la amortización no se realiza de forma independiente, o no se puede identificar claramente las correcciones valorativas efectuadas a cada elemento, se debe contabilizar esta cantidad como un gasto del ejercicio en la cuenta 622. *Reparaciones y conservación.*

Por su parte, la ampliación se refiere a aquel proceso mediante el cual se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, de tal manera que como consecuencia de ello se obtiene una mayor capacidad productiva. La mejora es el conjunto de actividades desarrolladas sobre un inmovilizado que provoca una alteración en el mismo, dando lugar a un aumento de su eficiencia productiva.

Para que dichos costes derivados de ampliaciones y mejoras puedan computarse como mayor valor del inmovilizado deberán producir:

- Un aumento de su capacidad de producción.
- Una mejora sustancial en su productividad.
- Un alargamiento de su vida útil.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el importe a capitalizar tendrá como límite máximo el valor de mercado de los respectivos elementos del inmovilizado material.

Estos costes no se deben confundir con los de reparación, proceso por el que se vuelve a poner en condiciones de funcionamiento un inmovilizado, o los de conservación, cuya finalidad es mantener el inmovilizado en buenas condiciones de funcionamiento, esto es, se trata de mantener su capacidad productiva.

Tales importes nunca podrán activarse, debiendo imputarse al resultado del ejercicio, al igual que los derivados de ampliaciones, renovaciones y mejoras que no cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, a través de la cuenta 626. *Reparaciones y conservación.*

Ejercicio 9

La empresa Mercurio S.A., dedicada a la prestación de servicios de reparaciones, utiliza una camioneta para desplazarse hasta el domicilio de sus clientes. Teniendo en cuenta la gran cantidad de kilómetros que recorre al

día, el 1 de enero de 20X1 desembolsa en efectivo 9.000,00 euros por unos trabajos realizados sobre el vehículo, que de acuerdo con el informe de un experto mecánico se traducirán en un incremento de su vida útil en dos años más de los previstos inicialmente. La furgoneta, que fue adquirida hace cuatro años por 150.000,00 euros, ha venido amortizándose desde ese momento basándose en un porcentaje constante del 10% anual.

Se pide:

- Contabilice la operación anterior.
- ¿Cuál será la cuota de amortización anual para los siguientes ejercicios?

Solución propuesta

- Al producirse un incremento de la vida útil del activo los trabajos realizados sobre el inmovilizado podrán ser objeto de capitalización:

1 de enero de 20X1					
9.000,00	228	Elementos de transporte	a	Caja, euros	570
					9.000,00

- Datos antes de la mejora:

Precio de adquisición = 150.000,00 euros

Amortización anual = $150.000,00 \times 0,10 = 15.000,00$ euros

Amortización acumulada a 31-12-20X0 = $15.000,00 \times 4 = 60.000,00$ euros.

Resto de vida útil: 6 años

- Después de la mejora:

Precio de adquisición = 159.000,00 euros

$n = 8$ años

Al producirse una alteración en las condiciones iniciales, en ningún caso se corregirán las amortizaciones realizadas hasta el momento, sino que se ajustarán las cuotas de este ejercicio y la de los siguientes teniendo en cuenta la nueva vida útil:

Amortización anual después de la mejora = $(159.000,00 - 60.000,00) / 8 = 12.375,00$ euros.

8.1.4. Enajenaciones y bajas de inmovilizado

Tema 10

De acuerdo con lo que se ha venido señalando en epígrafes precedentes, aunque la finalidad perseguida por la empresa con la adquisición de elementos de activo fijo material no es la venta, existen determinadas circunstancias, de índole variada, por las que la entidad ya no puede seguir utilizando un determinado elemento del inmovilizado, debiendo proceder a darle de baja. En efecto, se incluyen bajo estos supuestos no sólo aquellas situaciones en las que finaliza la vida útil del mismo, sino también aquellas otras en las que debido a causas extraordinarias o accidentales la empresa se ve obligada a prescindir de los servicios de este activo.

Enajenaciones a título oneroso

° Cuando se venda un elemento de inmovilizado se le dará de baja por su valor neto contable, que viene dado por su precio de adquisición deducida su amortización acumulada hasta esa fecha.

Así, si el precio de venta (Pv) del bien supera su valor neto contable se habrá generado un beneficio que se contabilizará en la cuenta 771. *Beneficios procedentes del inmovilizado material.*

En caso contrario, esto es, si el precio de venta del bien es inferior a su valor neto contable, se habrá producido una pérdida que será registrada en la cuenta 671. *Pérdidas procedentes del inmovilizado material.*

Asimismo, independientemente de que estén formalizados o no en letras de cambio, los posible derechos de cobro que puedan surgir se contabilizan, atendiendo a su vencimiento, en las cuentas 253. *Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado* y 543. *Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.*

AA	282	Amortización acumulada del inmovilizado material		
Pv {	57	Tesorería		
	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado		
	253	Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado		
	(1) 671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material		
		a		
		Inmovilizado material	22	Pa
		Beneficios procedentes del inmovilizado material	771	(2)

(1) Diferencia entre el precio de venta y el valor neto contable, siempre que $Pv < VNC$

(2) Diferencia entre el precio de venta y el valor neto contable, siempre que $Pv > VNC$

Ejercicio 10

NO

La empresa Azul S.A. vende el 1 de abril de 20X2 un vehículo en 5.000,00 euros. La operación se realiza a crédito, mediante el cobro de dos trimestralidades consecutivas de igual cuantía, venciendo la primera de ellas el 1 de julio de 20X2. El vehículo fue adquirido el 1 de abril de 20X1 por importe de 8.000,00 euros, y viene amortizándose basándose en un porcentaje constante anual de un 20% sin consideración de valor residual alguno.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores suponiendo que en cada vencimiento se cobran, además, 200,00 y 300,00 euros de intereses, respectivamente.

Solución propuesta

$VNC = P_v \cdot \text{adg} - A \cdot A$
 $8.000 - 1.600$

3000 Pérdida = Precio de venta - Valor neto contable
 $5.000,00 - (8.000,00 - 1.600,00) = - 1.400,00$ euros

1 de abril de 20X2			
400,00	682	Amortización del inmovilizado material	
		a	
		Amortización acumulada de elementos de transporte	2828
			400,00

1 de abril de 20X2			
1.600,00	2827	Amortización acumulada de elementos de transporte	
5.000,00	543	Créditos a corto plazo por enajenación inmovilizado	
1.400,00	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	
		a	
		Elementos de transporte	228
			8.000,00

$(P_v - VNC < 0)$

Por el pago de las trimestralidades acordadas en el ejercicio y sus correspondientes intereses:

1 de julio de 20X2			
2.700,00	572	Caja, euros	
		a	
		Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543
		Ingresos de créditos a corto plazo	763
			2.500,00
			200,00

1 de octubre de 20X2					
2.800,00	570	Caja, euros			
		a			
		Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543	2.500,00	
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	300,00	

Enajenaciones a título gratuito NO

La empresa que realiza una donación de inmovilizado deberá darle de baja por su valor neto contable, pudiéndose utilizar la cuenta 676. *Donaciones del inmovilizado material**, propuesta por la Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991, para recoger la pérdida producida por igual valor.

AA	282	Amortización acumulada del inmovilizado material			
VNC	676	Donaciones del inmovilizado material *			
		a			
		Inmovilizado material	22		Pa

Bajas de inmovilizado SÍ *tema 10*

Cuando finaliza la vida útil del inmovilizado material, éste está totalmente depreciado y, por consiguiente, se le dará de baja. En el caso de que tuviera atribuido un valor residual, en el momento de su baja éste último valor constituirá una pérdida, salvo que se recupere en el mismo instante, contabilizándose en la cuenta 671. *Pérdidas procedentes del inmovilizado material*. Si posteriormente se recupera dicho valor, el importe correspondiente se contabilizará en la cuenta 771. *Beneficios procedentes del inmovilizado material*.

También se pueden producir accidentes o siniestros que obliguen a la empresa a prescindir de los servicios de su inmovilizado antes de finalizar su vida útil. En este caso, el valor neto contable del elemento que cause baja se registrará, de acuerdo con lo anteriormente señalado, en una cuenta del subgrupo 67. *Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales*.

AA	282	Amortización acumulada del inmovilizado material			
VNC	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material			
		a			
		Inmovilizado material	22		Pa

Ejercicio 11

El 1 de marzo de 20X0 se quema uno de los camiones de la empresa quedando totalmente inservible. En su ficha técnica constaban los siguientes datos:

- Antigüedad del elemento en la empresa: 26 meses
- Precio de adquisición: 7.200,00 euros.
- Vida útil: 8 años.
- Sistema de amortización de los números dígitos decreciente.

Posteriormente, el 10 de noviembre de ese mismo año, se consigue vender como chatarra, cobrando 500,00 euros a través del banco.

Se pide:

Contabilice las operaciones correspondientes al ejercicio 20X0.

Solución propuesta

En primer lugar se procede a actualizar el valor de la amortización acumulada:

Cuota de amortización del tercer año:

$(7.200,00 / 36) \times 6 = 1.200,00$ euros; de esta cuantía sólo se ha de contabilizar la parte correspondiente a 2 meses: $1.200,00 \times (2/12) = 200,00$ euros.

1 de marzo de 20X0				
200,00	682	Amortización de inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada de mobiliario	226	200,00

Por la baja del inmovilizado:

1 de marzo de 20X0				
3.200,00	2826	Amortización acumulada de mobiliario		
4.000,00	671	Pérdidas procedentes de inmovilizado material		
		a		
		Mobiliario	226	7.200,00

Por la venta del bien como chatarra:

10 de noviembre de 20X0				
500,00	572	Bancos c/c vista, euros		
		a		
		Beneficios procedentes de inmovilizado material	771	500,00

8.2. El inmovilizado material en curso

Se corresponde con inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio. Son elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, no susceptibles de uso, recogidos en el PGC dentro del sub-grupo 23. *Inmovilizaciones materiales en curso*. Los criterios de valoración que se pueden aplicar a estos bienes son los mismos que los señalados para el inmovilizado material, teniendo en cuenta que mientras no sean susceptibles de utilización, no se amortizarán.

Con relación a este tipo de elementos pueden darse dos tipos de situaciones:

- Que los trabajos sean realizados por otra empresa.
- Que los trabajos sean realizados con medios materiales y humanos propios.

a) Los trabajos se realizan por otra empresa

En la recepción de certificaciones de obras y trabajos que correspondan al inmovilizado en curso:

	23	Inmovilizaciones materiales en curso		
		a		
		Tesorería	57	
		Proveedores de inmovilizado a corto plazo	523	
		Proveedores de inmovilizado a largo plazo	173	
		Efectos a pagar a corto plazo	524	
		Efectos a pagar a largo plazo	174	

Cuando finalicen las obras y los bienes sean susceptibles de utilización:

	22	Inmovilizaciones materiales		
		a		
		Inmovilizaciones materiales en curso	23	

b) *Los trabajos son realizados con los medios materiales y humanos propios*

A lo largo del ejercicio económico, los gastos realizados durante el mismo con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo se cargarán a la cuenta que corresponda del grupo 6. *Compras y gastos.*

	6	Compras y gastos		
		a		
		Tesorería	57	
		Cuentas acreedoras del grupo 4	4	

Al final del ejercicio, si la obra no ha concluido, se cargará la cuenta de inmovilizado en curso que corresponda por el importe de los costes atribuibles a los elementos consumidos a lo largo del ejercicio con abono a la cuenta 733. *Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso.* Este ingreso "ordinario" compensará los gastos "ordinarios" contabilizados durante el ejercicio.

	23	Inmovilizaciones materiales en curso		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso	733	

Cuando finalicen dichas obras y trabajos, y los bienes sean susceptibles de utilización, se traspasarán a la cuenta de inmovilizado material, utilizándose la cuenta 732. *Trabajos realizados para el inmovilizado material,* para recoger los gastos pendientes de activar:

	22	Inmovilizaciones materiales		
		a		
		Inmovilizaciones materiales en curso	23	
		Trabajos realizados para el inmovilizado material	732	

Ejercicio 12

En el año 20X0, la empresa Aire S.A. comienza los trabajos para la construcción de unas nuevas oficinas donde ubicar su central administrativa. El balance de la sociedad presenta a 1 de enero de 20X1 y con relación a la única construcción en curso que posee los siguientes datos:

Construcciones en curso: 5.000,00 euros.

El 1 de mayo de 20X1 la empresa satisface una nueva certificación a favor de la empresa constructora que colabora en la obra por valor de 2.500,00 euros. Este importe corresponde íntegramente al ejercicio actual.

Al final del período (supuesta la adecuada contabilización previa de todos los ingresos y gastos devengados en él), se sabe que el coste de los elementos consumidos durante el mismo, relativos a la parte de la construcción desarrollada con medios propios, asciende a 8.000,00 euros. Además, en este momento, se dan por finalizados los trabajos.

Se pide:

Efectúe las anotaciones contables pendientes correspondientes al ejercicio 20X1 con relación a la citada construcción.

Solución propuesta

Por la parte de la construcción realizada por terceros:

1 de mayo de 20X1				
2.500,00	231	Construcciones en curso		
		a		
			Caja, euros	570
				2.500,00

Por la contabilización de la terminación de la obra y la activación simultánea de los trabajos realizados con medios propios:

31 de diciembre de 20X1				
15.500,00	221	Construcciones		
		a		
		Construcciones en curso	231	7.500,00
		Trabajos realizados para el inmovilizado material	732	8.000,00

8.3. El inmovilizado inmaterial

El inmovilizado inmaterial, representado en el PGC en el subgrupo 21, recoge aquellos elementos de naturaleza intangible susceptibles de valoración económica. Así pues, se trata de elementos que, permaneciendo en la entidad más de un ejercicio económico, no se encuentran materializados en existencia alguna, siendo totalmente necesarios, no obstante, para el desarrollo de la actividad de la empresa.

Las cuentas previstas por el PGC para esta masa patrimonial son las siguientes:

21. *Inmovilizaciones inmateriales.*

210. *Gastos de investigación y desarrollo.*

- 211. *Concesiones administrativas.*
- 212. *Propiedad industrial.*
- 213. *Fondo de comercio.*
- 214. *Derechos de traspaso.*
- 215. *Aplicaciones informáticas.*
- 217. *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.*
- 219. *Anticipos para inmovilizaciones inmateriales.*

En las operaciones de adquisición y enajenación de tales elementos resultan de aplicación las mismas reglas generales estudiadas en el apartado dedicado al inmovilizado material.

Por su parte, el estudio pormenorizado de las cuentas que componen el inmovilizado inmaterial exige abordar, además del propio texto del PGC, la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC, por la que se dictan normas de valoración sobre el inmovilizado inmaterial. Finalmente, se incluyen algunas consideraciones previstas en el documento número 3 de la serie Principios Contables de la AECA relativo al Inmovilizado inmaterial y gastos amortizables.

8.3.1. *Gastos de investigación y desarrollo*

La necesidad de que las empresas mantengan un adecuado nivel de innovación en su actividad económica exige llevar a cabo una serie de actividades en las que con medios propios o a través de apoyo externo contratado se llegue a la obtención de nueva tecnología.

Se trata, por tanto, de invertir en actividades de investigación y desarrollo, conceptos que quedan perfectamente delimitados en el PGC y la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC:

- **Investigación:** Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.
- **Desarrollo:** Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

Por su parte, el documento número 2 de la AECA señala que “no tendrán la consideración de gasto de investigación y desarrollo los costes en que se incurra para mantener la producción o promover las ventas de los productos existentes, tales como modificaciones rutinarias o periódicas introducidas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación y otras operaciones en marcha ya existentes, así como los costes permanentes o de promoción relacionados con las actividades de investigación de mercados”.

Inicialmente, los importes correspondientes a los proyectos de investigación y desarrollo serán gastos del ejercicio en el que se produzcan. En este sentido, el documento número 2 de la AECA señala que este criterio “es consecuencia de la adecuada coordinación entre los principios contables aplicables al caso que nos ocupa y, en especial, de los de prudencia valorativa y correlación de ingresos y gastos, de manera que el primero de ellos debe prevalecer cuando no se tenga la certeza de que la actividad de investigación y desarrollo haya de generar unos beneficios directamente vinculados a los gastos que ocasionen”; no obstante, la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC señala que al cierre de cada ejercicio podrán activarse como inmovilizado inmaterial³ siempre que reúnan, a lo largo de los ejercicios en los que se realice el proyecto, todas y cada una de las condiciones siguientes:

- “Existencia de un proyecto específico e individualizado para cada actividad de investigación y desarrollo.
- La asignación, imputación y distribución temporal de los costes de cada proyecto deben estar claramente establecidas.
- En todo momento deben existir motivos fundados de éxito técnico en la realización del proyecto de investigación y desarrollo, tanto para el caso en el que la empresa tenga la intención de explotarlo directamente como para el supuesto en que venda a un tercero el resultado del proyecto una vez concluido, si existe mercado.
- La rentabilidad económico-comercial del proyecto debe estar razonablemente asegurada.

3 A este respecto, debe indicarse que la AECA en su documento número 3 relativo al inmovilizado inmaterial y gastos amortizables reconoce la posibilidad de diferir a ejercicios futuros los gastos de desarrollo de un proyecto, pero no los de investigación, siempre que exista seguridad de que tales gastos van a producir beneficios ciertos, señalando, a tal efecto, un conjunto de requisitos que deben cumplirse para proceder a su activación, requisitos que están en consonancia con lo establecido en el PGC y la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC.

- La financiación de los distintos proyectos de investigación y desarrollo debe estar razonablemente asegurada para completar la realización de los mismos”.

La valoración de los proyectos de investigación y desarrollo depende de si son encargados a otras empresas o instituciones o si se realizan con medios propios. En el primer caso se valoran a precio de adquisición, mientras que en el segundo supuesto se valoran a coste de producción, incluyendo en el mismo los siguientes conceptos:

- a) “Costes del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.
- b) Costes de materias primas, materiales consumibles y servicios, utilizados directamente en el proyecto de investigación y desarrollo.
- c) Amortizaciones del inmovilizado afecto directamente al proyecto de investigación y desarrollo.
- d) La parte de costes indirectos que razonablemente deban afectarse al proyecto de investigación y desarrollo, siempre que respondan a una imputación racional de los mismos”.

Una vez que los gastos de investigación y desarrollo han sido convenientemente activados, debe decidirse acerca de su imputación a resultados. A este respecto, el tratamiento que otorga la norma de valoración 5ª del PGC tanto a los gastos de investigación como a los de desarrollo es modificado por la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC:

- Gastos de investigación: se amortizan de acuerdo a un plan sistemático a lo largo de un período que no puede superar los cinco años desde su activación.
- Gastos de desarrollo: se imputan a resultados mediante un proceso de amortización sistemático, que comienza a partir de la fecha de terminación del proyecto y se extiende durante el período en el cual genere ingresos, sin superar el plazo máximo de cinco años.

No obstante lo anterior, si al terminar el proyecto existen dudas razonables de su éxito o rentabilidad, los gastos activados deberán llevarse directamente a pérdidas.

Asimismo, el artículo 194 del TRLSA establece que hasta que el importe correspondiente a los gastos de investigación y desarrollo no hayan sido totalmente amortizados no es posible la distribución de beneficios, a no ser que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Contabilización

A medida que la empresa incurre en gastos de investigación y desarrollo la contabilización de los mismos dependerá de si la empresa ha encargado el proyecto a una entidad externa o si lo lleva a cabo con medios propios.

Para el primer caso el PGC prevé la cuenta 620. *Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio*. No obstante, dado que el importe de los gastos de desarrollo susceptibles de ser activados como inmovilizado no pueden incluir los de investigación, resulta conveniente desglosarla en dos, por ejemplo, la 6200. *Gastos de investigación del ejercicio ** y la 6201. *Gastos de desarrollo del ejercicio**. De este modo, el registro contable de tales conceptos se efectuará de la siguiente forma:

	6200	Gastos de investigación del ejercicio *		
	6201	Gastos de desarrollo del ejercicio *		
		a		
			Tesorería	57
			Acreeedores varios	41

Por su parte, si se han utilizado medios propios, los gastos se contabilizarán según su naturaleza (suministros, gastos de personal, amortización de equipos afectos, etc.).

	6	Compras y gastos		
		a		
			Tesorería	57
			Cuentas acreedoras del grupo 4	4

En ambos casos, al final de cada ejercicio puede ocurrir:

- a) Que el proyecto haya fracasado, en cuyo caso no se genera asiento alguno, ya que en el momento de contratar la investigación se consideró como un gasto y como tal se contabilizó en cuentas del grupo 6. Así pues, en este caso forman parte del resultado del período.

b) Que el proyecto tenga expectativas de éxito técnico y económico, en cuyo caso se procederá a la activación de los gastos incurridos durante el ejercicio (en el caso de proyectos realizados con medios propios deberá estimarse el coste de los elementos consumidos en el proyecto a lo largo del ejercicio). A tales efectos, el PGC distingue entre proyectos terminados y no terminados; además por las razones anteriormente expuestas, se diferenciarán subcuentas separadas para los gastos de investigación y los de desarrollo. De este modo, para la adecuada representación contable de la citada problemática se propone la utilización de las siguientes subcuentas, no habilitadas específicamente en el cuadro de cuentas del PGC, esto es, la 21000. *Gastos de investigación en proyectos no terminados** y la 21001 *Gastos de desarrollo en proyectos no terminados** para el caso de que el proyecto se encuentre en fase de realización en el momento de la activación de tales gastos, o bien las subcuentas 21010. *Gastos de investigación en proyectos terminados** y la 21011. *Gastos de desarrollo en proyectos terminados ** si se trata de proyectos concluidos. Así, tratándose de proyectos no terminados y a modo de ejemplo, el registro contable se efectuaría de la siguiente forma:

	21000	Gastos de investigación en proyectos no terminados		
	21001	Gastos de desarrollo en proyectos no terminados		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial	731	

Dado que el principio de no compensación impide, en el momento de la activación, cancelar la cuenta en la que se han recogido los gastos relacionados con el proyecto, se utiliza, como contrapartida a la misma, la cuenta 731. *Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial*.

En el momento de la finalización del proyecto, se deberá trasladar el saldo de las subcuentas destinadas a recoger los gastos activados correspondientes a proyectos en curso de realización a las cuentas correspondientes de proyectos terminados.

	21010	Gastos de investigación en proyectos terminados		
	21011	Gastos de desarrollo en proyectos terminados		
		a		
		Gastos de investigación en proyectos no terminados	21000	
		Gastos de desarrollo en proyectos no terminados	21001	

Por lo que respecta a la amortización de los gastos de investigación y desarrollo, debe utilizarse el método indirecto; ahora bien, si una vez comenzado el período de amortización se considera que el éxito previsto no se va a producir, se llevarán directamente a resultados a través de la cuenta 670. *Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.*

Por su parte, los proyectos de desarrollo, en caso de éxito, pueden ser inscritos en el Registro Público, en cuyo caso deberán considerarse dentro de la cuenta 212. *Propiedad Industrial*, que se cargará por los gastos de desarrollo pendientes de amortización más el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, procediéndose a su imputación a resultados en la forma descrita en el apartado dedicado al proceso contable de tal partida.

VNC+Gastos	212	Propiedad industrial		
	282	Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial		
		a		
		Gastos de desarrollo en proyectos terminados *	21011	
		Tesorería	57	Gastos

Ejercicio 13

Monte S.A. lleva a cabo estudios durante 20X0 para realizar un proyecto de investigación y desarrollo. La parte correspondiente a la investigación se ha realizado en la propia empresa generando los siguientes gastos pagados a través del banco:

- Gastos de personal: 10.000,00 euros. Este importe incluye, además del sueldo neto, 600,00 euros de Seguridad Social a cargo de la empresa, 1.000,00 euros de Seguridad Social a cargo de los trabajadores y 1.300,00 euros de retenciones a cuenta del IRPF.
- Energía eléctrica: 2.000,00 euros.

El 30 de junio concluye con éxito la fase de investigación, decidiendo para la fase de desarrollo, que se estima durará un año, contratar con una empresa externa la realización de tales trabajos, la cual remite una factura por 20.000,00 euros. Al final del ejercicio se establece que hay razones fundadas de éxito económico-técnico para el proyecto.

El 30 de junio de 20X1 paga otros 20.000,00 euros a la empresa externa, concluyendo positivamente el proyecto.

El 2 de enero de 20X2 se patenta la invención, ascendiendo los gastos de registro a 200,00 euros.

Se pide:

Contabilice todos los asientos correspondientes a las operaciones descritas.

Solución propuesta

Por la investigación realizada internamente se deben contabilizar los gastos por su naturaleza. En este caso, se trata, en primer término, de una nómina del personal de la empresa y una factura de energía eléctrica. Obsérvese que el importe a consignar en la cuenta 476. *Organismos de la Seguridad Social, acreedores* es el resultado de la agregación de las cuotas correspondientes a la empresa y a los trabajadores: $600,00 + 1.000,00 = 1.600,00$ euros.

Durante 20X0				
9.400,00	640	Sueldos y salarios		
600,00	642	Seguridad Social a cargo de la empresa		
		a		
		Organismos de la Seguridad Social, acreedores	476	1.600,00
		Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	4751	1.300,00
		Bancos c/c vista, euros	572	7.100,00
2.000,00	628	Suministros		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	2.000,00

Una vez concluida con éxito la fase de investigación, se debe proceder a la activación de los importes correspondientes a la misma:

30 de junio de 20X0				
12.000,00	21010	Gastos de investigación en proyectos terminados *		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial	731	12.000,00

Por la cuantía correspondiente a la fase de desarrollo, en 20X0 soporta un total de 20.000 euros, referidos al encargo realizado a la empresa externa. Así pues, se debe realizar el siguiente asiento:

30 de junio de 20X0				
20.000,00	6201	Gastos de desarrollo del ejercicio *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	20.000,00

Dado que existen razones fundadas de éxito para el proyecto de desarrollo, se debe proceder, el 31 de diciembre de 20X0, a la activación de los importes soportados con relación al mismo:

31 de diciembre de 20X0				
20.000,00	21001	Gastos de desarrollo en proyectos no terminados *		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial	731	20.000,00

Además, en la misma fecha debe realizarse el asiento correspondiente a la amortización de los gastos de investigación. Suponiendo que se deciden amortizar linealmente en el plazo máximo permitido, esto es, cinco años y dado que sólo han transcurrido 6 meses, el importe a amortizar sería: $(12.000,00/5)/2 = 1.200,00$ euros.

Para la amortización de los gastos de investigación, así como los de desarrollo se podrán habilitar subcuentas específicas no previstas expresamente en el PGC, por ejemplo, la 68100. *Amortización de gastos de investigación** y la 68101. *Amortización de gastos de desarrollo**. Del mismo modo, se crearán las cuentas correctoras 28100. *Amortización acumulada de gastos de investigación** y la 28101. *Amortización acumulada de gastos de desarrollo** que recogerán las cuantías acumuladas de amortización para cada uno de los casos anteriores.

31 de diciembre de 20X0				
1.200,00	68100	Amortización de gastos de investigación *		
		a		
		Amortización acumulada de gastos de investigación *	28100	1.200,00

En el año 20X1, por el resto de los gastos de desarrollo satisfechos a la empresa externa:

30 de junio de 20X1				
20.000,00	6201	Gastos de desarrollo del ejercicio *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	20.000,00

A la conclusión del proyecto de desarrollo, dado que culmina positivamente, se debe proceder a la activación de los gastos soportados durante el ejercicio con relación al mismo, así como al traspaso del importe activado en la subcuenta 21001. *Gastos de desarrollo en proyectos no terminados**.

30 de junio de 20X1				
40.000,00	21011	Gastos de desarrollo en proyectos terminados *		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial	731	20.000,00
		Gastos de desarrollo en proyectos no terminados *	21001	20.000,00

Al final del año 20X1 se debe proceder a amortizar tanto los gastos de investigación como los gastos de desarrollo, teniendo en cuenta que se ha supuesto una amortización lineal de los mismos en el período máximo (cinco años).

Para los gastos de investigación se debe considerar un año completo: $(12.000,00/5) = 2.400,00$ euros. Dado que el proyecto culmina el 30 de junio, se consideran 6 meses de amortización para los gastos de desarrollo: $(40.000,00/5)/2 = 4.000,00$ euros.

31 de diciembre de 20X1				
2.400,00	68100	Amortización de gastos de investigación *		
		a		
		Amortización acumulada de gastos de investigación *	28100	2.400,00
31 de diciembre de 20X1				
4.000,00	68101	Amortización de gastos de desarrollo *		
		a		
		Amortización acumulada de gastos de desarrollo *	28101	4.000,00

Cuando se patenta la invención se procede a activar los gastos de desarrollo pendientes de amortización más el coste del registro y formalización de la propiedad industrial: $(40.000,00 - 4.000,00) + 200,00 = 36.200,00$ euros.

2 de enero de 20X2				
36.200,00	212	Propiedad industrial		
4.000,00	28101	Amortización acumulada de gastos de desarrollo *		
		a		
		Gastos de desarrollo en proyectos terminados *	21011	40.000,00
		Caja, euros	570	200,00

8.3.2. Concesiones administrativas

El PGC se refiere a la cuenta 211. *Concesiones administrativas* estableciendo que se trata de “gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado y otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de

transmisión”. Por su parte, en la línea de tal definición, la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC, señala que tales partidas se refieren a “aquellos actos por los que una entidad de derecho público transfiere a un particular la gestión de un servicio público o el disfrute exclusivo de un bien de dominio público.”

Algunos ejemplos de concesiones administrativas pueden ser la concesión de la explotación de autopistas, piscinas municipales o del servicio de abastecimiento urbano de agua potable, donde un bien o un servicio de titularidad pública (municipal, de la Comunidad autónoma o del Estado) es cedido a una empresa privada por un período de tiempo determinado y bajo unas condiciones previamente establecidas.

Las concesiones administrativas figurarán en el activo de la empresa concesionaria valoradas por el importe total de los gastos incurridos para su obtención. Esta cuantía se imputará a resultados a través de su amortización durante un plazo que no podrá superar el período concesional.

Si por incumplimiento de las condiciones pactadas la entidad que disfruta de la concesión perdiera los derechos derivados de la misma, se deberá imputar su valor neto contable a los resultados del período, a través de la cuenta 670. *Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.*

En aquellos casos en los que existan activos afectos a la concesión que deban revertir a la entidad de derecho público al final del período de la misma, deberá constituirse el correspondiente Fondo de reversión. Tal como se explicará en el capítulo dedicado a las fuentes de financiación propia, las dotaciones al Fondo de reversión se deben realizar de acuerdo a un plan sistemático durante el período concesional, debiendo reconstruir el valor neto contable estimado del inmovilizado más los gastos necesarios para dicha reversión.

Ejercicio 14

El 1 de enero de 20X0 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria otorga la concesión para la explotación de las piscinas municipales durante cinco años a la empresa Crol S.A., por lo cual esta entidad entrega un total de 30.000,00 euros.

Debido a las continuas quejas probadas de los ciudadanos en cuanto al cuidado de las instalaciones, el Ayuntamiento retira la concesión el 31 de diciembre de 20X2.

Se pide:

Proceda, con relación a la empresa Crol S.A., al registro contable de la concesión y cancelación del derecho a explotar las piscinas municipales de Las Palmas de Gran Canaria en los años 20X0 y 20X2, respectivamente.

Solución propuesta

En el momento de la concesión del derecho:

1 de enero de 20X0				
30.000,00	211	Concesiones administrativas		
		a		
		Tesorería	57	30.000,00

Al final de cada ejercicio económico se amortizará de modo sistemático el importe de la concesión, suponiendo un sistema de amortización de cuotas constantes, basándose en la duración del período concesional –cinco años– la cuota anual de amortización será:

Amortización a realizar al final de cada año				
6.000,00	6811	Amortización de concesiones administrativas *		
		a		
		Amortización acumulada de concesiones administrativas	2811	6.000,00

Por su parte, el 31 de diciembre de 20X2 se procede a la baja definitiva del derecho de concesión, teniendo en cuenta el importe amortizado (y convenientemente contabilizado) hasta el momento, incluido el del año en curso:

31 de diciembre de 20X2				
18.000,00	2811	Amortización acumulada de concesiones administrativas		
12.000,00	670	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial		
		a		
		Concesiones administrativas	211	30.000,00

8.3.3. Propiedad industrial

Recogida en la cuenta 212. *Propiedad Industrial*, representa el importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial (patentes, licencias, marcas, etc.). En este mismo sentido, el documento número 3 de la serie Principios Contables de la AECA señala que “la propiedad industrial es la que adquiere por sí mismo el inventor o descubridor, con la creación o descubrimiento de cualquier invento relacionado con la industria; y el productor; fabricante o comerciante, con la creación de signos especiales con los que aspira a distinguir, de los similares, los resultados de su trabajo, siempre que, en cualquier caso, se cumplan los requisitos legales, entre los que figura la debida inscripción registral”.

Con relación a la propiedad industrial es posible distinguir tanto aquellas alcanzadas como resultado de investigaciones realizadas por la propia entidad, como aquellas otras sobre las cuales, previo pago del importe correspondiente, se ha obtenido el derecho para su utilización.

Si los derechos de la propiedad industrial se obtienen como consecuencia de un proyecto desarrollado por la propia empresa, su activación se realizará por el valor neto contable de los gastos de desarrollo más el coste de registro y formalización de la propiedad industrial (ya se ha comentado en el apartado de gastos de investigación y desarrollo).

Si la empresa ha adquirido la patente, marca o licencia a un tercero, el importe activado se corresponderá con el precio de adquisición.

Se deben amortizar en el plazo legalmente establecido para disfrutar de los mismos o en el período en el que se espera puedan producir rendimientos si éste es menor.

8.3.4. Fondo de comercio

El PGC señala, al referirse a la cuenta 213. *Fondo de comercio*, que estará formado por el conjunto de bienes inmateriales tales como la clientela, nombre o razón social, localización, cuota de mercado, nivel de competencia, así como cualquier otro de naturaleza análoga que implique valor para la empresa, pudiendo contabilizarse sólo en el caso de que se manifieste a través de una adquisición onerosa (Art. 39.6 del Código de Comercio, 194.2 del TRLSA, PGC y Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC).

Si se pretende adquirir una empresa, se debe encontrar un valor orientativo de su Fondo de comercio. Existen diversos criterios para tal valoración, basados en la idea de que el valor del Fondo de comercio está en estrecha relación con los beneficios de la entidad. No obstante, se debe precisar que el Fondo de comercio será, en definitiva, la diferencia entre lo que el comprador está dispuesto a pagar y el valor analítico de la empresa, por lo que cualquier criterio utilizado para su obtención genera en todo caso una cifra de carácter indicativo.

Así pues, cuando se adquiere una empresa, o parte de ésta, deberá contabilizarse en la partida Fondo de comercio la cuantía correspondiente a la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición y la suma de los valores identificables de los activos individuales adquiridos menos los pasivos asumidos en la adquisición.

$$FC = I - (A - P)$$

donde:

FC: importe del Fondo de comercio.

I: importe satisfecho en la adquisición de la empresa o parte de esta.

A: suma de los valores identificables de los activos individuales adquiridos.

P: pasivos asumidos en la adquisición.

El límite de valoración máxima de los activos se corresponde con su precio de mercado, tal como se define en el propio PGC, mientras que los pasivos deben valorarse a su precio actual, sin perjuicio de que pueda efectuarse la contabilización al valor de reembolso, teniendo en cuenta el tipo de interés de mercado.

En caso de que el Fondo de comercio sea negativo, se procederá a analizar su naturaleza de forma que, si la razón del mismo se corresponde, por ejemplo, con una pérdida previsible para los siguientes ejercicios se contabilizará una provisión para riesgos y gastos, cuyo tratamiento contable se explicará en el capítulo dedicado a tales partidas. En caso contrario se imputará como menor valor de los activos adquiridos.

La amortización del Fondo de comercio se debe realizar de acuerdo a un plan sistemático durante el período en el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos, y siempre que no exceda del plazo de cinco años, si

bien se admite la ampliación hasta 20 años (Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores), justificándose el incremento del período de amortización en la Memoria.

Asimismo, señala el artículo 194 del TRLSA que hasta que el importe correspondiente al Fondo de comercio no haya sido amortizado por completo se prohíbe toda distribución de beneficios, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Ejercicio 15

La empresa Canarias S.A. presenta el siguiente balance de situación a 31 de diciembre de 20X0 (expresado en euros):

ACTIVO			PASIVO		
220	Terrenos	40.000,00	102	Capital	100.000,00
221	Construcciones	20.000,00	117	Reservas voluntarias	10.000,00
300	Mercaderías	70.000,00	400	Proveedores	50.000,00
430	Clientes	20.000,00			
570	Caja, euros	10.000,00			
	Total Activo	160.000,00		Total Pasivo	160.000,00

La sociedad Comprotodo S.A. está dispuesta a adquirir la empresa Canarias S.A. pagando 120.000,00 euros.

Se pide:

Contabilice la operación de compra realizada por Comprotodo S.A.

Solución propuesta

Contabilización de la adquisición por parte de la sociedad Comprotodo S.A.:

40.000,00	220	Terrenos y bienes naturales		
20.000,00	221	Construcciones		
10.000,00	213	Fondo de comercio		
70.000,00	300	Mercaderías		
20.000,00	430	Clientes		
10.000,00	570	Caja, euros		
		a		
			Proveedores	400 50.000,00
			Bancos c/c vista, euros	572 120.000,00

8.3.5. Derechos de traspaso

El PGC define la cuenta 214. *Derechos de traspaso* como “la cesión de un local de negocio realizada por el arrendatario del mismo a un tercero, mediante contraprestación, quedando dicho tercero subrogado en los derechos y obligaciones nacidos del contrato primitivo de arrendamiento realizado entre el arrendatario y el arrendador. La contraprestación derivada de dicha operación constituye el valor del derecho de traspaso, que sólo podrá figurar en el activo de la empresa cuando se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa”.

Es posible distinguir, por tanto, tres sujetos en la operación:

- El arrendador: propietario del elemento objeto de arrendamiento.
- El arrendatario cedente: sujeto que ha celebrado el contrato de arrendamiento con el propietario y que pretende ceder los derechos y obligaciones surgidos de dicho contrato a un tercero.
- El cesionario: sujeto que adquiere del arrendatario, por un precio, los derechos y obligaciones surgidas del contrato de arrendamiento, convirtiéndose, por tanto, en el nuevo arrendatario.

El importe satisfecho por el cesionario constituye el “Derecho de traspaso”, debiendo amortizarse de acuerdo a un plan sistemático sin que en ningún caso pueda superar el período de tiempo durante el cual contribuye a generar ingresos. En todo caso se amortizará siguiendo un método sistemático de amortización en un período de tiempo no superior al establecido para el Fondo de comercio.

Por su parte, las cuotas de alquiler satisfechas al arrendador se contabilizan como gasto atendiendo a su naturaleza, en la cuenta 621. *Arrendamientos y cánones*.

Ejercicio 16

El 1 de enero de 20X0 la empresa Traspasing S.A. adquiere por 20.000,00 euros los derechos de traspaso de un local donde piensa explotar un negocio de hostelería. El importe del alquiler asciende a 1.500,00 euros mensuales, amortizándose el derecho de traspaso linealmente en un período de cuatro años.

Se pide:

Contabilice los asientos correspondientes al año 20X0.

Solución propuesta

Por el importe correspondiente al derecho de traspaso:

1 de enero de 20X0				
20.000,00	214	Derechos de traspaso		
		a		
		Bancos c/c vista, euros.	572	20.000,00
Mensualmente				
1.500,00	621	Arrendamientos y cánones		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	1.500,00

Al final del ejercicio se debe proceder a determinar la amortización del derecho de traspaso: $(20.000,00/4) = 5.000,00$ euros.

31 de diciembre de 20X0				
5.000,00	6814	Amortización de derechos de traspaso *		
		a		
		Amortización acumulada de derechos de traspaso	2814	5.000,00

8.3.6. Aplicaciones informáticas

En la cuenta 215. *Aplicaciones informáticas* se recoge “el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, siempre que esté prevista su utilización a lo largo de varios ejercicios”. A este respecto, se incluyen también los elaborados por la propia empresa, no pudiendo en ningún caso formar parte de las aplicaciones informáticas los siguientes conceptos:

- Los costes devengados por la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa.
- Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.
- Los costes derivados de las consultas realizadas a otras empresas, así como las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.

- Los costes de mantenimiento correspondientes a la aplicación informática.

Por lo que respecta a su contabilización, se debe diferenciar las aplicaciones informáticas adquiridas de terceros de aquellas otras que han sido elaboradas con medios propios.

En el primer caso el asiento sería el siguiente:

	215	Aplicaciones informáticas		
		a		
		Tesorería	572	
		Proveedores de inmovilizado a corto plazo	523	
		Efectos a pagar a corto plazo	524	
		Proveedores de inmovilizado a largo plazo	173	
		Efectos a pagar a largo plazo	174	

Si la aplicación informática ha sido elaborada por la propia empresa, es posible que los gastos hayan sido activados en la cuenta 21011. *Gastos de desarrollo en proyectos terminados**, en cuyo caso habría que realizar el siguiente asiento:

	215	Aplicaciones informáticas		
		a		
		Gastos de desarrollo en proyectos terminados *	21011	

No obstante, si los gastos de la elaboración propia aún no se han activado, estarán en las cuentas correspondientes del Grupo 6. *Compras y Gastos*, debiendo efectuarse la siguiente anotación:

	215	Aplicaciones informáticas		
		a		
		Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial	731	

Las aplicaciones informáticas se amortizarán sistemáticamente en el período de tiempo que se utilicen, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de cinco años.

Ejercicio 17

La empresa Innovo S.A., dedicada a la venta de casas prefabricadas, adquiere por 3.000,00 euros una aplicación informática que le permitirá llevar a cabo una adecuada gestión contable de sus operaciones. Dado que la

aplicación adquirida va a ser utilizada por distintos miembros de la organización, se ha contratado un curso de informática básica con la empresa Enseñobien S.A. por valor de 1.000,00 euros.

Se pide:

Contabilice las operaciones descritas.

Solución propuesta

3.000,00	215	Aplicaciones informáticas		
1.000,00	623	Servicios de profesionales independientes		
		a		
			Tesorería	57
				4.000,00

8.3.7. Arrendamiento financiero

El arrendamiento financiero, también conocido como *leasing*, es un contrato por el cual una empresa puede utilizar un bien a cambio de una serie de cuotas periódicas, debiéndose incluir en tal contrato la posibilidad de que al finalizar el mismo se pueda ejercitar la opción de compra del elemento utilizado.

No obstante, resulta bastante común diferenciar dos tipos de *leasing*, el operativo y el financiero.

En el *leasing* operativo, un sujeto, normalmente el fabricante del elemento que será objeto de utilización, celebra un contrato de arrendamiento con una empresa determinada, según el cual aquella cede a ésta el uso de un bien mueble o inmueble a lo largo de un período de tiempo que suele oscilar entre uno y tres años. Entre las condiciones del contrato podemos hacer mención a que el arrendatario puede revocarlo con previo aviso, o que el arrendador corre con los gastos derivados de la reparación y mantenimiento del activo. Asimismo, si bien existe la posibilidad de optar por la adquisición del elemento al final del contrato, normalmente tal opción no se suele ejercitar. Un tipo de *leasing* operativo es el *renting*, en el que no existe opción de compra, sino la posibilidad de sustituir el elemento utilizado por otro totalmente nuevo después de un periodo de tiempo determinado.

Por su parte, en el *leasing* financiero no aparecen dos sujetos intervinientes sino tres: el fabricante (o proveedor del activo), una sociedad intermediaria (sociedad de *leasing*) y el usuario del bien. De esta manera, la sociedad de *leasing* adquiere el elemento al proveedor para posteriormente cederlo en uso a la

empresa que pretende utilizarlo, la cual deberá correr con los gastos de reparación y mantenimiento del bien. El contrato suele durar entre 3 y 5 años y es irrevocable, existiendo además la posibilidad de que el arrendatario pueda ejercer una opción de compra al final del mismo.

La contabilización del *leasing* operativo por parte del arrendatario se ha de realizar como la de un arrendamiento normal, registrando las cuotas en la cuenta 621. *Arrendamientos y cánones*, mientras que para el caso del *leasing* financiero se debe atender a lo que se expone a continuación:

- a) Cuando existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, la operación se contabilizará como un alquiler, es decir, el importe de las cuotas se irá registrando como gasto en la cuenta 621. *Arrendamientos y cánones*. Si se ejerciera la opción de compra al final del contrato, se contabilizará en ese momento la adquisición del inmovilizado material por dicho importe.
- b) Cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el arrendatario deberá registrar la operación en los siguientes términos:
 - Se contabilizará el bien arrendado como un inmovilizado inmaterial por su valor de contado.
 - En el pasivo se reflejará la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. A estos efectos se habilitarán las siguientes subcuentas no previstas expresamente en el cuadro de cuentas del PGC: la 1702. *Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo ** y la 5202. *Acreeedores por arrendamiento financiero a corto **.
 - La diferencia entre los importes anteriores, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.
 - El valor registrado como inmovilizado inmaterial se amortizará atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.
 - En el momento de ejercitar la opción de compra se dará de baja al inmovilizado inmaterial y a su correspondiente amortización acumulada, pasando a formar parte del valor del bien adquirido, que se registrará como inmovilizado material.

La contabilización suponiendo que no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra se realizaría de la siguiente forma:

217	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
272	Gastos por intereses diferidos		
	a		
	Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *	1702	
	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo*	5202	

Por el pago de cada cuota:

5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
	a		
	Tesorería	57	

Por los intereses correspondientes a cada período:

66	Intereses de deudas		
	a		
	Gastos por intereses diferidos	272	

Además de los asientos anteriores, al finalizar cada ejercicio se deberá contabilizar la amortización correspondiente, procediendo, a su vez, a la reclasificación de la deuda.

31 de diciembre. Amortización			
6817	Amortización de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero *		
	a		
	Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	2817	

31 de diciembre. Reclasificación de la deuda			
1702	Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *		
	a		
	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo	5202	

Al final del período de *leasing*, si la empresa ejerce la opción de compra tendrá que pagarla y, posteriormente, contabilizar el valor del bien en ese momento como inmovilizado material:

22	Inmovilizaciones materiales		
2817	Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
	a		
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	217	
	Amortización acumulada del inmovilizado material	282	

Si la empresa no ejerciera la opción de compra, al final de la vida útil perdería el valor neto contable del bien en ese momento menos el valor de la opción de compra:

5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
2817	Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
670	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial		
	a		
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	217	

Si durante el período de vigencia del contrato se compromete formalmente o se garantiza el ejercicio de la opción de compra, el bien objeto de *leasing* se registrará contablemente como si se tratara de una compraventa con pago aplazado.

A pesar de que, tal como se ha señalado, el PGC opta por contabilizar el arrendamiento financiero como inmovilizado inmaterial en el activo fijo del arrendatario, esta no es la única alternativa posible. En este sentido, la AECA, en su documento número 2 de la serie Principios Contables opta por contabilizar el bien arrendado como activo fijo material en los estados contables del arrendatario.

Ejercicio 18

La empresa Lisin S.A. adquiere una maquinaria financiándola a través de una sociedad de *leasing*. El contrato de arrendamiento financiero comienza el 1 de enero de 20X0, siendo la duración del mismo de tres años. El precio de venta al contado se establece en 126.000,00 euros, pagándose las cuotas el 31 de diciembre de cada año. El precio de la opción de compra se fija en 18.000,00 euros. Asimismo, la vida útil del bien se estima en ocho años, amortizándose por el sistema de cuotas constantes.

Sabiendo que los datos correspondientes a la financiación de la operación son los que se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Intereses	Reembolso del principal	Anualidad	Capital vivo
01.01.20X0				126.000,00
31.12.20X0	9.720,00	36.000,00	45.720,00	90.000,00
31.12.20X1	6.480,00	36.000,00	42.480,00	54.000,00
31.12.20X2	3.240,00	36.000,00	39.240,00	18.000,00
Total	19.440,00	108.000,00	127.440,00

Se pide:

Contabilice todas las operaciones que surgen durante el período que dura el contrato de arrendamiento financiero suponiendo que no existen dudas razonables de ejercitar la opción de compra.

Solución propuesta:

Del cuadro financiero se obtienen los datos de la deuda total: 45.720,00 euros a corto plazo y 99.720,00 euros a largo plazo (42.480,00 + 39.240,00 + 18.000,00); y el importe total de intereses: 19.440,00 euros. Así pues, el primer asiento a realizar sería:

1 de enero de 20X0				
126.000,00	217	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
19.440,00	272	Gastos por intereses diferidos		
		a		
		Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *	5202	45.720,00
		Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *	1702	99.720,00

Al final del ejercicio, antes de los asientos de resultados, se debe proceder a satisfacer el importe de la deuda que figura a corto plazo (45.720,00 euros); amortizar el arrendamiento financiero teniendo en cuenta la vida útil del bien, en la que no se considera valor residual alguno $(126.000,00/8) = 15.750,00$ euros); recoger el gasto financiero derivado del devengo de intereses correspondiente al período (9.720,00 euros); y proceder a la correspondiente regularización de la deuda (42.480,00 euros):

31 de diciembre de 20X0				
45.720,00	5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	45.720,00
15.750,00	6817	Amortización de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero *		
		a		
		Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	2817	15.750,00
9.720,00	662	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Gastos por intereses diferidos	272	9.720,00
42.480,00	1702	Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *		
		a		
		Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *	5202	42.480,00

En los años 20X1 y 20X2 se han de contabilizar los mismos conceptos anteriores, aunque por diferentes importes:

31 de diciembre de 20X1				
42.480,00	5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	42.480,00
15.750,00	6817	Amortización de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero *		
		a		
		Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	2817	15.750,00
6.480,00	662	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Gastos por intereses diferidos	272	6.480,00
57.240,00	1702	Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *		
		a		
		Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *	5202	57.240,00

31 de diciembre de 20X2				
39.240,00	5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	39.240,00
15.750,00	6817	Amortización de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero *		
		a		
		Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	2817	15.750,00
3.240,00	662	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Gastos por intereses diferidos	272	3.240,00

Al ejercer la opción de compra se cancela totalmente la deuda con la sociedad de *leasing*, incorporándose la maquinaria en el patrimonio de la empresa con una amortización acumulada idéntica a la que figuraba en la amortización acumulada del *leasing*.

31 de diciembre de 20X2				
18.000,00	5202	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *		
		a		
		Bancos c/c vista, euros	572	18.000,00
		e		
126.000,00	223	Maquinaria		
47.250,00	2817	Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
		a		
		Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	217	126.000,00
		Amortización acumulada de maquinaria	2823	47.250,00,00

Lease-back

Con la finalidad de obtener liquidez, en ocasiones es posible que una empresa que posee un bien determinado opte por venderlo a una sociedad de *leasing*, la cual de forma inmediata se lo cede en uso. Esta operación, conocida como *lease-back*, se registrará de la siguiente forma, siempre que no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra:

- El arrendatario dará de baja el valor neto contable del bien, reconociendo simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial.
- En el pasivo deberá reconocer la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra.
- La diferencia entre la deuda y la financiación recibida en la operación se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.
- El beneficio de la operación no se reconocerá contablemente, produciendo en todo caso una menor carga financiera de la financiación obtenida.

217	Derechos. sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
282	Amortización acumulada del inmovilizado material		
272	Gastos por intereses diferidos		
57	Tesorería		
	a		
	Inmovilizado material	22	
	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo *	1702	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo *	5202	

Ejercicio 19

El 1 de enero de 20X0 la empresa Sinrecursos S.A. adquirió una máquina en 250.000,00 euros. Debido a la delicada situación financiera de la sociedad, el 1 de enero de 20X2 decide realizar un *lease-back*. Tras negociaciones con la empresa de *leasing* se vende la máquina en 300.000,00 euros, procediendo a su alquiler en régimen de arrendamiento financiero durante un período de dos años, en los que se tendrá que satisfacer unas cuotas anuales de 200.000,00 euros.

Se pide:

Sabiendo que la máquina se estaba amortizando mediante el sistema de cuotas constantes durante los cinco años en los que se había estimado su vida útil, contabilice la formalización del contrato.

Solución propuesta

Se debe dar de baja a la maquinaria (250.000,00) teniendo en cuenta que a 1 de enero de 20X2 ya se han amortizado dos años: $(250.000,00/5) \times 2 = 100.000,00$ euros. Por tanto, el valor del activo inmaterial es de $(250.000,00 - 100.000,00) = 150.000,00$ euros. El importe de la deuda es de 400.000,00 euros (200.000,00 euros a corto plazo y 200.000,00 euros a largo plazo).

El importe que debe figurar como gastos por intereses diferidos es la diferencia entre la deuda y la financiación recibida: $(400.000,00 - 300.000,00) = 100.000,00$ euros.

1 de enero de 20X2				
150.000,00	217	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
100.000,00	2823	Amortización acumulada de maquinaria		
300.000,00	572	Bancos c/c vista, euros		
100.000,00	272	Gastos por intereses diferidos		
		a		
		Maquinaria	223	250.000,00
		Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo *	5202	200.000,00
		Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo *	1702	200.000,00

8.4. Cargas diferidas o activos ficticios

Tema 10

Se incluyen en esta categoría todos aquellos gastos con proyección plurianual que aunque aparecen formalmente en el activo, no son bienes ni derechos que tengan valor de realización.

Tales partidas aparecen recogidas en el PGC, en los subgrupos:

20. Gastos de establecimiento.

200. Gastos de constitución.

201. Gastos de primer establecimiento.

202. Gastos de ampliación de capital.

27. Gastos a distribuir en varios ejercicios.

270. Gastos de formalización de deudas.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables.

272. Gastos por intereses diferidos.

Así, las cuentas incluidas en el subgrupo 20 hacen referencia a un conjunto de gastos que se originan, bien con motivo de la creación de la empresa o bien como consecuencia de una ampliación de su capacidad.

La norma de valoración 6ª del PGC señala una serie de partidas de naturaleza eminentemente jurídica como cuantías susceptibles de incluirse en los gastos de constitución (honorarios de abogados, notarios, registradores, etc.), incorporando en los gastos de ampliación de capital aquellos que surjan con motivo de dicha ampliación (comisiones, gastos de colocación de títulos, publicidad, etc.).

Asimismo, al referirse a los gastos de primer establecimiento incluye aquellos que habiendo sido soportados para el inicio de la actividad, se caracterizan por no tener una naturaleza jurídica, mencionando, entre otros, la publicidad de lanzamiento, capacitación del personal, etc.

Tales partidas se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción, debiendo sanearse siguiendo un método directo en el plazo más breve posible, no pudiendo superar, en ningún caso, los cinco años. Así, la empresa difiere la absorción de estos gastos a través de la cuenta de resultados a lo largo de varios ejercicios económicos mediante el proceso denominado "saneamiento del activo ficticio", consistente en la incorporación gradual de dichos gastos a resultados, siguiendo el método directo, del modo siguiente:

	680	Amortización de gastos de establecimiento ⁴	
		a	
		Gastos de constitución	200
		Gastos de primer establecimiento	201

Además de lo anterior, se debe señalar que mientras no estén totalmente saneados no se podrán distribuir beneficios, salvo que existan reservas de libre disposición, por importe igual o superior al saldo de los gastos de establecimiento.

Por su parte, las cuentas del subgrupo 27 son gastos diferidos por la empresa, por considerar que tienen proyección económica futura, relacionados con las cargas financieras asociadas a operaciones de reembolso de deudas o gastos de formalización de las mismas. En principio, tales conceptos deben afectarse al ejercicio económico al que correspondan, si bien con carácter excepcional podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero. En todo caso, deberán estar totalmente saneados cuando se amorticen las deudas a que correspondan.

4 A este respecto, debe señalarse que a pesar de que el PGC denomina a esta cuenta "Amortización de gastos de establecimiento", lo cierto es que, en este caso, el término amortización no parece adecuado, por cuanto en este contexto, no se corresponde con la expresión monetaria de la depreciación. Así, tratándose de elementos de activo fijo ficticio, debería haberse sustituido tal denominación por la de "Saneamiento de gastos de establecimiento".

Ejercicio 20

La empresa Marte S.A., creada el 1 de enero de 20X1, piensa comenzar su actividad normal el 1 de junio de mismo ejercicio. Debido a ello, el 1 de marzo decide contratar, con una entidad externa, unos cursos para que su personal pueda utilizar adecuadamente las máquinas adquiridas, desembolsando 50.000,00 euros en efectivo. Por considerar que tienen proyección económica futura, se procede a la activación de tales gastos, habiéndose optado por sanearlos en el plazo máximo legalmente establecido.

Se pide:

Contabilice todas las operaciones relacionadas con los citados gastos correspondientes al año 20X1.

Solución propuesta

1 de marzo de 20X1				
50.000,00	201	Gastos de primer establecimiento		
		a	Caja, euros	570
				50.000,00

Dado que han transcurrido nueve meses y se sanean en cinco años, el importe a distribuir a resultados en este período sería: $(50.000,00 / 5) \times (9/12) = 7.500,00$ euros:

31 de diciembre de 20X1				
7.500,00	680	Amortización de gastos de establecimiento		
		a	Gastos de primer establecimiento	201
				7.500,00

8.5. Provisiones de inmovilizado material e inmaterial

En el capítulo anterior, correspondiente a las amortizaciones, se estudió que éstas eran la expresión contable de la depreciación de los bienes de inmovilizado material e inmaterial, así como que las causas de depreciación más comunes son el uso, el transcurso del tiempo o la obsolescencia, todas ellas de carácter irreversible. Sin embargo, **puede ocurrir que los bienes de activo fijo pierdan valor en un momento determinado por causas circunstanciales, que podrían desaparecer en ejercicios futuros, existiendo, por tanto, la posibilidad de que el elemento vuelva a recuperar su valor.**

En aplicación del principio de prudencia, desde el momento en que se conozca la existencia de estas pérdidas eventuales o reversibles debe corregirse el valor del inmovilizado. El registro de esta corrección se realiza en el PGC por el método indirecto, estando previstas las cuentas del subgrupo 29. *Provisiones de inmovilizado.*

En la norma de valoración 3ª del PGC, apartado 5, sobre las correcciones de valor del inmovilizado material, se establece que las provisiones se dotarán cuando el valor de mercado del bien sea inferior a su valor neto contable, si bien deberá anularse dicha provisión cuando las causas que motivaron la corrección de valor hubiesen dejado de existir. Estas provisiones, igual que en el caso de las amortizaciones, figurarán en el activo del balance, minorando el valor de la inversión a que hagan referencia.

Su registro contable es el siguiente:

- a) En caso de que exista depreciación reversible, al cierre del ejercicio se dotará la provisión por la diferencia entre el precio de mercado y el valor neto contable del elemento:

691	Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial		
692	Dotación a la provisión del inmovilizado material		
	a		
	Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial	291	
	Provisión por depreciación del inmovilizado material	292	

- b) Cuando desaparezcan las causas que motivaron la provisión, se procederá a su anulación:

291	Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.		
292	Provisión por depreciación del inmovilizado material		
	a		
	Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial	791	
	Exceso de provisión del inmovilizado material	792	

- c) En el caso de que no desaparezcan las causas por las que se dotó la provisión, al final de cada ejercicio económico se realizará el ajuste de la cuantía de la provisión existente al principio del mismo.
- d) Cuando se venda el activo o simplemente causa baja en la empresa, se procederá a aplicar el saldo de la provisión:

Para el inmovilizado material				
AA	282	Amortización acumulada del inmovilizado material		
P	292	Provisión por depreciación del inmovilizado material		
Pv	57	Tesorería		
(1)	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material		
		a		
		Inmovilizado material	22	Pa
		Beneficios procedentes del inmovilizado material	771	(2)

(1) Pérdida a registrar si $Pv < (VNC - P)$, siendo $P = \text{Valor de la provisión}$

(2) Beneficio a registrar si $Pv > (VNC - P)$, siendo $P = \text{Valor de la provisión}$

Ejercicio 21

La empresa Velero, S.A. posee un ordenador del que se conoce la siguiente información:

1. Sus datos contables (expresados en euros) a 31 de diciembre de 20X0 son:

227. Equipos para procesos de información: 3.000,00.

2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información: 600,00.

En esta misma fecha se conoce que el valor de mercado disminuye debido a determinados problemas que se están detectando en ordenadores de iguales características, ascendiendo éste a 2.050,00 euros.

2. En el año 20X1 la correspondiente amortización asciende a 300,00 euros, mientras que su valor de mercado sigue siendo el que tenía a 31 de diciembre de 20X0.

3. El día 1 de enero de 20X2 vende el ordenador por 1.950,00 euros. La operación se financia concediendo un crédito a tres meses.

Se pide:

Realice los asientos correspondientes a los ejercicios 20X0, 20X1 y 20X2.

Solución propuesta

1. Al final del ejercicio, antes de la contabilización del resultado, se ha de proceder a comparar el valor neto contable del elemento con su valor de mercado:

$$\text{VNC} = \text{Pa} - \text{AA} = 3.000,00 - 600,00 = 2.400,00 \text{ euros}$$

$$\text{VM} = 2.050,00 \text{ euros}$$

$$\text{Diferencia} = 2.400,00 - 2.050,00 = 350,00 \text{ euros}$$

Al ser inferior el importe del valor de mercado procede dotar una provisión por 350,00 euros:

31 de diciembre de 20X0				
350,00	692	Dotación a la provisión del inmovilizado material		
		a		
		Provisión por depreciación de equipos para procesos de información *	2927	350,00

2. A finales de 20X1 se ha de contabilizar la amortización correspondiente:

31 de diciembre de 20X1				
30.000,00	682	Amortización del inmovilizado material		
		a		
		Amortización acumulada de equipos para procesos de información	2827	30.000,00

Posteriormente, se vuelve a comparar el valor neto contable a esta fecha con el valor de mercado:

$$\text{VNC} = \text{Pa} - \text{AA} = 3.000,00 - 900,00 = 2.100,00 \text{ euros}$$

$$\text{VM} = 2.050,00 \text{ euros}$$

$$\text{Diferencia} = 2.100,00 - 2.050,00 = 50,00 \text{ euros}$$

Como existe una provisión contabilizada por 350,00 euros debemos ajustarla disminuyéndola en 300,00 euros.

31 de diciembre de 20X1				
300,00	2927	Provisión por depreciación de equipos para procesos de información *		
		a		
		Exceso de provisión del inmovilizado material	792	300,00

3. Cuando se vende el ordenador:

$$\begin{aligned} \text{Pérdida} &= \text{Pv} - (\text{Pa} - \text{AA} - \text{P}) = 1.950,00 - (3.000,00 - 900,00 - 50,00) \\ &= 100,00 \text{ euros} \end{aligned}$$

1 de enero de 20X2					
1.950.00	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado			
900.00	2827	Amortización acumulada de equipos para procesos de información			
50.00	2927	Provisión por depreciación de equipos para procesos de información *			
100.00	671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material a Equipos para procesos de información	227		3.000.00

8.6. Información a facilitar en las cuentas anuales

Tema 10

Tanto en el balance como en la cuenta de pérdidas y ganancias del PGC se prevén diferentes epígrafes para la inclusión de las distintas partidas integrantes del inmovilizado. De esta manera, el apartado B del balance de los modelos normal y abreviado está íntegramente dedicado al inmovilizado, distinguiéndose entre:

- Gastos de establecimiento.
- Inmovilizaciones inmateriales.
- Inmovilizaciones materiales.
- Inmovilizaciones financieras.
- Acciones propias y deudores por operaciones de tráfico.

Por su parte, en la cuenta de pérdidas y ganancias, tanto en la normal como en la abreviada, se recogen las siguiente rúbricas relacionadas con el inmovilizado:

- Las amortizaciones (recogidas como gasto de explotación, en el apartado A.4 en la normal y en el A.3 en la abreviada).
- Las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (consideradas gastos de naturaleza extraordinaria, en el apartado A.11 en la normal y en el A.9 en la abreviada).
- Los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (recogidos como ingresos extraordinarios, en el apartado B.9 en la normal y en el B.4 en la abreviada).
- Las variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (consideradas también como partidas de naturaleza extraordinaria, en el apartado A.10 en la normal y en el A.9 en la abreviada).

En cuanto a la memoria, es posible encontrar distintas menciones a cuestiones relacionadas con el inmovilizado.

- En el apartado 4. Normas de valoración (tanto en la normal como en la abreviada) se ha de incluir la siguiente información:

- a) Gastos de establecimiento; indicando los criterios de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial; indicando los criterios de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio en un período superior a cinco años.

Además, se precisarán los criterios de contabilización de arrendamientos financieros.

- c) Inmovilizado material; indicando los criterios sobre:

- Amortización y dotación de provisiones.
- Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
- Contabilización de los costes de ampliación, modernización y mejoras.
- Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su propio inmovilizado.
- Las partidas del inmovilizado que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley.

- En el apartado 5, Activo inmovilizado de la memoria abreviada se establece la necesidad de analizar el movimiento durante el ejercicio de las partidas del inmovilizado y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando el saldo inicial, las entradas, las salidas y el saldo final.

- En el modelo de memoria normal los gastos de establecimiento, el inmovilizado material y el inmaterial son tratados por separado, incorporando, además de lo ya establecido en el apartado 5 del modelo abreviado, lo siguiente:

- En el apartado 5. Gastos de establecimiento, se plantea que en caso de que exista alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se debe proporcionar información adicional en este apartado.
- En el apartado 6. Inmovilizado inmaterial, se recoge además la necesidad de distinguir entre las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares adquiridas a título oneroso de las creadas por la propia empresa.

Asimismo, se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, indicándose: coste del bien en origen, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se deben detallar también los elementos significativos que puedan existir en este epígrafe, facilitándose información complementaria sobre su uso, fecha de caducidad y período de amortización.

- En el apartado 7. Inmovilizado material, se considera además que cuando se efectúan actualizaciones deberá indicarse: la ley que lo autoriza; el importe de la revalorización para cada partida, así como el aumento de la amortización acumulada; efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del ejercicio siguiente.

Asimismo, se establece la necesidad de informar, entre otras cuestiones, de las características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, del importe de los intereses y diferencias de cambio capitalizadas en el ejercicio, de las características del inmovilizado no afecto directamente a la explotación, etc.

No obstante, se debe señalar que el contenido de la memoria es orientativo, puesto que incluye la información mínima a proporcionar, por lo que si fuese necesaria una mayor información para una mejor interpretación de las cuentas anuales esta deberá ser elaborada y suministrada por la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

CÓDIGO DE COMERCIO.

LEY 37/1998, de 16 de noviembre, (BOE de 17 de noviembre) de Reforma de la Ley del Mercado de Valores

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero de 1992), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1992 (BOE de 7 de abril), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, (BOE de 13 de junio), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

AECA (1991): Documento número 2 de la serie Principios Contables “Inmovilizado Inmaterial y Gastos Amortizables”. Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.

— (1991): Documento número 3 de la serie Principios Contables “Inmovilizado Material”. Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

**ANÁLISIS CONTABLE
DE LAS INVERSIONES
FINANCIERAS**



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

- 9.1. Concepto y clasificación
- 9.2. Valores negociables
 - 9.2.1. Acciones y participaciones de capital
 - 9.2.2. Valores de renta fija
 - 9.2.3. Especial referencia a las participaciones en los Fondos de inversión en activos del mercado monetario
- 9.3. Otras inversiones financieras
 - 9.3.1. Préstamos y créditos concedidos
 - 9.3.2. Imposiciones bancarias a plazo
 - 9.3.3. Fianzas y depósitos constituidos
- 9.4. Correcciones valorativas
 - 9.4.1. Las provisiones en valores negociables
 - 9.4.2. Las provisiones de préstamos y créditos
- 9.5. Las inversiones financieras en moneda extranjera
- 9.6. Los instrumentos financieros derivados
- 9.7. El criterio del valor razonable en los instrumentos financieros
- 9.8. Información a facilitar en las cuentas anuales

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La empresa, además de llevar a cabo sus operaciones del tráfico habitual, puede plantearse, en caso de poseer recursos ociosos, acometer otro tipo de inversiones de naturaleza financiera.

En el presente capítulo se aborda el proceso contable de las operaciones más habituales en las que intervienen este tipo de activos, siguiendo las directrices actualmente establecidas en el PGC. Asimismo se introducen algunos comentarios sobre las nuevas perspectivas de futuro en este campo, dada la importante proliferación en los mercados de los denominados instrumentos financieros derivados. En el momento actual, los métodos de valoración y representación aplicados a las inversiones financieras están sometidos a un proceso de crítica.

OBJETIVOS

- El estudio del presente capítulo permite conocer:
- El concepto de inversión financiera y su diferencia con respecto a las de naturaleza económica.
 - Distintas formas de clasificar las inversiones financieras.
 - La valoración y representación contable de las operaciones más habituales en las que intervienen este tipo de activos, tales como la adquisición y venta de valores negociables, la concesión de préstamos y créditos, la generación de rendimientos, etc.
 - La problemática específica de los derechos de suscripción, métodos alternativos para su valoración y representación contable.

- La contabilización de las correcciones valorativas de los valores negociables y los créditos concedidos.
- El tratamiento contable de las inversiones financieras en moneda extranjera.
- Una noción general sobre los instrumentos financieros derivados y sus rasgos más característicos.
- La existencia del criterio del valor razonable y su posible aplicación en la valoración de determinados instrumentos financieros en sustitución del precio de adquisición.

9.1. Concepto y clasificación

Las inversiones que realiza una empresa están destinadas, generalmente, a adquirir bienes y servicios tales como edificios, maquinaria, mercaderías, mano de obra, etc., que son necesarios para el desarrollo de su actividad de la explotación. Pero en caso de existir recursos ociosos, la unidad económica podría plantearse la realización de otro tipo de operaciones como pueden ser, entre otras, conceder préstamos a terceros, realizar imposiciones a plazo fijo en instituciones de crédito o adquirir valores negociables. Este tipo de activos se denominan inversiones financieras, de cuya tenencia se generan rendimientos de la misma naturaleza.

El PGC no ofrece ninguna definición de las inversiones financieras, por lo que resulta necesario recurrir a otras fuentes. La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), en su documento número 15 sobre inversiones financieras, establece que son “activos, propiedad de la empresa, normalmente incorporados a títulos valores u otros documentos mercantiles, representativos de aportaciones a título de capital-propiedad o capital-préstamo, en cualquiera de sus manifestaciones concretas, cuya tenencia tiene relación con el ejercicio del control o la influencia sobre otras empresas, bien con la obtención de los réditos, dividendos y plusvalías derivados de estas inversiones”. Forman parte de tales inversiones financieras, entre otras, las siguientes: acciones, préstamos concedidos por la empresa, imposiciones a plazo, obligaciones, bonos, fondos públicos, inversiones filatélicas, terrenos, edificios y otros activos inmateriales como patentes y marcas, mediante los cuales se reciben arrendamientos, cánones o derechos de franquicia y no se encuentren relacionados con la explotación normal de la empresa, etc.

En este mismo sentido se expresaba el International Accounting Standards Board (IASB) en su NIC 25 Contabilización de las inversiones, actualmente derogada por la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición, y la NIC 40 Propiedades de inversión, la cual, definiendo de forma general las inversiones de la entidad, le atribuye la finalidad de “incrementar su riqueza por medio de los réditos producidos (tales como intereses, regalías, dividendos y otras rentas), para conseguir su revalorización o para la obtención de otros beneficios”. No obstante, en lo que se refiere a inversiones de naturaleza financiera, la NIC 39 no ha dado ninguna definición más concreta sobre este concepto, limitándose a indicar que un instrumento financiero “es un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra empresa”. Asimismo incluye como activos de esta índole los siguientes: el efectivo, los instrumentos de capital, los derechos contractuales en los que se reciba efectivo u otro activo financiero así como en los que se intercambien instrumentos financieros.

Existen múltiples criterios para clasificar las inversiones financieras, si bien se presentan a continuación aquellos que puedan ser más interesantes desde un punto de vista contable:

- a) Según la finalidad perseguida por la empresa, las inversiones financieras pueden agruparse en:
 - Cartera de control: compuesta por participaciones en capital realizadas en aquellas entidades en las se desea ejercer un control o influencia¹.
 - Cartera de renta: integrada por aquellas inversiones que se poseen al objeto de obtener rentas periódicas. Suelen buscarse valores que tengan una alta rentabilidad y un mínimo riesgo, como los valores de renta fija.
 - Cartera especulativa: compuesta por todos aquellos activos que se han adquirido con la finalidad de obtener una plusvalía mediante su venta en el mercado.
- b) De acuerdo con la naturaleza de las inversiones financieras, se distinguen:

1 Un caso excepcional lo constituyen las acciones sin derecho a voto, contempladas en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/ 1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores que modifica el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- De un lado, las que otorgan la condición de socio de la entidad emisora, pues suponen una participación en su capital (acciones y participaciones según se trate de sociedades anónimas y comanditarias por acciones o sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente).
 - De otro, las que confieren la condición de acreedor, bien por estar en posesión de títulos de renta fija, o bien por haber concedido préstamos o créditos por causas ajenas a su actividad del tráfico.
- c) Atendiendo a su permanencia, las inversiones financieras pueden ser:
- Permanentes: por haber sido realizadas con la intención de mantenerlas por un período largo de tiempo. Por su propia definición, las inversiones de la cartera de control son permanentes.
 - Temporales: se efectúan con el propósito de mantenerlas durante un corto plazo de tiempo. Por su naturaleza la cartera especulativa es temporal, mientras que la cartera de renta puede considerarse como inversión permanente o temporal.
- d) Las inversiones financieras pueden discriminarse, además, en función del tipo de unidad económica en que se realiza la misma. De esta forma se distinguen las inversiones efectuadas en unidades económicas públicas o privadas. Estas últimas, a su vez, pueden clasificarse según se realicen en empresas del grupo², asociadas³ u otro tipo de entidad.
- e) Por el tipo de rendimiento que generan se distinguen:
- Inversiones de renta fija: aquellas que generalmente tienen asignado un interés constante tales como los bonos, las letras, las obligaciones, etc., si bien pueden también devengar rendimientos variables.
 - Inversiones de renta variable: constituidas por acciones y participaciones en el capital, cuyos rendimientos varían dependiendo de los beneficios generados por la unidad económica emisora.
-
- 2 En la introducción de la tercera parte del PGC, así como en las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, en su capítulo I, se establece que “a efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa, se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de dominio, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42.1 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén dominadas, directa o indirectamente, por una misma entidad o persona física”.
- 3 Las empresas asociadas son aquellas en las que alguna sociedad del grupo ejerce una influencia notable en su gestión, entendiéndose por ésta la que se produce cuando se cumplen los dos requisitos siguientes: 1) una sociedad del grupo participa en el capital social de la sociedad, 2) existe una vinculación duradera que contribuye a su actividad.

Con el objeto de ofrecer una visión actual de las inversiones financieras en el panorama internacional, se ha considerado oportuno antes de dar comienzo a su estudio de acuerdo al PGC, añadir la discriminación que de las mismas realiza el IASB en su NIC 39. Según este organismo, los activos financieros se clasifican en cuatro categorías:

- Activos financieros negociables: incluye todos aquellos adquiridos con el propósito principal de obtener una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo de su precio o por la comisión de intermediación.
- Activos mantenidos hasta su vencimiento: se corresponden con inversiones, distintas de los préstamos y partidas por cobrar emitidos por la empresa, cuyos cobros se realizan en cuantía y vencimiento fijo o determinable, teniendo la empresa la intención y la facultad de poder conservarlas hasta su vencimiento.
- Préstamos y partidas por cobrar emitidos por la empresa: son activos financieros que suministran recursos directamente al deudor y no se originan con el propósito de ser vendidos a corto plazo.
- Activos financieros disponibles para la venta: comprenden todas aquellas inversiones que no se incluyen en las categorías anteriores.

En el PGC las inversiones financieras se clasifican atendiendo al grado de permanencia y a la clase de unidad económica, definiendo al efecto seis subgrupos:

24. *Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas.*
25. *Otras inversiones financieras permanentes.*
26. *Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.*
53. *Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas.*
54. *Otras inversiones financieras temporales.*
56. *Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo.*

El contenido de los subgrupos 24 y 53 es el mismo, así como prácticamente el de los subgrupos 25 y 54, si bien están referidos a horizontes temporales distintos.

24. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	53. Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas
240. Participaciones en empresas del grupo	530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo
241. Participaciones en empresas asociadas	531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas
242. Valores de renta fija de empresas del grupo	532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo
243. Valores de renta fija de empresas asociadas	533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas
244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo	534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo
245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas	535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas
246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo	536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas	537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo	538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo en empresas del grupo
249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas	539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas

25. Otras inversiones financieras permanentes	54. Otras inversiones financieras temporales
250. Inversiones financieras permanentes en capital	540. Inversiones financieras temporales en capital
251. Valores de renta fija	541. Valores de renta fija a corto plazo
252. Créditos a largo plazo	542. Créditos a corto plazo
253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
254. Créditos a largo plazo al personal	544. Créditos a corto plazo al personal
256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija	545. Dividendo a cobrar
257. Intereses a largo plazo de créditos	546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija
258. Imposiciones a largo plazo	547. Intereses a corto plazo de créditos
259. Desembolsos pendientes sobre acciones	548. Imposiciones a corto plazo
	549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo
260. Fianzas constituidas a largo plazo	565. Fianzas constituidas a corto plazo
265. Depósitos constituidos a largo plazo	566. Depósitos constituidos a corto plazo

Para el estudio de estas operaciones se ha considerado oportuno discriminar las que se encuentran materializadas en títulos o valores negociables del resto de inversiones financieras. Asimismo, a fin de que el análisis no resulte extenso, se hará referencia de forma indistinta tanto a las inversiones financieras permanentes como a las temporales, obviando la problemática de

las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, a excepción de aquellos casos en los que se considere conveniente.

9.2. Valores negociables

Son activos financieros que se instrumentan a través de títulos o anotaciones en cuenta, cuya función principal es la de captar recursos económicos y transferir los riesgos asociados al mismo. Representan derechos de cobro para su tenedor y son, normalmente, de fácil transmisión. Entre los múltiples activos financieros se encuentran las acciones, participaciones, obligaciones, bonos, letras de cambio, pagarés y deuda pública a largo plazo, como son los bonos del Tesoro, obligaciones del Estado, etc.

Las acciones son partes alícuotas del capital social de una empresa que reviste la forma de sociedad anónima o comanditaria por acciones. Sus tenedores ostentan la condición de propietario de la sociedad emisora y gozan de derechos económicos (facultad de percibir dividendos activos) y políticos, salvo en el caso de acciones sin voto (poder asistir y votar en las juntas de accionistas, impugnar los acuerdos sociales, etc.).

Las obligaciones, denominadas también títulos de renta fija por tener asignado un interés normalmente constante, representan fracciones de un empréstito y confieren a su titular la condición de acreedor de la sociedad emisora. El obligacionista no ostenta derechos políticos, sino exclusivamente económicos (derecho de amortización del capital y cobro de intereses).

En el PGC, los valores negociables se encuentran regulados en la NV 8ª, si bien antes de comenzar con el estudio de su problemática conviene conceptualizar algunos términos usuales que están relacionados con este tipo de inversiones:

- Valor nominal: es el valor que figura en el título y representa la fracción de un capital o deuda.
- Valor de emisión: es el valor que tiene un título cuando sale por primera vez al mercado, el cual podrá ser igual al valor nominal (emisión a la par), superior al nominal (emisión sobre la par) o inferior al mismo (emisión bajo la par)⁴.

4 No obstante, de acuerdo al artículo 47.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones no pueden emitirse por una cifra inferior al nominal.

- Valor de cotización o bursátil: es el valor que alcanza un título que cotiza en el mercado secundario de valores en atención a la ley de oferta y demanda.
- Valor teórico o patrimonial-proporcional de una acción: equivale al valor que percibiría un accionista en caso de liquidación de la sociedad. Se determina a partir del balance de situación de la empresa, mediante el cociente resultante de dividir el neto patrimonial de la entidad entre el número de acciones en circulación. En caso de que la empresa posea acciones de diferente valor nominal, el valor teórico o proporcional debe calcularse por unidad monetaria de capital, aplicándole, posteriormente, el valor nominal correspondiente.
- Valor de reembolso de los títulos de renta fija: corresponde al importe recibido por el poseedor de los títulos en el momento de vencimiento de la inversión, el cual puede ser fijo o variable. La diferencia entre el precio de adquisición satisfecho en la compra y el valor de reembolso recibido finalmente constituye un ingreso financiero que se denomina interés implícito.

Ejercicio 1

Sea el siguiente balance de situación final de una sociedad en un determinado ejercicio económico:

ACTIVO		PASIVO	
22. Inmovilizado material	55.000,00	10. Capital	61.000,00
282. Amortización acumulada del I.M.	(3.200,00)	11. Reservas	5.000,00
30. Existencias comerciales	4.800,00	40. Proveedores	1.000,00
43. Clientes	5.800,00		
57. Tesorería	4.600,00		
Total	67.000,00	Total	67.000,00

La empresa posee en circulación 10.000 acciones cuyos valores nominales son:

- Serie A: 5.000 acciones de 5,00 euros/acción.
- Serie B: 3.000 acciones de 5,50 euros/acción.
- Serie C: 2.000 acciones de 9,75 euros/acción.

Se pide: cálculo del valor teórico de cada una de las series de acciones.

Solución propuesta

El neto patrimonial se determina a través de la ecuación fundamental del patrimonio:

$$\text{Activo} - \text{Pasivo} = \text{Neto}$$

Donde:

Activo real =67.000,00 euros
Pasivo (en sentido estricto) = (1.000,00) euros
Neto patrimonial =66.000,00 euros

O bien:

$$\text{Neto patrimonial} = 61.000,00 + 5.000,00 = 66.000,00 \text{ euros}$$

En consecuencia, el valor teórico (V_t) de las acciones viene dado por:

$$\frac{66.000,00}{5.000 \times 5,00 + 3.000 \times 5,50 + 2.000 \times 9,75} = 1,08 \text{ euros/u.m. de capital}$$

$$\text{Acciones de la serie A: } V_t = 5,00 \times 1,08 = 5,40 \text{ euros/acción}$$

$$\text{Acciones de la serie B: } V_t = 5,50 \times 1,08 = 5,94 \text{ euros/acción}$$

$$\text{Acciones de la serie C: } V_t = 9,75 \times 1,08 = 10,53 \text{ euros/acción}$$

9.2.1. Acciones y participaciones de capital

Adquisiciones a título oneroso

En atención al principio de precio de adquisición, los valores negociables, sean de renta fija o variable, deben valorarse al incorporarse al patrimonio empresarial a título oneroso por su precio de suscripción o compra. Dicho precio está constituido por el importe total satisfecho o a satisfacer por la adquisición, que incluye los gastos inherentes a la operación y el valor de los



derechos preferentes de suscripción, aunque no el importe de los rendimientos explícitos devengados y no vencidos. Estos últimos constituyen en el momento de la compra un derecho de cobro, reflejándose de forma independiente en la cuenta 545. *Dividendo a cobrar*, puesto que se trata de dividendos transferidos al comprador por haberse realizado la venta de los títulos antes de la efectiva distribución de aquellos, lo que explica que se encuentren incluidos en el importe satisfecho por el mismo. Por este motivo, el cobro posterior de estas rentas no supone un ingreso financiero, sino la materialización de un derecho de cobro por el que ya previamente se había pagado en la adquisición de los títulos.

En el caso de que al adquirir los títulos queden montantes pendientes de desembolso, denominados también dividendos pasivos, han de registrarse, mientras no sean exigidos, en las cuentas 259. *Desembolsos pendientes sobre acciones* o 549. *Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo*, ubicándose las mismas en el pasivo o en el activo del balance, respectivamente.

La captación contable de una compra de acciones, suponiendo que se trata de una inversión con carácter permanente y existan desembolsos pendientes, queda como sigue:

	250	Inversiones financieras permanentes en capital		
	545	Dividendo a cobrar		
		a		
		Tesorería		57
		Desembolsos pendientes sobre acciones		249

En los mismos supuestos pero en el caso de una inversión financiera temporal:

	540	Inversiones financieras temporales en capital		
	545	Dividendo a cobrar		
		a		
		Tesorería		57
		Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo		549

El saldo de las cuentas 259. *Desembolsos pendientes sobre acciones* y 549. *Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo*, disminuye, entre otros motivos, a medida que los dividendos pasivos vayan siendo exigidos por la sociedad emisora.

	259	Desembolsos pendientes sobre acciones		
	549	Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo		
		a		
		Desembolso exigidos sobre acciones	556	

Ventas

La diferencia entre el precio de venta y el precio de adquisición de las acciones constituye un beneficio o pérdida de naturaleza financiera que se capta en las cuentas 766. *Beneficios en valores negociables* o 666. *Pérdidas procedentes en valores negociables*, respectivamente. Sin embargo, si se trata de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, el resultado tiene carácter extraordinario, reflejándose en las cuentas de los subgrupos 77. *Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales* o 67. *Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales*, previstas al efecto.

Se ha de tener en cuenta, además, que dicho resultado puede verse modificado cuando existan desembolsos pendientes o, a tenor de la NV 18ª del PGC, si se producen gastos derivados de la venta.

La contabilización de la venta de acciones con carácter permanente, suponiendo que el resultado obtenido fuese positivo, se refleja como sigue:

	259	Desembolsos pendientes sobre acciones		
	57	Tesorería		
		a		
		Inversiones financieras permanentes en capital	250	
		Beneficios en valores negociables	766	

Ejercicio 2

El 1 de febrero una empresa suscribe a la par acciones con carácter permanente de una sociedad de su grupo financiero. El paquete de acciones adquirido es de 5.000 títulos de 20,00 euros nominales, desembolsando el 25% del nominal. Se satisface a través del banco 70,00 euros de impuesto y 430,00 euros al agente mediador.

El 1 de abril vende a través de banco 4.000 títulos ascendiendo su precio de mercado en ese momento a 65,00 euros. Los gastos inherentes, a cargo del vendedor, ascienden a 50,00 euros.

Se pide: contabilizar la compra y venta de las acciones

Solución propuesta

El precio de adquisición de cada título viene dado por la siguiente expresión:

$$\frac{5.000 \times 20,00 + 430,00 + 70,00}{5.000} = 20,10 \text{ euros/acción}$$

Como se ha desembolsado el 25% del nominal, el importe pendiente es el siguiente:

$$5.000 \text{ acciones} \times 20,00 \text{ euros/acción} \times 0,75 = 75.000,00 \text{ euros}$$

1 de febrero				
100.500,00	240	Participaciones en empresas del grupo		
		a		
		Banco e instituciones de crédito c/c. vista, euros	572	25.500,00
		Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo	248	75.000,00

El coste de adquisición de los títulos vendidos se determina de la siguiente forma:

$$4.000 \text{ acciones} \times 20,10 \text{ euros/acción} = 80.400,00 \text{ euros}$$

Y el desembolso pendiente, proporcional a los mismos:

$$\frac{75.000,00}{5.000} \times 4.000 = 60.000,00 \text{ euros}$$

En consecuencia, el resultado obtenido por la enajenación de las acciones asciende a:

$$\text{Resultado} = 4.000 \times 65,00 - 80.400,00 - 60.000,00 - 50,00 = 119.550,00 \text{ euros}$$

1 de abril				
60.000,00	248	Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo		
199.950,00	572	Banco e instituciones de crédito c/c. vista, euros		
		a		
		Participaciones en empresas del grupo	240	80.400,00
		Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresa del grupo	772	119.550,00

Rendimientos explícitos

La tenencia de títulos que impliquen una participación en el capital de otras empresas supone la obtención de unos rendimientos o dividendos que se corresponden con una participación en el beneficio que los órganos de gobierno de la sociedad emisora han convenido repartir. Es precisamente en el momento del acuerdo cuando deben reconocerse contablemente como ingresos financieros del ejercicio.

Ha de tenerse en cuenta, además, que el inversor no percibe el montante bruto de los dividendos acordados, sino el importe líquido o neto que viene dado tras efectuar una retención fiscal, que es representada contablemente en la cuenta 473. *Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta*. Dicha retención debe practicarse, según establece el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, desde que estas rentas puedan ser exigibles por parte del perceptor, momento que se concreta “en la fecha establecida en el acuerdo de distribución o a partir del día siguiente al de su adopción a falta de la determinación de la citada fecha”.

El registro contable del devengo de los dividendos en el momento en que se toma el acuerdo de distribución es el siguiente:

	545	Dividendo a cobrar		
		a		
		Ingresos de participaciones en capital	760	

Cuando los dividendos se consideren exigibles debe registrarse la retención fiscal:

	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Dividendo a cobrar	545	

Finalmente, cuando se realice el cobro de los rendimientos líquidos:

	57	Tesorería		
		a		
		Dividendo a cobrar	545	

Especial referencia a los derechos de suscripción

Atendiendo a la NV 8ª del PGC, en el precio de adquisición de los valores negociables también ha de incluirse el importe de los derechos preferentes

de suscripción correspondientes a dichos títulos. Tales derechos pueden surgir en una ampliación de capital con el propósito de proteger a los antiguos accionistas y poseedores de obligaciones convertibles. Así pues, a fin de evitar que éstos pierdan representación en el patrimonio empresarial por la entrada de nuevos socios, se les concede el derecho preferente a suscribir una parte de los nuevos títulos, proporcional a los poseídos antes de dicha ampliación de capital. Este derecho se instrumenta mediante la emisión de un cupón por cada título antiguo, el cual es preciso disponer para la adquisición de las nuevas acciones en la cantidad que para cada caso se establezca. De esta forma, los antiguos socios, tenedores de los derechos, podrán ejercitarlos acudiendo a la suscripción de nuevos títulos o bien transmitiéndolos. Esta última alternativa permite la entrada de nuevos socios a la empresa, aunque ha de ser previo pago de los correspondientes derechos, lo cual resulta lógico puesto que estos nuevos accionistas van a formar parte de un patrimonio neto en cuya formación no han colaborado.

Para la determinación del valor del derecho de suscripción existen múltiples procedimientos, tantos como variables pueden utilizarse para su cálculo (valor teórico de las acciones según balance, precios de cotización, precio de adquisición de los títulos, beneficios esperados, etc.). Por su parte, el PGC no precisa cómo ha de hallarse dicho valor, señalando únicamente al respecto que puede emplearse cualquier fórmula valorativa de general aceptación, siempre que se encuentre en consonancia con el principio de prudencia.

Si se atiende a la variable valor teórico de las acciones, el importe del derecho de suscripción viene dado por la diferencia entre el valor teórico de una acción antes y después de la ampliación. Este importe es normalmente positivo, toda vez que con el fin de que la inversión sea más atractiva, los precios de emisión de las nuevas acciones suelen ser menores que los valores de los títulos antiguos, lo que origina una rebaja en el valor de las acciones conocida como efecto dilución.

Sea:

D= Valor teórico del derecho de suscripción

N= Número de acciones nuevas

V_t = Valor teórico o proporcional de las acciones antiguas antes de la ampliación

VE= Valor de emisión de cada acción nueva

A= Número de acciones antiguas en circulación

Antes de la emisión de nuevas acciones, el valor del neto patrimonial de la empresa es el siguiente:

$$A \cdot V_t$$

Después de la ampliación de capital el valor del patrimonio neto viene dado por:

$$A \cdot V_t + N \cdot VE$$

En consecuencia, el valor teórico de una acción después de la ampliación, ya sea nueva o antigua, será:

$$\frac{A \cdot V_t + N \cdot E}{A + N}$$

Puesto que el valor teórico del derecho de suscripción viene dado por la diferencia entre el valor teórico de la acción antes y después de la ampliación, se obtiene que:

$$D = V_t - \frac{A \cdot V_t + N \cdot VE}{A + N}$$

Operando:

$$D = \frac{V_t(A + N) - (A \cdot V_t + N \cdot VE)}{A + N}$$

Por tanto, el valor teórico del derecho de suscripción según balance viene dado por:

$$D = \frac{N(V_t - VE)}{A + N}$$

Esta expresión puede simplificarse dividiendo el numerador y el denominador por el número de acciones nuevas. De esta forma, no se precisaría conocer el número total de acciones en circulación, sino la relación que existe entre las nuevas y las antiguas.

$$D = \frac{(V_t - VE)}{1 + \alpha}$$

donde $\alpha = \frac{A}{N}$

Ejercicio 3

Una sociedad anónima amplía su capital emitiendo a la par 2.500 acciones. Su situación patrimonial antes de la ampliación es la siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Activo real.....	80.000,00	Capital (10.000 acciones).....	61.000,00
		Reservas.....	8.000,00
		Exigible.....	11.000,00
Total.....	80.000,00	Total.....	80.000,00

Se pide: cálculo del valor teórico del derecho de suscripción según balance.

Solución propuesta

Dado que:

$N = 2.500$ acciones

$VE = 6,10$ euros

$A = 10.000$ títulos

El valor teórico de la acción antes de la ampliación es:

$$V_t = \frac{61.000 + 8.000}{10.000} = 6,90 \text{ euros/acción}$$

El valor teórico de la acción después de la ampliación viene dado por:

$$V_t = \frac{61.000 + 2.500 \times 6,10 + 8.000}{10.000 + 2.500} = 6,74 \text{ euros/acción}$$

Obteniéndose, en consecuencia, el siguiente valor del derecho preferente:

$$D = 6,90 - 6,74 = 0,16 \text{ euros}$$

Como puede observarse cada acción perderá, después de la ampliación, un valor teórico de 0,16 euros, debido al mayor número de acciones que participan del patrimonio empresarial. Además, tras la ampliación, cada acción antigua confiere a su titular un menor poder de representación política ante las decisiones que se adopten en la Junta General de Accionistas. Así, el grado de participación de una acción en la toma de acuerdos será:

$$\text{antes de la ampliación: } \frac{1 \text{ acción}}{10.000 \text{ acciones}} \times 100 = 0,01\%$$

$$\text{después de la ampliación: } \frac{1 \text{ acción}}{12.500 \text{ acciones}} \times 100 = 0,008\%$$

Cualquier socio que vendiera su derecho de suscripción por 0,16 euros, recuperaría el valor perdido en cada acción con motivo de la ampliación de capital o bien, si lo ejercitara comprando nuevas acciones, mantendría intacta su participación en la sociedad.

En caso de que para el cálculo del derecho de suscripción se utilicen variables distintas al valor teórico contable de la acción, la expresión anterior se modificaría simplemente sustituyendo aquella magnitud por la que se requiere. Así pues, si se utiliza el precio de cotización de las acciones antes de la ampliación (C), el valor teórico del derecho de suscripción según cotización viene dado por:

$$D = \frac{N(C - VE)}{A + N}$$

Si existen dividendos aprobados antes de la ampliación de capital pendientes de distribuir (Di), las nuevas acciones emitidas no pueden participar de su reparto. Por ello, tales dividendos deben disminuir el valor de cotización de las acciones antiguas con el fin de que éste pueda compararse con el valor de las acciones después de la ampliación de capital. De esta forma se evita que el valor del derecho de suscripción se vea desvirtuado por variables, tales como los dividendos, que no responden estrictamente a lo que se ha denominado como efecto dilución:

$$D = \frac{N(C - Di - VE)}{A + N}$$

Es preciso matizar que el valor del derecho calculado de esta forma no tiene por qué coincidir con el hallado a partir de los valores teóricos de las acciones ya que en la formación de los precios de cotización influyen variables que no se reflejan en los balances contables tales como las expectativas del inversor, la situación coyuntural económica, etc.

En la práctica también suele utilizarse otro procedimiento para la determinación del valor del derecho de suscripción conocido como fórmula de

Kester, cuya premisa fundamental establece que la relación existente entre el valor de cotización de las acciones antiguas y su coste de adquisición es igual a la relación entre el valor de mercado de los derechos de suscripción y su coste. Así:

$$\frac{\text{valor de cotización acciones antiguas}}{\text{coste acciones antiguas}} = \frac{\text{valor de cotización derechos de suscripción}}{\text{coste derechos de suscripción}}$$

De esta igualdad se obtiene que el coste de los derechos de suscripción es:

$$D = \frac{\text{coste acciones antiguas}}{\text{valor de cotización acciones antiguas}} \times \text{valor de cotización derechos de suscripción}$$

En cuanto a la contabilización de los derechos de suscripción, el PGC no desarrolla cuentas específicas, aunque la NV 8ª establece que su coste debe disminuir el precio de adquisición de los respectivos valores de los que se desprenden. Así, un criterio de actuación contable a seguir ante una ampliación de capital puede consistir en escindir el valor contable de los títulos antiguos en dos partes:

- El importe de los derechos de suscripción correspondiente a la dilución experimentada por los títulos a causa de la ampliación del capital, determinado a través de cualquiera de los procedimientos señalados anteriormente.
- El valor del título, minorado por el importe de tales derechos, que permanecerá como nuevo valor contable del mismo.

Por la segregación de los derechos			
	5402	Derechos de suscripción*	
		a	
		Inversiones financieras permanentes en capital	250

Una vez registrada la segregación de los derechos, la contabilización del ejercicio de los mismos va a depender de la forma en que se utilicen, es decir, de si se compran nuevos títulos o si se venden aquéllos. En el primer caso, los títulos suscritos han de valorarse por el precio de adquisición, incluyendo los derechos de suscripción segregados correspondientes. Si se opta por la segunda de las opciones, la valoración y representación contable de la venta de los derechos no difiere de cualquier otra enajenación de la misma naturaleza. Por contra, el no ejercicio del derecho de suscripción supone la captación contable de una pérdida que ha imputarse directamente a resultados.

La captación contable de estas operaciones es la siguiente:

Por la compra de nuevas acciones			
250	Inversiones financieras permanentes en capital		
	a		
		Tesorería	57
		Derechos de suscripción*	5402
Por la venta de los derechos y obtención de beneficios			
57	Tesorería		
	a		
		Derechos de suscripción*	5402
		Beneficios en valores negociables	766

Otra forma de registrar todo el proceso descrito anteriormente consiste en no segregar contablemente el valor del derecho en una cuenta específica sino utilizar la propia cuenta del activo del que se desprenda para captar cualquier alteración experimentada en el mismo. En consecuencia, los registros contables a realizar son:

Por la compra de nuevas acciones			
250	Inversiones financieras permanentes en capital		
	a		
		Tesorería	57
Por la venta de los derechos y obtención de beneficios			
57	Tesorería		
	a		
		Inversiones financieras permanentes en capital	250
		Beneficios en valores negociables	766

Ejercicio 4

La sociedad "A" posee, con carácter permanente, 1.000 acciones de la sociedad "B" de 6,01 euros nominales cada una, que cotizan a 9,02 euros/acción. La sociedad "B" realiza una ampliación de capital, en la proporción de una acción nueva por cuatro antiguas, a la par. La sociedad "A" se plantea realizar dos operaciones:

- Suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden.
- Adquirir 150 acciones y vender el resto de los derechos a un precio de 0,72 euros.

Se pide: contabilizar las operaciones anteriores empleando una cuenta específica para el registro de los derechos de suscripción. Aplicar para la determinación de este último la fórmula del valor teórico según cotización.

Solución propuesta

El valor del derecho de suscripción viene dado por la siguiente expresión:

$$D = \frac{C - VE}{1 + \alpha} = \frac{9,02 - 6,01}{1 + 4/1} = 0,60 \text{ euros}$$

y el registro contable de la segregación del importe de los 1.000 derechos que posee la empresa:

600,00	5402	Derechos de suscripción*		
		a		
		Inversiones financieras permanentes en capital	250	600,00

a) Con los derechos de suscripción que posee, la sociedad "A" sólo puede comprar 250 acciones. El precio de adquisición de los nuevos títulos viene dado de agregar al precio de emisión el importe total de los derechos utilizados, es decir:

Valor de emisión: 250 acciones x 6,01 euros/acción = 1.502,50 euros

Valor de los derechos: 1.000 derechos x 0,60 = 600,00 euros

Importe de la compra: 2.102,50 euros

Precio de adquisición = 2.102,50 / 250 acciones = 8,41 euros/acción

2.102,50	250	Inversiones financieras permanentes en capital		
		a		
		Tesorería	57	1.502,50
		Derechos de suscripción*	5402	600,00

b) Si suscribe 150 acciones, significa que sólo ha utilizado un 60% de sus derechos, es decir, 600, por lo que el resto, 400, se venden. Es decir,

Valor de emisión: 150 acciones x 6,01 = 901,50 euros

Valor de los derechos utilizados: 600 derechos x 0,60 = 360,00 euros

Importe de la compra = 1.261,50 euros

Valor contable de los derechos vendidos: 400 derechos x 0,60 = 240,00 euros

1.261,50	250	Inversiones financieras permanentes en capital		
		a		
		Derechos de suscripción*	5402	360,00
		Tesorería	570	901,50
288,00	57	Tesorería		
		a		
		Derechos de suscripción*	5402	240,00
		Beneficios en valores negociables	766	48,00

Ejercicio 5

La sociedad anónima “Delta” anuncia una ampliación de capital a la par en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas. Las acciones son de 7,25 euros nominales y cotizan el día anterior a la ampliación a 8,70 euros/acción. La sociedad “Alfa”, que no es socio de “Delta”, decide adquirir 350 acciones con carácter temporal.

Se pide: contabilización de la suscripción de acciones, empleando una cuenta específica para el registro de los derechos de suscripción. Aplicar para la determinación de este último la fórmula del valor teórico según cotización.

Solución propuesta

El valor del derecho de suscripción asciende a:

$$D = \frac{C - VE}{1 + \alpha} = \frac{8,70 - 7,25}{1 + 2/1} = 0,48 \text{ euros}$$

Para adquirir 350 acciones, la sociedad “Alfa” precisa el doble de derechos de suscripción por lo que el importe a desembolsar en esta inversión es de:

350 acciones x 7,25 euros/acción =2.537,50 euros

700 derechos x 0,48 euros/derecho = 336,00 euros

Importe de la compra =2.873,50 euros

En consecuencia, resulta un precio de adquisición por acción de:

$$\text{Precio de adquisición} = \frac{2.873,50}{350 \text{ acciones}} = 8,21 \text{ euros/acción}$$

336,00	5402	Derechos de suscripción*		
		a		
			Tesorería	57 336,00
2.873,50	5402	Inversiones financieras temporales en capital		
		a		
		Derechos de suscripción*	5402	336,00
			Tesorería	57 2.537,00

9.2.2. Valores de renta fija

Adquisiciones a título oneroso

La compra de valores de renta fija recibe igual tratamiento contable que las acciones y participaciones de capital, toda vez que en su precio de adquisición quedan excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, denominados normalmente cupón corrido. Estos rendimientos deben contabilizarse a través de la cuenta 546. *Intereses a corto plazo de valores de renta fija* o 256. *Intereses a largo plazo de valores de renta fija*, según sea su vencimiento a corto o largo plazo, respectivamente.

Su registro contable, para el caso de valores de renta fija con carácter temporal e intereses devengados y no vencidos en el momento de la adquisición, es el siguiente:

	541	Valores de renta fija a corto plazo		
	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
			Tesorería	57

En el caso de que la inversión se realice a largo plazo se carga la cuenta 251. *Valores de renta fija*.

Rendimientos explícitos

Los intereses explícitos que se devenguen a partir del momento de la compra constituyen para el inversor un ingreso financiero, en contraposición a las rentas generadas con anterioridad (cupón corrido), que corresponden al vendedor de los títulos.

La contabilización del devengo y cobro de tales rendimientos, teniendo en cuenta que se encuentran sujetos a retención fiscal, es la siguiente:

	57	Tesorería		
	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	

Intereses implícitos

La diferencia entre los valores de emisión (o precio de adquisición) y de reembolso determinan los intereses implícitos, esto es, los rendimientos que el obligacionista obtiene al final de la vida del título de forma implícita o adicional a los originados periódicamente de forma explícita. La contabilización de los intereses implícitos no reviste singularidad alguna con relación a los explícitos, toda vez que constituyen ingresos financieros, se rigen por el principio de devengo y en su registro contable participan las mismas cuentas. No obstante, es preciso resaltar que aunque dichas rentas se cobran en su totalidad al final de la vida del título, deben ser imputadas a resultado periódicamente, de acuerdo a un criterio financiero determinado, durante los años de vida de la inversión.

De esta forma, al cierre de cada ejercicio, por los intereses implícitos que correspondan, suponiendo que vencen a corto plazo, se ha de realizar el siguiente asiento:

	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	

Amortización de títulos

En el momento del vencimiento tiene lugar la amortización de los títulos, operación que supone la extinción de los mismos mediante la entrega al inversor del valor de reembolso.

Su representación contable supone registrar, de un lado, el cobro del valor nominal y de los intereses implícitos, reflejándose la retención fiscal correspondiente a estos últimos y, de otro, la baja de los títulos amortizados por su precio de adquisición, todo lo cual queda como sigue:

	57	Tesorería		
	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Valores de renta fija a corto plazo	541	
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	

Ventas

Si en cualquier momento, antes de su amortización, se venden los valores de renta fija, el beneficio o pérdida que surja debe registrarse, al igual que para el caso de acciones y participaciones de capital, en las cuentas 766. *Beneficios de valores negociables* o 666. *Pérdidas procedentes de valores negociables*, respectivamente. Asimismo, los gastos generados en la operación disminuyen el resultado de la misma.

Suponiendo que la inversión tenga carácter temporal y se obtengan beneficios en la venta, el asiento contable a realizar es el siguiente:

	57	Tesorería		
		a		
		Valores de renta fija a corto plazo	541	
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	
		Beneficios en valores negociables	766	

Es preciso matizar que la cuenta 546. *Intereses a corto plazo de valores de renta fija* constituye un derecho de cobro por parte del vendedor que incluye los intereses implícitos y explícitos devengados y no vencidos en el momento de la enajenación, el cual es transmitido al comprador.

Ejercicio 6

El 1 de abril de 20X1 la sociedad anónima “X” adquiere a través de banco 1.000 obligaciones de 6,01 euros de valor nominal que cotizan a 5,83 euros/obligación. Dichos títulos serán amortizados el 31 de diciembre de 20X2 por un valor de reembolso de 7,51 euros cada uno. El tipo de interés nominal pactado es del 12% anual, pagadero el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. La retención fiscal a la que están sujetos los rendimientos es del 18%. Sabiendo que los intereses se periodifican linealmente, se pide: contabilización de todas las operaciones relativas a esta inversión.

Solución propuesta

1. Por la adquisición de las obligaciones:

Efectivo pagado =	5.830,00 euros
Cupón corrido (1.000 x 6,01 x 0,12 x 3/12) =	<u>(180,30) euros</u>
Valor de adquisición =	5.649,70 euros

1 de abril de 20X1				
5.649,70	251	Valores de renta fija		
180,30	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Banco e instituciones de crédito c/c vista, euros	572	5.830,00

2. Por los intereses explícitos correspondientes al primer semestre de 20X1:

Intereses = 1.000 obligaciones x 6,01 x 0,12 x 6/12 = 360,60 euros

Retención fiscal = 360,60 x 0,18 = 64,91

30 de junio de 20X1				
295,69	572	Banco e instituciones de crédito c/c vista, euros		
64,91	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	180,30
		Ingresos de valores de renta fija	761	180,30

3. Por los intereses implícitos devengados en el ejercicio 20X1:

Valor de reembolso: 1.000 obligaciones x 7,51 = ... 7.510,00 euros

Valor de adquisición = 5.649,70 euros

Intereses implícitos totales = 1.860,30 euros

Los intereses implícitos deben distribuirse linealmente atendiendo a la duración de la inversión (21 meses), correspondiendo al citado periodo:

$$1.860,30 \times 9/21 \text{ meses} = 797,27 \text{ euros}$$

La retención fiscal de estas rentas se realiza a su vencimiento.

31 de diciembre de 20X1				
797,27	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	797,27

4. Por los intereses explícitos correspondientes al segundo semestre del ejercicio:

31 de diciembre de 20X1				
295,69	572	Banco e instituciones de crédito c/c vista, euros		
64,91	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	360,60

5. Por la reclasificación de la inversión a corto plazo:

31 de diciembre de 20X1				
5.649,70	541	Valores de renta fija a corto plazo		
		a		
		Valores de renta fija	251	5.649,70

6. Por los intereses explícitos devengados el primer trimestre del ejercicio 20X2:

30 de junio de 20X2				
295,69	572	Banco e instituciones de crédito c/c vista, euros		
64,91	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	360,60

7. Por la amortización de los títulos y cobro de los intereses implícitos y explícitos del segundo semestre:

Intereses explícitos = 360,60 euros
 Intereses implícitos totales = 1.860,30 euros
 Intereses brutos totales = 2.220,90 euros
 Retención fiscal = $0,18 \times 2.220,90 =$ 399,76 euros

31 de diciembre de 20X2				
7.470,84	572	Banco e instituciones de crédito c/c vista, euros		
399,76	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	797,27
		Ingresos de valores de renta fija	761	1.423,63
		Valores de renta fija a corto plazo	541	5.649,70

9.2.3. Especial referencia a las participaciones en los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario

Un Fondo de Inversión del Mercado Monetario (FIAMM) es un patrimonio sin personalidad jurídica, formado por las aportaciones de un grupo de partícipes y materializado en activos financieros que se caracterizan por su vencimiento a corto plazo y su elevada liquidez. Suelen ofrecer muy poco riesgo ya que deben invertirse, en un 90% como mínimo, en valores de renta fija a muy corto plazo y admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, siendo, por tanto, poco sensibles a las variaciones del tipo de interés.

Dadas sus peculiares características y su proliferación en el mercado, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha dictado una Resolución sobre valoración y registro contable de este tipo de activos financieros. Dicha Resolución, de 27 de julio de 1992, es la que se utiliza para el estudio de la problemática intrínseca de estos valores.

Adquisición de participaciones

Las participaciones en los FIAMM se valoran por su precio de adquisición, tal y como hemos señalado para el resto de valores negociables.

Suponiendo que la adquisición de un FIAMM se realiza con fines permanentes, la contabilización es la siguiente:

	2518	Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo a		
		Tesorería	57	

En caso de participaciones a corto plazo se utiliza la cuenta 5418. *Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo.*

Rendimientos devengados por las participaciones

El valor contable de los FIAMM ha de actualizarse al cierre del ejercicio según el valor de mercado que posean en ese momento. De acuerdo a lo anterior, pueden surgir en dicha fecha ingresos o gastos financieros cuya contrapartida supone, respectivamente, el cargo o abono directo de la cuenta de activo representativa de la inversión. Ello supone que los fondos de inversión puedan reconocerse en el balance por su valor de mercado.

	2518	Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo a		
		Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario	7618	

	666	Pérdidas en valores negociables a		
		Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo	2518	

Enajenación de participaciones

Las participaciones del fondo de inversión se venden por su precio de mercado vigente en dicho momento. La diferencia entre este importe y el valor contable se capta en las cuentas de gasto o ingreso citadas anteriormente. Si la diferencia es positiva está sujeta a retención fiscal, tal y como se refleja a continuación:

	57	Tesorería		
	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo	2518	
		Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario	7618	

Ejercicio 7

La sociedad “Gstinver” remite trimestralmente a la empresa “X” un certificado sobre el estado de las participaciones que, con carácter temporal, posee en un FIAMM. La información recibida a 31 de diciembre de 20X1 se muestra a continuación:

FECHA	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LA PARTICIPACIÓN	IMPORTE TOTAL
30.09.2001	740	69,12	51.148,80
31.12.2001	740	72,72	53.812,80

Se pide: contabilizar la revalorización experimentada por las participaciones durante el último trimestre del ejercicio 20X1.

Solución propuesta

2.664,00	5418	Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo		
		a		
		Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario	7618	2.664,00

9.3. Otras inversiones financieras

Bajo este epígrafe se incluyen las inversiones financieras realizadas por la empresa que no se encuentran formalizadas en títulos valores, tales como los préstamos y créditos concedidos a terceros, las imposiciones bancarias y las fianzas y depósitos constituidos. Estas operaciones, al no constituir actividades del tráfico, son denominadas por el PGC como créditos no comerciales y se encuentran reguladas en la NV 9ª.

Para la captación contable de los créditos no comerciales y sus correspondientes intereses a cobrar, el PGC prevé las siguientes cuentas:

24. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	53. Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas
244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo	534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo
245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas	535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas
246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo	536. Intereses a corto plazo de créditos a empresas del grupo
247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas	537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas

25. Otras inversiones financieras permanentes	54. Otras inversiones financieras temporales
252. Créditos a largo plazo	542. Créditos a corto plazo
253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
254. Créditos a largo plazo al personal	544. Créditos a corto plazo al personal
257. Intereses a largo plazo de créditos	547. Intereses a corto plazo de créditos
258. Imposiciones a largo plazo	548. Imposiciones a corto plazo

26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo
260. Fianzas constituidas a largo plazo	565. Fianzas constituidas a corto plazo
265. Depósitos constituidos a largo plazo	566. Depósitos constituidos a corto plazo

9.3.1. Préstamos y créditos concedidos

Las operaciones de préstamos son transferencias inmediatas de recursos financieros a una persona física o jurídica, denominada prestatario, el cual adquiere el compromiso de devolver la totalidad del principal así como de sus correspondientes intereses, en los plazos convenidos. Dichos intereses se determinan en función del nominal del préstamo y de la duración del mismo. En un crédito, sin embargo, el prestamista pone temporalmente a disposición del prestatario un límite máximo de recursos durante el cual este último

puede discrecionalmente hacer uso de los mismos. En contraposición, el prestatario debe devolver los montantes dispuestos así como liquidar, en los plazos establecidos, los intereses devengados, los cuales dependen de los importes retirados y del tiempo durante el que se han dispuesto.

A pesar de esta diferencia de características entre estos dos tipos de inversiones financieras, el PGC las denomina, de forma genérica, créditos.

Préstamos

Los movimientos contables relacionados con los préstamos concedidos, suponiendo una inversión a corto plazo, son los siguientes:

En el momento de la formalización del contrato, por el montante entregado:

	542	Créditos a corto plazo		
		a		
		Tesorería		57

Por la contabilización del devengo y cobro de los rendimientos explícitos, teniendo en cuenta la oportuna retención fiscal:

	57 473	Tesorería Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo		763

Si existiesen rendimientos implícitos, es decir, que el importe entregado no coincidiese con el valor a recibir al final del préstamo, han de imputarse periódicamente al resultado de acuerdo a un criterio financiero que determine su devengo. En su captación contable se utilizan las mismas cuentas que para el registro de los intereses explícitos.

Por el reintegro del préstamo y cobro de los intereses que correspondan:

	57 473	Tesorería Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Créditos a corto plazo		542
		Intereses a corto plazo de créditos ⁵		547

5 Por los intereses implícitos y los explícitos devengados y vencidos en ese momento.

Ejercicio 8

Se concede a principios de enero de 20X1 un préstamo a devolver en cuatro años de 30.000,00 euros, entregándose en el momento de su formalización 27.500,00 euros.

Se pide: contabilizar las operaciones realizadas durante los años de vida del préstamo, sabiendo que:

En el momento de su cancelación sólo se reciben 25.000 euros, considerando definitivamente perdido el resto de importes a cobrar.

Los intereses se periodifican linealmente, siendo la retención fiscal del 18%.

Solución propuesta

1. Por la concesión del préstamo:

enero de 20X1					
27.500,00	252	Créditos a largo plazo			
		a			
			Tesorería	57	27.500,00

2. Por los intereses implícitos devengados en el ejercicio 20X1:

Intereses implícitos totales = 30.000,00 – 27.500,00 = 2.500,00 euros

Dado que han de distribuirse linealmente a lo largo de 4 años, corresponde a este periodo:

31 de diciembre de 20X1					
625,00	257	Intereses a largo plazo de créditos			
		a			
			Ingresos de créditos a largo plazo	762	625,00

3. Por los intereses implícitos correspondientes al periodo 20X2:

31 de diciembre del 20X2					
625,00	257	Intereses a largo plazo de créditos			
		a			
			Ingresos de créditos a largo plazo	762	625,00

4. Por los intereses implícitos del ejercicio 20X3:

31 de diciembre del 20X3				
625,00	257	Intereses a largo plazo de créditos		
		a		
		Ingresos de créditos a largo plazo	762	625,00

5. Por los intereses implícitos devengados en el 20X4, así como por la reclasificación a corto plazo de los activos:

31 de diciembre del 20X4				
2.500,00	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a		
		Intereses a largo plazo de créditos*	257	1.875,00
		Ingresos de créditos a largo plazo	763	625,00
		(Por la reclasificación de los intereses a cobrar)		
31 de diciembre del 20X4				
30.000,00	542	Créditos a corto plazo		
		a		
		Créditos a largo plazo	252	30.000,00
		(Por la reclasificación del nominal del préstamo)		

6. Por el reintegro del préstamo:

Valor de reembolso =	30.000,00 euros
Retención fiscal = $0,18 \times 2.500,00 =$	<u>(450,00) euros</u>
Montante a cobrar =	29.550,00 euros
Importe recibido =	25.000,00 euros
Pérdida irreversible =	4.550,00 euros

enero de 20X5				
25.000,00	57	Tesorería		
4.550,00	667	Pérdidas de créditos		
450,00	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Intereses a corto plazo de créditos	547	2.500,00
		Créditos a corto plazo	542	27.500,00

Créditos

Dado que la concesión de un crédito supone poner a disposición del prestamista una determinada cantidad de recursos financieros, no va a producirse una alteración del patrimonio empresarial en tanto no se efectúen disposiciones de los mismos. De ahí que su registro contable deba realizarse a través de cuentas del sistema suplementario (grupos 0 u 8) o bien reflejarse en la Memoria, en virtud de la segunda parte de la Introducción del PGC.

La representación contable de la formalización de un crédito, empleando cuentas de orden del grupo cero, es la siguiente:

	005	Disponibilidades de crédito*		
		a		
		Créditos concedidos a terceros*	004	

El saldo de la cuenta 000. *Créditos concedidos a terceros** refleja el importe total del crédito concedido, mientras que el de la cuenta 001. *Disponibilidades de crédito** representa las cantidades susceptibles de disposición en un determinado instante de tiempo.

Por medio de las cuentas de orden se puede conocer, en todo momento, el importe del crédito que se ha dispuesto y, en consecuencia, el montante aún disponible.

Cuando el prestatario realice disposiciones del crédito, el prestamista debe registrar, a través de cuentas patrimoniales, el nacimiento de un derecho frente a aquél y, al mismo tiempo, mediante cuentas de orden, la disminución del montante disponible.

	006	Disposiciones de crédito*		
		a		
		Disponibilidades de crédito*	005	
	542	Créditos a corto plazo		
		a		
		Tesorería	57	

El reintegro parcial de las cantidades dispuestas supone el reflejo patrimonial de la disminución del derecho anteriormente contabilizado. Asimismo, el sistema suplementario debe informar del aumento de las disponibilidades del crédito.

	005	Disponibilidades de crédito*		
		a		
		Disposiciones de crédito*	006	
	57	Tesorería		
		a		
		Créditos a corto plazo	542	

Las cantidades dispuestas por el prestatario generan un ingreso por intereses explícitos a favor del inversor, sujeto a retención fiscal.

	57	Tesorería		
	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	

Cuando se cancele el crédito, de una parte, han de saldarse todas las cuentas de orden utilizadas en el registro de esta operación y, de otra, se representa patrimonialmente la recuperación de los recursos cedidos.

	004	Créditos concedidos a terceros*		
		a		
		Disponibilidades de crédito*	005	
		Disposiciones de crédito*	006	
	57	Tesorería		
		a		
		Créditos a corto plazo	542	

Créditos por enajenación de inmovilizado

La operación de venta de inmovilizado ha sido objeto de estudio en el capítulo 8, por lo que este epígrafe hace referencia exclusivamente al derecho de cobro que pueda derivarse de la misma.

El tratamiento contable que otorga el PGC a los créditos por enajenación de inmovilizado no difiere de cualquier otro préstamo concedido por la empresa, dado que ha de reconocerse por el precio de venta, excluyendo los intereses que pudieran pactarse en la operación, los cuales han de registrarse en el ejercicio en que se devengan.

Por la venta a crédito de un bien de activo fijo⁶:

	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado		
	28	Amortización acumulada de inmovilizado		
		a		
		Inmovilizado	2	

Por los intereses explícitos devengados en el ejercicio:

	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	

Cuando se cancele total o parcialmente el crédito cobrándose, asimismo, los correspondientes intereses:

6 No obstante, en este asiento contable pueden intervenir, entre otras, cuentas representativas del resultado generado en la operación y de provisiones existentes.

57	Tesorería		
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
	a		
	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543	
	Intereses a corto plazo de créditos	547	

Ejercicio 9

El 1 de enero de 20X1, se vende a crédito un elemento de transporte por un precio de 1.174,50 euros. Dicha cuantía y los correspondientes intereses han de ser reintegrados mediante tres recibos anuales de 412,00 euros, que serán satisfechos el 1 de enero de cada año a partir del ejercicio económico 20X2. El elemento fue adquirido hace 5 años por 3.234,48 euros, siendo su vida útil estimada de 8. Sabiendo que el sistema de amortización aplicado es el de cuotas constantes, se pide contabilizar la operación de venta y los intereses correspondientes a los tres años, aplicando el criterio lineal para la distribución de los mismos. La retención fiscal a aplicar es del 18%.

Solución propuesta

1. Por el registro contable de la enajenación:

Valor neto contable del bien en el momento de la venta:

$$3.234,48 - 3.234,48 \times 5/8 = 1.212,93 \text{ euros}$$

Precio de venta = 1.174,50 euros

Pérdida irreversible = 38,43 euros

El montante de cada recibo incluye una tercera parte del precio de venta (principal) y los correspondientes intereses distribuidos linealmente:

RECIBO	VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL	PRINCIPAL	INTERESES
Primero	1 de enero de 20X2	412,00	391,50	20,50
Segundo	1 de enero de 20X3	412,00	391,50	20,50
Tercero	1 de enero de 20X4	412,00	391,50	20,50
TOTAL		1.236,00	1.174,50	61,50

1 de enero de 20X1				
783,00	253	Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado		
391,50	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado		
2.021,55	282	Amortización acumulada de inmovilizado material		
38,43	671	Pérdidas procedentes de inmovilizado material		
		a		
		Elementos de transporte	228	3.234,48

2. Por los intereses devengados en el ejercicio 20X1 y la reclasificación a corto plazo del segundo recibo:

31 de diciembre de 20X1				
20,50	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	20,50
391,50	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado		
		a		
		Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	253	391,50

3. Por el cobro del primer recibo:

1 de enero de 20X2				
408,31	57	Tesorería		
3,69	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543	391,50
		Intereses a corto plazo de créditos	547	20,50

4. Por los intereses devengados en el ejercicio 20X2 y la reclasificación a corto plazo del tercer recibo:

31 de diciembre de 20X2				
20,50	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	20,50
391,50	543	Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado		
		a		
		Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	253	391,50

5. Por el cobro del segundo recibo:

1 de enero de 20X3				
408,31	57	Tesorería		
3,69	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543	391,50
		Intereses a corto plazo de créditos	547	20,50

6. Por los intereses correspondientes al ejercicio 20X3:

31 de diciembre de 20X3				
20,50	547	Intereses a corto plazo de créditos		
		a		
		Ingresos de créditos a corto plazo	763	20,50

7. Por el cobro del último recibo:

1 de enero de 20X4				
408,31	57	Tesorería		
3,69	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	543	391,50
		Intereses a corto plazo de créditos	547	20,50

Préstamos al personal

En las cuentas 254. *Créditos a largo plazo al personal* y 544. *Créditos a corto plazo al personal* se reconocen los préstamos que la empresa concede a su personal. En el caso de otorgarse a los Administradores deberán figurar en cuentas de cuatro cifras, es decir:

2541. *Créditos a largo plazo a los Administradores.*

5441. *Créditos a corto plazo a los Administradores.*

Su movimiento contable coincide con el de cualquier otro préstamo, con la peculiaridad de que el reintegro del nominal y el cobro de los intereses puede producirse por compensación de las remuneraciones devengadas.

9.3.2. *Imposiciones bancarias a plazo*

Las imposiciones bancarias a plazo, que no hayan sido concertadas con entidades del grupo, multigrupo o asociadas, se contemplan en el PGC en las siguientes cuentas:

258. *Imposiciones a largo plazo.*

548. *Imposiciones a corto plazo.*

Estas cuentas se han de cargar al efectuarse la imposición y cancelar cuando se recupere o traspase a otra clase de cuenta bancaria.

9.3.3. Fianzas y depósitos constituidos

Antes de iniciar el estudio de las fianzas y depósitos constituidos, conviene matizar que la naturaleza financiera de estos activos resulta cuestionable pues no se adapta a las características señaladas en la definición que se ha dado de las inversiones financieras. Sin embargo, se ha considerado oportuno su estudio en este capítulo, toda vez que el PGC las incluye en el modelo de balance, atendiendo a su plazo de vencimiento, bajo los epígrafes *B) IV. Inmovilizaciones financieras* y *D) IV. Inversiones financieras temporales*.

Fianzas constituidas

Las cuentas *260. Fianzas constituidas a largo plazo* y *565. Fianzas constituidas a corto plazo* están previstas en el PGC para registrar las fianzas constituidas. Dichas cuentas figuran en el activo del balance y representan el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación.

Contablemente, se cargan en la constitución de la fianza, por el importe entregado, y se abonan por su recuperación, al cumplimiento de la obligación, o por su pérdida definitiva, en caso de incumplimiento.

Depósitos constituidos

Se contabilizan en las cuentas:

265. Depósitos constituidos a largo plazo

566. Depósitos constituidos a corto plazo

Representan el efectivo entregado en concepto de depósito irregular. Figurarán en el activo del balance.

9.4. Correcciones valorativas

En atención del principio de prudencia, al cierre del ejercicio deben reconocerse contablemente, mediante las oportunas provisiones, las pérdidas de carácter reversible que se pongan de manifiesto en los valores negociables y en los préstamos o créditos concedidos.

9.4.1. Provisiones en valores negociables

Las cuentas que contempla el PGC para reflejar las provisiones de valores negociables son:

29. Provisiones de Inmovilizado	59. Provisiones Financieras
293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo

Todas estas cuentas figuran en el activo del balance con signo negativo, corrigiendo el valor de las correspondientes inversiones financieras.

Asimismo, prevé las siguientes cuentas en los grupos 6 y 7:

69. Dotaciones a las provisiones	79. Excesos y aplicaciones de provisiones
696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo	796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo
698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo	798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo

En virtud de la NV 8ª, apartado segundo, del PGC, la determinación de las pérdidas reversibles en los valores negociables se realiza comparando el precio de adquisición con el de mercado, dotándose la correspondiente provisión en el caso de que este último valor sea inferior a aquél. A estos efectos, se entiende por valor de mercado:

- a) Para los títulos admitidos a cotización en un mercado secundario organizado, el menor de los dos siguientes:
 - Cotización media del último trimestre.
 - Cotización del día de cierre del ejercicio o, en su defecto, del inmediato anterior.
- b) Para los valores negociables no admitidos a cotización oficial, el importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales de general aceptación tales como, para las acciones y participaciones, el valor teórico-contable corregido por las plusvalías tácitas existentes, siempre que éstas hubieran estado presentes en el momento de la adquisición y subsistan en la fecha de valoración. En relación con esto último, en las consultas

números 6, 1, 4, 3, 1 y 4 de los respectivos Boletines Oficiales números 15, 16, 17, 27, 43 y 44 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se indica que las plusvalías deben guardar las siguientes características:

- Se pueden corresponder, a modo de ejemplo, con las revalorizaciones de los elementos de inmovilizado, fondo de comercio y subvenciones de capital.
- La empresa deberá haber pagado por tales plusvalías, lo que significa que se encuentren implícitas en el precio de compra, debiendo subsistir tales plusvalías en el momento en que se realiza la valoración.
- Si se trata de un fondo de comercio, se ha de tener en cuenta la influencia de las depreciaciones en la determinación de la valoración actual de las plusvalías.

Es importante resaltar que en el caso de acciones y participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas, aún cuando sean admitidas a cotización oficial, se ha de aplicar este último criterio para la determinación del precio de mercado.

Además, ha de tenerse en cuenta que en el precio de cotización del mercado influyen, entre otras variables, los rendimientos explícitos e implícitos, devengados y no vencidos a dicha fecha, por lo que, a fin de calcular el importe de la provisión, es necesario agregar también tales rentas (que se encuentran contabilizadas en cuentas de activo) al precio de adquisición de los títulos.

Las correcciones valorativas de las inversiones financieras funcionan como las de inmovilizado, es decir, se ajustan las provisiones existentes de ejercicios anteriores, corrigiéndose los excesos y defectos como se indica a continuación:

- Cuando se produzca una pérdida de valor reversible, suponiendo que se trate de valores negociables a largo plazo, se ha de dotar una provisión por el montante total de la misma o el importe adicional que se precise contabilizar:

	696	Dotación a la provisión para valores a largo plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores a largo plazo	297	

- Si desaparecen los motivos por los que se dotó la provisión o por el exceso contabilizado:

	297	Provisión por depreciación de valores a largo plazo a Exceso de provisión para valores a largo plazo		796
--	-----	--	--	-----

Además, debe tenerse en cuenta que la provisión debe eliminarse cuando se vendan los correspondientes valores negociables, así como en caso de enajenación de derechos preferentes de suscripción segregados de los mismos.

Ejercicio 10

El 1 de mayo de 20X1, la sociedad "X" compra en el mercado secundario 250 obligaciones de 3,00 euros de valor nominal al precio de 3,30 euros. La amortización de los títulos se realizará el 31 de diciembre de 20X2, reembolsándose los mismos con una prima del 20%. Los intereses explícitos ascienden al 6% semestral, pagaderos los días 1 de febrero y 1 de agosto de cada año. La empresa acude al cobro de tales rentas los días de vencimiento. La cotización de las obligaciones a 31 de diciembre de 20X1 es del 103% y la media del último trimestre del 102%. El 1 de marzo de 20X2, la sociedad vende 80 obligaciones a un precio de 2,40 euros, cuyos gastos de intermediación ascienden a 21,04 euros.

Se pide: contabilizar todas las operaciones realizadas hasta la fecha de vencimiento de los títulos, sabiendo que la retención fiscal de los intereses es del 18%.

Solución propuesta

1. Por la adquisición de las obligaciones:

Dado que en el momento de la compra se han devengado intereses explícitos correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, que aún no han vencido, el cupón corrido asciende a:

$$250 \text{ obligaciones} \times 3,00 \times 0,06 \times 3/6 \text{ meses} = 22,50 \text{ euros}$$

Por tanto, el precio de adquisición es de:

$$\frac{250 \times 3,30 - 22,50}{250} = 3,21 \text{ euros/obligación}$$

1 de mayo de 20X1				
802,50	251	Valores de renta fija		
22,50	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Tesorería	57	825,00

2. Por el cobro de los intereses explícitos el 1 de agosto de 20X1:

Intereses totales a cobrar = 250 obligaciones x 3,00 x 0,06 = 45,00 euros

En este importe queda incluido el cupón corrido contabilizado en el momento de la compra.

1 de agosto de 20X1				
36,90	57	Tesorería		
8,10	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	22,50
		Ingresos de valores de renta fija	761	22,50

3. Por los intereses implícitos devengados en el ejercicio 20X1:

Valor de reembolso = 250 títulos x 3,00 x 1,2 = ... 900,00 euros

Valor de adquisición = (802,50) euros

Intereses implícitos totales = 97,50 euros

Dichos intereses deben distribuirse durante el periodo en que se mantenga la inversión (20 meses). Por tanto, corresponden a este periodo:

$$97,50/20 \times 8 \text{ meses} = 39,00 \text{ euros}$$

31 de diciembre de 20X1				
39,00	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	39,00

4. Por los intereses explícitos devengados en el período agosto-diciembre de 20X1, pendientes de vencimiento:

$$250 \text{ obligaciones} \times 3,00 \times 0,06 \times 5/6 \text{ meses} = 37,50 \text{ euros}$$

31 de diciembre de 20X1				
37,50	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	37,50

5. Por la reclasificación de la inversión financiera a corto plazo:

31 de diciembre de 20X1				
802,50	541	Valores de renta fija a corto plazo		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	251	802,50

6. Por la corrección valorativa:

Precio de adquisición =	802,50
Intereses implícitos y explícitos (devengados y no vencidos) = ...	76,50
Valor contable =	879,00
Valor de mercado = 250 obligaciones x 3,00 x 1,02 =	(765,00)
Provisión de valores =	114,00

31 de diciembre de 20X1				
114,00	698	Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo	597	114,00

7. Por los intereses explícitos a cobrar el 1 de febrero de 20X2:

Intereses totales a cobrar = 250 obligaciones x 3,00 x 0,06 = 45,00 euros

1 de febrero de 20X2				
36,90	57	Tesorería		
8,10	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	37,50
		Ingresos de valores de renta fija	761	7,50

8. Por la venta de las obligaciones:

Precio de venta = 80 títulos x 2,40 =	192,00 euros
Gastos inherentes =	(21,04) euros
Importe de la venta =	170,96 euros
Precio de adquisición = 80 títulos x 3,21 =	256,80 euros

Intereses explícitos devengados en febrero correspondientes a los títulos que se enajenan:

$$(80 \text{ obligaciones} \times 3,00 \times 0,06/6) = 2,40 \text{ euros}$$

1 de marzo de 20X2				
2,40	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	2,40

Intereses implícitos devengados a la fecha de venta de 250 títulos:

Intereses implícitos del ejercicio anterior 39,00

Intereses implícitos devengados (enero y febrero): $97,50/20 \times 2 = 9,75$

Total intereses implícitos devengados y no vencidos 48,75

Intereses implícitos devengados a la fecha de venta de 80 títulos:

$$(48,75/250) \times 80 = \dots\dots\dots 15,60 \text{ euros}$$

1 de marzo de 20X2				
3,12	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	3,12
		<i>(por los intereses implícitos devengados en enero y febrero de los títulos que se enajenan)</i>		

Intereses explícitos e implícitos correspondientes a 80 títulos, devengados y no vencidos = 2,40 + 5,60 = 18,00 euros

Provisión de valores de los títulos enajenados :

$$114,00/250 \text{ obligaciones} \times 80 = 36,48 \text{ euros}$$

Resultado de la operación:

$$170,96 - (256,80 + 18,00 - 36,48) = - 67,36 \text{ euros}$$

1 de marzo de 20X2				
170,96	57	Tesorería		
36,48	597	Provisión por depreciación en valores a corto plazo		
67,36	666	Pérdidas en valores negociables		
		a		
		Valores de renta fija a corto plazo	541	256,80
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	8,00

9. Por el cobro de los intereses explícitos de los títulos propiedad de la empresa a 1 de agosto de 20X2:

$$170 \text{ obligaciones} \times 3,00 \times 0,06 = \dots\dots\dots 30,60 \text{ euros}$$

1 de agosto de 20X2				
25,09	57	Tesorería		
5,51	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	30,60

10. Por los intereses implícitos devengados en el periodo 20X2 correspondientes a 170 títulos:

$$\text{Valor de reembolso} = 170 \text{ obligaciones} \times 3,00 \times 1,2 = \dots\dots\dots 612,00 \text{ euros}$$

$$\text{Valor de adquisición } 170 \text{ títulos} \times 3,21 = \dots\dots\dots \underline{(545,70) \text{ euros}}$$

$$\text{Intereses implícitos totales} = \dots\dots\dots 66,30 \text{ euros}$$

Intereses implícitos reconocidos en el ejercicio anterior para estas obligaciones:

$$39,00/250 \text{ títulos} \times 170 = \dots\dots\dots 26,52 \text{ euros}$$

$$\text{Intereses implícitos del ejercicio} = 66,30 - 26,52 = 39,78 \text{ euros}$$

31 de diciembre de 20X2				
39,78	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	39,78

11. Por los intereses explícitos del periodo agosto-diciembre:

$$170 \text{ títulos} \times 3,00 \times 0,06/6 \times 5 \text{ meses} = 25,50 \text{ euros}$$

31 de diciembre de 20X2				
25,50	546	Intereses a corto plazo de valores de renta fija		
		a		
		Ingresos de valores de renta fija	761	25,50

12. Por la amortización de los títulos vivos:

Intereses explícitos =	25,50 euros
Intereses implícitos =	<u>66,30 euros</u>
Total de intereses =	91,80 euros
Retención fiscal =	16,52 euros
Intereses a cobrar =	75,28 euros
Valor de reembolso de los títulos = ...	612,00 euros
Total a cobrar =	687,28 euros
Provisión de valores: 114,00 – 36,48 = ...	77,52 euros

31 de diciembre de 20X2				
687,28	57	Tesorería		
16,52	473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		
77,52	597	Provisión por depreciación de valores a corto plazo		
		a		
		Valores de renta fija a corto plazo	541	545,70
		Intereses a corto plazo de valores de renta fija	546	91,80
		Beneficios en valores negociables	766	143,82

Ejercicio 11

La sociedad "A" posee, con fines especulativos, 500 acciones de la sociedad "B" de 5,00 euros nominales cada una, adquiridas el 1 de noviembre de 20X1 a un precio de 6,50 euros. Debido a la inestabilidad del mercado bursátil, el valor en el mercado de los títulos a 31 de diciembre disminuyó a 4,40 euros/acción. El 1 de junio de 20X2 la sociedad "B" realiza una ampliación de capital a la par en la proporción de una acción nueva por cada cinco antiguas. Dado que la sociedad "A" no tiene expectativas favorables sobre la recuperación del valor de los títulos la situación económica, decide no acudir a la suscripción y vender la totalidad de sus derechos preferentes al precio de mercado vigente.

Sabiendo que:

- a) El valor de cotización de las acciones, antes de la ampliación, no varió con respecto al 31 de diciembre de 20X1.
- b) El precio de mercado de los derechos preferentes de suscripción asciende a 0,90 euros.

Se pide: contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior, aplicando para el cálculo del valor de los derechos preferentes de suscripción la fórmula de Kester, empleando una cuenta específica para su representación contable.

Solución propuesta

Por la adquisición de las acciones:

1 de noviembre de 20X1				
3.250,00	540	Inversiones financieras temporales en capital		
		a		
			Tesorería	57
				3.250,00

Por la corrección valorativa:

31 de diciembre de 20X1				
1.050,00	698	Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo		
				597
				1.050,00

El coste del derecho preferente de suscripción, aplicando la fórmula de Kester, asciende a:

$$D = \frac{\text{coste acciones antiguas}}{\text{valor de cotización acciones antiguas}} \times \text{valor de cotización derechos de suscripción}$$

$$D = \frac{6,50 \text{ euros/acción}}{4,40 \text{ euros/acción}} \times 0,90 = 1,33 \text{ euros/derecho}$$

Por la segregación contable del coste de los 500 derechos preferentes de suscripción:

1 de junio de 20X2				
665,00	5402	Derechos de suscripción*		
		a		
		Inversiones financieras temporales en capital		
			540	665,00

Por su enajenación:

Coste de los derechos = 665,00 euros

Parte proporcional de la provisión = $\frac{1.050,00}{3.250,00} \times 665,00 = 214,85$ euros

Valor neto contable de los derechos = 665,00 – 214,85 = 450,15 euros

Ingreso por venta = 500 derechos x 0,90 euros/derecho = 450,00 euros

Pérdida en la operación de enajenación = 0,15 euros

1 de junio de 20X2				
450,00	57	Tesorería		
0,15	666	Pérdidas procedentes de valores negociables		
214,85	597	Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo		
		a		
		Derechos de suscripción*	5402	665,00

9.4.2. Provisiones en los créditos no comerciales

Las provisiones de los préstamos y créditos concedidos por la empresa están incluidas en el PGC en las siguientes cuentas, las cuales figurarán en el activo del balance con signo negativo, disminuyendo el valor de los elementos a que hacen referencia.

29. Provisiones de inmovilizado	59. Provisiones financieras
295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo
296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
297. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	597. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

En cuanto a las cuentas de los grupos 6 y 7 relacionadas con este tipo de provisiones:

69. Dotaciones a las provisiones	79. Excesos y aplicaciones de provisiones
697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo	799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Las correcciones valorativas de los créditos no comerciales han de realizarse “en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto

al cobro de los activos que se trate”, es decir, cuando se estime una difícil recuperación tanto de los recursos financieros cedidos en la inversión como de los intereses a cobrar generados por la misma. No obstante, si las pérdidas son definitivas, deben imputarse directamente al resultado del ejercicio.

El proceso contable, para el caso de créditos concedidos a corto plazo, es el siguiente:

- Si se considera el crédito definitivamente incobrable y no se había contabilizado ninguna provisión al respecto:

	667	Pérdidas de créditos		
		a		
		Créditos a corto plazo	542	

- Si existe indicio de posible insolvencia del deudor:

	699	Dotación para insolvencias de créditos a corto plazo		
		a		
		Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo	598	

- Cuando se recupere total o parcialmente la inversión:

	57	Tesorería		
		a		
		Créditos a corto plazo	542	
	598	Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo		
		a		
		Exceso de provisión para insolvencias de créditos	799	

- Por el importe definitivamente perdido, habiéndose registrado una provisión previamente:

	598	Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo		
		a		
		Créditos a corto plazo	542	

De igual forma tendría que reconocerse, simultáneamente, la parte de los intereses devengados que se considera de dudoso cobro.

9.5. Inversiones financieras en moneda extranjera

En virtud de la NV 14ª del PGC relativa a las diferencias de cambio en moneda extranjera, cuando el precio de adquisición de los valores de renta fija y variable está expresado en moneda extranjera, debe convertirse a

moneda nacional aplicando, para ello, el tipo de cambio vigente en el momento de su incorporación al patrimonio empresarial.

Además, si dichas inversiones continúan vigentes al cierre del ejercicio, debe actualizarse su valor atendiendo al tipo de cambio vigente en ese momento para lograr que las cuentas anuales reflejen su imagen fiel.

Esta nueva valoración origina unas diferencias, positivas o negativas, con respecto a la anterior, que se corresponden con beneficios o pérdidas potenciales toda vez que tales activos siguen sujetos a posibles oscilaciones en el tipo de cambio.

El tratamiento contable de tales variaciones, según el PGC, difiere dependiendo de que las inversiones financieras constituyan partidas monetarias o no. De acuerdo a la definición que ofrece el IASB, en su norma número 21, constituyen partidas monetarias “el dinero en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de dinero”. En este sentido, las participaciones en el capital son partidas no monetarias, mientras que los valores de renta fija y los créditos no comerciales son de carácter monetario.

Valores de renta variable

El apartado tercero de la NV 14ª del PGC indica que el precio de adquisición de los títulos de renta variable “no podrá exceder de la valoración que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente, en la fecha de cierre, al valor que tuviesen los valores en el mercado”. Puede deducirse fácilmente de lo anterior, que la diferencia calculada de esta forma incluye tanto las variaciones en las cotizaciones del título como las posibles fluctuaciones en la divisa, pudiéndose producir compensaciones entre las mismas.

La diferencia entre el precio de adquisición y el de mercado, cuando éste sea inferior, se trata contablemente como una provisión:

	698	Dotación a la provisión para valores a corto plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores a corto plazo	597	

Si las acciones y participaciones tuviesen carácter permanente:

	696	Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	297	

Valores de renta fija

Para el caso concreto de los valores de renta fija, el apartado quinto de la citada norma establece la necesidad de aplicar al valor de adquisición de estos activos, el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Esta forma de proceder trata de delimitar las diferencias positivas o negativas que surjan por variaciones en la cotización de la moneda, registrándose contablemente como ingresos o gastos del ejercicio, de los cambios en el precio de mercado de los títulos, los cuales se representan a través de las respectivas provisiones.

Por tanto, suponiendo una inversión en valores de renta fija temporal, si las diferencias valorativas en el precio de mercado se contabilizan a través del siguiente asiento:

	698	Dotación a la provisión para valores a corto plazo		
		a		
		Provisión por depreciación de valores a corto plazo	597	

cuando las fluctuaciones son motivadas por el tipo de cambio, el reflejo contable es:

	668	Diferencias negativas de cambio		
		a		
		Valores de renta fija a corto plazo	541	
	541	Valores de renta fija a corto plazo		
		a		
		Diferencias positivas en moneda extranjera	136	

Como puede observarse, las diferencias de cambio positivas no se imputan a resultados directamente, toda vez que constituyen beneficios potenciales. Por ello, en aplicación del principio de prudencia, se reflejan en la cuenta 136. *Diferencias positivas en moneda extranjera*, que figura en el pasivo del balance bajo el epígrafe *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*. Las diferencias positivas diferidas afectarán al resultado del ejercicio en que se cancelen las operaciones que las originaron. No obstante, el PGC permite imputar dichos beneficios potenciales directamente a resultados cuando en ejercicios precedentes o en el corriente se hayan imputado diferencias negativas.

Esta asimetría de tratamientos contables dependiendo de la naturaleza de la inversión genera efectos en las valoraciones contables muy distintos. Así pues, las correcciones de valor en los títulos de renta fija por diferencias de cotización de la moneda extranjera producen actualizaciones en la valoración

de los activos, tanto a la baja como al alza, no ocurriendo lo mismo en los títulos de renta variable en los que exclusivamente pueden corregirse las disminuciones valorativas a través de las correspondientes provisiones.

9.6. Los instrumentos financieros derivados

En el presente capítulo se ha estudiado la problemática contable relativa a los valores negociables, haciendo hincapié en los activos financieros tradicionales: acciones, obligaciones, bonos y letras del Tesoro, entre otros. Sin embargo, en los mercados financieros actuales están adquiriendo especial relevancia, por su gran volumen de negociación, los denominados instrumentos financieros derivados.

Ante la necesidad de obtener recursos, las empresas tratan de diseñar productos financieros cada vez más sofisticados, dando lugar a lo que se denomina Ingeniería financiera. Estos nuevos activos, conocidos como derivados, resultan de especial interés para el inversor, puesto que permiten la gestión del riesgo financiero ante los cambios de determinadas variables como son el tipo de interés, el tipo de cambio o el precio de cualquier instrumento no derivado. Entre los instrumentos financieros derivados destacan los contratos a plazo –forwards–, contratos de futuros, de opciones, las permutas financieras –swaps–, etc.

Los futuros y las opciones son los instrumentos más conocidos y negociados, toda vez que suelen realizarse en mercados derivados organizados, es decir, mercados que por disponer de normas que regulan su funcionamiento, así como ser objeto de supervisión por un órgano denominado Cámara de Compensación, permiten eliminar el posible riesgo de incumplimiento de las partes contratantes. Por el contrario, los activos financieros que se negocian en segmentos no organizados, denominados OTC –over the counter–, poseen como inconvenientes el que se encuentren libres de reglamentación, estén sujetos a elevados costes de transacción y no dispongan de las propiedades de liquidez y transparencia en la formación de precios.

El contrato de futuro es una negociación a plazo entre dos partes para comprar y vender una determinada cantidad de mercancías o activos financieros en una fecha prevista. Por gestionarse en mercados organizados, todas las condiciones se encuentran estandarizadas, excepto el precio del elemento a intercambiar. Además, goza de la ventaja de que cualquiera de las partes implicadas en el contrato puede cerrar en cualquier momento su posición

estableciendo otra de signo contrario, o sea, si, por ejemplo, el contrato consiste en comprar en una determinada fecha, la posición que lo cancelara sería pactar una venta en dicho momento.

Por su parte, el contrato de opciones disfruta de las mismas ventajas que el de futuros, si bien posee características propias. Se trata de un acuerdo en el que el comprador de la opción adquiere el derecho a comprar –caso de una opción call– o el derecho a vender –si se trata de una opción put– un activo financiero en una fecha determinada a un precio cierto –precio de ejercicio–. Dicho precio puede ser igual o diferir del valor de mercado actual. Este contrato sólo obliga al vendedor de la opción, por lo que entregará o recibirá el precio de ejercicio, dependiendo de si se trata de una opción put o call, en caso de que el comprador decidiera ejercerla. No obstante, el comprador puede deshacer el contrato tomando una posición vendedora en el mercado de opciones.

De otro lado en los swaps, los contratantes se comprometen a intercambiar flujos de dinero en una fecha futura, los cuales se encuentran en función de cualquier instrumento, generalmente tipos de interés. Estos últimos se calculan sobre un mismo nominal, en el que una de las partes se obliga a pagar sobre un tipo fijo y la otra sobre uno variable.

La única regulación contable existente en España hasta el momento en materia de instrumentos financieros derivados se concreta en el Informe del grupo de trabajo creado para la elaboración de Normas sobre el Tratamiento Contable de las Operaciones de Futuros, publicado por el ICAC en el BOI-CAC nº 21 y de carácter facultativo. Asimismo, AECA ha publicado al respecto el Documento número 19 dedicado a los futuros y opciones sobre existencias.

9.7. El criterio del valor razonable en los instrumentos financieros

Con la proliferación y globalización de los mercados y el desarrollo de nuevos instrumentos financieros se ha originado un debate sobre si es conveniente o no valorar las inversiones financieras a precio de adquisición, el cual, a pesar de haber sido ampliamente criticado, no se ha eliminado de los sistemas de información contable, al menos en los europeos, toda vez que en aras a una valoración más objetiva y prudente, aunque menos fiable y relevante, ha resultado aconsejable.

La aplicación del principio de precio de adquisición, subordinado además al de prudencia, tiene el inconveniente de no reflejar las alteraciones de valor alcistas que puedan experimentar los activos financieros en los ejercicios posteriores a su incorporación al patrimonio empresarial. En ocasiones, el respeto de estos principios en la valoración de los instrumentos financieros derivados puede llegar a ser irrelevante por cuanto en las opciones, por ejemplo, el montante inicial satisfecho puede ser insignificante con relación al valor total del activo, e incluso, puede ocurrir que aquél no exista como en el caso de los forwards y swaps.

La estricta puesta en práctica de tales principios contables ha incapacitado el reflejo de la realidad de estos instrumentos en el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, lo cual ha conducido a que gran parte de esta información se recoja en la Memoria.

Sin embargo, en los últimos años, los instrumentos financieros han sido objeto de un importante desarrollo normativo por parte de los principales organismos normalizadores como es el Financial Accounting Standard Board (FASB), el cual ha publicado varios informes al respecto, destacando su norma contable SFAS 133, y el IASB, con su NIC 39. Además, se ha creado un grupo de trabajo internacional denominado Joint Working Group of Standards Setters –JWG–, dedicado a desarrollar una norma global sobre valoración y reconocimiento de este tipo de activos en los estados contables.

Todas estas normas propugnan la utilización del valor razonable o fair value en la valoración de los instrumentos financieros, el cual viene definido en las normas internacionales como “la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, en una transacción libre”.

Este cambio de modelo valorativo también se ha producido a nivel europeo, influenciado, principalmente, por la falta de comparabilidad entre los estados contables emitidos por las empresas de dicho ámbito y los elaborados por las empresas norteamericanas. Por este motivo, el Consejo y el Parlamento Europeo promulgaron la Directiva 2001/65/CE de 27 de septiembre de 2001 por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras.

La citada Directiva faculta a los estados miembros a autorizar o imponer, a todas las sociedades o a aquellas que presenten cuentas anuales consolidadas,

la aplicación del valor razonable como criterio de valoración para determinados instrumentos financieros.

La valoración según este criterio se plantea únicamente para aquellos instrumentos financieros sobre los que existe un consenso a nivel internacional, limitándose a indicar las características de aquellos sobre los que no ha de aplicarse el valor razonable, como son, por ejemplo, los activos financieros cuya finalidad no sea la negociación y los mantenidos hasta su vencimiento.

Para la determinación de dicho valor se contemplan varias alternativas. En primer lugar, siempre que exista un mercado transparente y fiable se ha de recurrir al valor de mercado, si bien en su defecto se establece la utilización de técnicas de valoración generalmente aceptadas.

El uso de este criterio en la valoración de los instrumentos financieros pone de manifiesto diferencias valorativas que la Directiva, en orden a su reflejo en los estados contables, establece, de forma general, su imputación directa a la cuenta de pérdidas y ganancias, aunque en determinados casos permite su inclusión en los fondos propios, a través de una reserva por valor razonable.

Por último, es preciso señalar que cada Estado miembro deberá modificar su propia legislación contable a lo dispuesto en la citada Directiva. En este sentido, en España existe actualmente un Libro Blanco para la Reforma Contable que recomienda la incorporación del criterio del valor razonable para todas las empresas, tanto en sus cuentas anuales individuales como en las consolidadas.

9.8. Información a facilitar en las cuentas anuales

Información en el balance

Las cuentas patrimoniales que se relacionan con las inversiones financieras figuran en el modelo de balance normal en los siguientes epígrafes:

B) Inmovilizado.

IV. Inmovilizaciones financieras, con el siguiente desglose:

1. Participaciones en empresas del grupo.
2. Créditos a empresas del grupo.
3. Participaciones en empresas asociadas.

4. Créditos a empresas asociadas.
5. Cartera de valores a largo plazo.
6. Otros créditos.
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo.
8. Provisiones.

D) Activo Circulante.

IV. Inversiones financieras temporales:

1. Participaciones en empresas del grupo.
2. Créditos a empresas del grupo.
3. Participaciones en empresas asociadas.
4. Créditos a empresas asociadas.
5. Cartera de valores a corto plazo.
6. Otros créditos.
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo.
8. Provisiones.

En el modelo de balance abreviado figuran los mismos epígrafes, si bien pueden suprimirse los apartados precedidos por números árabes.

Información en la memoria

El modelo de memoria abreviado sólo ha de indicar, respecto a las inversiones financieras, los criterios de valoración que se han aplicado y las correcciones valorativas efectuadas, si bien la información que debe suministrarse en el modelo normal es más extensa, pues además del contenido mencionado anteriormente debe comprender, entre otras, las siguientes indicaciones:

- Movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance referida a inversiones financieras señalando, para cada una de ellas, su saldo inicial, los aumentos y disminuciones, los traspasos a otra cuenta, sus provisiones, etc.
- Clasificación de las inversiones financieras según los tipos de moneda en que están instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio y vencimiento.

- Tasa de rentabilidad media de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas.
- Importe de los intereses devengados y no vencidos.
- Compromisos firmes de compra de valores negociables.
- Características de las garantías recibidas por los préstamos otorgados e importes de las mismas.
- Cualquier otra situación relevante que afecte a estos activos tales como litigios, embargos, etc.

Con respecto a las inversiones financieras realizadas con empresas del grupo y asociadas se ha de detallar, entre otros aspectos, las actividades que ejercen tales empresas, el grado de participación que se posee en el capital de las mismas, los dividendos recibidos durante el ejercicio, así como indicar si los títulos tienen o no cotización en el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

DIRECTIVA 2001/65/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de diciembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 86/349/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras.

REAL DECRETO 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Nuevo Plan General de Contabilidad.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1992 (BOICAC núm. 10 DE 1992), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre los Criterios de Contabilización de las Participaciones en los Fondos de Inversión del Mercado Monetario (FLAMM).

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA): *Inversiones Financieras*. Serie Principios Contables, Documento núm. 15, Madrid, 1992 y *Futuros y Opciones sobre Existencias*. Serie Principios Contables, Documento núm. 19, Madrid, 1997.

CONSULTAS DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC): *núm. 6 del BOICAC núm. 15 de 1993, núm. 1 del BOICAC núm. 16 de 1994, núm. 4 del BOICAC núm. 17 de 1994, núm. 3 del BOICAC núm. 27 de 1996, núm. 1 del BOICAC núm. 43 de 2000, núm. 4 del BOICAC núm. 44 de 2002.*

FINANCIAL ACCOUNTING STANDARD BOARD (FASB): SFAS nº 133: *Accounting for derivate instruments and Hedging Activities -Statement of Financial Accounting Standards.*

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB)

NIC 39: Instrumentos financieros: reconocimiento y medición.

NIC 25: Contabilidad de las Inversiones.

MANUALES DOCENTES UNIVERSITARIOS

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

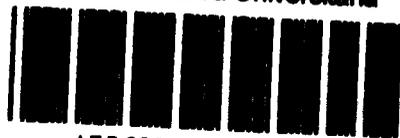


a	Cuota de amortización
a_i	Cuota de amortización correspondiente al período i
AA	Amortización acumulada
AECA	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
BOE	Boletín Oficial del Estado
CIF	Cost, insurance and freight
CF	Cuadro de financiación
EFT	Estado de flujos de tesorería
EOAF	Estado de origen y aplicación de fondos
FAS	Free along side
FC	Fondo de comercio
FEE	Federación de Expertos Contables Europeos
FIAMM	Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario
FIFO	First in, first out
FOB	Free on board
GBP	Libra esterlina
h	Coste por hora de trabajo
i	Tipo de interés o tasa de capitalización
IASB	International Accounting Standards Board
IASC	International Accounting Standards Committee
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IFAC	International Federation Accountants
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario

IOSCO	International Organization of Securities Commissions
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JPY	Yen japonés
LIFO	Last in, first out
n	Vida útil / período de tiempo
NECA	Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NV	Norma de valoración
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de Naciones Unidas
Pa	Precio de adquisición
PGC	Plan General de Contabilidad
Pv	Precio de venta
SA	Sociedad anónima
T	Número total de horas trabajadas
t	Tanto fijo de amortización sobre valor pendiente de amortizar
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
USD	Dólar estadounidense
V_a	Valor amortizable
VE	Valor de emisión
V_n	Valor en el instante n
VN	Valor nominal
V_o	Valor inicial
V_r	Valor residual
VR	Valor de reembolso
VNC	Valor neto contable

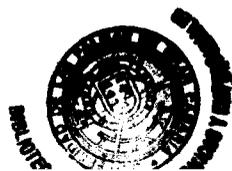
80.001 '7c

ULPGC.Biblioteca Universitaria



756855

ECO 657.15 COM ooa



L

a Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

está convencida de la necesidad de elaborar materiales docentes de calidad para dinamizar y facilitar los procesos de enseñanza y aumentar el éxito académico de los estudiantes. Para lograr este objetivo, se ha puesto en marcha la publicación de manuales docentes de asignaturas troncales y obligatorias de materias correspondientes a distintas titulaciones de las grandes áreas de conocimiento.

Esta línea de publicaciones pretende convertirse en una herramienta útil para los estudiantes que les permita abordar los procesos de aprendizaje con materiales estructurados a partir de un diseño común. Al mismo tiempo, nos pone en el camino de la mejora de los programas formativos que ofertamos a la sociedad.

ISBN: 84-96131-32-7



9 788496 131323



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES